DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo Miércoles 8 de Abril de 1970

TOMO 259 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 18285

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

HOY APARECEN LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 1970

DESDE 1970 EL REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS SE EDITARA SEMESTRALMENTE

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 24 de diciembre de 1969, se publicó en el numeral 1, una Resolución por la que se prorrogan los reintegros otorgados para el producto denominado "Quesos", en dicha publicación se padecieron los siguientes errores imputables al original recibido en "Diario Oficial":

En la página 750—A, donde dice: "...clasificación un rubro tipo..." debe decir: "...clasificación un nuevo tipo...".

En la página 751—A, donde dice: "Tipo D ...12 12" debe decir: "Tipo D ... X 12".

En el ejemplar de fecha 21 de enero de 1970, se publicó el decreto 31|970, por el que se tipifican tipos de quesos, grasa de mantequilla deshidratada, etc., en cuya publicación se padecieron los siguientes errores imputables al original recibido en "Diario Oficial":

Página 187—A

donde dice:	debe decir:
4.5.2. Salazón en salmuera 5-10 C....	4.5.2. Salazón en salmuera a 5-10ºC....

Página 188—A

donde dice:	debe decir:
2.6.6. Coliformes por ml	2.6.2. Coliformes por ml.
2.1.2. Butirómetro para crema con divisiones para materia grasa de 0-50 a 75 o|o con dos aberturas modelo "Roeder".	2.1.2. Butirómetro para crema con divisiones para materia grasa de 0-50 a 75 o|o con dos tapones y dos aberturas modelo "Roeder".

Página 189—A

donde dice:	debe decir:
2.4. Forma de operar: De ser cómodo...	2.4. Forma de operar: De ser más cómodo...
...colocar en baño maría a 65º o|o...	...colocar en baño maría a 65º C...
2.5. Cálculos Materia grasa o|o = Lectura x 5	2.5. Cálculos Materia grasa o|o = Lectura x 5 / Toma
2.1.5. Baño maría termostato	2.1.5. Baño maría con termostato.

Página 190—A

donde dice:	debe decir:
2.1. ...El contenido de agua de la manteca o Grasa o Mantequilla...,	2.1. ...El contenido de agua de la Manteca o Grasa de Mantequilla...
5.2. Cápsulas de vidrio porcelana o metal o prueba de corrosión	5.3. Cápsulas de vidrio, porcelana o metal a prueba de corrosión
6. Muestras:	6. Muestreo:

En el ejemplar de fecha 1.o de abril de 1970, se publicó el decreto 139|970, por el que se establecen normas a los efectos de la determinación de la renta ficta agropecuaria correspondiente al año fiscal 1969. En dicha publicación se padeció el siguiente error: donde dice: "Montevideo, 21 de febrero de 1970" debe decir: "Montevideo, 26 de febrero de 1970".

—Quedan hechas las salvedades.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 401|970. — Se acepta la renuncia presentada a su cargo, por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Presidencia de la República.

Montevideo, 2 de abril de 1970.

Visto la renuncia presentada por el señor doctor Juan Rodríguez López al cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Juan Rodríguez López, al cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2.o Agradécense al doctor don Juan Rodríguez López los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO.

2

Resolución 402|970. — Se designa Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Presidencia de la República.

Montevideo, 2 de abril de 1970.

Atento a lo dispuesto en el artículo 230 de la Constitución de la República:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al doctor don Ramón Díaz.

2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO.

CONSEJO DE MINISTROS

3

Resolución 403|970. — Se acepta la renuncia presentada a su cargo, por el Presidente del Directorio Interventor del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 2 de abril de 1970.

Visto que el doctor don Armando R. Malet ha presentado renuncia al cargo de Presidente del Directorio Interventor del Banco de la República Oriental del Uruguay:

El Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Armando R. Malet al cargo de Presidente del Directorio Interventor del Banco de la República Oriental del Uruguay.

2.o Agradécense al doctor don Armando R. Malet los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — PEDRO W. CERSOSIMO. — JORGE PEIRANO FACIO. — General ANTONIO FRANCESE. — WALTER PINTOS RISSO. — WALTER RAVENNA. — JUAN MARIA BORDABERRY. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CARLOS M. FLEITAS. — JORGE SAPELLI. — AGUSTIN C. CAPUTI.

4

Resolución 404|970. — Se designa Presidente del Directorio Interventor del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 2 de abril de 1970.

Visto que en el día de la fecha le ha sido aceptada la renuncia al doctor don Armando R. Malet, de su cargo de Presidente del Directorio Interventor del Banco de la República Oriental del Uruguay;

El Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Desígnase Presidente del Directorio Interventor del Banco de la República Oriental del Uruguay al doctor don José Carlos Pena.

2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — PEDRO W. CERSOSIMO. — JORGE PEIRANO FACIO. — ARMANDO R. MALET. — General ANTONIO FRANCESE. — WALTER PINTOS RISSO. — WALTER RAVENNA. — JUAN MARIA BORDABERRY. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CARLOS M. FLEITAS. — JORGE SAPELLI. — AGUSTIN C. CAPUTI.

5

Resolución 405|970. — Se acepta la renuncia presentada a su cargo, por un Miembro del Directorio Interventor del Banco Central del Uruguay.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 2 de abril de 1970.

Visto la renuncia presentada por el doctor don José Carlos Pena al cargo de Miembro del Directorio Interventor del Banco Central del Uruguay:

El Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor don José Carlos Pena al cargo de Miembro del Directorio Interventor del Banco Central del Uruguay.

2.o Agradécense al doctor don José Carlos Pena los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

3.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO. — PEDRO W. CERSOSIMO. — JORGE PEIRANO FACIO. — ARMANDO R. MALET. — General ANTONIO FRANCESE. — WALTER PINTOS RISSO. — WALTER RAVENNA. — JUAN MARIA BORDABERRY. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CARLOS M. FLEITAS. — JORGE SAPELLI. — AGUSTIN C. CAPUTI.**

6

Resolución 406|970. — Se designa Miembro del Directorio Interventor del Banco Central del Uruguay

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 2 de abril de 1970.

Visto que en el día de la fecha le ha sido aceptada la renuncia al doctor don José Carlos Pena, al cargo de Miembro del Directorio Interventor del Banco Central del Uruguay;

El Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Desígnase Miembro del Directorio Interventor del Banco Central del Uruguay al doctor don Juan Rodríguez López.

2.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO. — PEDRO W. CERSOSIMO. — JORGE PEIRANO FACIO. — ARMANDO R. MALET. — General ANTONIO FRANCESE. — WALTER PINTOS RISSO. — WALTER RAVENNA. — JUAN MARIA BORDABERRY. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CARLOS M. FLEITAS. — JORGE SAPELLI. — AGUSTIN C. CAPUTI.**

7

Resolución 407|970. — Se aprueba la resolución N.o 88, de la COPRIN, sobre fijación de precio del metro cúbico de gas.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 3 de abril de 1970.

Visto la comunicación de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, dando cuenta de la resolución que adoptó en razón de la competencia que le atribuye la ley N.o 13.720;

Considerando que la resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno por lo cual se considera conveniente su aprobación:

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros;

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

—RESOLUCION ORDINARIA N.o 88: **Fijación de precio del metro cúbico de gas.**

2.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO. — PEDRO W. CERSOSIMO. — JORGE PEIRANO FACIO. — ARMANDO R. MALET. — General ANTONIO FRANCESE. — WALTER PINTOS RISSO. — WALTER RAVENNA. — JUAN MARIA BORDABERRY. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CARLOS M. FLEITAS. — JORGE SAPELLI. — AGUSTIN C. CAPUTI.**

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA N.o 88

Fijación de precio del metro cúbico de gas

Montevideo, 3 de abril de 1970

Visto la solicitud presentada por la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, a los efectos que le sea ajustado el precio del metro cúbico de gas vigente;

Considerando: I) El estudio realizado por la Asesoría Técnica y la Subcomisión de Costos y Precios;

II) La necesidad de actualizar las tarifas dados los incrementos experimentados por los diferentes insumos, fundamentalmente por la suba del precio de la hulla en el mercado internacional;

III) La conveniencia de adoptar medidas tendientes a controlar la gestión económico financiera de la referida Compañía, como forma de salvaguardar los legítimos intereses de los usuarios y de la propia economía nacional;

Atento a lo dispuesto por el artículo 3.o, inciso d) de la ley N.o 13.720 de 16 de diciembre de 1968;

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1.o Autorizar un aumento de $ 10.00 (diez pesos) en el precio vigente del metro cúbico de gas.

2.o El incremento estipulado en el artículo precedente tendrá vigencia a partir del 1.o de abril de 1970.

3.o Recomendar por los fundamentos expuestos, la intervención en la gestión económico financiera de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo.

4.o Elévese al Poder Ejecutivo de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.o de la ley N.o 13.720.

MINISTERIO DEL INTERIOR

8

Resolución 394|970. — Se acepta la renuncia presentada a su cargo, por el Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de abril de 1970.

Visto que el ingeniero don José Serrato ha presentado renuncia al cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Transporte, Comunicaciones y Turismo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero don José Serrato al cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

2.o Agradécense al ingeniero don José Serrato los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — PEDRO W. CERSOSIMO.

9

Resolución 395|970. — Se designa Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de abril de 1970.

Visto el artículo 174 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Transporte, Comunicaciones y Turismo al señor Agustín C. Caputi.

2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — PEDRO W. CERSOSIMO.

10

Resolución 396|970. — Se acepta la renuncia presentada a su cargo, por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de abril de 1970.

Visto que el señor Venancio Flores ha presentado renuncia al cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Venancio Flores al cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

2.o Agradécense al señor Venancio Flores los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — PEDRO W. CERSOSIMO.

11

Resolución 397|970. — Se designa Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de abril de 1970.

Visto el artículo 174 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores al doctor don Jorge Peirano Facio.

2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — PEDRO W. CERSOSIMO.

12

Resolución 398|970. — Se acepta la renuncia presentada a su cargo, por el Ministro de Economía y Finanzas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de abril de 1970.

Visto que el doctor don César Charlone ha presentado renuncia al cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y Finanzas;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor don César Charlone al cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y Finanzas.

2.o Agradécense al doctor don César Charlone los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — PEDRO W. CERSOSIMO.

13

Resolución 399|970. — Se designa Ministro de Economía y Finanzas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de abril de 1970.

Visto el artículo 174 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y Finanzas al doctor don Armando R. Malet.

2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — PEDRO W. CERSOSIMO.

14

Resolución 400|970. — Se designa Ministro de Educación y Cultura.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de abril de 1970.

Visto el artículo 174 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Cultura al doctor don Carlos M. Fleitas.

2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — PEDRO W. CERSOSIMO.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

15

Decreto 152|970. — Se dan las normas para la debida identificación de los valores públicos que se incluyen en las declaraciones juradas por liquidación de impuestos.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 1.o de abril de 1970.

Visto la conveniencia de dar normas en cuanto a la debida identificación de los valores públicos que se incluyen en las declaraciones juradas por liquidación de impuestos.

Considerando necesario, además, disponer los contralores pertinentes sobre la correcta aplicación del régimen de exoneración previsto por el artículo 118 de la ley número 13.782, de 3 de noviembre de 1969 y decreto 628|69 de 16 de diciembre de 1969,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En toda declaración jurada de Impuesto al Patrimonio en cuyo activo se incluyan valores públicos (títulos y obligaciones hipotecarias o de deuda pública nacional o municipal) se deberán identificar claramente dichos valores, indicando: serie, número, monto y fecha de emisión.

Igual obligación deberá cumplirse en las declaraciones juradas por Impuesto a la Renta cuando se declaren rentas provenientes de tales valores.

Art. 2.o - Las personas físicas que, al amparo del artículo 118 de la ley N.o 13.782 de 3 de noviembre de 1969, hubieren introducido capitales al país, incluirán en sus declaraciones de Impuesto al Patrimonio y a la Renta de Personas físicas por los ejercicios 1969 y 1970, un anexo conteniendo una declaración jurada sobre los siguientes puntos:

a) Monto del capital introducido al país;
b) Fecha de cada introducción de capital;
c) Indicación, en cada caso, de cual de los procedimientos de radicación de capital previsto en el decreto 628|69 fue utilizado, dando los elementos necesarios para su verificación;
d) Individualización completa de los bienes o valores adquiridos y de las colocaciones o inversiones realizadas.

Igual obligación tendrán, en lo pertinente, las personas jurídicas que se hubieran acogido al citado régimen del artículo 118 de la ley N.o 13.782, debiendo proporcionar tal información en ocasión de presentar las declaraciones juradas correspondientes a los ejercicios cerrados entre el 30 de noviembre de 1969 y el 31 de marzo de 1971.

Art. 3.o La Dirección General Impositiva elevará al Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo de 45 días, informe circunstanciado sobre las operaciones de compra y venta de Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería realizadas en el período 20 de noviembre de 1969 a 31 de marzo de 1970.

Art. 4.o Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por aplicación de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y modificativas, la falsa declaración sobre los extremos a que se refiere este decreto será sancionada de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código Penal.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

16

Decreto 153|970. — Se extiende a la Dirección General del Catastro Nacional y a la Dirección General de Estadística y Censos, un régimen de retribución a sus funcionarios que cumplen horarios especiales.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 1.o de abril de 1970.

Visto el decreto de 28 de mayo de 1968 que regula los pagos de tareas extraordinarias para los funcionarios que prestan servicios en la Contaduría General de la Nación.

Considerando que dadas las atribuciones cometidas a la Dirección General de Catastro Nacional y a la Dirección General de Estadística y Censos es necesario requerir el cumplimiento de tareas extraordinarias o especializadas a funcionarios que prestan servicios en ellas, por lo que se considera conveniente extender el régimen del citado decreto a estas dependencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Extiéndese a la Dirección General del Catastro Nacional y a la Dirección General de Estadística y Censos, las facultades otorgadas por el decreto de 28 de mayo de 1968 a la Contaduría General de la Nación, para la retribución de funcionarios que desempeñen tareas que los obliguen a dedicación especial, o que cumplan tareas extraordinarias fuera del horario habitual, con cargo al Renglón 072 de los respectivos programas.

Art. 2.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

17

Resolución 382|970. — Se incorpora a la Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas un funcionario de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de marzo de 1970.

Visto la gestión del funcionario contratado de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, señor Elio Tarrech, que viene cumpliendo funciones "en comisión" en la Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, solicitando al amparo de las disposiciones del artículo 305 de la ley N.o 13.737 de fecha 9 de enero de 1969, quedar incorporado a las planillas presupuestales de esa Secretaría de Estado.

Resultando que el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo que dispone el citado artículo, da su confor-

midad para que el funcionario pueda quedar incorporado en donde está prestando tareas "en comisión" y la Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas está de acuerdo a lo solicitado.

Considerando: I) Que habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9.o y 10 del decreto 363|969, reglamentario del artículo 305 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969, corresponde incorporar a un chofer en la Secretaría del citado Ministerio;

II) Que como la remuneración del funcionario que se incorpora al amparo de esta resolución a la Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, en el Renglón 0.21, "Personal Contratado", se paga con fondos que el Tesoro Nacional no administra, es aplicable para el presente caso, el artículo 7.o del decreto reglamentario que establece que la Oficina de origen verterá anualmente a Rentas Generales el importe del sueldo que al 1.o de enero de 1969 tenía el funcionario que se incorpora por aplicación del artículo 305 de la ley N.o 13.737, por lo que el Renglón 0.21 de la Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas debe ser aumentado en $ 168.600.00 anuales.

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Ministerio de Obras Públicas, Contaduría Central y Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Incorpórase a la Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, Renglón 0.21 "Personal Contratado" al funcionario de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, señor Elio Tarrech con una asignación mensual de $ 15.500.00 (quince mil quinientos pesos).

2.o El Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 305 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969 y su decreto reglamentario de 31 de julio del mismo año, deberá verter al Tesoro Nacional, el importe de $ 168.600.00 (ciento sesenta y ocho mil seiscientos pesos) anuales y el Renglón 0.21 de la Contaduría General de la Nación deberá ser aumentado en el mismo importe a fin de atender al pago de la asignación citada.

3.o Comuníquese, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y archívese. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

18

Resolución 383|970. — Se autoriza la incorporación de un copartícipe en la titularidad de la Agencia de Quinielas N.o 48 de la Capital.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 31 de marzo de 1970.

Visto estos antecedentes venidos de la Dirección de Loterías y Quinielas en los que el señor Alberto Lema, titular de la Agencia de Quinielas N.o 48, de la Capital, solicita sea incorporado a esa titularidad a su colaborador, apoderado y habilitado señor Ramón Antonio Mauri.

Resultando que el señor Mauri ha actuado y actúa ante la Dirección de Loterías y Quinielas en trámites relacionados con la citada Agencia, con amplios poderes otorgados por el titular señor Lema, durante más de veinticinco años.

Considerando que las normas para la atribución de Agencias de Quinielas están contenidas en el decreto del 10 de marzo de 1960, reglamentario del artículo 82 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953, y como consecuencia de las mismas nada obsta a que el Poder Ejecutivo si lo cree conveniente, puede autorizar la incorporación a la titularidad de la Agencia N.o 48 del señor Ramón Antonio Mauri, copartícipe hasta la fecha en la ejecución del Servicio, conjuntamente con el señor Alberto Lema.

Atento a lo informado por la Dirección de Loterías y Quinielas, Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas e Inspección General de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase la incorporación a la titularidad de la Agencia de Quinielas N.o 48 de la Capital, del señor Ramón Antonio Mauri, copartícipe en la ejecución del servicio.

2.o Comuníquese y pase a la Dirección de Loterías y Quinielas. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

19

Resolución 384|970. — Se integra el Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 1.o de abril de 1970.

Visto que el Reglamento para los Cuadros Técnicos Suplentes del Ministerio de Salud Pública, aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de diciembre de 1955 (Resolución interna N.o 30.954), establece en el capítulo III, artículos 15 y 16 los requisitos para la integración de los Cuadros de la referencia;

Considerando que de acuerdo con el llamado a aspirantes y el resultado de la selección respectiva es necesario designar a los técnicos suplentes que actuarán en las condiciones preestablecidas:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse para integrar el Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa, a los señores técnicos que se detallan a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de diciembre de 1955 (Resolución interna N.o 30.954):

1) Martha De Stefani (Credencial Cívica AXA 9.285).
2) Selene Pazos (Credencial Cívica BCA 21.551).
3) Alydes Da Rosa (Credencial Cívica TAA 20.123).
4) Nelson Marabotto (Credencial Cívica CPA 4.255).
5) Inés Cantamessa (Credencial Cívica BDB 13.199).
6) Alba Gougeón (Credencial Cívica BQB 7.917).
7) Orestes Sbárbaro (Credencial Cívica BZA 12.421).
8) Delia Filippini de Torighelli (Credencial Cívica AUB 3.742).
9) María Adriana Espósito (Credencial Cívica BAA 14.941).
10) Norma Núñez Allende (Credencial Cívica BCA 27.117).
11) Nelly Spagnolo (Credencial Cívica BMA 15.016).
12) Ana María Borovsky (Credencial Cívica BQA 9.887).
13) Elbio Giménez (Credencial Cívica BPA 8.361).
14) Luis Filipiak (Credencial Cívica BCB 11.638).
15) Carlos Torres (Credencial Cívica JBA 3.091).
16) Nicolás Davidenko (Credencial Cívica BMA 14.927).
17) María del Carmen Carles (Credencial Cívica BFA 4.600).
18) Marta Diament (Credencial Cívica ARB 8.794).
19) Juan Manuel Sánchez (Credencial Cívica BMA 14.862).
20) Miguel Arcángel Lorido (Credencial Cívica MAA 22.792).
21) Odette Lageard (Credencial Cívica AXB 8.573).
22) Juan Pedro D'Este (Credencial Cívica BHA 3.971).
23) Nelson Calero (Credencial Cívica BPB 8.925).
24) Germán Canessa (Credencial Cívica AVA 11.112).
25) Juan Manuel López (Credencial Cívica BFB 4.171).
26) Gonzalo Fajardo (Credencial Cívica CAA 15.382).
27) Fernando Esoin (Credencial Cívica AVB 3.285).
28) Eduardo Curbelo (Credencial Cívica AZA 17.335).
29) Ricardo Marr (Credencial Cívica BTB 11.229).
30) Wadi Dede (Credencial Cívica BUA 7.813).
31) María del Carmen Dos Santos (Credencial Cívica TGB 1.294).
32) Miguel Angel Odriozola (Credencial Cívica IAC 19.191).
33) Nelson Bo Sánchez (Credencial Cívica BLB 16.102).
34) Ricardo Pecarovich (Credencial Cívica BCA 31.367).
35) Liber Mandressi (Credencial Cívica BPA 8.341).
36) Miguel Angel Cherro (Credencial Cívica BPB 7.645).
37) Eduardo Guerra (Credencial Cívica GDA 2.744).
38) María Elena Ríos (Credencial Cívica AUA 5.992).
39) Teresita Blanco (Credencial Cívica BQA 9.031).
40) Marina Martínez (Credencial Cívica JBC 3.552).
41) Juan Antonio Cardozo (Credencial Cívica HEB 817).
42) Ana María Perna de Musetti (Credencial Cívica ATA 5.392).
43) Alides González (Credencial Cívica AZA 16.071).
44) Ramón Rostom (Credencial Cívica BCB 21.727).

45) Alberto Jorge Weigle (Credencial Cívica AXB 3.777).
46) Gisella Wilf (Credencial Cívica BUB 11.138).
47) Argirios Flachussis (Credencial Cívica BCA 21.600).
48) Marcos Segal (Credencial Cívica BZB 27.177).
49) Carlos Volonterio (Credencial Cívica KAA 14.883).
50) Marys Casanova (Credencial Cívica ADB 2.642).
51) Paz Santurtun (Credencial Cívica BSA 7.086).
52) Alberto Millos (Credencial Cívica BLB 16.838).
53) Jorge José Rauch (Credencial Cívica BJB 11.960).
54) Ana Rubio de Peluffo (Credencial Cívica CBA 11.828).
55) Liliana Gherzi (Credencial Cívica AXA 14.741).
56) Margarita Caprielian (Credencial Cívica ARB 8.625).
57) Carlos Garbino (Credencial Cívica BQB 11.554).
58) Manuel Pacheco (Credencial Cívica AXB 9.547).
59) Ronaldo Pereyra (Credencial Cívica AIA 5.254).
60) Julio Seigal Olaso (Credencial Cívica BCA 26.011).
61) Juana María Wettstein (Credencial Cívica BMA 14.930).
62) Nieves Susana Luciani (Credencial Cívica AZA 17.899).
63) Nelson Arrigoni (Credencial Cívica NAB 6.775).
64) Ignacio Muse (Credencial Cívica JBD 3.486).
65) Pedro Giorgi (Credencial Cívica KBA 15.273).
66) Fernando Bazzino (Credencial Cívica CAA 16.777).
67) Marcos Giguens (Credencial Cívica ACA 4.673).
68) Luis Benedictti (Credencial Cívica AGB 5.260).
69) Ruben Gindel (Credencial Cívica AHA 6.820).
70) Juan Carlos Bianchi (Credencial Cívica AVA 11.493).
71) María Teresa Iriberri (Credencial Cívica BLB 16.565).
72) Américo Mihalsky (Credencial Cívica BZA 14.688).
73) Antonio Bonnecarrere (Credencial Cívica BCA 27.846).
74) Ana María Ferrari (Credencial Cívica BAA 16.263).
75) Bernardo Epstein (Credencial Cívica AOB 4.766).
76) Gloria Labanca (Credencial Cívica BLD 18.338).
77) Mabel Perillo (Credencial Cívica BLA 14.034).
78) Ruben Portos (Credencial Cívica BHA 3.954).
79) Dionisio Pedro Pirri (Credencial Cívica ARB 7.822).
80) Horacio Nava (Credencial Cívica JCC 7.233).
81) Silvio Melogno (Credencial Cívica NDA 3.713).
82) Carlos Alberto Pazos (Credencial Cívica BGA 3.728).
83) Ovidio Ruben Tomasco (Credencial Cívica RAB 10.284).
84) Aurora Delfino (Credencial Cívica SAA 18.755).
85) Ricardo Martínez Platero (Credencial Cívica JBA 3.472).
86) Asdrúbal Silveri (Credencial Cívica BGB 4.649).
87) Nora Davit (Credencial Cívica ALB 7.180).
88) Rubens Laiño (Credencial Cívica BNA 17.468).
89) Luis Perrone (Credencial Cívica MFC 1.412).
90) Alvaro Mas (Credencial Cívica BCA 37.117).
91) Alberto Gamboggi (Credencial Cívica BEA 6.074).
92) Eugenio Visca (Credencial Cívica NAB 7.249).
93) José Soifer (Credencial Cívica BKB 6.527).
94) Elba Gougeón (Credencial Cívica BQB 7.918).
95) María Gloria Romero (Credencial Cívica AUA 4.299).
96) Haydée Castello, (Credencial Cívica AJA 4.306).
97) Ruben Gianello, (Credencial Cívica ANB 4.760).
98) María Angélica Camou, (Credencial Cívica AVA 7.403).
99) Roberto Agra Di Candia, (Credencial Cívica BVB 17.146).
100) Ana María Laurito de Guicheff, (Credencial Cívica BZB 24.559).
101) Wáshington Scapiego, (Credencial Cívica BHB 2.798).
102) María Elena Vergara de Martínez (Credencial Cívica BRA 13.000).
103) Martha Fernández Fornigo, (Credencial Cívica BLA 13.807).
104) Haiza Rodríguez, (Credencial Cívica BMB 14.628).
105) Shirley Toledo, (Credencial Cívica ADB 2.404).
106) Rafaela Shiskobcki, (Credencial Cívica AGA 4.102).
107) Olga Renée Viñoly, (Credencial Cívica BRB 3.768).
108) Perla Iris Guidi, (Credencial Cívica CBA 10.281).
109) Ruth Newmark, (Credencial Cívica AZB 4.782).
110) Aidée Arizeta, (Credencial Cívica JCC 6.277).
111) Rosalía Darscht de Fernández, (Credencial Cívica AVA 14.759).
112) Darío Quiroz, (Credencial Cívica BAB 28.454).
113) Haydée Tissoni, (Credencial Cívica BCA 25.251).
114) José Ruber, (Credencial Cívica BAA 12.803).
115) María Amanda Ferrada de Olascoaga (Credencial Cívica FAA 17.900).
116) Maruja Duarte de Prado, (Credencial Cívica BBA 12.806).
117) Julio La Cava, (Credencial Cívica KAA 13.290).
118) Cándido Ripoll, (Credencial Cívica BCA 35.785).
119) Rafael Vanrell Delgado, (Credencial Cvica AXB 7.572).
120) María del Carmen Píriz, (Credencial Cívica ASA 9.484).
121) Raquel Di Landro, (Credencial Cívica BAA 13.047).
122) Luis Invernizzi, (Credencial Cívica JAB 4.050).
123) Juan Ariel Rodríguez Alayón, (Credencial Cívica AQA 7.896).
124) Guzel Hagopián, (Credencial Cívica BOB 7.461).
125) Carlos Melogno, (Credencial Cívica AXB 8.640).
126) Luis María Debone, (Credencial Cívica JBC 4.395).
127) Néstor Fornaro, (Credencial Cívica SBA 13.138).
128) Gilda Porta, (Credencial Cívica BDA 23.760).
129) María Margarita Solarich, (Credencial Cívica BMB 11.638).
130) Ruben Misurraco, (Credencial Cívica BNB 19.325)
131) Enrique Restaino, (Credencial Cívica BRA 10.230).
132) Carlos María Morales, (Credencial Cívica HAA 5.591).
133) Eduardo Aguilar Saravia, (Credencial Cívica AUB 5.912).
134) Francisca Vázquez de Roig, (Credencial Cívica BOB 10.899).
135) Guillermo Mesa, (Credencial Cívica MAA 27.151).
136) Mabel Ortiz, (Credencial Cívica HAB 20.703).
137) Antonia Aguirre, (Credencial Cívica QAA 21.604).
138) Luis Eduardo Baccino, (Credencial Cívica BCB 12.103).
139) Rosita Conzani, (Credencial Cívica BCA 18.098).
140) Clara Segal, (Credencial Cívica BZB 27.176).
141) Pedro Rocca, (Credencial Cívica AQA 9.684).
142) Esmeralda Paulette, (Credencial Cívica DBB 698).
143) Mirta Novas, (Credencial Cívica BUB 14.732).
144) Darío Micol, (Credencial Cívica HAB 13.551).
145) María Rosa Volonté, (Credencial Cívica BAB 18.583).
146) Sara Romero Sillar, (Credencial Cívica BQB 8.457).
147) Cosme Cherro, (Credencial Cívica BBA 17.858).
148) Joaquín Rico, (Credencial Cívica BZB 25.510).
149) Carlos Rodrigo, (Credencial Cívica BMA 15.018).
150) José Luis González Di Stasio, (Credencial Cívica BZB 25.596).
151) Alma Pión de Erausquín (Credencial Cívica BBB 17.210).
152) Ricardo Burghi, (Credencial Cívica MAA 26.838).
153) Harry Abt, (Credencial Cívica AXA 11.935).
154) Juan Carlos Martínez, (Credencial Cívica CBA 14.547).
155) Carlos Alberto Tiscornia, (Credencial Cívica BBB 20.262).
156) Edison Scaffo, (Credencial Cívica RAB 8.940).
157) Raúl Jaitov, (Credencial Cívica AXA 12.267).
158) Dolores Holgado de Cuesta, (Credencial Cívica BAB 27.887).
159) Miguel Angel Nauar, (Credencial Cívica BFA 4.111).
160) Beatriz Campo, (Credencial Cívica BNA 20.401).
161) Ana Eentos Pereira, (Credencial Cívica BCA 33.507).
162) León Guillermo Spalter, (Credencial Cívica BCA 34.813).
163) Nelly Scarcela de Gardiol, (Credencial Cívica BBB 8.531).
164) Ibis Fernández, (Cerdencial Cívica BZA 10.368).
165) Violeta Weiss, (Credencial Cívica AEB 4.473).
166) Teresa López, (Credencial Cívica APA 6.230).
167) Solum Donas (Credencial Cívica BVA 17.739).
168) Juan Pedro Rubinstein, (Credencial Cívica AQA 8.941).
169) Angel Guerra, (Credencial Cívica BZA 11.296).
170) Olga Martínez de Martínez, (Credencial Cívica AXA 12.788).
171) Elvira Boezio de Cazes, (Credencial Cívica AIA 6.562).
172) Violeta Laicovsky de D'Agosto, (Credencial Cívica AEB 4.269).
173) Julio Omar Apolo, (Credencial Cívica ATB 6.730).
174) Damián Díaz Torres, (Credencial Cívica BCA 44.586).
175) Ana María López de Laiño, (Credencial Cívica AFA 3.332).

176) David Rowinski, (Credencial Cívica AOB 4.641).
177) Germán Ortega, (Credencial Cívica AHB 4.290).
178) Jorge Graña Terra, (Credencial Cívica EEA 7.580).
179) Jacobo Melamed, (Credencial Cívica ACB 7.247).
180) Martín Wolf, (Credencial Cívica BMB 19.079).
181) Elsa Mary Farías, (Credencial Cívica RAB 11.028).
182) Orlicia Fernández, (Credencial Cívica BZA 11.626).
183) José Taddei, (Credencial Cívica ATB 7.032).

2.o El precedente cuadro regirá desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

3.o La erogación que demanda la utilización de los técnicos mencionados deberá atenderse con cargo al Programa 12.04, Rubro 0, Renglón 0.21.

4.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. PACHECO ARECO — WALTER RAVENNA. — CESAR CHARLONE.

20

Resolución 385|970. — Se integran los Cuadros de Médicos Suplentes en diversas especialidades, del Servicio de Asistencia Externa.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 1.o de abril de 1970.

Visto que el reglamento para los Cuadros de Técnicos Suplentes del Ministerio de Salud Pública, aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de diciembre de 1955 (Resolución interna N.o 30.954), establece en el Capítulo III, artículos 15 y 16 los requisitos para la integración de los Cuadros de la referencia;

Considerando que de acuerdo con el llamado a aspirantes y el resultado de la selección respectiva es necesario designar a los técnicos suplentes que actuarán en las condiciones preestablecidas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnanse para integrar los siguientes Cuadros de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa a los técnicos que se detallan a continuación de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de diciembre de 1955 (Resolución interna N.o 30.954):

I) Médicos suplentes de Ginecología y Obstetricia del hospital Pereira Rossell (Guardia, Sala y Policlínica).

1) Juan Gastón Pages, (Credencial Cívica EDC 7.458);
2) Juan Carlos Reynes, (Credencial Cívica ARA 8.119);
3) Alberto Amorín, (Credencial Cívica AVB 2.585);
4) Luis Haimovich, (Credencial Cívica BEB 6.064);
5) Jorge Mosteiro, (Credencial Cívica BCA 24.475);
6) María Isabel Bardesio, (Credencial Cívica AUB 1.945);

II) Médicos Pediatras Suplentes de los hospitales Pereira Rossell y "Dr. Pedro Visca" y Centro Antidiftérico, (Guardia, Sala y Policlínica).

1) Raquel Liberman, (Credencial Cívica BJB 6.471);
2) Celia Arechavaleta, (Credencial Cívica KBA 9.438);
3) Nilda Crovetto, (Credencial Cívica BRA 12.674);
4) Loreley Sarro Fontana, (Credencial Cívica BPB 7.557);
5) Víctor Grumber, (Credencial Cívica BJA 14.899);
6) Alydes Da Rosa, (Credencial Cívica TAA 20.123);
7) Martha De Stefani, (Credencial Cívica AXA 9.285);
8) María Rosa Minetti de Portos, (Credencial Cívica BCA 31.160);
9) Luis Filipiak, (Credencial Cívca BCB 11.638);
10) Dela Filippini de Torighelli, (Credencial Cívica AUB 3.742);
11) Miguel Angel Odriozola, (Credencial Cívica IAC 19.191);
12) Ricardo Pecarovich, (Credencial Cívica BCA 31.367);
13) Juan Manuel Sánchez, (Credencial Cívica BMA 14.862);
14) Teresita Blanco, (Credencial Cívica BQA 9.031);
15) Miguel Angel Cherro, (Credencial Cívica BPB 7.645);
16) Gisella Wilf, (Credencial Cívica BUB 11.138);
17) Miguel Arcángel Lorido, (Credencial Cívica MAA 22.792);
18) Fernando Luis Esoin, (Credencial Cívica AVB 3.285);
19) Antonio César Nairac, (Credencial Cívica BCA 24.915);
20) María Elena Ríos, (Credencial Cívica AUA 5.992);
21) Ana María Perna de Musetti, (Credencial Cívica ATA 5.392);
22) Elena García Miralles, (Credencial Cívica BZA 16.633);
23) Ovidio Rubén Tomasco, (Credencial Cívica RAB 10.284);
24) Dionisio Pedro Pirri, (Credencial Cívica ARB 7.822);
25) Carlos Alberto Pazos, (Credencial Cívica BGA 3.728);
26) Aurora Delfino, (Credencial Cívica SAA 18.755);
27) Paz Santurtun de Balboa, (Credencial Cívica BSA 7.086);
28) Nieves Susana Luciani, (Credencial Cívica AZA 17.899);
29) Ana María Ferrari, (Credencial Cívica BAA 16.268);
30) Nora Davit, (Credencial Cívica ALB 7.180);
31) Yolanda Nerone, (Credencial Cívica AVA 7.622);
32) Juan Maltzman, (Credencial Cívica AOA 6.537);
33) Fructuosa González, (Credencial Cívica BBB 12.166);
34) Vanda Rizzo de Lupo, (Credencial Cívica BLA 16.320);
35) Teresa Saettone, (Credencial Cívica CFA 9.086);
36) Lida Méndez Rivero, (Credencial Cívica AXB 6.827);
37) Mario Mamber, (Credencial Cívica ANB 7.863);
38) Marcelo Eigenstein, (Credencial Cívica AHA 7.432);
39) Currito González Escuder, (Credencial Cívica R.A.B. 9.528);
40) María Angélica Camon, (Credencial Cívica AVA 7.403);
41) Lidia Carron, (Credencial Cívica AUB 6.118);
42) Rosalía Darscht de Fernández, (Credencial Cívica AVA 14.759);
43) Gloria Estable de Pedemonte, (Credencial Cívica BCB 6.839);
44) Elba Gougeón, (Credencial Cívica BQB 7.918);
45) María Gloria Romero, (Credencial Cívica AVA 4.299);
46) Azarela García Muñoz, (Credencial Cívica CXB 8.089);
47) Darío Quiroz, (Credencial Cvica BAB 28.454);
48) Ana María Laurito de Guicheff, (Credencial Cívica BZB 24.559);
49) María Elena Bergara de Martínez, (Credencial Cívica BRA 13.000);
50) Martha Fernández Fornigo, (Credencial Cívica BLA 13.807);
51) Sonia Franco de Corredera, (Credencial Cívica AJA 4.790);
52) Rafaela Shiskobcki, (Credencial Cívica AGA 4.102);
53) María del Carmen González Piriz, (Credencial Cívica ASA 9.484);
54) Luis Invernizzi, (Credencial Cívica JAB 4.050);
55) Rubén Misurraco, (Credencial Cívica BNB 19.325);
56) Francisca Vázquez de Roig, (Credencial Cívica BOB 10.899);
57) Perla Iris Guidi, (Credencial Cívica CBA 10.281);
58) Guzel Hagopián, (Credencial Cívica BOB 7.461);
59) Rosita Conzani, (Credencial Cívica BCA 18.098);

60) Haydée Tissoni, (Credencial Cívica BCA 25.251);
61) Antonia Aguirre, (Credencial Cívica QAA 21.604);
62) Carlos María Morales, (Credencial Cívica HAA 5.591);
63) Edison Scaffo, (Credencial Cívica RAB 8.940);
64) Raúl Jaitov, (Credencial Cívica AXA 12.267);
65) Nelly Scarcela de Gardiol, (Credencial Cívica BBB 8.531);
66) Julio Omar Apolo, (Credencial Cívica ATB 6.730);
67) Nery Silveira de Allano, (Credencial Cívica HEF 1.914);
68) Dolores Holgado de Cuestas, (Credencial Cívica BAB 27.887);
69) Angel Guerra, (Credencial Cívica BZA 11.296);
70) Clara Segal, (Credencial Cívica BZB 27.176);
71) Mirta Novas, (Credencial Cívica BUB 14.732);
72) Jacobo Melamed, (Credencial Cívica ACB 7.247);
73) Sara Romero Sillar, (Credencial Cívica BQB 8.457);
74) Olga Martínez de Martínez (Credencial Cívica AXA 27.788);
75) Oscar Sergio Orsí, (Credencial Cívica BDA 30.882);
76) Mabel Perillo, (Credencial Cívica BLA 14.034);

IV) Médicos Suplentes de Medicina General (Guardia, Sala y Policlínica).

1) José Fabregat (Credencial Cívica AZA 9.348).
2) Raúl De Angelis (Credencial Cívica BLB 11.685).
3) José Ventura (Credencial Cívica AIA 5.052).
4) Walter Corbo (Credencial Cívica EAA 19.084).
5) Mauricio Schister (Credencial Cívica BMB 13.855).
6) Orlando Manzano (Credencial Cívica AAA 3.661).
7) Hermes Mata (Credencial Cívica BMB 13.855).
8) Selene Pazos (Credencial Cívica BCA 21.551).
9) Yolanda González Costa de Rigoli (Credencial Cívica AQB 3.616).
10) Ana María Borovsky (Credencial Cívica BQA 9.887).
11) Alba Gougeón (Credencial Cívica BQB 7.917).
12) Nelly Spagnuolo (Credencial Cívica BMA 15.016).
13) Luis Esteban Crespo (Credencial Cívica BBA 14.032).
14) Carlos Torres (Credencial Cívica JBA 3.091).
15) Elbio Giménez (Credencial Cívica BPA 8.361).
16) María del Carmen Dos Santos (Credencial Cívica TGB 1.294).
17) Germán Canessa (Credencial Cívica AVA 11.112).
18) Liliana Gherzi (Credencial Cívica AXA 14.741).
19) Manuel Pacheco (Credencial Cívica AXB 9.547).
20) Nelson Arrigoni (Credenciad Cívica NAB 6.775).
21) María Adriana Espósito de Giménez (Credencial Cívica BAA 14.941).
22) Bladimir Guicheff (Credencial Cívica BZB 19.553).
23) María Teresa Iriberri (Credencial Cívica BLB 16.565).
24) Ruben Gindel (Credencial Cívica AHA 6.820).
25) Ramón Roston (Credencial Cívica BCB 21.727).
26) Ignacio Miguel Muse (Credencial Cívica JBD 3.486).
27) Margarita Caprielian (Credencial Cívica ARB 8.625).
28) Fernando Bazzino (Credencial Cívica CAA 16.777).
29) Carlos Garbino (Credencial Cívica BQB 11.554).
30) Odette Lageard (Credencial Cívica AXB 8.573).
31) Garabet Koltukian (Credencial Cívica ALB 4.638).
32) Julio Duvos (Credencial Cívica AMB 2.286).
33) Adela Correa de Corbo (Credencial Cívica BRB 5.015).
34) Hebe Ponasso de Reynes (Credencial Cívica BAA 15.165).
35) Gulma Broli (Credencial Cívica JBC 1.631).
36) Mario Genta (Credencial Cívica AXA 9.286).
37) Olga René Vignoli (Credencial Cívica BRB 3.768).
38) Washington Scapiego (Credencial Cívica BHB 2.798).
39) Néstor Fornaro (Credencial Cívica SBA 13.138).
40) Shirley Toledo (Credencial Cívica ADB 2.404).
41) Haiza Rodríguez (Credencial Cívica BMB 14.628).
42) Carlos Melogno (Credencial Cívica AXB 8.640).
43) María Margarita Solarich (Credencial Cívica BMB 11.638).

VI) Médicos Psiquiatras Suplentes del Hospital Vilardebó y de Asistencia de Alienados, Colonias "Dr. Bernardo Etchepare" y "Dr. Santín Carlos Rossi" (Guardia, Sala y Policlínicas)

1) Julio Seigal (Credencial Cívica BCA 26.011).
2) Nelson Bo Sánchez (Credencial Cívica BLB 16.102).
3) Alberto Jorge Weigle (Credencial Cívica AXB 8.777).
4) María Gagduk (Credencial Cívica BDB 27.805).
5) Lucía Pérez Pérez (Credencial Cívica ATA 3.731).
6) Haydeé Castelo (Credencial Cívica AJA 4.306).
7) Roberto Martínez Tehaldo (Credencial Cívica OAC 3.292).
8) Gilda Porta (Credencial Cívica BDA 23.760).
9) Enrique Restaino (Credencial Cívica BRA 10.230).
10) Martín Wolf (Credencial Cívica BMB 19.079).

VII) Médicos Tisiólogos Suplentes de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois (Guardia, Sala y Policlínica).

1) Tabaré Vallarino (Credencial Cívica BEA 3.226).
2) Ibis Fernández Latorre (Credencial Cívica EZA 10.368).
3) Orquídea Fernández de Medoc (Credencial Cívica BIA 2.116).
4) Samuel Spalter (Credencial Cívica AVB 2.915).
5) Aideé Arizeta (Credencial Cívica JCC 6.277).

VIII) Médicos Suplentes de Otorrinolaringología.

1) Eduardo Aguilar Saravia (Credencial Cívica AUB 5.912).

IX) Médicos Suplentes de Ortopedia y Traumatología.

1) León Kohn Elbert (Credencial Cívica AOB 3.563).
2) Alberto Huino (Credencial Cívica AXA 8.361).
3) Jorge Borsani (Credencial Cívica KBA 12.567).
4) Neri Omar Rodríguez Payret (Credencial Cívica TAA 22.478).
5) Eduardo Curbelo (Credencial Cívica AZA 17.335).
6) Carlos Milans (Credencial Cívica JAB 4.041).
7) Asdrúbal Silveri (Credencial Cívica BGB 4.649).
8) Mariano Carmenes (Credencial Cívica BQB 5.580).

X) Médicos Suplentes de Radiología

1) Rafael Vanrell (Credencial Cívica AXB 7.572).

XI) Médicos Suplentes Autopsistas de Guardia.

1) Haydeé Klempert (Credencial Cívica DCB 3.121).

XII) Médicos Suplentes de Oftalmología

1) Marta Diament (Credencial Cívica ARB 8.794).
2) Homero Demicheli (Credencial Cívica AZA 18.227).

2.o Los precedentes cuadros regirán desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

3.o Las erogaciones que demandan la utilización de los técnicos mencionados, deberán atenderse con cargo al Programa 12.04, Rubro 0, Renglón 021.

4.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

21

Decreto 155|970. — Se amplían las cantidades autorizadas para las importaciones de reproductores, suinos y avícolas de pedigree, estableciéndose franquicias aduaneras.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 1.o de abril de 1970.

Visto la gestión formulada por la Asociación Rural del Uruguay, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) Por decretos Nos. 336|969 y 412|969 del 17 de julio y 21 de agosto de 1969, por su orden, se exoneraron por el término de un año, a partir de las respectivas fechas, a las importaciones de reproductores suinos de pedigree y de reproductores avícolas (pollitos B.B. sexuados), del pago de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma, recargos, depósitos previos o consignaciones establecidos en función de la ley N.o 12.670, del 17 de diciembre de 1959 y disposiciones posteriores y concordantes, tasas consulares, así como del impuesto a las importaciones creado por el artículo 173 de la ley N.o 13.637, del 21 de diciembre de 1967, limitándolas a las cantidades de U$S 10.000.00 y U$S 20.000.00, respectivamente.

II) En la referida gestión, la Asociación Rural del Uruguay expresa que los montos referidos anteriormente han sido prácticamente cubiertos, por lo que, dada la importancia que para el desarrollo del país tienen ambas explotaciones, solicita se amplíen esas cantidades hasta las sumas de U$S 20.000.00 y U$S 30.000.00, para reproductores suinos y avícolas, respectivamente, fijándoles como plazo hasta el 31 de julio de 1970.

Atento a que se consideran de recibo las razones invocadas por la Asociación Rural del Uruguay, se accederá a lo solicitado, teniendo en cuenta —además— que de esa forma se cumplirán mejor los propósitos enunciados en los decretos Nos. 336|969 y 412|969.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíanse, hasta las sumas de U$S 20.00.00 (veinte mil dólares) y U$S 30.000.00 (treinta mil dólares), por su orden, las cantidades autorizadas en los decretos Nos. 336|969 y 412|969, del 17 de julio y del 21 de agosto del año último para las importaciones de reproductores suinos y avícolas de pedigree.

Art. 2.o Establécese que las franquicias aduaneras cambiarias a que se refieren los decretos Nos. 336|969 y 412|969, regirán hasta el 31 de julio de 1970.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY. — VENANCIO FLORES. — CESAR CHARLONE.

22

Decreto 156|970. — Se fija el destino del producido de las detracciones a la carne

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 2 de abril de 1970.

Visto: a) El artículo 83 de la ley N.o 13.695, de 24 de octubre de 1968, y el decreto N.o 542|969, de 3 de noviembre de 1969.

b) Los decretos Nos. 455|969 y 599|969, de 16 de setiembre y 27 de noviembre de 1969, respectivamente, y

c) El artículo 66 de la citada ley N.o 13.695.

Resultando: I) Por el artículo 83 de la ley N.o 13.695, se dispuso que el producido de las detracciones a la carne bovina de cualquier clase y preparada en cualquier forma se destinará un 40 o|o para el fomento de la producción de carne bovina en la forma que establezca la reglamentación. Según las detracciones fijadas a la carne, por el decreto N.o 542|969, las recaudaciones que se prevén, a tales efectos, se estiman en $ 480:000.000.00.

II) Los decretos Nos. 455|969 y 599|969 instituyeron un régimen de premios a los ganados, por dentición y calidad.

III) El artículo 66 de la ley N.o 13.695 creó la Comisión Nacional de Estudio Agroeconómico de la Tierra, con el cometido de asesorar al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para la fijación de la capacidad productiva de cada inmueble y la capacidad productiva media del país, a los efectos de la aplicación del Impuesto a la Producción Mínima Exigible de las Explotaciones Agropecuarias.

Considerando: I) Estimada la probable recaudación del Fondo, creado por el artículo 83 de la ley N.o 13.695, corresponde proceder a su distribución, en concordancia con las finalidades previstas en la referida ley. Al hacerlo, se estima conveniente arbitrar un mecanismo de pago que asegure el cumplimiento en tiempo, de las obligaciones que se contraigan, a fin de mantener la confianza de los destinatarios y contribuir así a la eficaz aplicación del Fondo y de los propósitos que se tuvieron en cuenta al crearlo.

II) En ese orden de ideas, se señalará, en primer término, que el régimen instituído por los decretos números 455|969 y 599|969, si bien cumplió con las finalidades previstas, ha determinado una necesidad de financiación, a la fecha, de $ 273:000.000.00, cuya forma de financiación es adecuada atender con cargo al Fondo de referencia.

Dado el ritmo de recaudación del precitado Fondo, es conveniente establecer un régimen que permita ir cancelando dichas obligaciones, en atención a esa circunstancia, y que, a la vez, sigifique el menor plazo posible para los acreedores. En ese sentido, aparece como solución adecuada, la posibilidad de compensar los créditos que, por ese concepto existan o se generen, con las obligaciones de orden fiscal referidas a los Impuestos Nacionales, así como utilizar dichos créditos para la adquisición de fertilizantes, manteniendo para las situaciones que no quepan dentro de las precedentes posibilidades, el pago por orden de fecha y relacionado con la recaudación.

III) Es conveniente, asimismo, destinar parte del Fondo a la financiación de los trabajos que realiza la Comisión Nacional de Estudio Agroeconómico de la Tierra, en el entendido de que dicha tarea es la base necesaria para la racionalización impositiva que se establece en beneficio de todas las producciones del agro y que, por ende, es de alta prioridad nacional.

IV) Finalmente, y como, en otras oportunidades el natural retraimiento de la oferta de ganado en el próximo período de post-zafra, si no es regulado por normas que ajusten la demanda en esa circunstancia, podrá ocasionar importantes perjuicios a la economía nacional, en razón de los precios artificiales del ganado, determinados por la escasez, lo que habrá de conspirar contra los objetivos de la política económica general de estabilización, no sólo por la incidencia directa en el encarecimiento del abastecimiento de carne, sino también por las consecuencias que ha de traer sobre los valores de la ganadería, situando los precios de los ganados para invernar, y aún el valor de los arrendamientos, en niveles que no tienen permanencia porque responden a un factor circunstancial.

V) Por tanto, es conveniente suspender oportunamente el beneficio establecido por los decretos 455|969 y 599|969, para los ganados jóvenes, a fin de poder aplicar los recursos del Fondo al estímulo de las haciendas que se preparen en el período de post-zafra, premiando el ingreso de haciendas en esa época con un requerimiento de calidad y edad que puede situarse en la dentición incompleta para los novillos y en un rendimiento mínimo del 52 o|o de las vacas.

El cese del beneficio vigente para los ganados jóvenes debe fijarse al 1.o de junio próximo, a fin de que los productores que han preparado haciendas en atención a la existencia de los citados beneficios, tengan tiempo y oportunidad de comercializarlas conforme a lo programado.

VI) A los fines expuestos en el Considerando anterior se estima como suficiente un sobreprecio, en el período de post-zafra, de hasta $ 10.00 el quilo en pie, lo cual agregado a los requerimientos para atender el beneficio vigente hasta el 1.o de junio próximo, determinará una necesidad de $ 187:000.000.00;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del 1.o de abril de 1970, el Banco de la República Oriental del Uruguay, con su acuerdo, depositará en una cuenta que se abrirá al efecto y a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el 40 o|o (cuarenta por ciento) del producido de las detracciones de carne, conforme a lo preceptuado por el artículo 83 de la ley N.o 13.695, de 24 de octubre de 1968.

Dichos recursos se aplicarán exclusivamente a los fines que se establecen en el presente decreto y de acuerdo al siguiente detalle:

a) Al pago a los productores de ganados por créditos generados hasta la fecha, con financiación insuficiente, y a los que se generen hasta el 31 de mayo del presente año por concepto de premios y beneficios acordados por los citados decretos Nos. 455|969 y 599|969.

b) A atender la financiación de los premios al ganado que se establecen por el artículo 3.o de este decreto, para el período 15 de agosto al 15 de noviembre del presente año, y

c) A solventar los gastos de funcionamiento, de cualquier naturaleza, de la Comisión Nacional de Estudio Agroeconómico de la Tierra, por un monto de hasta $ 20:000.000.00.

Art. 2.o Los productores acreedores de los beneficios referidos en el inciso a) del artículo anterior podrán cobrar directamente y en efectivo sus créditos, por orden de fecha de la tropa que generó el premio y a medida que la disponibilidad de fondos lo permita, u optar por cualquiera de los mecanismos de cobro siguiente:

a) Compensar total o parcialmente sus créditos con los impuestos nacionales que adeudaren, o;

b) Ceder total o parcialmente sus créditos, a favor de los vendedores autorizados, en pago de sus compras de fertilizantes, los que quedarán subrogados en dichos créditos.

Art. 3.o En el período comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de noviembre del año en curso, los novillos que no hayan completado la dentición y que reúnan la calidad Chilled o Continental B) y las vacas con un rendimiento de carne limpia de 52 o|o en adelante, que sean faenadas para el abasto o la exportación por los frigoríficos habilitados, serán premiados con un beneficio equivalente a $ 10.00 (diez pesos) por kilogramo en pie, independiente del precio de la hacienda.

Art. 4.o A los fines de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Ministerio de Ganadería y Agricultura expedirá los documentos de pago que correspondan, así como también extenderá las constancias que requieran los productores y que certifiquen la existencia y monto de créditos a su favor.

Art. 5.o Los recursos destinados a la Comisión Especial de Estudio Agroeconómico de la Tierra serán por una sola vez, y se depositarán en una cuenta corriente en el Banco de la República, a la orden de la expresada Comisión.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura adoptará las medidas pertinentes a esos efectos y establecerá las normas de contralor que correspondan.

Art. 6.o Déjanse sin efecto, a partir del 1.o de junio de 1970, las disposiciones contenidas en los decretos números 455|969 y 599|969, de 16 de setiembre y 27 de noviembre de 1969.

A partir de la fecha, derógase el artículo 13 del decreto N.o 770|967 de 21 de noviembre de 1967.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY. — ARMANDO R. MALET. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

A LOS PAGADORES DE REPARTICIONES PUBLICAS

A fin de no desvirtuar el régimen de contralor existente para los pagos que efectúan las reparticiones del Estado (Dependencias de la Administración Central, Entes Autónomos, Gobiernos Departamentales y Servicios Descentralizados), por sus deudas con "Diario Oficial" es rigurosamente necesario que las mismas exijan nuestro recibo intervenido por la Contaduría General de la Nación, único documento autorizado para acreditar los pagos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

23

Resolución 408|970. — Se dispone la intervención contable y de gestión, de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 3 de abril de 1970.

Visto la situación existente en el suministro y precio de gas, a cargo de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda. así como la resolución del Consejo de Ministros refrendando una de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos del día de la fecha;

Considerando: I) Que ante las gestiones de aumento de precios del Servicio, el Poder Ejecutivo dispuso por resolución 130|968 del 25 de enero de 1968, la constitución de un equipo de técnicos inspectores, con la finalidad de verificar los costos de producción, comercialización y administración de la Compañía, el que ha actuado desde entonces, cumpliendo los cometidos asignados;

II) Que frente al anuncio de la Compañía, del cese de sus actividades a partir del 31 de diciembre de 1970, por resolución 233|970 se dispuso con fecha 26 de febrero ppdo., el estudio concreto de soluciones definitivas tendientes a asegurar la continuidad y mantenimiento del servicio por parte de una Comisión especial que deberá expedirse en un plazo no mayor de 180 días;

III) Que sin perjuicio de las medidas de contralor y estudio adoptadas, a que se hace referencia precedentemente, el hecho de que el servicio de gas es utilizado por 45.000 usuarios en el Departamento de Montevideo, impone la adopción de medidas que pongan a cubierto el interés público de cualquier contingencia de interrupciones o paralizaciones así como de una aplicación correcta del precio a los destinos declarados ante la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos;

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Dispónese la intervención contable y de gestión, de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, sin perjuicio que las autoridades de la Empresa mantengan las responsabilidades propias de sus cometidos.

2.o Desígnase una Comisión Interventora con autoridad y facultades suficientes para intervenir en todo acto de gestión directo o indirecto del Servicio mismo, verificar y controlar gastos, costos y cualquier otra actuación que tengan relación con el funcionamiento y administración de la Compañía.

3.o Intégrase la Comisión Interventora que se crea, con el Ing. César Speranza, en calidad de delegado del Ministerio de Industria y Comercio, que la presidirá; un delegado de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos (COPRIN); un delegado del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

4.o Los funcionarios directivos, técnicos, administrativos y de servicio de la Compañía quedan obligados a prestar la colaboración que les requiera la Comisión para el cumplimiento de sus cometidos.

5.o Los gastos que demande la intervención dispuesta, serán de cargo de la Compañía.

6.o El Ministerio de Industria y Comercio adoptará todas las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

7.o Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

Aparecido con el N.o 18285.
Montevideo, miércoles 8 de abril de 1970.

DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO
TOMO 258 AÑO 1970
Enero, Febrero y Marzo

Indice trimestral de los documentos insertos en la publicación dentro de los números 18226 a 18279
(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial", donde aparecieron los asuntos)

A

NUMERACION DE PAGINAS

Detalle para facilitar el manejo de las colecciones

Poder Ejecutivo:

Enero 1—A a 268—A.
Febrero 269—A a 436—A.
Marzo 437—A a 570—A.

Poder Legislativo:

Cámara de Senadores

Diciembre 521|CS a 794|CS.
Febrero 795|CS a 867|CS.

Asamblea General

Noviembre 23|AG a 60|AG.
Diciembre 61|AG a 102|AG.
Enero 103|AG a 140|AG.
Febrero 141|AG a 152|AG.

Anexo

Enero 1—C a 560—C.
Febrero 561—C a 1.464—C.
Marzo 1.465—C a 2.408—C.

E

F

Aparecido con el N.o 18285.
Montevideo, miércoles 8 de abril de 1970.

DIARIO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

TOMO 258 AÑO 1970
Enero, Febrero y Marzo

Indice trimestral de los documentos insertos en la publicación dentro de los números 18226 a 18279

(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial", donde aparecieron los asuntos)

A

ASAMBLEA GENERAL

Sesiones Publicadas

C

CAMARA DE SENADORES

Sesiones Publicadas

E

F

I

L

ABREVIATURAS PRINCIPALES

CS — Cámara de Senadores.
AG — Asamblea General.
Sanc. — Sanción.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

GUIA DE LEYES

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (°)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171
Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.116
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los Decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.400
Año 1950
Del número 11.401 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.462
Año 1966
Del número 13.463 al 13.581
Año 1967
Del número 13.582 al 13.640
Año 1968
Del número 13.641 al 13.733
Año 1969
Del número 13.734 al 13.834

(°) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 – 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre .... $ 720.00
Por año .... " 1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 – 25 de setiembre de 1969)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día.

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 1.320.00
Por año .... " 2.640.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 83371 – 95925 – 96583



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

COMISION PERMANENTE

TERCER PERIODO DE LA XL LEGISLATURA

12ª SESION

PRESIDEN LOS SEÑORES SENADORES DON LUIS HIERRO GAMBARDELLA
(PRESIDENTE)

Y DON AGUSTIN C. CAPUTI
(PRESIDENTE SUSTITUTO)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DEL INTERIOR ESCRIBANO PEDRO W. CERSOSIMO Y DE DEFENSA NACIONAL GENERAL ANTONIO FRANCESE Y LOS SEÑORES SUBSECRETARIOS: DEL INTERIOR DOCTOR MIGUEL A. COSSINI MORRISON Y DE DEFENSA NACIONAL CONTRALMIRANTE EDUARDO BERALDO.

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 3 de marzo de 1970.

La Comisión Permanente se reunirá —en régimen de cuarto intermedio— mañana miércoles 4, a la hora 17, a fin de continuar el debate sobre las Medidas Prontas de Seguridad.

José Pastor Salvañach - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten los señores senadores **Luis Hierro Gambardella, Agustín C. Caputi, Felipe Gil, Carlos M. Penadés, Wilson Ferreira Aldunate** (en sustitución del señor senador **Gil**) y **Albérico Passadore** (en sustitución del señor senador **Penadés**); y los señores representantes **Juan C. Fá Robaina, Enrique Beltrán, Nelson D. Costanzo, Walter R. Santoro, Washington García Rijo, Uruguay Tourné, Ponciano S. Torrado** y **Ariel de la Sierra** (en sustitución del señor representante **Fá Robaina**).

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, se reabre la sesión.

(Es la hora 17 y 3.)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes.)

"El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un Portero del Hospital Pasteur. (Carp. 257)

Y a los que acompañan los expedientes relacionados con las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a una Encargada de Casa del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa y a una Cocinera del Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo", que le fueran devueltos por el Senado a fin de completar antecedentes. (Carpetas 155 y 158)

Pasen a una Comisión Especial integrada por los señores legisladores Penadés y García Rijo.

El Ministerio de Industria y Comercio acusa recibo de la exposición escrita presentada por el señor legislador Costanzo, relacionada con la situación en que se encuentran los industriales viticultores y vitivinicultores. (Carp. 254)

A disposición del señor legislador Costanzo.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Prosigue en el uso de la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: en el día de hoy, como puede verse, hemos concurrido a Sala el señor Ministro de Defensa Nacional y el que habla.

En el transcurso de las cinco sesiones anteriores hemos expuesto todos los puntos de vista y todas las razones —por lo menos la mayor parte; nunca puede decirse todas— que ha tenido el Poder Ejecutivo para adoptar las distintas Medidas Prontas de Seguridad que están a consideración del Parlamento. Inclusive en el día de ayer se nos ha dicho que hemos insumido entre treinta y treinta y cinco horas en la consideración de este mismo tema.

Decíamos que hoy hemos concurrido en compañía del señor Ministro de Defensa Nacional para dar las informaciones que esta Comisión, en lo que tiene que ver con la competencia de ese Secretario de Estado y con la mía que quedaron pendientes en el día de ayer, quiera solicitarlos. Los distintos Secretarios de Estado, como es notorio, no han concurrido reclamados por los diferentes asuntos que les competen. Es obvio que si la Comisión Permanente requiriera la opinión de los Ministros que no están presentes éstos podrán venir a darla en la materia de su competencia.

Reiteramos que ya hemos expuesto ampliamente lo que teníamos que decir. Quedamos ahora a la orden del Cuerpo para brindar las informaciones que se crean del caso en aquellos aspectos que hayan quedado pendientes. Por lo tanto, es a esta Comisión a quien corresponde, como es natural, el pronunciamiento en esta materia. Eso es todo lo que tenemos que decir y ponemos punto final a nuestra intervención.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ocuparse del tema de fondo había solicitado la palabra el señor legislador Fá Robaina. Si se trata de una cuestión incidental tiene prioridad el señor legislador.

SEÑOR PENADES. — Me voy a referir a las palabras del señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PENADES. — Quiero dejar constancia que el pedido de la presencia en block de los Ministros en la Comisión Permanente —que siempre nos pareció un poco ritual— fue propuesta por un miembro de la mayoría.

Dentro del marco de las Medidas de Seguridad está el tema vinculado a la Cultura. No sé —en su momento se verá— si es necesaria o no la presencia del señor Ministro de esa Cartera, de acuerdo con lo que estimen los senadores que piensen opinar.

Pero ya que estoy en el uso de la palabra, voy a hacer dos brevísimas precisiones. El señor Ministro del Interior agotó su mucha sabiduría —que se la reconozco— y su gran elocuencia —que también se la reconozco— en buscar argumentos para sostener su posición. En lugar de hacer un acopio tan grande de doctrina, le hubiera sido muchísimo más fácil consultar a sus correligionarios integrantes del Consejo Nacional de Gobierno en el último período de gobierno nacionalista. Ninguno de ellos, salvo el señor Consejero Gestido una sola vez, votó nunca las Medidas de Seguridad. Había una especie de radical abismo, insalvable, entre la concepción que tenían del ordenamiento jurídico del Estado de Derecho y las Medidas de Seguridad que suspendían todas las garantías. Creo que este hecho no es indiferente, porque se sobrepone a todas las doctrinas, a todos los dogmas, a todos los principios, y a todos los criterios que puedan existir en la materia. Los autores copiosamente citados, no convencieron a los correligionarios del señor Ministro cuando eran minoría. En ocasión de la implantación por primera vez de las Medidas de Seguridad por el señor Presidente General Gestido, recuerdo que un alto jerarca de la Administración Pública me consultó sobre cuál sería la actitud de los legisladores nacionalistas al respecto. Le expresé categóricamente que en lo que a mí se refería me sentía muy comprometido por lo que había opinado cuando era gobernante. Hizo referencia a las críticas que él había hecho, desde su punto de vista de ciudadano común a los Consejeros colorados que en 1963-67 nos habían dejado huérfanos de todo apoyo en momentos de tremendas conmociones públicas por las cuales pasó el país.

Se implantaron las Medidas en 1967 —Presidencia del General Gestido—, que provocaron la renuncia de dos o tres Ministros y en realidad nosotros no hicimos oposición de ninguna naturaleza. Fuimos leales con nuestra posición anterior. Estos son los hechos que en materia constitucional valen más que la doctrina. Podríamos habernos pasado al otro lado, ya que éramos oposición; pero no sostuvimos un criterio diametralmente opuesto al que habíamos tenido en oportunidades anteriores a que hacemos referencia.

El otro tema al que quería hacer mención muy sucintamente, tiene que ver con la valiosa opinión del doctor Daniel H. Martins citada por el señor Ministro. En efecto, este ilustrado colega, abogado de categoría indiscutible, hizo dos informes relativos a los derechos humanos que fueron presentados —el primero en 1964 y el otro en 1966— a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, precisamente vinculados al problema del estado de sitio. La Comisión se expidió adoptando una posición sobre el tema. Iba a solicitar que se incluyera en la versión taquigráfica ese texto, para no fatigar a los señores legisladores con su lectura, pero deseo cargar el acento en el apartado F) de ese informe que concluye que "las Medidas Prontas de Seguridad sólo son admisibles cuando no supongan la restricción de la vigencia del Estado de Derecho ni de las normas constitucionales, ni la alteración de las competencias de los poderes del Estado o el funcionamiento de los medios de contralor".

Rogaría al señor Presidente que pusiera a votación la incorporación a la versión taquigráfica de este informe a que acabo de hacer referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza la incorporación a la versión taquigráfica de esta sesión del informe a que hace referencia el señor legislador Penadés.

(Se vota:)

—9 en 11: **Afirmativa.**

(El documento cuya incorporación se autoriza es el siguiente:)

OEA

COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Unión Panamericana - Washington, D.C.

RESOLUCION SOBRE: "LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS FRENTE A LA SUSPENSION DE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES O ESTADO DE SITIO"

La Protección de los Derechos Humanos frente a la Suspensión de las Garantías Constitucionales o Estado de Sitio

"Con el objeto de conocer "los procedimientos vigentes sobre los derechos humanos y considerar los medios posibles de perfeccionar el respeto de esos derechos en los Estados Americanos", la Comisión Interamericana de Derechos Humanos incluyó en su Programa General de Trabajo el siguiente punto:

"IV. Examinar la historia y la aplicación general de la institución del "estado de sitio" ("estado de emergencia", "suspensión de garantías", etc.), a fin de conocer hasta dónde su práctica deroga y de qué manera el respeto a los derechos humanos, y determinar si la institución del "estado de sitio", puede y debe estar sujeta a la codificación y definición de los principios que podrían observarse en el Hemisferio, considerando, además, si la imposición del "estado de sitio" y las prácticas observadas dentro del mismo podrían ser objeto de consideración —y en qué forma— en el campo internacional".

La Comisión, luego de examinar el Segundo Informe preparado por el Relator del tema, Dr. Daniel Hugo Martins, titulado **"La Protección de los Derechos Humanos frente a la Suspensión de las Garantías Constitucionales o "Estado de Sitio"**, documento redactado en octubre de 1966 sobre la base del Primer Informe, que fuera presentado en abril de 1964, y en el que se tuvo presente el **"Estudio Preliminar del estado de sitio y la protección de los Derechos Humanos en los Estados Americanos"**, realizado por la Secretaría, así como las observaciones formuladas por los Miembros de la Comisión y los comentarios expresados por la Secretaría durante las sesiones destinadas a su consideración, ha aprobado la siguiente resolución:

LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,

DECLARA:

Que la suspensión de las garantías constitucionales o estado de sitio sólo es compatible con el régimen de gobierno democrático representativo si la misma es adoptada en las siguientes condiciones:

a) Decretada oficialmente según el procedimiento establecido en la respectiva Constitución;

b) Establecida en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación y con efectos limitados a la vigencia de la misma;

c) Adoptada en caso de guerra u otra emergencia pública grave que pongan en peligro la vida de la Nación o la seguridad del Estado;

d) No entrañe discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social;

e) No suponga la suspensión alguna del derecho a la vida, a la libertad, a la integridad de la persona, derecho de protección contra la detención arbitraria, derecho a proceso regular y derecho de libertad de pensamiento, conciencia y religión;

f) No suponga la restricción de la vigencia del Estado de Derecho ni de las normas constitucionales, ni la alteración de las competencias de los Poderes del Estado o el funcionamiento de los medios de contralor.

EXPRESA:

Que la imposición del estado de sitio o suspensión de garantías institucionales puede ser objeto, sin menoscabo de la soberanía nacional ni del principio de no-intervención, del contralor internacional mediante la suscripción y ratificación de una Convención en la que debería establecerse el compromiso recíproco de:

a) Ajustarse a las bases establecidas en la Declaración anterior.

b) Informar inmediatamente a los demás Estados Contratantes las garantías que hayan sido suspendidas y los motivos que hayan suscitado la suspensión, así como la fecha en que se haya dado por terminada tal suspensión.

c) Encomendar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la observancia del cumplimiento por parte de los Estados Contratantes de las obligaciones contraídas en los apartados a) y b), con la facultad, en caso de incumplimiento, de recomendar al Estado afectado el cumplimiento de lo pactado y, en caso de inobservancia, informar de lo actuado a la Conferencia Interamericana o a la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

(Aprobada por la Comisión en la Undécima Sesión, celebrada el 16 de abril de 1968)."

5

SEÑOR SANTORO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SANTORO. — Según acaba de expresar el señor Ministro del Interior, ha dado por terminada la exposición que venía realizando ante esta Comisión Permanente, y por su parte la Mesa ha anunciado que está inscrito para hacer uso de la palabra el señor legislador Fá Robaina.

Queremos señalar que en el día de ayer, en cierta oportunidad, hizo uso de la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional y como consecuencia de su exposición quedó flotando en el seno de este Cuerpo una cuestión de tremenda gravedad, como es lo expresado por el señor Ministro en el sentido de que si esta Comisión conociera las personalidades y las instituciones que están comprometidas en la subversión, la voluntad y el espíritu de sus integrantes serían otros. Posteriormente, ante una intervención nuestra el señor Ministro manifestó que no estaba en condiciones de dar esa información, por lo que nosotros proponíamos que la Comisión pasara a sesión secreta.

Como el señor Ministro del Interior ha terminado su exposición y se anuncia que va a hacer uso de la palabra el señor diputado Fa Robaina, y ante la gravedad de las expresiones del señor Ministro de Defensa Nacional que han tenido indudablemente una enorme repercusión pública —han pasado a ser parte integrante de los titulares de la mañana de hoy y han sido ubicadas por todos los

medios de difusión en un lugar de privilegio— creemos que sería conveniente, si el señor Ministro de Defensa Nacional está en condiciones de hacerlo —claro que no vamos a imponerle en este momento que haga uso de la palabra, sino que simplemente hacemos una sugerencia— y si la Comisión Permanente así lo resolviera, proceder a la recepción de esos informes. Si es conducente que ello se realice en sesión secreta, eso habrá de resolverlo la mayoría de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que desde el punto de vista del procedimiento y de acuerdo a lo ya manifestado por los señores Ministros de Defensa Nacional y del Interior, la naturaleza del tema sería evidentemente de tal entidad que determinaría su tratamiento en sesión secreta. En consecuencia, a juicio de la Mesa correspondería, en primer lugar, poner a votación la moción del señor legislador Santoro —que ayer, después de haberla presentado, la retirara— y después, naturalmente, encarecer al señor Ministro que proporcione a la Comisión esas informaciones.

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CAPUTI. — En el día de ayer se dijo que los señores Ministros tendrían que proporcionar a los señores legisladores toda la información que tienen. Creo que eso no es así; creo que los señores Ministros no están obligados —además, no deben hacerlo pues cometerían un grave daño y un serio perjuicio al Estado— a dar información absolutamente reservada que no puede ventilarse ni aún en sesión secreta de la Comisión Permanente. Sobre esa base se que no están obligados a dar informaciones que no deban trascender, no tengo inconveniente en votar el pase a sesión secreta. Pero no es posible que se pretenda exigirles informaciones que por su calidad, y su gravedad tendrían inmediata repercusión pública, a pesar de todo el secreto que se pueda guardar en la Comisión Permanente. Pienso, y lo digo así, lisa y llanamente, que nadie puede tener el derecho a exigir de los señores Ministros que proporcionen ese tipo de información.

(Interrupción del señor legislador Santoro.)

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PENADES. — Quiero hacer notar que en este momento estamos actuando como jueces de la conducta del Poder Ejecutivo; es decir, tenemos que juzgar si las medidas corresponden o no corresponden.

El señor Ministro del Interior hizo un discurso prolongado y muy erudito durante cinco sesiones. Si consideramos ese discurso en relación con el tema de fondo que está sometido a nuestra consideración y sobre el que debemos pronunciarnos, evidentemente ha sido muy parco, se ha remitido a lo actuado en la Comisión de Legislación de la Asamblea General y ha puesto a disposición de los señores legisladores los datos consiguientes.

En alguna oportunidad, en la Comisión de Legislación expresé que la posición del Poder Legislativo —sea por la vía de la Asamblea General o de la Comisión Permanente, agrego ahora— debía regularse por los principios siguientes, y no ir ni un centímetro más allá de lo necesario ni prolongarse un minuto más allá de lo preciso. Esta expresión no es mía, sino de Rodó y fue pronunciada hace ya más de sesenta años.

De manera que para juzgar la necesidad, es evidente que tenemos que estar informados. Los señores Ministros podrán reservarse los informes que estimen inoportunos dar a publicidad; pero entonces no nos podrán exigir que demos nuestro voto en blanco. Si lo que ellos entienden que nos pueden informar es nada más que una parte de los datos que poseen, y esa información no nos satisface, estamos en condiciones de resolver con absoluta libertad.

Se ha dicho, a mi entender equivocadamente, que la Comisión Permanente, o la Asamblea General, son dueñas de las medidas. Esa es una expresión que se viene empleando desde hace muchos años, en mi concepto con error. Ni la Asamblea General, ni el Poder Ejecutivo, ni la Comisión Permanente son dueños de nada. El concepto de propiedad nada tiene que hacer aquí. De lo que se trata es del ejercicio de sus competencias por parte de los distintos órganos del Estado. Evidentemente, el que administra las Medidas es el Poder Ejecutivo. El las adopta y las aplica. Los órganos legislativos lo único que hacen es juzgar su procedencia, su alcance y si van más allá de lo necesario. Es decir: su necesidad. Empleando, como ya dije en otra oportunidad, el léxico del Código Penal, lo que juzgamos es la necesidad racional de los medios empleados, que en este caso son las Medidas Prontas de Seguridad, para combatir o corregir la anormalidad caracterizada en la conmoción interior real o potencial.

Y no se puede equiparar de ninguna manera la responsabilidad de la Asamblea o de la Comisión Permanente con la del Poder Ejecutivo se pronuncien o no la Asamblea o la Comisión. Es el Poder Ejecutivo el que tiene la iniciativa y el que toma las medidas y las administra. Este Poder es el que conoce mejor las circunstancias que las determinan. Aún ratificadas por el Poder Legislativo, aún aprobadas por los órganos Legislativos —Asamblea General o Comisión Permanente— el Poder Ejecutivo las puede dejar sin efecto, sin requerir requisito alguno. Es cierto también que los órganos legislativos tienen potestades para decidir que en un momento determinado y preciso, ya esas medidas no son necesarias. Pero para dejarlas sin efecto, el Poder Ejecutivo no necesita para nada la anuencia de la Asamblea General: dicta el decreto, lo comunica al órgano legislativo y se terminó la situación anormal.

En lo que se refiere a la dramatización que se ha empleado en estos últimos días respecto a lo que ocurriría en el país si se levantaran las medidas, quiero recordar un léxico semejante —aunque no tan enfático por la diferencia de temperamento—, que empleó el señor Ministro del Interior en la Comisión Permanente pasada. Creo que el señor senador Gil es el único de los actuales miembros que formaba parte en aquella oportunidad de la Comisión Permanente. En aquel momento también parecía que se producía un terremoto si se levantaban las Medidas Prontas de Seguridad. Sin embargo, a las pocas semanas, no más allá de dos o tres, el 15 de marzo de 1969, el Poder Ejecutivo las dejó sin efecto por su sola voluntad, y en el país no ocurrió nada. Se estimaba que si en aquella oportunidad la definición hubiera partido del órgano legislativo se hubiera producido nada más ni nada menos que una especie de cataclismo político.

Hechas estas precisiones, espero los informes del señor Ministro de Defensa Nacional. Yo no lo puedo obligar a que diga todo lo que él sabe. Ahora, a lo que sí tengo derecho es a adoptar posición respecto de los informes que el señor Ministro crea oportuno dar y exclusivamente al contenido de esos informes.

SEÑOR TORRADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR TORRADO. — Cuando en la tarde de ayer el señor Ministro de Defensa Nacional dijo que los señores legisladores se asombrarían si se conociera el nombre de algunas personalidades de prestigio en el país, así como la intervención de algunas agrupaciones, fuimos los primeros en destacar la gravedad de esta denuncia. Entendíamos que el señor Ministro de Defensa Nacional debía ampliar esta información a fin de aplacar un poco la inquietud que sus palabras habían creado. Estamos dispuestos a escuchar las informaciones del señor Ministro en esta materia, pero no es éso todo, porque ya, al finalizar la sesión de ayer, hicimos un planteamiento que, en líneas generales, es el siguiente: si el Ministerio de Defensa Nacional estaba en conocimiento de actos subversivos cometidos por determinadas personas, quienes fueran debieron ser sometidas de inmediato a la Justicia. Es decir, se les debió seguir el proceso que correspondía en relación con la importancia y gravedad de los actos que les fueran imputables.

Y si no hubieran elementos de juicio suficientes como para recurrir a la Justicia pensamos, por lo menos, que se debieron adoptar medidas de previsión a los efectos de que, por la vía correspondiente y con las garantías del caso, se realizaran las investigaciones que llevaran a probar la veracidad de las denuncias formuladas. Creo que estos dos aspectos deben ser ventilados en la tarde de hoy con el propósito de aclarar estas dudas que hemos enunciado en la sesión de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Ministros no hacen ninguna acotación, la Mesa debe entender, y seguramente también el Cuerpo, que mantendrían el deseo de que la información que requeriría la Comisión Permanente sea dada con las garantías de la sesión secreta.

En consecuencia, insiste la Mesa en que desde el punto de vista reglamentario lo que corresponde, en primer término, es someter a votación la moción del señor legislador Santoro que, como es de orden, no tiene discusión.

Se va a votar.

(Se vota:)
—7 en 9: **Afirmativa.**

Antes de comenzar la sesión secreta, la Comisión pasa a un breve intermedio a los efectos del desalojo de la Barra y de la Sala.

(Es la hora 17 y 25.)

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión pública.

(Es la hora 21 y 6.)

7

SEÑOR FA ROBAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FA ROBAINA. — A título exploratorio voy a hacer un planteamiento y si hubiera ambiente propicio haría llegar la moción por escrito a la Mesa.

Habida cuenta del prolongado lapso que estuvimos sesionando en régimen de sesión secreta y teniendo en cuenta lo fatigoso que ha sido el trabajo, pediría un breve intermedio, de diez o quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que no es necesario hacer una consulta previa para este tipo de intermedio que no interrumpe el funcionamiento normal de la sesión.

SEÑOR FA ROBAINA. — Entonces, hago moción de que se pase a intermedio por quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)
—11 en 11: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Comisión pasa a intermedio por quince minutos.

(Es la hora 21 y 7.)

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, se reabre la sesión.

(Es la hora 21 y 25.)

—Tiene la palabra el señor diputado Fá Robaina.

(Interrupciones)

SEÑOR CAPUTI. — Creo que después estaba anotado yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el orden nos podemos entender. Después del señor diputado Fá Robaina estaba anotado para hacer uso de la palabra el titular de la Mesa. Si el señor legislador Fá Robaina posterga su moción...

SEÑOR FA ROBAINA. — La postergo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Caputi.

SEÑOR CAPUTI. — Yo voy a tratar de ser breve. Creo que a través de estas seis sesiones ya se ha dicho todo en relación a las Medidas Prontas de Seguridad. Después de escuchar a los señores Ministros, fundamentalmente a los del Interior y de Defensa Nacional —y hoy mismo, bajo el régimen de sesión secreta—, estoy absolutamente convencido que esta Comisión Permanente cometería un tremendo error si levantara las Medidas Prontas de Seguridad.

A mí me han impresionado los argumentos y las razones que han dado los titulares del Poder Ejecutivo. Además, si historiamos algo el proceso de estas medidas en este período de gobierno, vamos a encontrar que las razones dadas por los Ministros, que hemos mantenido nosotros y nuestros compañeros, justifican plenamente que en este momento de la vida de la República continúen vigentes dichas medidas.

Ayer, cuando repetidamente se hablaba de que durante veinte meses estaban vigentes en el país las Medidas Prontas de Seguridad con carácter general, yo señalé que esa información no era exacta. Lo era con relación a algunas de las Medidas, pero no con las que tienen que ver con el problema de la seguridad pública.

Tengo aquí el Decreto de 15 de marzo de 1969 por el que se levantaron las Medidas de Seguridad aplicadas el 13 de junio de 1968. Objetivamente, voy a leer declaraciones formuladas el 13 de junio de 1968 y luego el 15 de marzo de 1969 por el señor Presidente de la República.

El 13 de junio de 1968 el Primer Mandatario declaró —tomo la versión del diario "La Mañana", del domingo 16 de marzo, que comenta los dos hechos de las fechas a que he hecho referencia—: "En el marco del Estado de Derecho he dispuesto, en acuerdo con el Consejo de Ministros, las medidas constitucionales conducentes para la mejor preservación de la tranquilidad pública y el reencuentro con el trabajo ordenado en la nación. Un negativo y repudiable proceso de paralización gradual del país culminó con violentos ataques a la paz pública. El problema institucional es desbordado así por un problema social de hondas proyecciones. Como Presidente de la República debo velar por ambos aspectos. El mantenimiento de la vigencia de la ley y el orden público es competencia constitucional primordial del Poder Ejecutivo. Asegurar la continuidad del Uruguay como sociedad civilizada es deber insoslayable de todos los uruguayos. Pero yo, Presidente de la República debo especialmente impedir que activistas o grupos de presión usen con éxito la violencia y la intimidación para desmantelar las bases de nuestra sociedad. Emplearé la fuerza de toda mi autoridad constitucional para frustrar espúreos intentos de sustitución de Poder que implantarían en el Uruguay la ley de la selva. Reitero que el mantenimiento del Uruguay como sociedad civilizada y su recuperación como sociedad progresista es problema de

todos los uruguayos. Reclamo la participación unitaria y activa del pueblo en esta tarea de salvación y de dignidad nacional".

Ese día se habían aplicado las Medidas Extraordinarias en materia de seguridad pública.

El país empezó una etapa de normalización. Seguían subyacentes los más grandes problemas, los que tenían relación con los movimientos subversivos y criminales que continúan y se agravan en el presente.

La verdad es que el 15 de marzo el Presidente de la República entendió que la pacificación gradual que se iba produciendo le permitía al gobierno desembarazarse de la grave situación que significaba el tener que atender a la vez que la administración del Estado todo lo que tiene relación con las Medidas de Seguridad.

El mismo diario, el 16 de marzo de 1969, al día siguiente de levantarse las medidas a que me he referido, recoge una frase pronunciada por el Primer Mandatario al retirarse de la Casa de Gobierno el 15 de marzo de 1969. Dijo el señor Presidente: "Tengo esperanzas que habrá una respuesta de comprensión a un gesto del gobierno que muestra una vez más que está en una posición de equilibrio y de ecuanimidad, de respeto al soberano. Es un signo de confianza. El gobierno tiene confianza. Es un gobierno democrático. Estas medidas que han durado tanto tiempo se han aplicado siempre dentro de la ley y dentro de la Constitución. No hay en estos momentos una situación de conmoción que justifique su mantenimiento, y por eso las levantamos. Espero que haya, insisto, una apertura de comprensión y buena voluntad a lo que es un nuevo gesto de distensión y también de comprensión y de buena voluntad del gobierno democrático de la República".

Desgraciadamente, el 24 de junio de 1969 el gobierno no tuvo otro remedio que volver a implantar esas medidas que con tanta esperanza, con sana intensión, había levantado el 15 de marzo de ese año.

Creo que es importante leer los vistos y considerandos de ese decreto para probar que la buena voluntad del gobierno —que justo es destacar a lo largo de esos meses que van de junio de 1968 a marzo de 1969 contó con la comprensión de la mayoría de la Asamblea General—, que toda aquella esperanza, que todo aquel deseo de pacificación de que se permitiera al gobierno y pueblo trabajar en paz, se habían frustrado.

Dice el decreto: "Visto el funcionamiento irregular de la Administración Pública (en sentido amplio), determinado por paros y huelgas de los funcionarios públicos y la amenaza de medidas gremiales que, de consumarse, en la forma en que han sido anunciadas, tendrán funestas consecuencias para la economía del país y la continuidad de los servicios públicos; Considerando: I) Que se ha planteado una grave situación de conmoción interior por la anunciada paralización de actividades vitales del Estado; II) Que a los fundamentos que tuvo el Poder Ejecutivo, el 13 de junio de 1968, en oportunidad de adoptar análogas medidas a las que consigna el presente decreto, se agrega ahora, como elemento determinante de una mayor gravedad, una acción coordinada de los sectores laborales públicos y privados para detener toda la actividad del país. En efecto, se ha dispuesto por la Asociación Nacional de Funcionarios Públicos un paro por el lapso de 72 horas y a partir de la hora 16 detienen sus actividades los afiliados a Cofe, hasta el próximo jueves inclusive; y, por su parte, la Convención Nacional de Trabajadores (que comprende también a la actividad privada) ha decretado un paro a partir de las 16 horas del día de hoy. La Coordinadora de Funcionarios de Salud Pública dispuso la ocupación de los locales de trabajo por turnos, con atención de los casos urgentes y de los enfermos internados, situación ésta que sustrae al Estado la posibilidad de tutelar directamente y bajo su responsabilidad un bien tan importante como es la salud pública. Los funcionarios postales, también iniciaron en el día de hoy un paro de brazos caídos por tiempo indeterminado. Asimismo, el personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado afectado al servicio de trenes no permite el funcionamiento de los mismos en largos recorridos. La Banca privada se mantiene trabajando "a reglamento" existiendo la posibilidad de otras medidas gremiales igualmente perjudiciales. Debe tenerse presente que a la enumeración que antecede hay que sumar otros factores de conmoción como el paro de funcionarios municipales que afecta a la totalidad de los servicios de la comuna capitalina, (entre ellos especialmente el servicio de recolección de residuos cuyo no cumplimiento tiene consecuencias nocivas para la salud pública), así como también a algunas Intendencias del interior del país. En este orden de cosas es procedente también enumerar los conflictos en los organismos de enseñanza que han determinado la ocupación de distintos locales docentes, de la industria frigorífica, del transporte, de la industria periodística y de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Por si los elementos citados precedentemente no fueran suficientes para constituir una situación de grave conmoción interior, debe tenerse en cuenta el clima de violencia callejera y la agresión insólita con los daños consecuentes a la propiedad privada, todo lo que determina la intervención del Poder Ejecutivo en su calidad de custodio del orden público y la tranquilidad interior adoptando las medidas tendientes a ese designio; III) Que la grave situación de hecho, creada de acuerdo a lo expuesto precedentemente, no era previsible en su profundidad y dimensiones, especialmente si se tiene en cuenta que en las motivaciones que tuvo el Poder Ejecutivo, para dejar sin efecto las Medidas Prontas de Seguridad dispuestas el 13 de junio de 1968 (Decreto del 15 de marzo de 1969), se alentó la esperanza de que esa medida constituía una apertura de comprensión y de buena voluntad a lo que se estimó un nuevo gesto de distensión y también de comprensión y de buena voluntad del Gobierno de la República (Acta Nº 53, de 15 de marzo de 1969 del Consejo de Ministros); IV) Que, por lo tanto, la situación se corresponde estrictamente con lo previsto en el inciso 17 del artículo 168 de la Constitución de la República. Como se ha sostenido en oportunidades anteriores, el Gobierno de la República tiene el deber de defender y preservar las instituciones y debe reconocerse a las autoridades públicas la libertad de ejercer los cometidos que la Constitución y las leyes les confieren al margen de las exigencias por procedimientos ilegítimos que detentan los grupos de presión.

Como se ha consignado en el Mensaje remitido en el día de ayer al Senado de la República: "El fin primordial del Poder Ejecutivo ha sido, es y será garantizar a través del orden y de la tranquilidad públicos, el pleno ejercicio de todos los derechos y libertades". Y dentro de los derechos y libertades que existe el deber primordial de proteger —y que al parecer no se tienen debidamente en cuenta en los últimos tiempos— está el derecho del gobierno de ejercer libremente los Poderes Jurídicos y cometidos que la Constitución y las leyes establecen. Para ello es indispensable mantener el orden público y la tranquilidad en lo interior, precepto constitucional que el Poder Ejecutivo tiene la obligación de cumplir.

El Poder Ejecutivo está dispuesto a afirmar la plena vigencia del sistema constitucional, de la forma democrática republicana de gobierno, de la paz social, la incolumidad de las instituciones, la efectividad de las libertades y el mantenimiento de los servicios públicos esenciales; V) Que la situación de hecho de grave e imprevista conmoción determina la necesidad de hacer uso de las facultades extraordinarias que la Constitución de la República confiere para encauzar nuevamente la marcha regular de la Nación. El Poder Ejecutivo incurriría en grave responsabilidad si no cumpliera con su obligación de conservar el orden y tranquilidad haciendo uso de los poderes extraordinarios que legítimamente tiene para enfrentar tal emergencia;

Atento a lo dispuesto por los artículos 65, 168 incisos 1 y 17; y 332 de la Constitución de la República,...", etcétera, etcétera. Y luego viene la parte expositiva del decreto.

He leído este decreto y los anteriores y las declaraciones del señor Presidente, porque estoy convencido, ahora más que nunca, de que esta aparente calma en la que basan su posición —muy respetable por cierto— los señores legisladores de la oposición, no tiene nada que ver con todo lo que ha pasado en nuestro país luego de reimplantadas las medidas, en junio de 1969.

Es evidente —y lo avalan las explicaciones que dieron los señores Ministros— que la situación conmocional del país existe y que si bien se puede afirmar que en materia de servicios públicos y de conflictos sociales y laborales, por obra de la energía con que actuó el gobierno, aparentemente se han paralizado, no es menos cierto que en el otro aspecto, en el que tiene que ver con la gravedad de la situación del país en torno a los grupos debidamente organizados para crear conmoción y caos, es a todas luces evidente que esa situación se ha agravado. Y por ello yo repito, con toda serenidad, respetando el juicio de los señores legisladores que forman una mayoría accidental con la intención de levantar las medidas en la Comisión Permanente, que ello sería tremendamente perjudicial para los intereses supremos de la nación y para la seguridad pública y la tranquilidad de todos los hogares uruguayos. En este instante cuando el enfermo al que encontramos postrado hace un tiempo ha empezado a mejorar y a andar por los caminos de la recuperación total, sería verdaderamente perjudicial, repito, que en este instante se le creara al Poder Ejecutivo la situación tremenda de tener que levantar las Medidas de Seguridad.

En el aspecto de los deberes y derechos que tienen los ciudadanos y también los organismos públicos, empiezo por reconocer que no la Comisión Permanente, pero sí la Asamblea General, tiene el derecho, de acuerdo al criterio de la mayoría, de levantar las Medidas Prontas de Seguridad. Pero del mismo modo afirmo —hoy algún señor legislador me dijo que yo no podría plantear en el régimen de sesión secreta algunos temas porque, como legislador, no estaba habilitado para referirme a ellos, desde que no integro el Ejecutivo, sino hombre que actúa en las esferas parlamentarias y no podía tener los mismos argumentos y razones que tenían los señores Ministros...

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite advertir al señor senador Caputi que la sesión ha sido secreta y no debe hacerse ninguna clase de referencias, ni aun laterales, a lo que se ha tratado en ella.

SEÑOR CAPUTI. — Perdóneme, señor Presidente; seguramente hay una confusión; porque recuerdo que cuando se impugnó mi deseo de plantear en sesión secreta algunos problemas, se me dijo: "¡No!... Con carácter genérico"... —repito el término: con carácter genérico— ..."en sesión pública pueden tratarse asuntos que se hayan discutido en la sesión secreta".

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero ningún legislador tiene derecho a hacer ninguna clase de referencia a lo tratado en la sesión secreta. Y me permito rogar al señor senador tener presente esa obligación que todos tenemos.

SEÑOR CAPUTI. — Doy por no dicho eso y que los señores taquígrafos lo eliminen en todo caso.

(Murmullos.)

—Sostengo, señor Presidente, que para levantar Medidas de Seguridad, y también para mantenerlas, pueden producirse mayorías que generalmente son accidentales. Y esto es así por cuanto numéricamente, cuando no hay trabazón en el partido que actúa en el gobierno —no me refiero a éste solamente, sino a éste y al anterior— por lógica, la mayoría para adoptar resolución, tanto para este como para otros asuntos, se forma de manera accidental. Con el mismo derecho que tiene la Asamblea General de dar su opinión y sostener el criterio de que es tiempo y hora de levantar las medidas, creo que el Poder Ejecutivo tiene la obligación de cuidar la seguridad del Estado en base a su responsabilidad y a lo que piensa de la situación real del país en materia de conmoción interna.

SEÑOR TORRADO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CAPUTI. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR TORRADO. — El señor senador Caputi, toda vez que hace referencia al levantamiento de las medidas, menciona la expresión "mayoría accidental". Pienso que, toda vez que se discute un problema y se forma mayoría, ésta no es accidental, sino que es la coincidencia de opiniones que persiguen una determinada decisión.

En lo que me corresponde como representante de la Lista 315, debo decir que nuestro sector ha sido consecuente con esta manera de actuar. Siempre nos hemos manifestado contrarios a las Medidas Prontas de Seguridad, cuando no tienen asidero constitucional, como en el caso de estos decretos cuyo levantamiento hemos propiciado. Tanto hemos sido consecuentes, que en las dos oportunidades en que nuestro sector integró el gabinete ministerial, nuestros compañeros presentaron renuncia a sus cargos en el instante mismo en que se propiciaba la implantación de Medidas de Seguridad, por entender que esa solución no era la que más convenía a los intereses del país.

Dejo aclarada esta posición para evitar que el señor senador Caputi siga insistiendo, con esa manera persistente que tiene, en hablar de "mayorías accidentales", cuando nosotros estamos en una línea de conducta recta y perfectamente definida en este aspecto de las Medidas Prontas de Seguridad.

SEÑOR CAPUTI. — Parte de un error el señor diputado Torrado. Hablé de mayorías accidentales antes y ahora. Dije que cuando las mayorías son restringidas en los partidos que gobiernan, eso ocurre. ¿Cuántas veces se convocó la Asamblea General para levantar las medidas? La verdad es que no hubo nunca quórum. Y esas son mayorías accidentales también. No lo estoy repitiendo constantemente; no me refiero en forma peyorativa a la accidentalidad de estas mayorías. Creo que en el libre ejercicio que tienen los sectores y los ciudadanos que integran el Parlamento, pueden formar mayorías para determinadas cosas, del mismo modo que en otros temas, como el de la enseñanza, por ejemplo, —tendría que leer discursos y discursos y artículos de diarios opositores— podría probar que no está solo el gobierno en cuanto a la necesidad de poner coto a lo que era una tremenda conmoción, un ataque frontal a la laicidad y un foco pernicioso de acción totalitaria.

Además, hay que reconocer —como muy bien lo decía el señor diputado Torrado— que su sector siempre ha sido contrario a la aplicación de las Medidas de Seguridad. Bueno, yo no tengo la culpa de que esa disposición esté en nuestra Constitución, al igual que en todas las anteriores Constituciones. Está en la Constitución y nosotros la tenemos que observar y cumplir, y el gobierno, cuando tiene que echar mano a una disposición como esa para asegurar el orden público, lo hace. ¿Que desde el punto de vista ideológico, el sector a que pertenece el señor legislador Torrado, sea contrario a estas medidas? Bueno, comprendo que así sea, porque no votó esta Constitución. Pero la verdad es que este artículo 168 ha figurado en todas las Constituciones anteriores, y si está, es un recurso legal que puede aplicar el gobernante.

Digo que los hechos que ha denunciado el señor Ministro de Defensa Nacional son de extrema gravedad. Hay distintas opiniones. Hay quienes creen que no tienen gravedad. Yo afirmo que la tienen. Con lo que se dijo ayer me alcanzó para afirmar que tienen extrema gravedad. Debo expresar, entonces, que en este instante de la vida de la República, con los problemas que existen en materia de conmoción interior, provocados por elementos y organizaciones muy bien conectados...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CAPUTI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me voy a referir a algo que ya ocurre por segunda vez. El señor senador Caputi comenzó sus palabras diciendo que se ratificaba en su posición favorable al mantenimiento de las medidas después de haber oído la exposición que, en sesión

secreta, había realizado el señor Ministro de Defensa Nacional. Termina de decirnos que los hechos denunciados por el señor Ministro de Defensa Nacional revisten particular gravedad y, como el señor Ministro de Defensa Nacional, en la sesión anterior, anunció que iba a denunciar, pero no denunció absolutamente nada, el mismo derecho que tiene el señor senador Caputi para decir que los hechos a que se refirió el señor Ministro revisten gravedad, lo tengo yo para decir que no la revisten por la sencillísima razón de que el señor Ministro no hizo referencia a hecho alguno. Porque el recurso éste de la sesión secreta está convirtiéndose en una trampa: se hace ver a la opinión pública que la verdadera razón que exige el mantenimiento de las Medidas Prontas de Seguridad radica en unas informaciones que conmocionarían a la República si se enterara de ellas, que el señor Ministro de Defensa Nacional tenía ahí, aunque no tan prontas, porque no tenía tiempo de ir a buscar la información en veinte minutos, pero sí para elaborarla de un día para otro y luego proporcionarla a la Comisión Permanente. Esta información se produce en sesión secreta. ¿Y qué hacemos ahora? Nos encontramos con que la gente a quien nos es imposible informar por imperio reglamentario va a creer que aquí hubo denuncias increíbles, y como no las hubo, voy a pedir que se levante el secreto. La única manera de jugar lealmente esta partida es decir las cosas, es que cada hombre y mujer del Uruguay juzgue y sepa si aquí hay realmente graves informaciones que justifican la adopción de Medidas Extraordinarias o si, como creo yo, como en la caza de brujas, para justificar apartamiento de la Constitución, basta hacer sonar las cadenas y mostrar las sábanas durante la noche. De manera que adelanto que en su oportunidad pediré que se levante el secreto de una sesión secreta en la cual no se dijo absolutamnte nada cuya dilucidación pueda comprometer el interés público.

(Interrupción del señor legislador Caputi.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores legisladores habrán advertido que la primera preocupación de la Mesa —y va a ser la fundamental— será evitar de todos modos las referencias a algo que no podemos mencionar de ninguna manera, porque corresponde a una sesión secreta.

(Interrupciones.)

SEÑOR CAPUTI. — Me temo que alguien ha violado el secreto y ha caído en infración reglamentaria, o que el señor legislador Ferreira Aldunate habla sin conocer los hechos, a no ser que haya escuchado detrás de las paredes, porque el señor legislador Ferreira Aldunate no sabe absolutamente nada de lo que se dijo en la sesión secreta. Y mal puede él utilizar ese argumento, porque está denunciando una interferencia, que ya mencionó el señor Ministro del Interior, al expresar que cuando se reunía la Comisión de Legislación de la Asamblea General, en régimen de sesión secreta, alguien salía a decir de allí cosas que no debía.

El señor legislador Ferreira Aldunate no puede saber absolutamente nada de lo que dijo el señor Ministro del Interior.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¡No es así, señor legislador!

Si el señor legislador Caputi creyera en la interpretación que acaba de dar, habría que tacharlo de ingenuo. Pero como no lo es, hay que aclarar las cosas.

En el mismo momento en que me incorporo a la sesión de la Comisión Permanente, automáticamente, tengo el derecho a enterarme de absolutamente todo lo que se expresó durante el transcurso de la sesión secreta, antes de incorporarme a ella. De lo contrario, sería un miembro de la Comisión Permanente muy especial, que tiene que votar sin poseer toda la información.

Y adelanto a la Comisión Permanente, que ya no violando ningún secreto, sino en cumplimiento del más elemental de los deberes, el titular de la Banca en ese momento, no me proporcionó información antes de yo integrarme al Cuerpo, porque no podía hacerlo, pero lo hizo después, de la misma manera como lo hicieron los señores legisladores Penadés, De la Sierra y Santoro. Repito que eso no es violar ningún secreto, sino un deber. Es más: para tranquilizar al señor legislador Caputi, voy a pedir inmediatamente a la Mesa que me haga llegar la versión taquigráfica de toda la sesión secreta, así estoy bien informado, aunque creo estarlo suficientemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene ninguna duda en cuanto a que la actuación del señor legislador Ferreira Aldunate es perfectamente reglamentaria y constitucional. Al entrar a Sala y haber sido advertido por la Mesa de que la Comisión Permanente estaba en sesión secreta, no tiene el derecho sino la obligación de recibir información previa para poder pronunciarse. Y la forma de hacerlo es consultar con el titular, quien, procediendo con toda corrección y sin violar tampoco ninguna norma de carácter constitucional ni reglamentaria, tiene que brindarle la información.

Por otra parte, para dar la tranquilidad más absoluta, me hago absolutamente responsable de las garantías que se tomaron para que la sesión fuera absolutamente secreta. No sólo me hago responsable de los legisladores, sino también de los funcionarios, quienes han tomado especial cuidado para impedir que pudiera filtrarse ningún elemento de juicio, y hago fe de la forma como lo han hecho.

Puede proseguir el señor legislador Caputi.

SEÑOR TOURNE. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador Caputi?

SEÑOR CAPUTI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR TOURNE. — Mi experiencia en materia de sesiones secretas es muy relativa, pese a integrar un segundo período en el Parlamento.

Pero me preocupa en extremo que fuera a prosperar la tesis de que los legisladores no pueden hacer público que las razones expuestas en el curso de la deliberación secreta inclinan su posición en un sentido o en otro.

Entiendo que yo puedo hacer un juicio en el debate público extraído de lo que se expresó en la sesión secreta. Así como el señor senador Caputi puede expresar que las informaciones dadas en la sesión secreta confirman la necesidad de que se mantengan las Medidas de Seguridad, nosotros, a nuestra vez, podemos manifestar que los elementos de juicio extraídos de la sesión secreta nos corrobora en la total y absoluta convicción de que el único camino en el cual puede transitar el país es del levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad.

(Interrupción del señor legislador Caputi.)

—Me importa mucho que esto quede bien claro, porque podemos estar incurriendo, sin querer, en una desviación de conducta. Estimo que el criterio no puede ser que ni siquiera podamos hacer referencia a la sesión secreta para indicar que los elementos de juicio que extraemos de ella condicionan nuestro voto en un sentido o en otro...

SEÑOR CAPUTI. — El señor Presidente me hizo una advertencia muy clara.

SEÑOR TOURNE. — Estimo que no podemos hacer referencia a los detalles concretos de la discusión o a los elementos que se manejaron durante su curso o, aún, a la posición de todos o cualesquiera de los integrantes de la Comisión Permanente y de los señores Ministros que asistieron. Eso no implica de ninguna manera que nosotros, frente a todo eso que crea una verdadera conmoción en la opinión pública, no podamos decir con to-

tal convicción, sin que violemos el secreto parlamentario, que no hemos escuchado ninguna razón que pueda hacernos cambiar la posición que mantenemos, contraria a la permanencia de las Medidas Prontas de Seguridad. Emitimos un juicio sobre lo que pasó en la sesión secreta.

Creo que el señor legislador Caputi está dentro de lo que reglamentariamente corresponde, cuando expresa que lo que escuchó en el día de ayer, así como lo que escuchó hoy a los señores Ministros lo ratifica en su posición, de la misma manera que lo estamos nosotros, cuando con los mismos términos y en la misma forma anunciamos que no encontramos ninguna razón que justificara la expectativa que se ha despertado en la opinión pública.

Señor Presidente: quisiera saber si estoy, desde el punto de vista reglamentario, dentro de lo que es correcto o si, cuando hacemos manifestaciones públicas sobre los elementos que se manejaron, estamos incurriendo inadvertidamente en una transgresión reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de un tema muy delicado y yo debo una explicación al señor legislador Caputi. La advertencia que hice al señor legislador Caputi fue sobre una referencia que él hizo sobre algo actuado en la Comisión.

La Mesa considera que no puede haber ningún inconveniente en que cualquier legislador manifieste que las informaciones recibidas en la sesión secreta confirman su juicio con respecto a su voto, y así lo exprese. Es decir, el señor legislador Caputi tiene el mejor derecho parlamentario a decir que las informaciones recibidas le son suficientes, y el señor legislador Tourné también tiene el mejor derecho parlamentario de decir lo contrario: es decir, que las informaciones brindadas en la sesión secreta, no le hacen cambiar su posición. Ninguno de los dos en este caso viola el secreto.

La advertencia que le hice al señor legislador Caputi tiene relación con la referencia que él hizo a un tema sobre el que se conversó en la sesión secreta, a fin de evitar que salieran del secreto expresiones que deben quedar dentro de él.

Creo que el criterio que expone la Mesa, si no merece observaciones podría ser el que siga la Comisión Permanente en su debate.

(Apoyados.)

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PENADES. — Creo que aquí hay dos cosas; por un lado, los hechos que ocurrieron en la sesión secreta, que son intangibles; y los juicios de valor que cada legislador se forme sobre lo expuesto en ella por los Ministros.

Me parece acertadísimo el criterio de la Mesa: el señor legislador Caputi puede decir que lo han convencido los argumentos dados durante la sesión secreta, y el señor legislador Tourné, a su vez, puede opinar lo contrario, siempre que no se haga referencia a lo concretamente tratado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede proseguir el señor legislador Caputi.

SEÑOR CAPUTI. — Ya en otra oportunidad me he referido a la gravedad que tienen los problemas relacionados con los grupos de acción directa, con los grupos de sediciosos que actúan en nuestro país y que están ahí, solapados, atentando contra la tranquilidad pública, asaltando, robando, matando y, de tal modo conectados a grupos activistas de organizaciones estudiantiles, universitarias y artísticas, que puedo afirmar que la obra de penetración que los grupos totalitarios enemigos del país vienen realizando desde algunos años atrás, está a punto precisamente ahora porque han copado —podría decirse— los institutos de enseñanza superior.

No hay un liceo del país —lo repito— donde no actúen tres, cuatro, en algunos más, cinco o seis, profesores debidamente individualizados como elementos totalitarios, que están provocando los hechos que han dado lugar a que, con el consenso de la inmensa mayoría de la República, se haya dictado el Decreto del 12 de febrero de 1970 interviniendo Secundaria y la Universidad del Trabajo.

Pero hay un tema que, para mí, tiene una connotación directa con esos movimientos subversivos que actúan en el país y que prueba de manera irrefutable que determinado legislador no dijo a la Cámara de Diputados la verdad y toda la verdad de su pensamiento cuando planteó una cuestión de fueros el 19 de noviembre de 1968 a raíz de haber sido acusado por dos asaltantes de un Banco de que era el autor intelectual, el director de ese asalto.

(Murmullos. Campana de orden.)

—Voy a dar lectura íntegramente a algo que es un documento definitivo en el que se prueba la actitud mental y política, revolucionaria violenta con que actúan determinados grupos y determinados ciudadanos en este país, y entre ellos un legislador. Esta revista no tiene entrada a la República, de manera que, seguramente por esa razón este legislador ha sido tan amplio en las declaraciones que voy a leer. La revista se llama "Punto Final", se publica en Chile y este número es el 95 del martes 6 de enero de 1970, es decir, de hace menos de dos meses. En la Sección América Latina, bajo el subtítulo "Uruguay", dice: "Los Tupamaros abren una ruta revolucionaria". Durante la lectura del reportaje, seguramente voy a hacer algún comentario porque creo que esto da la pauta exacta a quien no ha querido ver, sentir o apearse de la posición.

(Murmullos. Campana de orden.)

—... de decir: "Nada; levantamos las medidas pase lo que pase". No; hay una realidad, una connotación directa con todo lo que se ha dicho aquí ayer y hoy; hay elementos graves que prueban un estado de conmoción, no diría subyacente porque está más arriba, está en el ambiente, está claro en las palabras, en los hechos, en las actitudes, en los volantes que el otro día tiraron por Carlos María Ramírez advirtiendo a la Policía que iba a seguir corriendo sangre a raíz de la muerte, del ajusticiamiento criminal del policía Pallas.

(Murmullos.)

—Cuando la Mesa me ampare en el uso de la palabra, voy a proceder a la lectura del reportaje.

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor legislador reclama, con el mayor derecho, atención de la Sala.

Puede continuar el señor legislador Caputi.

SEÑOR CAPUTI. — El reportaje dice lo siguiente: "Durante su visita a Chile el diputado uruguayo Ariel B. Collazo, concedió a "Punto Final" la siguiente entrevista exclusiva. Collazo, abogado, 40 años, casado con una profesora chilena, tres hijos, fue electo en 1959 diputado por el Partido Nacional (blanco). En virtud de su decidido apoyo a la Revolución Cubana debió alejarse del por entonces partido de gobierno del Uruguay, fundando en 1961 el Movimiento Revolucionario Oriental. En 1962, el Movimiento Revolucionario Oriental fundó, junto con el Partido Comunista y otros grupos, el Fidel (Frente Izquierda de Liberación Nacional). Collazo es director de la Revista «América Latina» desde 1965."

Viene ahora la primera pregunta del periodista: "¿Cuál fue la situación y las relaciones de la izquierda

uruguaya en estos dos años últimos posteriores al Decreto de disolución de diciembre de 1967?". Y contesta el diputado: "Un mes después del Decreto, en enero de 1968, el primer hecho importante fue la sorprendente reunión efectuada en la casa de la Presidencia nada menos que entre Pacheco Areco y Arismendi. Nunca trascendió lo tratado, aunque se habló de un supuesto acuerdo de no agresión frontal para los cuatro años siguientes."

Pregunta luego el periodista: "¿Y qué sucedió en este último año?". Contesta el diputado Collazo: "Las diferencias ideológicas entre reformismo y revolución se manifestaron en todos los planos.

En lo político el prestigio de los tupamaros fue en constante ascenso, con hechos resonantes como el de la Financiera Monti, la toma de Radio Sarandí, el secuestro de Pellegrini Giampietro y el propio operativo Pando, mientras la línea del Fidel y el P. C. se desdibujaba cada día. Su diario "El Popular" no podía realizar ninguna prédica de efectiva oposición. (A la huelga de hambre de los obreros frigoríficos la tenían que llamar no ingestión de alimentos para no mencionar la palabra huelga.) Y la anhelada alianza con sectores blancos, colorados y del PDC para formar un frente político a través del Movimiento de las Libertades y la Soberanía, naufragaba en forma definitiva ante la desaparición de todo interesado en un frente de tal tipo".

Sigue el señor diputado nacional, electo por el Fidel, don Ariel Collazo: "En lo sindical, nunca la línea del Partido Comunista estuvo más baja. La entrega del conflicto bancario hecha por sus representantes, el conflicto de Ute (Usinas y Teléfonos del Estado) y la huelga larga de los frigoríficos fueron los puntos más señalados de una política de diálogo y conciliación".

Continúa el señor Collazo: "En lo estudiantil, la línea reformista fue desalojada de la dirección de la Feuu en junio pasado, cuando la Convención designó un Consejo Federal de siete miembros, donde sólo uno pertenece a la UJC y hay cinco independientes. En lo organizativo, el Partido Comunista ha perdido en cantidad, aunque sus dirigentes sostienen lo contrario" —esto lo dice el señor Ariel B. Collazo—, "pero sobre todo ha perdido en calidad, en cuadros combativos, en entusiasmo para la lucha. Su dirigencia se ha envejecido e impermeabilizado, y el ascenso de los más jóvenes se hace por cuentagotas. Y sin embargo su masa, sus trabajadores, sus estudiantes, son revolucionarios, como lo probaron Líber Arce" —creo que después se abrió una sucesión con respecto a las finanzas de este señor—, "Hugo de los Santos y Susana Pintos, con su ejemplar sacrificio".

Ahí termina el señor Collazo y viene la otra pregunta, y empieza a agravarse la cosa: "¿Cuáles son las relaciones actuales dentro de la izquierda entre las distintas organizacioies revolucionarias?". Contesta el señor Collazo: "De las organizaciones del acuerdo de "Epoca", la Fau y el Movimiento Revolucionario Oriental se han manifestado claramente a favor de la línea revolucionaria. El Partido Socialista también, y su semanario en el mes de julio, al tiempo que se encarcelaba en un cuartel a su Director, el ex-diputado socialista Vivián Trías. Ahora apareció "El Oriental", un nuevo semanario que sigue la línea de "Izquierda" y de "El Sol". El Mir, que en el Uruguay busca expresar la ideología y el pensamiento de Mao Tse Tung, ha hecho en su nuevo periódico "Voz Obrera" una crítica de la línea de los tupamaros por considerarla "foquismo" —después vamos a ver qué quiere decir "foquismo"—, "pero su prédica es también revolucionaria, y al tiempo que ha hecho importantes aportes ideológicos, está efectuando una autocrítica de algunos de esos juicios. El Mapu no ha desaparecido oficialmente, pero sus dirigentes principales han pasado a integrar el Gau —Grupos de Acción Unificadora— junto al dirigente de la Cnt Héctor Rodríguez y diversos núcleos obreros. Su línea política recién ha comenzado a conocerse".

El periodista pregunta: "¿Pero existen diferencias entre unas y otras organizaciones?". Y contesta el diputado: "Pienso que más que entre diferentes organizaciones, las diferencias se centran en determinados problemas que el proceso presenta. Este año se discutieron mucho en distintas publicaciones, dos temas: el de la ligazón con las masas y el de la posición frente al reformismo.

"1. El primero consiste en aprender cómo al mismo tiempo que se desarrolla un aparato militar" —tómese nota: se trata de una organización política, que es lo que está ocurriendo en estos días en el país— "se puede trabar ligazón con las masas. Los que ponen el acento en la labor de masas sostienen que la realización puramente de acciones militares constituye "foquismo" —ahora empezamos a entender qué es "foquismo"— "que es ajeno a la experiencia de las masas, que deben realizarla por sí mismos y no por ejemplos ajenos, por más heroicos que ellos sean, porque en ese caso la masa prosigue siendo mera espectadora y no protagonista del proceso, y éste no consigue avanzar. Los que ponen el acento en las tareas militares" —está hablando un diputado y se refiere a una organización que él integra— "sostienen por su parte que están primero, si de verdad se quiere desarrollar la lucha armada, porque de lo contrario, a pretexto de realizar un previo trabajo político de masas, se cae en el reformismo, y en las tácticas de luchas pacíficas, ya conocidas y gastadas".

Para este señor legislador de nuestro país, amparado en sus fueros, integrante de la Asamblea General, las luchas pacíficas en el ordenamiento social y político ya son conocidas y gastadas. Es decir, hay que ir a otra cosa, y lo dice más abajo, categóricamente: hay que ir a la violencia, y en eso está. Y eso es lo que alguna gente, cegada por una actitud política circunstancial no quiere ver y nosotros tratamos de que vea.

"La discusión" —dice el señor diputado del Parlamento uruguayo— "ha avanzado ya mucho, y hoy se considera que lo que debe resolverse son los problemas del cuándo y del cómo se hacen las tareas de masa y las político-militares". Esto está dicho, repito —tendré que decirlo cada párrafo—, por un señor diputado nacional, acusado por quienes asaltaron un Banco de ser el autor ideológico, intelectual del asalto; que negó todo eso en la Cámara en una larga perorata, y que luego, por sus declaraciones ante el Juez del caso —creo que es el doctor Pereira Manelli—, aquí no ha pasado nada. No sé en qué está ese asunto. Lo cierto es que parece que si se leyera por cualquier magistrado todo esto y se evaluaran las denuncias hechas contra el señor que motiva esta exposición, pienso que podría haber alguna otra resolución judicial.

Repito, entonces, que este señor dice: "...del cuándo y del cómo se hacen las tareas de masa y las político-militares", luego de decir que las luchas pacíficas están conocidas y gastadas.

"El problema del cuándo consiste en saber si se debe realizar el trabajo de masas antes, simultáneamente o después de la creación del aparato militar".

Leo esto y me asombro, pero parece que a nuestros adversarios de hoy no los asombra. Es una cosa rarísima.

"Si se debe hacer antes el trabajo de masas, se posterga indefinidamente la tarea militar".

Se está hablando concretamente, armando la cosa, y esto es lo que no quiere ver el Parlamento, ni aquellos que se oponen al gobierno. Y están los hechos: están crudos, reales. Después hay alguien que dice que el Ministro dijo paparruchas o poco menos.

(Interrupción del señor legislador Tourné. Respuesta del orador. Campana de orden.)

"Si se debe hacer antes el trabajo de masas, se posterga indefinidamente la tarea militar y se cae en el reformismo. Si se debe hacer después el trabajo de masas, se corre el riesgo de caer en una desviación militarista y a la larga esto dificultará el crecimiento del propio aparato militar, que necesita de la población y de la masa para sobrevivir".

Es decir que se crea el aparato militar, que se hace todo lo que se está haciendo tiempo atrás, ahora atacando más, procurando darle fuerzas económicas, con robos multimillonarios, y además tratando de atraer a la masa para entonces descargar toda la violencia insana sobre la democracia de nuestro país.

"La conclusión" —dice el señor Collazo— "parece ser, obviamente, la de la simultaneidad de ambas tareas". Es decir que hay que hacer todo junto. Lo militar está corriendo junto con el reformismo, etcétera; hay que hacerlo y seguir adelante.

El señor diputado Collazo, integrante del Parlamento uruguayo, continúa su declaración, y seguramente que si este asunto va a la Asamblea, él contribuirá con su voto a levantar las Medidas de Seguridad, cuando pueda, siempre que antes no pase lo que debiera pasar.

"Seguramente" —dice el señor diputado Collazo— "con esto no está resuelto el problema, porque falta definir el cómo, es decir, en qué consiste el trabajo de masas. En esa discusión ha comenzado a aceptarse ahora la distinción hecha por documentos del héroe brasileño Carlos Marighela'. Este es un asaltante de Brasil, que creo fue el que secuestró a un embajador.

"Se conoce entre el trabajo de masas, que es el que se conoce tradicionalmente de la lucha por las reivindicaciones económicas o de las elecciones sindicales del frente de masas, que es el destinado a desarrollar en las masas las tareas político-militares de la lucha armada".

Esto lo dice el señor diputado Ariel B. Collazo, integrante del Parlamento uruguayo, facultado para que cuando se instala la Asamblea General contribuya con su voto para hacer lo que parece que esta noche, como adelanto, va a llevar a cabo la Comisión Permanente en mayoría. Parece inadmisible pero es así.

Es decir que "es el destinado a desarrollar en las masas las tareas político-militares de la lucha armada, obteniendo en la masa el apoyo uno por uno y grupo por grupo de personas que están dispuestas a proporcionar" —lo que yo dije hoy— "su casa, su vehículo, su actividad personal, etcétera, para la tarea de la revolución".

Y esto es lo que está ocurriendo en el país. Dije hoy y lo repito ahora, que los Sendic, los Quijano, los Almiratti, etcétera, etcétera, no son seres providenciales, no son hombres invisibles a los que nadie puede apresar. Lo cierto es que no los pueden detener porque están ocultos por gente que no da la cara, pero que está jugada con ellos.

Ya en otra oportunidad me referí aquí a que era necesario tener en cuenta la actitud mental con que actúan —seguramente por resentimiento y por no haber recogido toda la savia de libertad y justicia que pudieron y debieron recoger en la Universidad de la República— muchos profesionales resentidos que hay en este país.

Se dice que no es grave lo que dijo el señor Ministro. Yo creo que es vital y no se puede negar. Digo que esto sólo prueba en los hechos lo que venimos afirmando, y no sólo ahora cuando queremos defender las Medidas Prontas de Seguridad. Tengo el honor de ser el primero que habló en el Senado contra los vándalos, contra los criminales y contra los asesinos que, encubiertos por resentidos profesionales y otros señores de este país, hacen tanto daño a la República. De manera que no es que yo ahora aproveche esta situación. Lo que está aquí es la demostración palpable de que estamos sobre un volcán, aunque lamentablemente hay quienes no lo quieren ver. Hablaban del general verano, pero tengan la seguridad, compatriotas, amigos, hombres que integran los dos grandes partidos tradicionales, que esta es una realidad, una trágica realidad que está viviendo la República. Quisiera equivocarme, pero aseguro que aún con Medidas Prontas de Seguridad, que ya es mucho decir, en nuestro país no estarán libres nuestras juventudes estudiosas, nuestros comerciantes, nuestros políticos demócratas, de hechos realmente lamentables que pueden ocurrir en los tiempos que vendrán.

Y el segundo párrafo del señor diputado Collazo dice: "El segundo problema en discusión es el de la oposición frente al reformismo. En la primera etapa, la lucha la libran en mayor medida los sectores que tienen más fácil acceso a la cultura, tales como los estudiantes, la intelectualidad, las capas medias. La clase obrera se mantiene mayoritariamente ajena al proceso."

Son intelectuales que desprecian a la clase obrera, como si ésta no tuviera derecho a pensar. Lo que pasa es que por suerte para nosotros, en la masa obrera de nuestro país, y aún en la clase media, se está formando una conciencia límpida que les ha hecho ver el peligro en que está colocada la nación, peligro que otros desgraciadamente no quieren ver.

Y agrega el señor diputado Collazo: "Para que éste avance" —refiriéndose al proceso— "es necesario que los obreros se incorporen, pero éstos se encuentran frenados por la ideología y la organización sindical reformista encabezada por el Partido Comunista en casi todo el continente."

Un ataque duro, frontal, al Partido que lo trajo al Parlamento en las últimas elecciones y el cual, a pesar de la enorme distancia que hay entre nuestros pensamientos políticos, creo que no es el que está al frente de la conmoción que se está creando al país. Por el contrario: son aquellos que dentro de la ideología marxista socialista han abierto otras vertientes: una dirigida a Pekín y la otra —también del mismo sentido— dirigida a la tiranía tremenda, al infierno que es Cuba sojuzgada y envilecida.

Continúa el señor diputado: "Por tanto, es necesario librar la batalla ideológica contra esa concepción, para abrir el cauce a la incorporación obrera. Lo que sin embargo puede ser aconsejable, como lo hacen los tupamaros...". ¡Fíjense lo qué dice un integrante del Parlamento uruguayo, que dentro de once días estará habilitado para actuar en la Asamblea General e inclusive para levantar las Medidas Prontas de Seguridad! "Lo que sin embargo puede ser aconsejable, como lo hacen los tupamaros, es no plantear esta batalla frontalmente, de organización a organización política, sino ideológicamente, de publicación a publicación y en las reuniones políticas, obreras y estudiantiles de todo tipo". Que es lo que se hace; que es lo que pasaba en el Iava, que pasa todos los días en esta o esta otra Facultad; que es lo que se acaba de denunciar que ocurre en la Facultad de Agronomía, etcétera. "... de publicación a publicación, en reuniones políticas, obreras y estudiantiles de todo tipo".

Le pregunta el cronista: "¿Cuál es, por tanto, en su opinión, el camino en el futuro?". Y escuchen lo que dice el señor representante nacional doctor Ariel B. Collazo en respuesta: "El único camino es el de la guerra revolucionaria". Punto. Creo que ya ni habría que terminar la lectura de este reportaje para saber qué es lo que hay aquí en el país, qué puede ocurrir si cerramos los ojos. Pero hay cosas más graves todavía y por eso es necesario continuar. Se trata de una revista —reitero— que tengo aquí y puedo entregar a los señores legisladores. Me llegó por vía diplomática recién hoy a las seis de la tarde, y con eso contesto al señor diputado Santoro que decía que podía tener este documento desde hace seis días y no lo había hecho conocer antes.

A la pregunta de cuál es, en su opinión, el camino de futuro, el doctor Collazo contesta —y creo que habría que ponerlo con mayúscula—: "El único camino es el de la guerra revolucionaria".

Y continúa: "La ideología ya está dada, y fue expresada por la Olas, en la orientación del nacionalismo revolucionario con la guía de las ideas marxistas leninistas. La estrategia política es la lucha larga y a nivel continental y regional. Hay países del Cono Sur, como Bolivia o Paraguay, que no tienen grandes ciudades para desencadenar una efectiva lucha urbana, que debe ser siempre previa a la rural. A la inversa, hay países que tienen grandes ciudades, pero carecen de zonas rurales aptas para desencadenar la guerra en el campo, como es el caso del Uruguay". ¡Aquí está el estratega militar! La cosa ya es definitiva; no es cuestión de ir marcha atrás. Los comunistas ortodoxos son ya capitalistas que están entregando el ideal marxista leninista. Ellos, en cambio, son la revolución armada, son fuerzas organi-

zadas. Ya vimos elogios a los tupamaros; y ahora tenemos que está todo en marcha. Mientras tanto hay políticos opositores que parecen decir: "Aquí no pasa nada".

Sigue: "La combinación de todas estas luchas, tan temidas por el imperialismo en la época de la Olas y del Che, sigue siendo la gran solución estratégica que debería ser profundizada por las organizaciones revolucionarias". "Su táctica política sólo puede ser la del desencadenamiento de la lucha armada en los lugares más aptos, que para cada revolucionario constituye un deber aquí y ahora, y donde las grandes ciudades sean los pulmones de apoyo a la lucha en el campo. "Esta táctica" —continúa el integrante del Parlamento uruguayo que dentro de once días estará habilitado para levantar las Medidas de Seguridad— "exige destruir todas las ilusiones reformistas" —este es un palo para los que lo llevaron a ese cargo— "en sus múltiples variantes combatieran por igual al reformismo burgués. —(Frondizi, Belaúnde, Bentancour), o a su variante demo-cristiana" —estos también cobran— "tanto como al reformismo originado en la propia izquierda, que ya hemos analizado. Pero el reformismo tiene mil cabezas y ahora ha aparecido bajo la forma de gobiernos militares en Perú y en Bolivia, ilusionando a muchos sectores de la propia izquierda. Estados Unidos sabe que no podría sostener otro u otros Vietnam, porque no tiene recursos materiales, militares, políticos ni morales para hacerlo, por lo cual busca disminuir la oposición violenta a su predominio haciendo algunas concesiones. Por eso no enfrenta la nacionalización de la IPC en Perú o la de la Gulf Oil, en Bolivia o la eventual de la Minería chilena, porque sabe que igual seguirá teniendo el dominio de su comercialización. "También está dispuesto" —dice el señor diputado Collazo— "a admitir y aún a impulsar la eliminación del feudalismo en el campo, para sustituirlo por formas capitalistas que aseguren que los campesinos se desarrollen y se transformen en un aliado y no en un enemigo suyo, aumentando a la vez el mercado consumidor de su producción industrial. Esto explica la reforma agraria peruana y otras. Por último, Estados Unidos prefiere admitir o transformar en socios a los industriales latinoamericanos, porque ya se ha asegurado en todos estos países el dominio del capital financiero a través del monopolio de la Banca. El capital industrial puede tener diversos dueños, aunque casi todos los grandes son socios suyos, pero el capital financiero, que es el que manda, tiene un solo dueño: Estados Unidos y sus monopolios. Esta es la política reformista, de origen militar, sobre la cual tenemos que esclarecer bien al pueblo, que el propio imperialismo tolera en la nueva política de Nixon, haciendo concesiones en algunos campos, para ganar en otros, pero manteniendo en definitiva la dirección de todas nuestras economías".

Esto que ocurre en el Uruguay no es un hecho aislado: es la continuación de la revolución, de la violencia totalitaria en el continente americano. Es algo que viene de la fisolofía del comunismo de Pekín y de la paranoica filosofía de la dictadura del infierno negro que es Cuba.

Dice el señor Collazo en sus últimas cinco frases: "Por eso la denuncia de las tácticas políticas reformistas debe ser hecha implacablemente, sin concesiones ideológicas, sin alentar falsas ilusiones en el pueblo, para evitar las previsibles frustraciones posteriores que habrá de traer el proceso. Que el reformismo haga todas las reformas que quiera" —se refiere a sus ex camaradas— "y pueda, pero que esto no afecte nunca el trabajo revolucionario, radicalizando la lucha, creando sus propias fuerzas, la del pueblo, la única que cuando tome el poder podrá hacer de verdad la revolución y liberarnos del imperialismo. El Movimiento Revolucionario en el Cono Sur ya se ha puesto a andar" —dice el diputado uruguayo Collazo que ya se ha puesto a andar— "y ya no podrá ser detenido, a pesar de los reveses transitorios".

(Murmullos.)

—"En varios países ha pasado ya su primera etapa exitosamente, y ahora sabe cómo y de quiénes obtener los recursos, cómo conseguir las armas, cómo liberar a sus prisioneros, lo que se ha logrado a través de su más importante victoria: la prueba y formación de sus combatientes". El señor Collazo demuestra categóricamente que estamos en pleno avance, que está todo organizado, que la revolución está en marcha, que están los combatientes, que está el dinero, que se roba para las armas, etcétera.

Y dice después en el ante-penúltimo párrafo: "En la etapa siguiente de propaganda, la prensa legal que la reacción ha clausurado, ha sido sustituida por la clandestina, a mimeógrafo y aun a imprenta". Es lo que se hace aquí.

(Campana de orden.)

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Excúseme, señor senador.

Se ha presentado a la Mesa una moción de orden que se refiere a la prórroga del término de la sesión, y tiene como punto de partida la hora 23. No tengo más remedio que solicitar la suspensión de su discurso para poner a votación la moción.

Léase la moción presentada.

(Se lee:)

"Para que llegada la hora 23 del día de la fecha, esta Comisión pase a intermedio hasta la hora 0 y 30 del día 5 de marzo: **Santoro, Tourné, De la Sierra, Gil, Penadés.**"

SEÑOR TOURNE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

El texto de la moción consistiría, de acuerdo a la lectura, en que a partir de la hora 23 se hiciera un intermedio hasta la hora 0 y 30 del día de mañana. Naturalmente que el propósito implica la voluntad de la Comisión Permanente de continuar el curso de la sesión hasta su terminación; pero dada la importancia del tema que está planteando el señor senador Caputi, consideramos que no debe haber intermedio. Sin embargo, está pendiente el pedido de prórroga del término de la sesión hasta que finalice el tema que se está discutiendo.

Por lo tanto, solicitaría que se vote la moción con esta modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una moción distinta, y consistiría en que llegada la hora 24 del día de la fecha, la Comisión Permanente prorrogue el término de la reunión.

SEÑOR TOURNE. — Así es, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de la reunión.

(Se vota.)
—7 en 11: **Afirmativa.**

10

Puede continuar el señor senador Caputi.

SEÑOR CAPUTI. — Señor Presidente: estaba leyendo el ante-penúltimo párrafo de este canto a la violencia, a la revolución armada, al caos y a la traición al país.

Dice el señor diputado Collazo: "En la etapa siguiente de propaganda, la prensa legal que la reacción ha clausurado, ha sido sustituida por la clandestina, a mimeógrafo y aun a imprenta" —es lo que pasa aquí todos los días y lo estamos viviendo— "pero que ya cuenta con mayor cantidad de lectores políticos que la del imperialismo". Es decir que desprecian a la prensa regular y seria; dicen que esa prensa ya no tiene lectores. Lo que se lee es lo que se imprime desde las sombras, en mimeógrafos que son del Estado, como ocurría en el Iava y en otros organismos de este país, hasta que llegó la hora de la liberación mediante la intervención de Ense-

ñanza Secundaria. Dice Collazo: "La prensa oral, a través de emisiones de radio y aun de televisión clandestinas, ya se ha probado en Brasil y en Uruguay, y los argelinos la usaron durante tres años. Las redes de información del pueblo se van haciendo más eficaces que las del propio régimen". ¡Fíjense lo qué dice!: que son más eficaces las redes de información que ya tienen aquí los grupos sediciosos que atentan contra el país que la propia información normal, regular, que posee la República.

Señala que "las direcciones revolucionarias han aprendido a funcionar en la clandestinidad". Otra cosa que quienes se oponen a que existan las Medidas Prontas de Seguridad, por ahora no parecen ver. "Las direcciones revolucionarias han aprendido a funcionar en la clandestinidad", y para ello precisamos las Medidas Prontas de Seguridad, a fin de poder combatirlas.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CAPUTI. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Voy a formular dos preguntas al señor senador.

En primer término, ¿las Medidas Prontas de Seguridad se han adoptado porque existe el doctor Collazo?

En segundo lugar, el señor senador cree que el doctor Collazo nació con el gobierno de Pacheco?

SEÑOR CAPUTI. — Creo que es el eslabón de una gran cadena que funciona en todo el país, y me extraña que el señor diputado Beltrán tenga dudas de eso.

SEÑOR BELTRAN. — Hice dos preguntas. ¿El señor senador cree que las Medidas Prontas de Seguridad se justifican por las declaraciones del doctor Collazo? ¿Cree que el doctor Collazo nació bajo el gobierno de Pacheco?

SEÑOR CAPUTI. — Contesto rápidamente al señor diputado.

Repito: con esto alcanzaría para dar al Poder Ejecutivo esa arma, tan necesaria, como son las Medidas Prontas de Seguridad, inscriptas en la Constitución de la República. Es un elemento imprescindible para combatir no sólo este hecho aislado, sino todo lo que he leído aquí.

Podríamos decir gráficamente que es una asociación perfectamente organizada, que tiene medios, que dispone de gente que no aparece como integrando esos movimientos sediciosos, pero que sin lugar a dudas los están protegiendo y ayudando desde las sombras con una cobardía lógica y natural, y que por resentimiento están contra el gobierno y contra el propio país.

Luego dice: "Las directivas revolucionarias han aprendido a funcionar en la clandestinidad". Y en el penúltimo párrafo agrega: "El camino está abierto. Dos años después de su asesinato el propio "Che" no reconocería en esta América del Sur combatiente de hoy a la que él mismo intentó despertar en 1967". Esto lo dice Collazo concreta y firmemente, y en esto lo acompaño porque es una gran verdad. Seguramente que cuando murió el "Che" estaba en proceso de organización en todos los países, fundamentalmente en el Uruguay, esto que hoy es una viva realidad que quema, que está ahí latente y que —repito— no se quiere ver ni juzgar y ni siquiera razonar sobre ella. Estoy convencido desde hace cinco, seis o siete días que aunque fuéramos nosotros los mejor dotados en la materia —no tenemos la suerte de tener una buena dialéctica, grandes conocimientos parlamentarios ni poder de convicción—, por más esfuerzos dialécticos que se hicieran, perdónesenos que lo digamos, por más pruebas que se trajeran, esta mayoría de seis de ninguna manera se convencería y levantaría igual las medidas.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CAPUTI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR BELTRAN. — De todos modos es una ventaja el hecho de que el señor senador Caputi solamente desde hace siete días, en un régimen de Medidas Extraordinarias que en un período de tres años lleva dos, se haya convencido de que tal vez no nos convenza. La verdad es que cuando fuimos gobierno, cuando estaban la Olas, los tupamaros, los cañeros, los actos en la calle, las huelgas, no tuvimos la suerte de pretender convencerlo en los últimos siete días de dos años, sino que el señor senador Caputi ya estuvo convencido a las veinticuatro horas de haberse tomado las Medidas Prontas de Seguridad, de que había habido un gobierno autoritario, ciego, que se negaba al diálogo, que perseguía a las brujas, que era macarthista, que inventaba toda esta fantasmagoría de la que hoy el señor senador empieza a hacer un proceso muy prolijo. Inclusive, para exonerar de culpa al señor senador Caputi, el señor Presidente de la República, hoy erigido en el mentor del orden nacional, era legislador cuando vivió estos episodios, y la única vez que lo vi hablar en la Cámara fue para fundar su voto contra las Medidas de Seguridad planteadas por el Partido Nacional.

De modo que el hecho de que en estos siete días finales el señor senador Caputi se haya convencido de todo este problema —al cabo de dos años—, significa, por lo menos, una forma de tardía rectificación, aunque el Partido Nacional no tuvo la suerte de contar, en plena tormenta y cuando se hablaba de muchas cosas de las que ahora también se habla, ni con la comprensión, ni con la fe, ni con el sentido de responsabilidad que hoy nos invoca el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Las medidas a que se refiere el señor legislador Beltrán son del año 1965; como han pasado cinco años, no recuerdo bien qué hechos ocurrieron ni cómo sucedieron. Seguramente yo he respondido con una actitud que siempre ha sido una norma en mi actuación parlamentaria. He sido celoso defensor del espíritu de cuerpo de los partidos políticos. Creo que eso está inscrito en esa Carta Orgánica que ha caído en desuso o que está en receso dentro de nuestro propio partido. Con respecto a los problemas políticos podemos plantear nuestras discrepancias en el seno de nuestra agrupación y aun en Sala, y salvo una posición muy fundamentada, luego de determinados trámites recién podríamos votar en contra. Siempre hemos sido disciplinados. Creemos que lo peor que le puede pasar a un partido político cuando gobierna y cuando tiene exiguas mayorías es que no esté organizado y no pueda contar con ellas para tratar los temas típicamente políticos.

Pero voy a decir al señor diputado Beltrán que recuerde, para juzgar mi actitud y la de mi partido, que cuando el Partido Nacional era gobierno y no tenía votos dentro de sus filas para aprobar un Presupuesto, un sector del Partido Colorado, sin pedir nada a cambio —hago el justo elogio— la Lista 99, contribuyó con sus votos para sancionar dicho Presupuesto, en ese momento en que legisladores del gobierno, exigentes y materialistas en algunos aspectos, le negaron el apoyo a su partido.

(Interrupción del señor legislador Penadés. - Respuesta del orador.)

—Es necesario hacer un poco de historia sobre hechos muy simples y sencillos. También por disidencias internas en el último período del Partido Nacional perdió la titularidad en la elección de Mesa y uno de esos años la Cámara de Representantes se honró con la Presidencia del actual titular de la Comisión Permanente. Yo fui su primer Vicepresidente y recuerdo que en un día de vorágine tremenda, al filo del vencimiento de los plazos constitucionales, ocupando yo la Presidencia porque el titular se hallaba de viaje por el exterior, trabajé, no como colorado ni como blanco, sino como hombre del país, como hombre responsable que sabía que ese Presupuesto tenía que salir antes de las 12 de la noche. Permanecí en la Presidencia de la Cámara durante ocho horas y media en forma ininterrumpida, y al filo de la hora 24 el Partido

Nacional tuvo su Presupuesto. Minutos después de eso tuve la satisfacción de que desde las bancas del Partido Nacional se hiciera algo que yo consideraba que no era necesario —porque no hice otra cosa que cumplir con mi deber—, o sea, el elogio de mi actitud, de mi trabajo ahincado en defensa, no del gobierno, sino del orden y de la justicia de nuestro país.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CAPUTI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR BELTRAN. — El recuerdo que hice al señor senador Caputi no fue para ponerlo a él en contradicción; eso no está en mi juego parlamentario, por lo menos normalmente. Cuando nos quiere convencer de que el país está amenazado, de que tiene que haber Medidas de Seguridad para siempre, le quiero decir que mucho antes que ellos nosotros transitamos el camino, con la diferencia de que cuando ellos tuvieron que recorrerlo no tuvieron enfrente a un Partido Nacional iracundo; éste les dio tiempo para arreglar el país, para ordenar el país, les dio medidas para imponer el orden, que ellos no nos dieron cuando estábamos frente a los mismos planteos y a los mismos problemas. Entonces éramos macarthistas, reaccionarios, autoritarios, y veíamos brujas en todos los rincones.

Si le recuerdo esas cosas es para defender nuestra actitud de hoy; es decir, cuando el Partido Nacional hoy vota el levantamiento de las medidas, no lo hace por espíritu travieso, sino con autoridad, por su actuación de ayer y por su actuación cercana y lo hace con la convicción de que, en definitiva, bajo el pretexto de enfrentar amenazas reales, el gobierno, que tuvo dos años para organizar defensas normales, leyes, ordenamientos, engranajes, ha preferido el camino de cercenar todas las libertades y de rescatar para el Poder Ejecutivo, yo diría, casi el poder de los imperios. Desde ese punto de vista, el Partido Nacional, que si algo tiene en la historia es haber luchado contra la extralimitación de los poderes y el haber evitado el Poder Ejecutivo omnipotente y prepotente, habiendo apoyado ayer las Medidas Prontas de Seguridad en cuanto eran medidas de orden, hoy, cuando esas medidas son en favor de la omnipotencia del Poder Ejecutivo, vuelve, como en su vieja historia, a votar contra esa omnipotencia.

SEÑOR TORRADO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Caputi?

SEÑOR CAPUTI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR TORRADO. — La exposición que formula el señor senador Caputi sobre la actuación relativa al diputado Collazo...

SEÑOR CAPUTI. — No he terminado.

SEÑOR TORRADO. — ...en lo que lleva ya expuesto, nos hace pensar que hay algo de positivo en su exposición. Espero que, tomando como base lo que ha dicho y la vehemencia que ha puesto en ese análisis, hará jugar seguramente los resortes legislativos para solicitar el desafuero del señor diputado Collazo, a fin de que éste pueda responder ante la opinión pública de todas esas actividades a que ha hecho referencia el señor senador Caputi.

SEÑOR CAPUTI. — Repito que esto es sólo un eslabón, aunque creo que tiene suficiente interés como para que los 98 diputados restantes, después de conocer si este documento no es apócrifo, si es como es, —en fin, no digo los 98, pero, sí, por lo menos 90— aporten sus firmas para entrar a saber qué hay aquí dentro. Es decir, se sabe lo que hay, pero corresponde juzgarlo, como bien decía el señor diputado Torrado. A quien corresponde juzgarlo no es al senador Caputi, sino a los diputados —desde luego no voy a nombrarlos a todos— que entienden que este es un hecho gravísimo, realmente inusitado y de una extrema gravedad.

En lo personal, no creo que el señor diputado Collazo, por sus propias fuerzas, ni por las de su pequeñísimo grupo, pueda significar por sí solo un motivo de conmoción y de peligro. Pero la verdad es que este es un hecho que está concatenado, que está atado a toda una armazón que no se quiere ver, que lamentablemente no hay el deseo de ver.

Se me dice siempre lo mismo: a tantos meses de medidas, hay que levantarlas, pero no se razona si esto significa, como yo creo, un motivo serio, muy serio, de verdadero peligro, de conmoción, de caos en la República, porque esto, repito, no es una opinión particular de un ciudadano cualquiera: es la opinión de un elemento que integra una vasta red internacional, con organización perfecta y mejorada.

Se me habla del año 1967. Esto ya estaba en marcha entonces: lo dice el mismo señor diputado Collazo, no lo digo yo. Lo dice él con una claridad meridiana: "El camino está abierto. Dos años después de su asesinato el propio "Che" no reconocería en esta América del Sur combatiente de hoy, a la que él mismo intentó despertar en 1967". Eso está dicho aquí y es la verdad. Lo dije y lo repito: en esto tiene razón Collazo; le doy toda la razón, porque es evidente que se han dado los presupuestos de tal modo que basta con los hechos que se han podido comprobar para tener la certeza de que en este país hay fuerzas de violencia debidamente organizadas, financiadas y protegidas, —que es lo más grave— por resentidos de nuestro país; no digo resentidos de levita, pero hay resentidos en este país que protegen a esta cadena de delincuencia internacional muy bien preparada para decretar el caos en la República a poco que el gobierno no tenga las armas necesarias para combatirla. Y una de las armas fundamentales para esa lucha son las Medidas Prontas de Seguridad, que cesarán en su momento, cuando toda la obra que ha venido realizando el gobierno en contra de esos movimientos esté terminada. Y en la misma medida en que se nos apoye y se nos permita manejarnos con ese instrumento, por suerte para el país, por suerte para la democracia y por suerte para los partidos democráticos de esta nación, las Medidas de Seguridad serán levantadas de inmediato porque habrá desaparecido el gran peligro que aqueja ahora, en forma incuestionable, a nuestra República.

Y luego está el párrafo final en el que el diputado uruguayo Ariel B. Collazo dice: "También en Uruguay, Carlos Flores Alvarez, Mario Robaina, Líber Arce, Hugo de los Santos, Susana Pintos, Arturo Recalde, Jorge Salerno, Alfredo Cultelli, Ricardo Zabalza" —Ricardo Zabalza— "e Indalecio Olivera, han debido pagar con su vida el derecho a levantar bien alto en la tierra de Artigas el grito americano de ¡Patria o Muerte!"

Ya comenté esta lectura. Tengo además una enorme cantidad de material para leer, para defender nuestra posición y para defenderla honradamente. Acepto que no tengamos la verdad absoluta, pero creo que de esto hay que extraer como consecuencia ineludible que el país está corriendo grave riesgo, que hay una guerra, no tan fría, desatada contra nuestras instituciones, contra el gobierno y contra el país; que los elementos vandálicos, totalitarios, enemigos de la democracia, están bien pertrechados; que lo secundan los resentidos de este país que también quieren el caos; que dado lo que venía ocurriendo en Enseñanza Secundaria y en la Universidad del Trabajo en materia de infiltración totalitaria, ella es una amarga realidad demostrada con hechos.

Voy a leer —y perdóneseme que lo haga— un artículo breve, conciso, que también tengo la esperanza de que sirva para algo, por lo menos para justificar por qué nosotros insistimos tanto en que las medidas no sean levantadas en este momento.

Hoy venía por el camino Mendoza y vi a dos muchachones, sobre la izquierda, trepados en un plátano, que estaban colocando un letrero que decía: "El gobierno ata-

ca la autonomía de Secundaria; hay que combatirlo", o algo así.

Y yo, con una absoluta tranquilidad de conciencia, afirmo, como una realidad tangible, que si en este instante pudiéramos obtener la opinión de todos y cada uno de los habitantes del país, más del 90 % de ellos manifestarían su apoyo incondicional a la intervención de los entes de enseñanza.

Y cuando leía la palabra "autonomía", pensaba: ¿qué autonomía defienden estos muchachos trepados en ese árbol? Están defendiendo el triste derecho a depender de quienes, cumpliendo consignas foráneas, se han incrustado en nuestros institutos de enseñanza, sistemáticamente sin ninguna duda, para entonces sí hacer que nuestra enseñanza media dependa y no sea autónoma, no porque el Estado le quite autonomía, ya que no se la ha quitado y ahí está actuando el Consejo Interventor con total autonomía, para que ellos no dependan de los que tanto daño quieren hacer al país.

El artículo a que me refería es un editorial del diario "El País" de hoy, que prueba en forma terminante que lo que afirmo es una realidad. Se titula: "Hechos y consecuencias", y dice así: "A lo largo del tiempo se ha venido recogiendo en estas páginas el testimonio de episodios intolerables ocurridos en el ámbito de la enseñanza media oficial. La denuncia quedó en pie y no vale hoy intentar el levantamiento de esos cargos a base de una calificación audaz en que abundan expresiones como "mentiras", "embustes", "falsedades", etc., con lo que no se tapa nada. No es con palabras que se puede probar la inexactitud de que en un instituto de enseñanza secundaria, por ejemplo, funcionó cuanto tiempo se quiso, una mesa de afiliación al partido comunista. Esto lo vieron los tres o cuatro mil alumnos, decenas de profesores y el personal administrativo; y vieron, también, que las autoridades que ahora salen a reclamar por derechos conculcados no hicieron absolutamente nada, nada —se repite— por impedir esa clarísima violación de normas constitucionales y legales. Profesores, estudiantes y funcionarios vieron con sus ojos, sin que se los contara nadie, cómo un salón de actos en que se cumplía con equipos de elevado costo una educación complementaria fue dedicado a local de funcionamiento de un "comité de acción directa" que obligó a interrumpir las labores docentes, originó destrozos en el mobiliario y arruinó una valiolísima pantalla de cine pintarrajeada con alquitrán. El profesorado, estudiantes y empleados vieron, también con ojos propios, las huellas sangrientas de una batalla entre fracciones extremistas enemigas librada en los patios de un instituto de enseñanza secundaria sin que los jerarcas se dieran por enterados de lo que ocurría. Muchos oídos oyeron una campaña a base de petardos y bombas que se hicieron estallar en patios y salones de un centro docente para obligar a que fuera desalojado por los muchos que se negaban a acatar una "orden" de huelga atemorizando con el riesgo cierto que significaban los explosivos; hubo profesor, ese día, que debió disponer por sí solo ante el "sálvese quien pueda" implícito en el silencio de la autoridad la salida a sitio seguro de alumnos y alumnas entre los que se advertía signos de pánico que presagiaba, de desencadenarse, desastrosas consecuencias. Estos hechos y decenas más vistos y sufridos por miles —insistimos— son irrefutables. Pero también es igualmente ilevantable y asombroso que los que protestan y encocoran por estupideces y fruslerías fueron indiferentes a lo que estaría ocurriendo con la juventud de su país. No todos, sin embargo, lo vieron con esa frivolidad: los padres a quienes tocaba de cerca manifestaron su creciente descontento enviando sus hijos a institutos privados, creando una opinión pública adversa a la enseñanza media estatal (una indagación reciente, de respuestas abiertas, no dirigidas, arroja un 90 % de interrogados que califican de incorrecta la enseñanza secundaria y 85 % con idéntico concepto de la enseñanza industrial) o buscando que prosigan sus estudios en el liceo militar donde este año se presentaron 500 aspirantes a 200 plazas porque allí, dijo una de sus autoridades, "nos interesa por encima de todo, que sean buenos ciudadanos".

Comparto totalmente este editorial del diario "El País" y digo que estas son unas de las razones que ha tenido el gobierno para intervenir la enseñanza media, y que de ninguna manera puede el Poder Ejecutivo, por más que esta mayoría accidental —con perdón del señor legislador Torrado— levantara las medidas, sustraerse a su deber irrenunciable de continuar la labor de saneamiento moral que se ha iniciado en los institutos de enseñanza media, como reclaman desde las bancas del Partido Nacional sus más encumbradas figuras.

No creemos que la realidad de ese reportaje violento, que prueba en forma detallada la existencia de grupos subversivos que están agazapados atentando contra nuestro país, pueda ser desconocida. De todos modos, no hay duda que cuando se produce una situación como esta en que los hechos parecen irreversibles, no valen razonamientos y decir todo lo que hemos expresado no significa nada como no sea contestar, ¿por qué no lo enjuicia usted? o, ¿usted cree que es peligroso el legislador Collazo? Pero con eso no se contesta lo que he dicho: que hay un tremendo azote sobre la República.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CAPUTI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR SANTORO. — Escuchamos respetuosamente al señor senador Caputi en su exposición pero como hemos visto que ahora ha pasado a otro tema, ya que se está ocupando del problema relativo a la intervención del Consejo de Enseñanza Secundaria, nos vemos obligados a solicitarle una interrupción para tratar de quitar entidad, grandiosidad, a una imagen que durante la larga lectura de un reportaje realizado al señor Diputado Ariel Collazo en la República de Chile, ha dejado en Sala.

Creímos que no debíamos quedar en silencio cuando el señor legislador Caputi ha procedido a levantar la figura del diputado Collazo presentándolo como el líder de la revolución en el Uruguay. Decimos nosotros que le damos a ese reportaje, a las ideas que allí se exponen, a la filosofía que transmite esa publicaión, el valor y la dimensión que naturalmente tienen; pero de ninguna manera podemos quedar en silencio para prestarnos —sabemos que no es la voluntad del señor legislador, pero sí creemos que debemos señalarlo— para agigantar esas ideas, la persona que las practica, que las realiza y las expone así como todo lo que al respecto pueda crearse.

En el país siempre, no de ahora, se han sostenido ideas similares. Desde hace muchos años ha habido quienes han sostenido públicamente la rotura del orden social en el sentido de que las instituciones creadas por nosotros, por nuestros antepasados, y establecidas en la Constitución de la República, no correspondía mantenerlas y que había que realizar todos los esfuerzos tendientes a procurar su desaparición a efectos de ser sustituídas, por ejemplo, por la anarquía. Eso es una cosa muy vieja y por todos conocida.

Ha habido gente en el país —posiblemente existan en este momento— que está dispuesta a practicar ese tipo de actividad con la finalidad de sustituir el orden existente por otro que ellos creen que intelectualmente es mejor, superior y más beneficioso para los ciudadanos de la República.

En ese aspecto, pues, no podemos admitir así, que las ideas que se han difundido en el reportaje leído por el señor senador Caputi han aparecido de pronto, es decir, que por única vez, que ahora, en el presente, han irrumpido en el escenario nacional y que por tal razón deben causar asombro. Decimos que no es así y que además en la referencia a la persona que las sostiene y explicita, el señor legislador Collazo, las ha mantenido,

las ha dicho y las ha señalado permanentemente en la Cámara de Representantes en cuanta oportunidad ha tenido y, especialmente, durante las sesiones de la Asamblea General cuando se trataban temas referentes a las Medidas Prontas de Seguridad.

Por lo tanto, marcamos ya una observación: no es una cosa que el señor legislador Caputi denuncie hoy y que ponga en conocimiento de la opinión pública y de los integrantes de la Comisión Permanente, sino que son ideas que ya se han publicitado y que además en la publicación dirigida o mantenida por el señor legislador Collazo es público y notorio que han existido en el país —no sé si ahora circulan— publicaciones con respecto a los Tupamaros, su organización, por qué luchan y que razón tienen para ello. Además, hay publicaciones periódicas que permanentemente traen trabajos y exposiciones en ese mismo orden de ideas. Eso integra toda una corriente de tipo intelectual de personas que piensan en ese sentido y que proceden a la difusión de esas ideas.

Entonces, ante esa realidad, preguntamos: ¿podemos llegar a admitir que la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad pueda alcanzar inclusive al intelecto de la gente? ¿Pueden las medidas introducirse en las propias ideas de los ciudadanos a efectos de que allí sean alcanzados y se prohiba que ellas existan?

Creemos que los estados, los países, las naciones, una vez constituidas todas ellas tienen los elementos conducentes a defenderse como organizadores porque las naciones, los países y los estados son consecuencia de ideas. Nosotros mismos nacimos de una revolución y luego nos dimos un orden. Ese orden se mantiene a través de la permanente consulta a la ciudadanía y a través de las disposiciones que el propio Estado aplica para que no se vea quebrantada y mantenga su permanencia. Coresponde, por lo tanto, que el Estado, que tiene los elementos conducentes a esos fines como cosas naturales y propias —en el caso, los poderes de policía— los aplique cuando esas ideas se materialicen en actividad directa, en hechos concretos que vayan a la subversión, al rompimiento de una forma de vida o que infrinjan con una determinada conducta las normas que están regulando ese orden establecido en el país.

Decimos además, que en el juego de las intelectualidades, de las manifestaciones de ideas, también corresponde al Estado una de las funciones más esenciales y que es, de manera fundamental, donde vemos las carencias del actual gobierno.

Es función del Estado promover en todas las formas posibles que el ciudadano crea en el orden que el propio Estado ha establecido. Es decir, que el ciudadano aprenda a ser respetuoso de ese orden mediante la confianza que el orden le genera. Y, ¿cómo se genera esa confianza? Primero, de manera inicial, es sabido que se genera en el respeto que el Estado debe tener al ciudadano para el ejercicio de sus derechos esenciales. Pero además, de manera muy particular esa confianza al orden establecido por el Estado se genera en el hecho de que este debe procurar que los ciudadanos vivan con cierta sensación de felicidad. Entonces, si el ciudadano trabaja y aplica su trabajo en forma directa, es decir, si es un asalariado, corresponde que el Estado concurra a efectos de que ese ciudadano reciba el justo salario por su trabajo. Si es un productor, corresponde que el Estado le pague o garantice un justo precio por los productos que él ha creado cualquiera sea la aplicación de su fuerza de trabajo. Si se trata de un industrial, en el mismo sentido, y si es un funcionario público, el Estado debe concurrir garantizándole que perciba lo que lo habilite para vivir decorosamente.

Y si es jubilado, aún más es obligación del Estado, respecto al pasivo, que no tiene ya posibilidades desde un punto de vista general de aplicar sus esfuerzos a una actividad remunerativa diaria, concurrir para que ese ciudadano tenga una entrada que le habilite por lo menos a vivir con cierto decoro. Es decir, entonces, que ahí está una de las tareas esenciales y fundamentales del Estado, una de las tareas fundamentales del gobierno, y que este gobierno ha olvidado.

Si recorremos toda la escala de estos elementos que nosotros suscintamente hemos señalado, nos encontramos —empezando de atrás para adelante— con que los jubilados, allí están ellos, los pobrecitos: no se sabe qué hacer con ellos. Se dice que son 400.000; en determinado momento se les señala una revaluación del 68 %, se fija en el 50 %, después se dice que se les va a dar el 10 % o el 20 %, pero no sabemos cuándo ocurrirá tal cosa.

En cuanto a los funcionarios públicos, ya sabemos cuál es su situación. Ahí está la Oficina del Servicio Civil, tratando de dispersarlos por el país, sin perjuicio de ver que en algunas instituciones la burocratización sigue adelante. Y hacemos referencia en manera especial a algunos municipios que existen en este país y que también son alcanzados por las disposiciones de esta Oficina que dirige el doctor Lanza, si es una Oficina del Servicio Civil no sabemos cómo ciertos sectores del país, como son los municipios, pueden estar lejos de sus posibilidades de restringir sus designaciones. Y nosotros conocemos —es público y notorio— que hay municipios en este país que han acrecentado, prácticamente doblando el número de sus funcionarios.

Si hablamos de los productores, bueno, ¿qué ha pasado con los productores de trigo, con los productores de remolacha y de cuanta cosa se pueda producir en el país? Evidentemente, ha habido un desamparo absoluto y total, una falta de presencia del Estado, un dejarse estar del gobierno o una impotencia para resolver.

Pero, además de todo eso, existe, por parte de este gobierno, también la aplicación de una política totalmente negativa: su tan pregonada política de estabilización. ¿Estabilización a costa de quién? A costa de los que tienen menos; estabilización a costa de los que están más necesitados, no solamente en el nivel de asalariados sino en el de medianos y pequeños productores, que están en peligro tremendo de convertirse en gente que luego no va a obedecer ningún razonamiento. Porque, para decirlo brevemente, ¿qué se hace en el sur del país, donde hay 3.500 familias de remolacheros que ya no quieren plantar remolacha; que son gente que trabaja en dos, en tres, en cuatro hectáreas, que es la única tierra útil que les queda de sus chacras, porque el resto ha desaparecido bajo la erosión? Entonces, esos que ya están marginando su condición de pequeños productores, van a pasar a la situación de desocupados, que no van a obedecer con mucha facilidad los razonamientos y las doctrinas que se les predique señalándoles su condición de ciudadanos de este país y la necesidad de aplicar sus mejores esfuerzos para que la República se recupere.

Ahí es donde vemos la tremenda ausencia de este gobierno, que ha dejado todos estos sectores esenciales, que son primarios, que son fundamentales, sin atención, que es la cosa de hacer todos los días, porque si hay una tarea de gobierno que es de primera agua es la de atender a los que trabajan y a los que producen. Pero mientras tanto se aplican ciertas corrientes, doctrinas y tecnologías en el sentido de ir a una congelación, de ir a desalentar a la gente. Y ahí tenemos, por ejemplo, a los lecheros, que tienen su producto congelado desde hace dos años, mientras que todas las cosas que utilizan en el mantenimiento de su ganado y en el funcionamiento de su tambo durante todo este tiempo han aumentado a cantidades que superan el doble de lo que valían en aquella época.

Es evidente, pues, esta realidad, y esta ausencia del gobierno es lo que a nosotros nos ha preocupado. Por eso decimos que ahí está el tremendo error de este gobierno. Lo llamamos error, lo llamamos equivocación, lo llamamos desacertada política de creer que con disposiciones policiales, con Medidas de Seguridad, con aplicación de la fuerza, con el dictado todos los días de decretos en materias que ya ahora invaden cualquier zona de la actividad del país, se pueden resolver problemas que tienen

otras soluciones, que reclaman otra imaginación y que exigen la aplicación de otras fórmulas, que es lo que hemos rápidamente señalado.

Cuando se nos levantan las figuras de estos revolucionarios, como el señor diputado Collazo, nos negamos totalmente a admitir la condición de tal. Eso es desarrollo intelectual, porque ahora no se ha hecho ninguna aseveración de ninguna actividad concreta, salvo la referencia al episodio que motivara una o más sesiones de la Cámara de Representantes sobre el planteamiento de fueros que hizo el señor diputado Collazo cuando estuvo involucrado en el asalto a una institución bancaria. Pero concretamente, repito, no se ha hecho otra referencia. Se ha señalado un desarrollo intelectual.

Nosotros preguntamos: ¿es que este gobierno también pretende alcanzar esos extremos? Entonces, ¿qué hacemos con todos los libros que hay en cualquier biblioteca? Estoy seguro que el señor legislador Caputi —que es un periodista de muchos años, y muy avezado, por otra parte— tiene en su biblioteca un sinnúmero de libros que si se aplicara a leerlos con detención, debería arrancarles casi todas las hojas o incinerarlos. Eso es evidente. Creemos que ahí está el error del gobierno.

Lo que el gobierno tiene que hacer es ir hacia la confrontación de ideas. No tenemos que tener miedo de nuestro sistema, de nuestra democracia, de nuestros partidos tradicionales, otra de las cosas que también se está dejando por el camino. Estamos ante un gobierno que ya no habla jamás del partido. Hay que leer los discursos del señor Pacheco Areco. En los últimos, ya la ausencia del nombre, la referencia, aunque sea tangencialmente, al Partido Colorado, es total. Parecería que no fue llevado a la Presidencia de la República por el Partido Colorado sino que fue puesto allí por inspiración divina. Eso es grave porque en los anteriores discursos, y de manera especial el que pronunció el 1º de marzo de 1967 en la ciudad de Paysandú, el señor Presidente de la República hizo referencias precisas al Partido Colorado, y en un reportaje realizado por el diario "La Mañana", en circunstancias similares a las actuales, también se manifestó respetuoso del Partido Colorado, reconociendo que era producto de ese Partido. En cambio, ahora, en el úlitmo discurso no hace ninguna referencia al Partido que lo nominó su candidato a la Vicepresidencia, que lo llevó a la Presidencia de la República y que le ha prestado su apoyo hasta el presente en sectores mayoritarios.

Eso nos tiene que alarmar en un sistema como el nuestro, en el que debemos defender permanentemente la vigencia de los partidos tradicionales, precisamente por esos desarrollos intelectuales, por esas corrientes que vienen pregonando sobre la base de posibilidades revolucionarias otras manifestaciones de tipo electoral como, por ejemplo, la eliminación de la Ley de Lemas, la posibilidad del reagrupamiento de distintos sectores que más o menos calificados de izquierda procuran reunirse a los efectos de enfrentar a los partidos tradicionales y poder quebrarlos. Lo que debemos hacer, pues, es salir con nuestras ideas, nuestras tradiciones y nuestros conceptos a enfrentar a esos otros conceptos. No es cuestión de veren todos lados fantasmas y brujas mientras archivamos prácticamente cuestiones y valores esenciales. Por eso señalamos —y lo indicamos severamente— el olvido que el Presidente de la República hace de su Partido cada vez que ahora, en los últimos tiempos, se dirige a la opinión. También señalamos el olvido que hace el actual gobierno de estas ideas, para apoyar con ellas a esta población buena, trabajadora, creyente, que no se va del país.

Y ¿en qué forma la apoya? Pagándole por lo que trabaja; consiguiéndole mercados. Ahí está el caso de la manteca de Conaprole, que se pregona por todos los órdenes. Ese organismo prácticamente lleva siete u ocho meses de intervención. Se dijo que se iban a colocar la manteca y los quesos sin ningún problema, pero estamos en lo mismo. Ahora se trata de procurar alguna desgravación, y de mandar nuevamente una o más comisiones al exterior a los efectos de colocar la producción. Creo que la obra de gobierno está ahí. Esa es la función de gobernar, no la imagen del policía; no la imagen del hombre puesto ahí, armado a guerra, con la finalidad de que medidas de este tipo sean las que eviten todo. No; creo que el policía tiene su función específica en el Estado. Y esa función de defensa que es normal en todo Estado, está establecida claramente desde que el Estado se organiza como tal.

Nosotros señalábamos estas consideraciones frente a este desembarco que ha hecho el señor diputado Caputi para presentarnos al señor diputado Collazo como jefe de la revolución en nuestro país, cosa que nosotros no admitimos de ninguna manera. No estábamos dispuestos a quedarnos en silencio sin manifestar estas ideas, porque queríamos cumplir con nuestra propia conciencia.

SEÑOR CAPUTI. — El señor legislador, a pretexto de ocuparse del documento que leí, que es muy grave —seguramente tenemos una posición diametralmente opuesta a la de él— tocó el tema, pasó por él sobre ascuas, y después insertó en su larga disertación una cantidad de asuntos que no estaban en discusión. Creí que se iba a referir concretamente a eso.

En primer término, empiezo por decir que nunca, a lo largo de todo el comentario que hice sobre este importante y grave documento, dije que el señor diputado Collazo, colega del señor legislador Santoro, era el dueño de la revolución en el Uruguay. Dije —y lo repito— que era un eslabón en la cadena, y demostré no con mis conceptos, sino con los suyos, que aquí no se trata de una expresión intelectual. No, señor Presidente. Por eso afirmo que cuando se cierran los ojos frente a evidencias de este tipo, no hay dialéctica posible ni razonamiento que sirva. La verdad es que el documento que traje tiene una gravedad tremenda. No se trata de intelectualismo; se trata de hechos concretos, de una realidad. Este señor es un pequeño eslabón en una gran cadena organizada en nuestro país para delinquir contra el Estado, que está muy bien montada y que para combatirla, mal que le pese al señor legislador Santoro, es necesario mantener por ahora las Medidas Prontas de Seguridad.

En cuanto a la opinión que él tiene de este gobierno, creo que ha exagerado la nota. Luego de estos dos años, y en la próxima confrontación electoral, le vamos a poder demostrar que éste es un gobierno que ha prestigiado al país. ¿Cómo estaba el país el 1º de marzo de 1967? Postrado financiera y económicamente, con grandes conflictos sociales.

(Interrupciones).

—Ahora, ha recuperado su prestigio y su crédito en el exterior. Yo podría traer aquí los dominicales artículos que publica en "El País" el doctor Rodríguez Larreta, para poder probarlo.

(Interrupción del señor senador Santoro).

—Es la opinión de un hombre talentoso, que escribe en un diario responsable. Acá se ha dicho durante tres años que este país estaba postrado, y ahora se está levantando y tiene su prestigio en el exterior. Todo lo que ha dicho el señor legislador Santoro no lo podrá demostrar, inclusive, cuando lleguen las confrontaciones electorales, porque si hay alguien que tiene opinión pública en este momento es el Presidente de la República. Es el hombre que tiene más opinión pública en el país. Y no lo digo yo; lo dicen las estadísticas, que a lo largo de la historia de los últimos años han dicho casi sistemáticamente una verdad en números que no falla.

Podríamos relatar muchas cosas, pero para que se tranquilice el señor legislador Santoro y comprenda que no es cosa de ver la paja en el ojo ajeno y no la viga en el propio, le diría que precisamente los hombres del Partido Nacional —y no quería entrar al tema político, pero siempre ando con algunos documentos— no pueden hablar ni hacer una crítica ligera sobre un pretendido fracaso y la impopularidad del gobierno, y sobre que quiere mantenerse sentado en las bayonetas. No; los que fracasaron fueron ellos y el fracaso fue rotundo.

El desprestigio en que había caído el país cuando ganó las elecciones el Partido Colorado lo voy a probar con

una sola frase de un hombre que tuvo un rasgo de sinceridad —y por eso siempre le guardo simpatía, a pesar de que está violento contra nosotros— en un momento en que dijo la verdad, porque habló con el corazón en la mano. Esas palabras las pronunció el 1º de marzo de 1967. Es una página breve, que voy a leer. Reconoce, inclusive, que se había pensado que el gobierno no sería entregado, y él afirma con energía entre otras cosas, que el Partido Nacional cumple con su deber. Fíjense que sus afirmaciones son recientes, de tres años atrás. Y después de una confesión de ese tipo, se pretenden dictar normas a los hombres de mi Partido, a mi Gobierno, haciéndolo aparecer como que no realiza, que no construye, cuando existe la evidencia de que este país está en un momento de transición en la historia, levantándose con dolor, con sacrificio, que siempre sienten más los de abajo que los de arriba. No es posible, entonces, que la gente se olvide. Se ha dicho que en este país la gente tiene memoria para dos minutos. No sé si será para dos minutos, pero parece que el señor legislador Santoro ha olvidado esto que sucedió hace tres años. Lo voy a leer porque con eso le hago un homenaje a una persona por su rasgo de franqueza y sinceridad. El Presidente saliente del Consejo Nacional de Gobierno pronunció unas palabras, que no se podrán desmentir, frente a ese hombre, adversario mío, enemigo frontal de este gobierno, que junto con su hermano nos hacen una lucha violenta. Nosotros estamos en el juego democrático y tienen derecho a hacerla. Creo que no les va a ir muy bien; les vamos a ganar otra vez.

Es indudable que hay hombres, inclusive integrantes del Partido Nacional y de todos los partidos, que objetivamente juzgan la tarea de este gobierno como una obra positiva. Entonces, no es posible minimizarla ni ridiculizarla. Pero, además, hay opinión en el mundo, fuera del país, donde se reconoce lo que este gobierno ha realizado y lo ha hecho muy bien. Hay gente con autoridad que lo dice, gente que maneja las finanzas del mundo y que sabe por qué se reabre una cuenta de crédito al país cuando la había perdido totalmente.

Voy a leer la frase como un homenaje a un hombre que tuvo un rasgo de sinceridad. Dice: "Finalmente" —se dirige al nuevo Presidente de la República, General Gestido— "en este día feliz para usted y para su Partido, comprenda que siento una inmensa amargura, una inmensa tristeza, no por ser derrotado, porque la derrota en mi Partido fundamentalmente y en los hombres públicos no debe amilanarnos, sino por la vergüenza de no haber sabido ordenar y hacer andar a mi país y por la vergüenza, por último, de que el pueblo no nos haya otorgado el triunfo".

Yo tenía esto pero no pensaba leerlo porque había adoptado otro temperamento; no quería entrar a la lucha de siempre de partido a partido. Sin embargo, después de una frase así, ¿cómo es posible que ahora nos vengan a dar lecciones de gobierno quienes no supieron gobernar al país? No es posible tolerarlo; la posición en que se colocan no tiene asidero.

Hay algunos legisladores del Partido Nacional que adoptan para hablar una suficiencia como si cuando gobernaron hubieran realizado un gobierno eficaz, cuando fracasaron rotundamente.

(Interrupción del señor legislador Gil. -Campana de orden. - Respuesta del orador.)

—La historia es muy reciente. En los últimos instantes de su mandato el señor Alberto Heber apreció el fracaso rotundo del Partido Nacional. Es algo que nadie puede desmentir y que, por otra parte, constituye la realidad que vivió el país. Y tampoco se puede desmentir que si se compara la República en 1967 con lo que es en 1970 se verá que este gobierno ha realizado una obra fecunda, no en beneficio del Partido Colorado sino de todo el país. Y luchando contra los enemigos peores, solapados, contra gente que está poco menos que queriendo saltar por encima de las instituciones, esos que ustedes no ven y que, en definitiva están queriendo dañar, no a mí ni a mi partido, sino a ustedes mismos porque saben que entre ustedes y nosotros, aunque ustedes puedan equivocarse y nosotros también, estará siempre el destino de la vida nacional.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CAPUTI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR BELTRAN. — No quiero incursionar demasiado en el debate político porque hoy tenemos que votar lo que nos ha convocado: el levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad.

El señor senador Caputi toma una declaración del señor Heber al entregar el mando y sobre esto pretende edificar una tesis inhabilitándonos para la crítica, aceptando por anticipado que el Partido Nacional está baldado para la observación, en cierto sentido como pidiendo cancha libre para el gobierno de su partido. Voy a decir algunas cosas.

En primer lugar, el rapto emocional de un gobernante que tiene que entregar el mando después que su partido ha estado buscándolo durante noventa años, seguramente no fija la historia; no es la historia. El del Partido Nacional, señor senador Caputi, fue un gran gobierno, que tuvo una pésima oposición, que arriesgó cien veces el cadáver de la República con tal de derrotar al Partido Nacional.

Después de noventa años reclamaron una imagen patrimonialista del Poder. Aquel partido inserto en el gobierno parecía ser un usurpador de un patrimonio de ustedes; y lo combatieron con todo, al precio de todo, jugando todas las cartas. E inclusive hubo blancos que llegaron a creer que habíamos gobernado mal.

Cuando hoy escucho al señor senador Caputi recuerdo haberlo oído hace tres años, en la Cámara de Diputados preguntando, ante una frase de mi hermano, entonces Presidente del Consejo, una frase dicha en aquel barco tan movido por la olas, en que quedaba el equívoco de si se iba o no, si de repente daba un golpe de Estado. Aquel gobierno que salía —durante el cual los organismos universitarios habían financiado películas para ridiculizar al Presidente del Consejo Nacional— jamás tomó una medida. Por el contrario, jugó su carta de libertad. El señor legislador lee el discurso del señor Heber al entregar el mando. ¡Ojalá tuviéramos la seguridad de que ustedes leerán un discurso al entregar el mando! Porque aquí mismo pregunté a un Ministro del Interior de su gobierno si habría elecciones y me contestó que no sabía.

(Interrupción del señor legislador Costanzo.)

—No lo dijo con esas palabras, pero vamos a entendernos: si le pregunto una cosa tan clarita como si va a haber elecciones y me contesta leyendo un pasaje donde se dice que las Medidas de Seguridad son plásticas, tengo derecho a percibir la intención de no contestar y de dejar la niebla sobre una cosa que en el país jamás se había planteado.

Además, el señor Ministro del Interior va a entablar, por la vía del Fiscal de Corte, acción contra un periódico que anunció la devaluación. ¿Quieren ustedes que traiga los letreros que lucían al frente de los diarios opositores —llámense "La Mañana" o "Acción"— anunciando el desplome del peso uruguayo? Y eso ocurrió durante uno y dos años. ¿Quieren que les traiga los proyectos de ley que presentó la oposición en el momento en que iba a salir la lana, modificando las detracciones para parar el mercado? ¿Es o no verdad? ¿Quieren que les traiga el proyecto votado por el señor senador Caputi inmediatamente después de una Medidas de Pronta Seguridad que tomó el Gobierno Nacionalista que no duraron más que un mes, concediendo amnistía a todos los funcionarios que habían hecho la huelga?

(Interrupción del señor legislador Caputi. - Respuesta del orador.)

—Defino con esto lo que era una oposición y lo que era un gobierno.

Ustedes gobiernan ahora. ¡Si tendría motivos para la revancha el Partido Nacional! ¡Si podía haberse divertido con el carrusel de vuestras peleas, de los Ministros desfilando uno detrás de otro en un Gabinete que parecía ser de jabón porque caían y se levantaban, de devaluaciones que continuaban una detrás de la otra, de inseguridades, de la misma conmoción que habían alentado ustedes, a lo largo de ocho años, en la enseñanza, en los sindicatos!

¿Qué pueden reprochar al Partido Nacional, en estos tres años, si no haber estado identificado con el orden cuando estaba en juego; con las grandes causas nacionales cuando estaban en juego y no hacer nunca una pequeña revancha a costa del país? No habrán visto en un solo diario nacionalista ningún título festejando la caída del peso; no habrán visto un solo artículo proclamando la caída del peso uruguayo. No nos regocijamos con la miseria del país que ustedes alentaron, propiciaron, con la que se solazaron.

(Interrupción del señor legislador Caputi. - Campana de orden.)

—¿Cómo, entonces, me viene a decir ahora que hemos perdido autoridad? El Partido Nacional fue derrotado en parte por sus divisiones, pero lo fue en principal medida por una prédica y una oposición que no se diferenció mucho de la forma en que el Partido Colorado conquistó el Poder cuando desplazó al Gobierno Nacionalista que había llegado por la vía directa de la expresión popular.

Una vez fue el golpe de Estado y otra fue el motín. Y esta vez, en elecciones libérrimas, fue una oposición implacable que puso en la cruz a la República para ganar las elecciones, y la tiene todavía; tienen enfrente adversarios a los que les duele la República, inclusive la derrota tanto como a ustedes el gobierno; con la única diferencia que cuando nos fuimos entregamos un país liberal que amaba sus libertades como cuando lo tomamos, que seguía recitando el verbo viejo del Partido Nacional y del país. ¿Y qué país van a entregar ustedes, cualquiera sea el que lo entregue? ¿Cuántas arbitrariedades tendrán su antecedente en lo que hicieron ustedes? ¿Cuántas violaciones a la Constitución, a su doctrina, a la doctrina que levantaron ustedes? ¿Cuántos atropellos se invocarán bajo la sombra del gobierno de ustedes?

SEÑOR CAPUTI. — Es necesario que conteste al señor legislador Beltrán porque, evidentemente ahora sí que ha dramatizado frente a una constatación que tuve la necesidad de hacer.

En primer lugar yo fui el que afirmé categóricamente que habrán elecciones libres....

(Interrupción del señor legislador Santoro.)

—...y que ganará, libérrimamente, el que tenga más apoyo popular. Agregué que va a ganar el Partido Colorado y que estoy seguro de ello. Porque lo que no ha dicho el señor legislador Beltrán es que si bien nos entregó un país con la imagen de la libertad, también ese país tenía la imagen de la destrucción económica y financiera más tremenda de todo el siglo. Y eso es evidente. Los números y las cifras así lo demuestran.

El señor legislador Beltrán acusa al Partido Colorado de haber hecho todo lo posible para que fracasara el Gobierno de su Partido. Yo digo que primero debió haber empezado por acusar a los propios integrantes del Partido Nacional que durante casi cuatro años le hicieron la vida imposible —lo reconozco— a su gobierno, aún por las cosas más nimias a tal punto —repito lo que dije hoy— que en cierto momento se vio precisado a recurrir al Partido Colorado en el que encontró un eco jerarquizado por el sentido que tuvo el voto que lo apoyó—del grupo de la 99— para sacar un Presupuesto en el mismo instante en que por pequeños menesteres hombres del Partido Nacional no lo apoyaban.

(Interrupciones.)

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CAPUTI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR PENADES. — El señor senador Caputi sabe perfectamente que el Partido Nacional no tenía mayoría en las dos Cámaras. Pero parecería que estuviera practicando la doctrina foránea de ese comunismo que tanto le fastidia de que una falsedad repetida se transforma en una verdad. La verdad de las cosas es que las leyes financieras del Partido Nacional en el último período de gobierno, se sancionaron en la siguiente forma: la primera Rendición de Cuentas seguramente con el voto del señor senador, porque la apoyó el entonces Consejero Gestido. Ellos fueron necesarios para obtener mayoría legislativa; el Presupuesto General de Gastos, con los votos de la 99. Efectivamente, eso es exacto. Ahora bien; no es del todo verdad que eso no le haya costado nada al país, porque, evidentemente, por los presupuestos laterales, —sin que esto signifique que los grupos de la 99 hayan reclamado posiciones—, el Presupuesto fue desorbitadamente aumentado; y tercero, la peor de todas las leyes, la que puede decirse que dejó al país postrado, fue la última Rendición de Cuentas que la votaron todos los partidos; y nosotros, desde el Consejo Nacional de Gobierno, tuvimos que impedir de todas maneras, emplear hasta agotar los esfuerzos, se aumentaran, cuando ya los sueldos habían sido acrecidos en un 90 %, en un 30 % más para diversos sectores de la Administración Pública que hicieron huelga. Los legisladores, con los colorados a la cabeza, propiciaban todos los aumentos.

Las finanzas del Partido Nacional fueron bicolores; fueron nacionalistas y coloradas. Esa es la verdad de las cosas y la intervención de los colorados no fue de contralor sino de participación activa hasta la imposición para aumentar sueldos y gastos.

En cuanto a la referencia al ex-Presidente del Consejo Nacional de Gobierno señor Alberto Heber Usher digo que las expresiones de ese gobernante fueron absolutamente personales; corren por cuenta del señor Heber. Ninguno de sus colegas las apoyó ni siquiera fueron consultadas para avalar sus expresiones. El señor legislador Caputi hace bien en repetirlas porque le conviene, pero no da la misma validez, no invoca el principio de autoridad, para confirmar los juicios del señor Alberto Heber sobre el gobierno actual, porque sabe que ellos son los más implacables de todos para combatir la política gubernamental.

SEÑOR CAPUTI. — Reconozco que lo son.

SEÑOR PENADES. — ¿Lo reconoce? Entonces, como último motivo pregunto: ¿qué tiene que ver todo esto con el levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad?

SEÑOR CAPUTI. — La explicación la voy a dar de inmediato. Yo le dí una interrupción al señor diputado Santoro porque me dio la impresión de que quería referirse al gravísimo problema del documento que he leído sobre declaraciones de un diputado, y me llama la atención que ellas no conmuevan a los señores diputados y senadores de la mayoría ocasional de esta noche. Creo que es lo más grave que se pueda haber dicho. No digo lo más importante desde el punto de vista de la jerarquía, pero sí lo más grave que se pueda haber señalado. Aquí no se trata de literatura, de intelectualismo, ni nada de eso; simplemente, se trata de un hecho cierto. Ahí está debidamente planteada la estrategia de una operación militar para atentar contra nuestro país. Repito que no he endiosado al señor Collazo como caudillo de la revolución "emancipadora" hacia los aires de Pekín; lo he calificado como puedo hacerlo: como un pequeño eslabón de una cadena muy bien armada, muy bien afiatada, muy bien hecha en nuestro país, que desde hace algún tiempo está empezando a demostrar que es una cosa que va en serio y contra la que todo el país, todos los partidos democráticos, sean opositores o partidarios del gobierno, tienen el deber insoslayable de luchar para evitar que ocurra lo peor.

Estoy seguro que por más argumentos que pueda hacer no los voy a convencer de esta gravedad que he planteado, como no lo podría hacer en otros aspectos. Vamos a dejar un poco de lado todo este tema retrospectivo para ubicarnos, como muy bien lo señala el señor senador Penadés...

(Murmullos.)

—...No estoy haciendo tiempo, deseo terminar y voy a dejar de decir una cantidad de cosas que pensaba manifestar, porque estoy convencido de que seis pueden más que cinco, y aquí no hay otra teoría ni otro discurso que la verdad de los números. Es claro que los números en este caso no significan nada que una cosa circunstancial.

SEÑOR SANTORO. — Es una mayoría y hay que respetarla.

SEÑOR CAPUTI. — No de la manera que usted lo dice porque opino que lo más que puede hacer la Comisión Permanente es dar una opinión.

(Interrupciones. Campana de orden.)

—Hoy el señor senador Penadés decía que la expresión "dueña de las medidas" no es muy correcta.

Yo digo que la Asamblea General está en el derecho de levantar estas medidas o cualquier otra, pero también el Poder Ejecutivo está en el derecho y, más que en el derecho, en la obligación, de adoptar las medidas necesarias para asegurar la paz pública, de acuerdo con su criterio, con su responsabilidad, con lo que cree que debe hacer para que no cunda el caos y la conmoción.

SEÑOR SANTORO. — ¡Permítame...! Es la doctrina del golpe de Estado.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR CAPUTI. — No; es la doctrina del sentido de responsabilidad, que es distinto. Lo que pasa es que todo lo que está ocurriendo aquí se debe a una razón política: "al gobierno le hacemos levantar las medidas, pese a quien pese". No recuerdo de quién es esta expresión, pero sé que la leí en un diario.

(Interrupción del señor legislador Tourné.)

—Yo recuerdo, en el tono menor posible, lo que se dijo en el país durante los últimos años a propósito del crac bancario de 1965. Eso también le costó desprestigio al Partido Nacional, aunque reconozco en aquella instancia el Gobierno de la República actuó con energía, actuó bien, impuso las cosas, e hizo andar por el camino de la justicia a quienes correspondía. Desgraciadamente, como no teníamos elementos legales, al poco tiempo muchos de los que tanto daño le hicieron al país desde 1960 a 1965, quedaron en libertad y algunos están seguramente muy bien "forrados" y actuando como si fueran grandes señores, después de haber robado al país y a los más pequeños y humildes ahorristas de la República. A pesar de que reconozco eso, hago notar que desde entonces, a propósito de esos sucesos, el Poder Ejecutivo envió un proyecto tendiente a crear las condiciones necesarias para reprimir los delitos económicos. Y este gobierno en 1967, respondiendo a un clamor popular y teniendo como antecedente la triste y desgraciada experiencia vivida en el período de gobierno anterior, envió un proyecto de ley que arbitraba los dispositivos legales para castigar con energía los delitos económicos.

Cuando el otro día planteé este asunto se habló de las mayorías, de las minorías, del Senado, etcétera, pero lo cierto es que la iniciativa, a pesar de que se ha reiterado, no ha podido fructificar en una realidad, no obstante constituir el pulmón que necesita la República para respirar y defenderse de los grandes ladrones de levita que surgen en este y en otros países.

Sé que se trata de un proyecto difícil y comprendo las enormes dificultades que tiene. Yo no me animo ni siquiera a intervenir en la elaboración de este tipo de leyes, pero me alarma que cuando el Poder Ejecutivo toma medidas frente a hechos concretos que son repeticiones de aquellos que le costaron al país hace cinco años tantos sacrificios y dolores, ahora, cuando se ha querido disponer de los dispositivos necesarios para meter en vereda a los ladrones de levita, no tengamos los medios para hacerlo, y que en este momento, porque hay seis contra cinco, se pretenda dejar desarmado al gobierno y dejar en libertad para seguir robando al país a quienes están dañándolo, delinquiendo, aunque no estén creadas las figuras legales que los señalen.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CAPUTI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR PENADES. — Sin querer hacerle un agravio al señor legislador Caputi, le digo que en materia de derecho penal, conoce muy poco, y es natural que así sea porque no es abogado. Las definiciones de los delitos es muy difícil de hacer. Dentro de las disposiciones constitucionales —y voy a tocar ese punto también— todo ciudadano puede hacer lo que no está prohibido. Entonces, las prohibiciones tienen que ser muy estrictas y establecidas muy claramente.

Efectivamente, el proyecto de ley sobre delitos económicos vino a estudio del Parlamento no ahora sino desde hace muchos años. Agrego que es tomado de una ley fascista del año 1931, donde el fascismo invocaba las razones morales y había un Consejo —fuera, extra penal— que podía establecer qué negocios de los hombres podían ser considerados delictivos.

Hay en su bancada abogados que le podrán decir al señor legislador las dificultades del proyecto sobre los delitos económicos que han venido a estudio del Senado y que están también en la Cámara de Diputados porque los legisladores se han preocupado de ver en qué Cámara podría marchar más rápidamente. Tienen definiciones muy defectuosas en la que puede caer cualquier persona que crea hacer un negocio perfectamente lícito y que de pronto se encuentre con algún director de la Comisión de Represión de Delitos Económicos que lo considere como una infracción. La generalidad de las definiciones del Código Penal tienen años, décadas, casi siglos, y a pesar de eso nos encontramos con jueces que interpretan sus disposiciones en forma diametralmente opuesta, produciendo un verdadero desconcierto, cuando lo normal sería que todos los jueces interpretaran las leyes prohibitivas de la misma manera. Ese proyecto de ley que pidió el Poder Ejecutivo y que corresponde a un eminente magistrado tiene en su contra, radicalmente, a otros magistrados de la misma alcurnia intelectual y de mayor experiencia, y sus dificultades están a la vista, porque yo he presentado un pedido de informes para saber cuántos expedientes se han podido instruir en esta materia de acuerdo con estos supuestos delitos establecidos por decreto, y que el Poder Ejecutivo puso indebidamente en ejercicio, y no se me ha podido contestar, y hasta ahora no ha habido —creo— un solo Juez que haya procesado por esos delitos supuestos.

Parece que hablar de delitos económicos fuera un asunto muy simple. Bueno, pero yo no creo que el hecho, por ejemplo, de ser capitalista sea un delito, pero evidentemente para incurrir en esos delitos económicos hay que tener grandes capitales. Los miembros que integran la Comisión de Constitución y Legislación del Senado donde habemos cuatro o cinco abogados, todos somos de condición muy modesta. Con toda seguridad que todos nuestros patrimonios juntos estarán muy lejos de alcanzar la cifra que tienen cualquiera de los adictos y cercanos colaboradores del gobierno.

(Apoyados.)

—Y le voy a decir al señor senador para su conocimiento que en virtud de este Decreto del Poder Ejecutivo sobre alquileres, que ha motivado todo este asunto, con seis o siete empresas que algún Ministro citó aquí, se benefician en más de veinte millones de pesos anuales en la retroactividad.

¿Eso es un delito económico o no? Sé que hay un gran comercio citado aquí repito, que por este decreto, que va a pasar a la historia con el nombre del decreto más absurdo del siglo, sale beneficiado ni más ni menos que en cerca de $ 7:000.000 anuales. Eso no lo ganamos los legisladores en toda la Legislatura.

El tema de los delitos económicos no es tan simple. La caracterización que se ha hecho en la Argentina por un distinguido autor Aftalión, coincide en general con la del proyecto del doctor Bayardo Bengoa. De modo que no insista más, señor senador. A ese asunto le hemos prestado toda la atención debida, a pesar de que muchas veces la atención de la Comisión ha sido distraída escuchando las explicaciones de los Ministros sobre las Medidas de Seguridad. Se ha pedido la opinión de los magistrados, de la Suprema Corte de Justicia y hasta ahora la única que se ha obtenido es la del Fiscal de Corte en una vista no muy convincente tampoco, porque al proyecto le hace sólo correciones gramaticales.

En resumen, lo que queremos es que se le diga al ciudadano: Cuando usted proceda así, incurrirá en delito. Pero sin dejar mucho margen para interpretaciones o para las situaciones, como puede muy bien ocurrir, en que el particular creyendo realizar el más lícito de los negocios se enfrenta con un intérprete que lo mete en la cárcel por el delito económico a que hace referencia el señor senador.

Por otra parte, tengo mis dudas en cuanto a que sólo con la represión penal se arreglen las cosas.

SEÑOR SANTORO. — ¡Apoyado!

SEÑOR PENADES. — Creo que estas situaciones de delito económico se pueden arreglar con una vigilancia activa de los organismos competentes dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas. Aún en ese caso tan sonado del dueño de una textil, que fue detenido y puesto en libertad, por lo que el señor Ministro del Interior, por primera vez en la historia del país se preocupó ante la Corte, se habría arreglado con multas administrativas que sumarían decenas de millones de pesos, así pudo haberse solucionado el problema saliendo beneficiado todo el mundo, sin necesidad de clausurar una empresa que prácticamente era la que realizaba el 80 % de las exportaciones del país.

Se lo ruego señor senador: no insista más sobre los delitos económicos. Ese es un tema muy difícil y no creo que con eso se vaya a arreglar nada de inmediato. Si se establecen nuevos delitos y penas hay que dar plazo a los comerciantes, a los capitalistas, a los industriales para corregir sus negocios, no sea cosa que lo que es lícito hoy sea ilícito mañana y el hombre de negocios hoy, vaya a la cárcel con grandes perjuicos para todos. Las disposiciones penales exigen siempre un grado de madurez de unas cuantas semanas, de unos cuantos meses, para advertir a los autores de los actos lícitos hasta una fecha determinada, puedan corregir sus negocios cuando la ley los estima ilícitos.

(Apoyados.)

SEÑOR CAPUTI. — El señor senador Penadés me da un consejo. Yo le digo, en primer lugar, que toqué el tema porque está inscripto entre las Medidas de Seguridad. En segundo lugar, porque se trata de un tema del que se viene hablando con insistencia y que la opinión pública reclama desde hace cinco años. Y en tercer lugar, porque nuestro Código Penal —usted me dice que soy un lego en materia de Código Penal, pero esto lo puedo afirmar porque me lo han dicho los que saben— es benigno y no abarca precisamente este tipo de delitos económicos.

(Interrupción del señor legislador Santoro.)

—Sobre ese tema se ha hablado mucho, a tal punto que en cierto momento del año pasado se dijo que era el tema fundamental. Lo dijeron muchos señores senadores y en la Comisión se produjo algo así como una eclosión, un apuro en sacar el proyecto. Inclusive se invitó al doctor Bayardo Bengoa, que vino, pero en la segunda oportunidad ya no hubo número para sesionar.

Con todo esto quiero decir que hay un reclamo popular, porque el señor senador Penadés se olvida que en 1965 ocurrió lo que ocurrió y que los que habían hecho tanto daño al país, al Gobierno de la República y a los pequeños ahorristas, por la benignidad del Código Penal, al poco tiempo de ser remitidos presos por una decisión enérgica del Poder Ejecutivo, andaban disfrutando esos millones por las calles.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CAPUTI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Gil.

SEÑOR GIL. — Tengo delante una carpeta en la que están incluidas todas las Medidas de Seguridad.

Hace un rato, justamente, estaba leyendo un Decreto de Medidas de Seguridad que se refiere a la tomada contra una compañía, Monarch, que se dedicaba a vender fraccionamientos en forma ilegal. El decreto se inscribe en el marco de las Medidas de Seguridad y, naturalmente, se dicta previa intervención de la Comisión de Represión de Ilícitos Económicos.

En el cuerpo del decreto, que lleva las firmas del Presidente de la República y de los señores Ministros del Interior, de Defensa Nacional y de Economía y Finanzas, se describe un procedimiento comercial evidente abusivo. Una compañía compra un inmueble en $ 2:900.000 y realiza ventas, sobre ese mismo inmueble que cifran $ 32:800.000 y que puede llegar, una vez colocados lotes que no habían sido vendidos, a la cifra de $ 36:000.000, lo que da un beneficio de $ 33:600.000. De modo que se moviliza el gobierno, el Presidente de la República y varios Ministros para afrontar esta emergencia y se califica el hecho diciendo que "Monarch S. A." ha incurrido en los actos de "usura" a que se refiere el artículo 8º del Proyecto de Ley remitido al Parlamento, por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de julio de 1967, reprimible de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1º del Decreto Nº 304 del 1º de julio de 1969..." etc.

Vale decir que el Poder Ejecutivo dice que mandó un proyecto de ley, que no se ha convertido en ley, pero el acto es reprimible de acuerdo al Decreto de Medidas de Seguridad que crea los delitos económicos. Pero esto lo dejo de lado y voy a lo sustancial. Se agrega: "La infracción en que ha incurrido "Monarch S. A." configuraría también el delito de estafa tipificado en el artículo 347 del Código Penal, y finalmente, el gobierno en pleno resuelve una cosa sin duda trascendental: pasar los antecedentes a la policía. Dice la parte resolutiva del decreto: 1º Pasen estos antecedentes a la Jefatura de Policía de Montevideo a los efectos que correspondan y para que dé intervención al Juzgado Letrado de Instrucción competente. 2º Remítase copia testimoniada al Ministro de Economía y Finanzas para que, por intermedio de la Inspección General de Hacienda, se considere la cancelación de la personería jurídica de "Monarch S. A." y a través de la Dirección General Impositiva se investigue las eventuales defraudaciones impositivas...", etc.

Como ustedes ven, frente a una estafa vulgar y silvestre se moviliza el gobierno, el Presidente con todas sus huestes, y resuelve pasar los antecedentes a la policía. ¡Vean qué absurdo! ¡Que uso, yo diría casi infantil, del poder político! Poner en movimiento todo el aparato

gubernamental para denunciar una estafa, corriente y mandar presos a los responsables.

Pero no voy a eso. Voy a lo siguiente: todo el cuerpo del decreto lo que está demostrando es que se ha cometido una estafa. Lo cual está diciendo que no hay por qué recurrir arbitrariamente a figuras penales inexistentes. Alcanza y sobra con el Código Penal vigente. Pero, sin embargo, la obsesión y hasta el prurito de manejar las Medidas Prontas de Seguridad, de agitar ante la opinión pública esa Comisión de Ilícitos Económicos, cuya función es interferir con la policía y la justicia, el empeño de crear conflictos inútiles, todo eso mueve al gobierno a dictar un solemne Decreto invocando el inciso 17 del artículo 168, cuando se trata de una burda y modesta estafa, frente a la cual todo cuanto correspondía era dar intervención a la policía y al Juez de Instrucción.

Y, por lo demás, señor senador, quiero observarle que quizá pueda justificarse, por su no frecuentación de los medios judiciales, la queja de que el Código Penal es demasiado tolerante.

Es posible que algunas penas podrían aumentarse; lo admito sin violencia, como hipótesis. Pero lo que puedo sí asegurar es que en la práctica judicial del Uruguay hay una regla casi invariable en materia penal: aplicar la pena mínima. Esa es la triste realidad. No tengo a mano el Código Penal, pero seguramente el delito de estafa en que han incurrido estas personas se castiga con un mínimo de prisión y un máximo de penitenciaría de unos seis años; el cual parece un tiempo de privación de libertad bastante razonable para los abusadores que robaron a una pobre gente inexperta y que la envolvieron en sus maniobras. Entonces —digo yo plegándome a lo que decía con acierto el señor senador Penadés— antes de inventar nuevas figuras delictivas, con todos los riesgos que este importa, apliquemos el Código Penal en su realidad y hagamos que sea algo más que una enunciación de penas que no se cumplen.

Ya que me toca hablar del asunto, agregaría algo que tengo muy arraigado en mi pensamiento, y aunque es muy poco simpático, debo decirlo: que en buena parte la lenidad de la justicia penal se debe, lamentablemente, a la insuficiencia de las cárceles.

(Apoyados).

Es una comprobación estadística. Es muy claro el asunto. La capacidad carcelaria que tiene la ciudad de Montevideo en 1970 es la misma que tenía en 1908 o 1910. En esa época la población de Montevideo era de alrededor de 350.000 habitantes; hoy tiene 1:600.000, y entonces, aunque parezca absurdo —hay que decir estas cosas—, el hacinamiento en las cárceles, la absoluta carencia de espacio para la recepción de delincuentes, hace que en los hechos la justicia no sea justicia, que las penas no se cumplan. Evidentemente, una ciudad que ha quintuplicado su población, no ha aumentado su capacidad carcelaria. Ha aumentado sus escuelas, sus hospitales, sus bares, sus servicios generales, sus medios de comunicación; pero no ha aumentado sus cárceles. He ahí un capítulo importante en un Plan de Obras Públicas para cualquier gobierno.

Con esto quiero decir, en primer lugar, que se hace un uso completamente abusivo de las Medidas Prontas de Seguridad. Podría referir el caso de la rescisión del contrato con la empresa Pérez Noble. Allí sucede lo mismo: se recurre a las Medidas de Seguridad para rescindir un contrato, cosa que se pudo hacer por un decreto corriente, un decreto ordinario, que probablemente sería, igual que en el caso de las Medidas de Seguridad, violatorio de un contrato. Si lo que se quería era violar un contrato, bastaba un decreto corriente, sin necesidad de invocar la defensa de la paz pública. No precisaba reunir al Consejo de Ministros, reclamar la firma del señor Ministro de Defensa Nacional y dictar una Medida Pronta de Seguridad; bastaba simplemente una resolución del Ministerio de Obras Públicas. Pero, repito, hay un prurito de regodearse con el uso de la fuerza, con el empleo de las Medidas de Seguridad para todo, para la policía, para mantener el orden, para preservar la paz pública; pero también para rescindir un contrato, para crear delitos por la vía de decretos o para resolver sobre la Tablada, sobre cualquier cosa, porque lo que fascina es mostrar al gobierno con un garrote bien grande, riéndose del Parlamento, de la Constitución, y gobernando al país según su capricho.

(Apoyados).

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Caputi?

SEÑOR CAPUTI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR PENADES. — Voy a referirme a las últimas expresiones del señor senador.

El dijo que se había defraudado en ese Banco y que a las pocas semanas los autores estaban en libertad. Hubo algunos que estuvieron presos uno o dos años.

(Interrupción del señor legislador Caputi).

—Y los bienes se les quitaron todos.

(Interrupción del señor legislador Caputi. Respuesta del orador).

—Podría dar los nombres de algunos de ellos, que actuaron inocentemente pero no quiero que se incluya al debate parlamentario. Hubo uno que evidentemente fue sorprendido; por el gusto de ser banquero se había metido en el Banco y terminó preso. Ese fue el que salió bastante rápido, aunque creo que con todo no menos de unos cuantos meses. Y los más responsables estuvieron dos o tres años y fueron desposeídos de todos sus bienes, en general.

Este es un tema para discutirlo frente a la justicia de instrucción y no en el ámbito parlamentario. Lo cierto es que a los culpables se les aplicaron las sanciones que los Jueces entendían que correspondían, y las que establece el Código Penal —siguiendo las nuevas escuelas— van de un mínimo de meses a un máximo de años. Entonces los jueces tienen gran latitud para moverse. Pero la culpa no es del juez ni de la ley. Seis meses de prisión para una pequeña estafa puede ser una pena excesiva, mientras que para una gran estafa el castigo de tres años de penitenciaría puede ser una pena excesivamente benigna. Pero son temas muy arduos para que los abordemos en momentos en que todos estamos ansiosos por resolver el levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad

SEÑOR CAPUTI. — Sobre ese aspecto de las estafas y sus penalidades, tendría que volver a ver las cosas y leer comentarios de la prensa del momento en que se concedieron determinadas libertades anticipadas, muy anticipadas. Pero he sacado la conclusión de que lo que ha sido un reclamo popular, y también a alto nivel, que es el de llenar una laguna en la legislación y dictar una ley de delitos económicos, ahora no hace falta.

(Interrupciones).

—No me atrevo a discutir con ustedes, que son abogados.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CAPUTI. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR GIL. — No me gusta hablar en primera persona, pero quiero recordar al señor senador Caputi que cuando se discutió en el Parlamento la Ley de Coprin, fue el senador que habla quien procuró incluir en un solo texto aquella iniciativa referida a la reglamentación sin-

dical y los delitos económicos. Y declaro que casi con ansias me precipité sobre el proyecto del doctor Bayardo Bengoa, porque me parecía que era de justicia presentar ante la opinión pública una ley que si bien establecía restricciones o reglamentaba el derecho de huelga de acuerdo con ciertas pragmáticas, por otro lado castigaba los graves fraudes económicos y las estafas de los capitalistas. Me pareció algo política y hasta moralmente conveniente. Pero en contacto con los textos confieso que me alarmé, y todavía voy a agregar más: en esta semana de Carnaval me llevé el proyecto para afuera y me pasé varios días para articular las nuevas figuras delictivas. Naturalmente que los profesores de Derecho Penal no pueden concretarlos con facilidad, menos aún puedo hacerlo yo. Pero eso no quiere decir que me rehuse en forma alguna a examinar con todo el tiempo necesario una legislación sobre delitos económicos. Repito que el tema es difícil, que por algo las consultas cursadas a los penalistas todavía no han sido contestadas en su mayoría, y que el Parlamento no puede improvisar en esta materia.

SEÑOR CAPUTI. — La verdad es que este decreto tan castigado, así como el de los arrendamientos, ha tenido la virtud de algo que me satisface mucho. La iniciativa que han presentado los distinguidos compañeros de la lista 15, tal como están planteadas las cosas, para fortuna y tranquilidad del país, en este momento da la posibilidad de un acercamiento entre las partes y en definitiva ése ha sido un mérito del decreto, en mi concepto. Y digo en mi concepto, porque ví al señor Ministro Sapelli, cuando vino a hablar de este asunto —que mandamos a la Asamblea General y por lo tanto no está más en la órbita de la Comisión Permanente—, tan convencido —él que no es un hombre político, que no está obsecado, que es un hombre abierto— que yo también pienso que la aplicación de la ley iba a provocar una verdadera conmoción. Por lo menos hay que reconocer que esa medida cautelosa del gobierno, poniendo un poco de freno a esa conmoción que se iba a desatar, va a servir en definitiva para hallar una solución que por otra parte está en el buen ánimo de los señores legisladores.

Hay otros aspectos que tienen que ver con este problema que yo, sinceramente, para alegría de ustedes, voy a dejar en las carpetas, aunque los hubiera deseado tocar. He abusado un poco de la paciencia de los señores legisladores, aunque ustedes contribuyeron un poco también a que fuera más larga mi deshilvanada disertación.

En consecuencia, voy a fijar concretamente mi posición en este asunto y a señalar en la parte final de mi exposición, la evidencia de actitudes contradictorias adoptadas dentro de la Comisión Permanente. Lo digo con toda objetividad y me voy a referir a ellas con los documentos de las palabras pronunciadas. Sé que no tengo el apoyo de los juristas, por lo que he leído en la prensa. Distinguidos juristas han opinado que la Comisión Permanente está habilitada para levantar las medidas, pero sigo creyendo que por algo están los artículos 129 y 130 de la Constitución. Recuerdo que cuando lo dije por primera vez, alguien expresó que iba a consultar, y consultó, los textos, y dijo que evidentemente aquí había lagunas en ese aspecto de la Constitución.

(Interrupción del señor legislador Santoro).

—...que hacen que no se opere con eficacia lo que ha querido el constituyente cuando redactó estos artículos. De manera que sigo afiliado a esa tesis, pero más que por razones jurídicas, por razones de realidad política, ya que actuamos en un órgano político.

Creo, y lo cree conmigo nada menos que el señor diputado Juan Pablo Terra, de la Democracia Cristiana, y también algún otro señor legislador opositor, que este tema, por su trascendencia, por su connotación evidente con la política nacional, no pudo nunca resolverse en el ámbito de la Comisión Permanente, donde no están representados todos los sectores políticos.

Además en esta materia no estoy solo. No solamente está esa opinión que cité de un distinguido y ardoroso legislador opositor como el señor diputado Terra, sino que en su momento en la Comisión Permanente el señor diputado Tourné —yo leí un párrafo suyo el otro día— por razones políticas consideraba que este tema debía merecer un análisis exhaustivo de la Asamblea General. Expresó: "Desplazar hacia la Comisión Permanente el levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad puede no ser oportuno desde el punto de vista político. Por tanto vamos a acompañar una medida de menor magnitud pero no menos importante".

(Interrupción del señor representante Tourné).

—Y en cuanto a la posición del señor diputado Torrado podría decir lo mismo, porque evidentemente en la sesión del 5 de febrero de 1970, en el momento en que considerábamos el tema de alquileres con el señor Ministro Sapelli, sostuvo —y fue el autor de la iniciativa— que ese tema —solamente ese— por su importancia y sus dificultades, tenía que ser considerado en la Asamblea General.

Comprendo; es una posición política. Por disciplina responde a su sector político. Yo también lo hago. Pero es evidente que hubo un cambio radical en la posición del señor legislador Torrado, que en pocas horas transformó su opinión de que el asunto alquileres tenía que ir a la Asamblea General, y en el momento en que se discute el levantamiento de todas las Medidas de Seguridad y a su iniciativa, el señor diputado Torrado entiende que las Medidas de Seguridad, todas y cada una, debían levantarse en la Comisión Permanente. Es una contradicción.

(Interrupción del señor legislador Torrado. Respuesta del orador.)

—Quiero hacer una apreciación final. No comprendo los puntos de vista del señor legislador. Ha habido un vuelco absoluto en sus opiniones y corresponde que yo lo señale, como puede corresponder que yo señale, en el momento en que el señor Penadés alce su mano en esta Comisión Permanente para levantar las Medidas Prontas de Seguridad en lo que tiene que ver con el decreto de arrendamientos, que fue él quien con un "apoyado" muy notorio señaló que este tema está fuera de la órbita de la Comisión Permanente y que mientras no se considerara la resolución que lo envió —a iniciativa del señor legislador Torrado— a la Asamblea General, pidiendo la devolución de los antecedentes, esta Comisión está inhabilitada para tratar ese asunto.

En concreto, creo que se le va a hacer un grave daño al país, más que al gobierno, si esta noche, por seis votos contra cinco, se levantan las Medidas Prontas de Seguridad.

Creo que se hace todo lo posible para provocar un enfrentamiento de poderes que no le hace bien a la República, porque los enemigos que tenemos —ustedes y nosotros— no están aquí, están en otro lado y es allí donde tendremos que ir juntos —y estoy seguro que en definitiva iremos— a combatir.

Creo que en este momento el levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad no responde ni siquiera a la expectativa pública.

No hay opinión pública apoyando el esfuerzo denodado de los señores legisladores para levantar las Medidas Prontas de Seguridad. No tienen respaldo popular.

La inmensa mayoría de la República, por encima de toda posición política —podemos confrontarlo y lo vamos a hacer—, en este momento quiere paz, tranquilidad, sosiego, y ver si podemos llevar adelante el ideal de un país liberado económicamente realizando el sueño de blancos y colorados de lograr el bienestar y la felicidad común.

Creo que el Poder Ejecutivo, frente a esta coyuntura tan difícil que se le crea porque no ha sido escuchado, porque se han despreciado sus grandes, efectivos y positivos razonamientos, tiene, en definitiva, como obligación suprema asegurar el orden y la paz de la República. Tengo para mí la absoluta certeza que, por encima de todo, aun teniendo que enfrentar la diatriba, la amenaza o la condenación violenta de la oposición, el Poder Ejecutivo para

hacer lo que debe en esta hora difícil que vive el país, tendrá que confrontar la realidad nacional e imponer como lógica consecuencia, en este instante tan difícil, el razonamiento que considero que es elemental: primero está el país; primero están la seguridad y la paz de la República; primero que nada, combatir a los enemigos que quieren destruir nuestra nacionalidad y nuestras instituciones; primero que nada está en el gobierno la obligación de asegurar, en definitiva, la paz pública.

Además, pienso que si en este momento pudiéramos hacer, como dije hace un instante, un referendum, una confrontación, una toma de opinión, si bien no tedremos los votos suficientes en la Comisión Permanente, contaremos con la inmensa mayoría de la República apoyando al Poder Ejecutivo, al gobierno.

Muchas gracias.

SEÑOR FA ROBAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Señor Presidente: en primer término, en nombre de nuestro Sector Unidad y Reforma, queremos dejar la constancia de que nos solidarizamos íntegramente con el contenido del informe en minoría de la Comisión Investigadora del Senado que trabajó en todo lo referente a la situación de la Universidad del Trabajo del Uruguay; informe este que, según es notorio, redactara nuestro compañero, el actual Presidente de la Comisión Permanente.

Hacemos esta precisión en virtud de que en el considerando sexto del Decreto del 12 de febrero de 1970, que dispuso la intervención de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo, se alude a las actas y conclusiones del informe producido por la Comisión Investigadora del Senado que aconsejaba la remoción del Consejo pero no se mencionan las del informe en minoría que —repito— nuestro sector comparte.

En relación con el problema de fondo de Secundaria y de la Universidad del Trabajo, por cierto que no pretendemos que toda la difícil y compleja problemática de la impostergable reforma de la enseñanza media se vaya a resolver a través de un decreto. Creemos que el tema que integra el Decreto del 12 de febrero del corriente año deberá ser motivo de consideración legislativa. Tenemos la seguridad de que el Parlamento encarará sin demora la reforma en la enseñanza media. Conforme a la normal mecánica de las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, aquel, como colegislador, podrá enviar una iniciativa o ésta podrá tener también origen, como es obvio, en una de las Cámaras. Pero lo que importa, en esencia, porque el país lo aguarda, es elaborar una nueva ley.

Pienso que nadie puede sostener seriamente que la Ley Nº 9.523, de 11 de diciembre de 1935 —Ley Orgánica de Enseñanza Secundaria—, sabia por tantos conceptos en su momento, en su hora, pueda seguir regulando el funcionamiento de la enseñanza media en nuestros días. Esa ley está superada; cumplió su ciclo y la realidad mutable de un mundo tecnológico en permanente evolución reclama en nuestro país una adecuación de la enseñanza a esa realidad.

Tenemos que formar hombres que puedan insertarse en el medio con fecundo aprovechamiento de la enseñanza recibida para impulsar el desarrollo del país, tan necesario no sólo en el orden económico sino también, y fundamentalmente, en el plano cultural.

En consecuencia, todos podemos coincidir con el diagnóstico de una realidad que la República entera conoce, sea desde el ángulo de los educadores, de los gobernantes o de los ciudadanos que, como padres, se inquietan por el futuro de una juventud hoy desorientada. Me parece que cualquier uruguayo ha de coincidir con lo que se afirma en los considerandos octavo y noveno del decreto de intervención cuando desarrollan, precisamente, estos conceptos.

Creo que vale la pena recordar esos considerandos. Se dice allí de "la necesidad de orientar la educación atendiendo a los reclamos más perentorios; que al desarrollo nacional impone la formación de una juventud que encuentre en ella medios aptos para insertarse rápida y protagónicamente en la vida económica y social de la nación; la constante preparación de esa juventud para conducir una sociedad renovada por la ciencia y la tecnología; la aceleración de esa capacitación y la continuidad de la formación profesional y técnica que permita la permanente actualización de un mundo en cambio; la planificación sistemática de la formación técnico-docente y de la actividad de los diversos servicios, hoy sin efectiva coordinación en una enseñanza media que, impostergablemente, debe procurar armonía e integración así como un adecuado equilibrio entre la formación humanística y técnico-científica."

Luego, el considerando IX señala: "Que, en consecuencia con lo expresado en el Considerando precedente, es necesario evitar la desigualdad en las oportunidades que produce el régimen actual que, por el ladc de Enseñanza Secundaria, habilita para la prosecución de estudios profesionales en la enseñanza superior; en tanto que, por el lado de la Universidad del Trabajo, mantiene a los educandos confinados en sus especialidades técnico-manuales, sin que el sistema prevea la posibilidad de un acceso directo a la referida enseñanza superior, lo que divide a la juventud estudiosa del país en dos clases diferenciadas, en clara violación del principio de la igualdad impuesto por la Constitución de la República, y configurando una irritante discriminación".

En cuanto al levantamiento de todas las Medidas Prontas de Seguridad, debemos reiterar reflexiones que ya hiciéramos en sesiones anteriores. Creemos que la Comisión Permanente está, en esta emergencia, desbordada por motivaciones políticas que dejan al margen los argumentos, la lógica, el buen sentido, la ponderación y la serenidad que el episodio reclama de todos, oficialistas y opositores.

No consideramos que sea una decisión feliz la que lleve al levantamiento de todas las Medidas Prontas de Seguridad. Hay situaciones de hecho e inclusive de derecho que al quedar sin efecto por resolución que al parecer habrá de adoptar la mayoría de la Comisión Permanente, determinarían el caos administrativo o social, según los casos. Yo me pregunto: ¿qué ocurrirá con los aumentos de salarios que se fijaron a fines del año pasado? Y las contribuciones sociales que aquella resolución dejó sin efecto, ¿cómo habrán de pagarse? De igual manera, ¿cesarán también las medidas adoptadas para enervar la actividad de los especuladores con terrenos vendidos a plazos en fraccionamientos fraudulentos, y los responsables de esos ilícitos económicos volverán impunemente, entonces, a su conducta punible? De no mantenerse la suspensión de los lanzamientos urbanos hasta tanto se legisle sobre el punto, procurando fórmulas de ecuanimidad para el pago de los aumentos y retroactividades resultantes de la aplicación de la ley vigente en la materia, sin duda habremos de crear un clima de enorme conmoción social.

En cuanto a las medidas que hacen al mantenimiento del orden público y de la seguridad interna del país, la información proporcionada por los Ministros de Defensa Nacional y del Interior justifican, en mi opinión, sobradamente, la vigencia de ellas.

Hemos procurado la distensión de un enfrentamiento de poderes que no beneficia a nadie. Dijimos ya en anteriores oportunidades, y lo reiteramos hoy, que nos mueve un definido y claro propósito civilista, y anhelamos que el Parlamento se prestigie legislando, sin dilapidar su precioso tiempo en estériles escaramuzas políticas.

Naturalmente que respetamos la posición de quienes hoy discrepan con nosotros y no calificamos su actitud, pero pretendemos que se entienda bien la razón que mueve nuestra conducta, que es consecuente con la que hemos adoptado en oportunidades anteriores. Como es lógico, cada uno cargará con su cuota de responsabilidad,

y seguramente la historia no recogerá episodios tan efímeros de mayorías ocasionales que se niegan a que temas como el de las Medidas de Seguridad vayan a la sede natural que la motivación política del asunto reclama para ellos. Y esa sede no es otra que la Asamblea General, por la representatividad política que su integración tiene y que notoriamente falta en la Comisión Permanente.

Estamos convencidos de que no es esta la hora de los revanchismos políticos, y que, en consecuencia, no debemos situarnos en la tesitura que parece trasuntarse de esta mayoría dispuesta al levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad. Por el contrario, afirmamos que hay que situarse por lo alto, más allá de los reproches recíprocos, porque ni blancos ni colorados habremos de rescatar saldo positivo de esta hora difícil del país, si tozudamente, obnubilados, creemos poder construir el futuro mirando hacia el pasado con espíritu y actitud de pugilistas en vez de usar de ese pasado tantos ejemplos que blancos y colorados dieron de patriotismo, desprendimiento y grandeza.

Pensamos que la hora que el país vive no es un hecho aislado en el universo de nuestros días. Estamos insertos en un mundo convulsionado en todos los órdenes. Hay fenómenos nuevos: la tecnología, la economía, la ciencia, todo se ha trasformado. Evidentemente, estamos en un mundo en ebullición, con cambios estructurales en todos los aspectos de la actividad humana. Y cuando esto es así, cuando observamos que en tan corto lapso del trascurrir de la historia contemporánea se han operado trasformaciones tan hondas a lo largo y a lo ancho del mundo entero; cuando percibimos, entre asombrados e incrédulos, cómo los medios de comunicación, por ejemplo, han llevado en poco tiempo a que el ser humano esté en contacto con todos sus semejantes de todos los rincones del orbe; cuando somos testigos atónitos de las conquistas del espacio, que el hombre viene realizando casi, diríamos, cotidianamente, tenemos que ser también responsables y conscientes, cada uno en el ámbito en que nos toca actuar, sea cual fuere. Seguramente que será mayor la responsabilidad cuando, como en el caso, somos hombres políticos llamados en última instancia a decidir sobre el destino de masas humanas que han confiado en nosotros, sus representantes políticos en órganos del tipo de que integramos tan orgullosamente como el Parlamento uruguayo.

Yo digo, señor Presidente, que no podemos ser ajenos a esa realidad tan mutable, so pena de incurrir en una responsabilidad que no tendrá atenuantes.

Y no los tendrá porque estimamos que en la medida en que nuestra función de hombres políticos nos impone el deber inexcusable de estar al día y de palpitar junto a esas realidades, de ser, en suma intérpretes de ese nuevo pulso que en el mundo existe, también tenemos que ver, porque es demasiado evidente, porque rompe los ojos, que muy cerca nuestro —porque también formamos parte de ese mundo en constante trasformación— se ha cambiado prácticamente todo. Al hacer un prolijo estudio y análisis de estos fenómenos que están ocurriendo en el mundo —y seguramente no es esta la oportunidad por la larga duración de esta sesión y por una serie de circunstancias que son notorias y no es necesario subrayar— vemos que esas trasformaciones que se han ido operando en todos los órdenes de la actividad humana han llegado también a lo que era un sistema de vida tradicional en nosotros, los uruguayos, en nuestra democracia representativa, en nuestro sistema liberal, que se ve conmovido por aquellas en sus propios cimientos.

Pretendo situarme en un plano absolutamente impersonal. No está en mi propósito en manera alguna, —por dos razones fundamentales: porque no es mi estilo personal de hacer política, y porque tampoco es la circunstancia —realizar un enfoque que reduzca la magnitud del problema. Pero digo que me asombra comprobar que compatriotas míos, hombres talentosos, políticos uruguayos,— que a pesar de todos los denuestos que reciben son un ejemplo por lo que ellos entregan de sí a la lucha política y por lo que en forma cristalina puede ver cualquier ciudadano de este país respecto a lo que es la vida pública y la actividad privada de nuestros políticos, fundamentalmente de los hombres de los partidos tradicionales— que muchos compatriotas inteligentes, brillantes a veces, quizás un poco impelidos por lo que ha sido un hábito tradicional en la lucha política nuestra, pierdan la perspectiva del momento histórico que estamos viviendo. No se sitúan en el instante y en consecuencia, se mueven desacompasadamente con relación a esa mutable realidad que el mundo nos está mostrando y que en forma ineludible nos está instando a que también acompasemos nuestro andar a esa trasformación.

Repito que veo con asombro que todavía hoy, ya superada la mitad del siglo XX, con toda esta trasformación que el mundo está viendo en 1970 —quizás mi asombro provenga un poco de que soy de una generación que se considera todavía joven—, en momentos tan difíciles, los hombres políticos de nuestro país puedan enzarzarse en una inacabable lucha de reproches que se entrecruzan, trayendo a colación episodios del pasado que yo estimo que pierden la perspectiva cuando se pretende usarlos para sacar conclusiones de realidades que son completamente distintas a las del momento en que aquellos episodios históricos acontecieron.

Digo que si en el orden de la educación, de la enseñanza, se han producido tantas trasformaciones, si por encima y más allá de los lugares comunes, de las frases hechas, de los slogans y de los titulares llamativos de la prensa, hay realidades en materia educacional que imponen una toma de posición respecto a ellas, urgente, impostergable, tenemos que decidir si nuestro sistema educacional de hoy es el que el país necesita, ya fuere de la educación primaria, secundaria o universitaria; si los profesionales que nuestra Universidad gradúa son los que el país necesita en este momento o si no habrá que acompasar también la Universidad al momento histórico que estamos viviendo.

¿O acaso no podemos hablar de estos temas porque la Universidad, con profundo error, abroquelada en un equivocado concepto de lo que es la autonomía, se ha convertido a sí misma en un tabú intocable, cuando en los hechos es, en último análisis, un reducto conservador del país? Y no por los discursos que puedan decir esos profesionales que se gradúan —y yo soy un egresado de esa Universidad—, sino por los hechos y las realidades. Esto lo traigo como ejemplo de muchos que podrían señalarse. Es decir, ¿es acaso sacrílego; es acaso pasible de anatema aquel ciudadano del país que opine que la Universidad también tiene que trasformarse?"

Y como afirmamos esto de la Universidad, seguramente iguales razones gravitan para decirlo de la enseñanza media y de la enseñanza primaria. Por eso yo señalaba el ejemplo de la Ley de 1935 para la enseñanza secundaria, que cumplió su misión, porque no podemos cristalizar en un molde jurídico que está totalmente desbordado por una realidad distinta, el caso concreto de la enseñanza que nos ocupa. En materia de educación hay cosas que son muy claras. A veces en nuestro país y también en otros, hay quienes se creen depositarios de la verdad y entonces lanzan rayos fulmíneos contra aquellos que se atreven a discrepar. Yo digo que apresuradamente tenemos que abocarnos a la trasformación, de arriba a abajo, de toda nuestra enseñanza, en todos los niveles: primaria, secundaria y universitaria.

Queremos formar ciudadanos libres y no esclavos para nuestro país. Muchos de esos, que usando y abusando de nuestras libertades dicen acá lo que no pueden decir en otros países cuyo ejemplo están citando a cada instante, saben muy bien que en ellos no hay formación universitaria para hombres libres sino para engranajes de una máquina de producción que desconoce los valores esenciales de la condición humana. Esta es una verdad que todo el mundo conoce, como conocida es la publicidad estentórea que hacen esos adalides de las libertades, que predican un ejemplo que les sirve para los discursos pe-

ro que no sirve cuando se remite a la realidad concreta de los países de donde provienen.

Tenemos que encarar frontalmente el problema de nuestra educación y la transformación estructural del país, y lo tenemos que hacer todos, blancos y colorados, desde este Parlamento libre. Esto podremos conseguirlo si todos nos convocamos para esa tarea que no deberá ser de estruendo y si, además, prescindimos de esos reproches que considero inútiles. Tal trabajo nos impondrá un intercambio que deberá ser fecundo e, inclusive, un enfrentamiento de ideas contrapuestas, porque para esto, en suma, existe el Parlamento.

Deseo hacer una muy fugaz referencia a un reciente episodio político de nuestro país. Cuando en 1965 nuestro sector político se lanzó a la calle para proclamar la necesidad impostergable de una reforma constitucional, jamás pensó que con ello procuraba el instrumento de duración efímera que le diera solamente un triunfo electoral. Si alguno de nosotros hubiera pensado en eso, evidentemente no habría valido la pena el esfuerzo realizado. Cuando nosotros hablamos de hacer una reforma constitucional fue porque entendíamos, y entendemos, que el régimen colegiado del Poder Ejecutivo no era funcional, no se adecuaba a la realidad que el mundo presente impone con la transformación tan veloz de la economía, con fenómenos económicos complejos que rápidamente se están produciendo y que han llevado y llevan muchas veces —y hay ejemplos repetidos en el mundo— a que las estructuras políticas superadas, que no se adaptaron a tiempo, fueran avasalladas por esos fenómenos y por esas nuevas realidades. Y esto es lo que ha ocurrido en muchos lados, no tan lejanos de nuestro país. Parlamentos que se olvidaron que el mundo venía cambiando en forma tan avasallante y que siguieron aquel estilo liberal de los grandes discursos, de las grandes discusiones, de los grandes enfrentamientos dialécticos, y no percibieron, diríamos, que en forma subyacente, transformaciones de otro orden, sociales, económicas, culturales, imponían el cambio. Ninguna entidad política, ni mucho menos un Parlamento, puede sobrevivir si pretende cristalizarse en moldes jurídicos, porque en todo caso el Derecho, si no se adecúa a la realidad social circundante, es un derecho muerto: será un derecho de citas; será un derecho de eruditos; será un derecho de latines. Y entonces yo digo que si nuestro país no quiere quedar marginado de esas transformaciones que se vienen produciendo en el mundo, si no quiere quedar encasillado indefinidamente en la categoría de los subdesarrollados, si realmente queremos impulsar su desarrollo en todos los órdenes, los hombres políticos también tenemos que situarnos en la realidad.

Pienso, y lo digo con toda humildad, que minimizamos la lucha, que empequeñecemos el problema si creemos que vamos a escribir la historia del futuro Uruguay con la pasión que omnubila, que no deja razonar y que enfrenta —repito— estérilmente a los hombres de los dos partidos tradicionales en reproches que a nada conducen y que entre tanto dilatan la que es impostergable tarea de la construcción, de la transformación, el cambio de todas las estructuras de nuestro país. Entonces tenemos que convenir en que en ese esquema, en esa radiografía del país, de cuyos males ya se ha hecho el diagnóstico, hay que cambiar prácticamente todo. A simple vía de ejemplo podemos decir que si fue bueno en su momento nuestro sistema de previsión social —e inclusive fue tomado como modelo—, es evidente que hoy la amarga y dura realidad nos demuestra que está desbordado, superando, que reclama una adecuación que no puede esperar más, como no pueden esperar más los pasivos del país. Y si el sistema de previsión social, si toda la estructura jurídica de nuestra previsión social en los hechos no es nada más que eso, una estructura jurídica, porque la realidad económica está diciendo que debe ser modificada, también podemos decir lo mismo para muchas instituciones que en el país han signado una época importante de su evolución.

Entonces, no podemos ni debemos escandalizarnos de reconocer y poner sobre la mesa una afirmación radical, tajante, diciendo, por ejemplo, que el Frigorífico Nacional, que sirvió al país, como sin ninguna duda lo sirvió, hoy ya no lo sirve. ¿Por qué? Porque debe ser transformado, porque toda la industria de la carne ha sufrido transformaciones, no solamente en la economía sino también en la tecnología.

De igual manera —por señalar un ejemplo más—, Conaprole, que ha constituido un hito tan importante en la industria lechera del país y en la estructuración de un sistema cooperativo, a poco que nos alleguemos a la temática o a la problemática de esa industria, advertiremos y tendremos que reconocer que también reclama una transformación.

Los ejemplos podrían multiplicarse en todos los órdenes. No hay ninguna duda de que nuestro país —y esto es lo que importa retener, subrayar—, que no podía pretender quedar al margen de esas transformaciones, tendrá que adecuarse, y esa adecuación y esa puesta al día habrá de lograrse no por otros caminos que por aquellos que conducen al entendimiento por lo alto de los hombres políticos de la República que quieren a su tierra, ya que este país democrático todas esas transformaciones las aguarda del Parlamento.

Tendremos que llamarnos, entonces, a esa tarea, porque de lo contrario vamos a observar después el descreimiento y la decepción de aquellos que tanto esperaban del Parlamento, al advertir que éste destina su tiempo a un esgrima político de otra época, en vez de ponerse ahincadamente al trabajo febril que reclama el momento tan difícil que nos toca vivir. Como protagonistas de este instante tan difícil del mundo seremos responsables y no podremos eludir la importante cuota de responsabilidad que nos tocará como integrantes de este órgano político.

Si hoy hablo así, si hoy pongo el acento en esa actitud que debemos asumir todos para rescatar el prestigio del Parlamento, para rescatar esa imagen que nuestro pueblo siempre tuvo de él, es porque siento un poco la sensación de que estamos contribuyendo, quizá en muchos casos sin percibirlo, a su desprestigio, con ese esfuerzo inútil, con esa pérdida de tiempo, con esa inoperancia del reproche enconado e inconducente entre adversarios políticos.

SEÑOR TOURNE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FA ROBAINA. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR TOURNE. — Señor Presidente: nosotros escuchamos con atención al señor diputado Fá Robaina porque es un diputado serio que se expresa acerca de los problemas con verdadera meditación. Pero realmente con asombro tenemos que calificar su discurso de trasnochado, sin hacer alusión a la hora.

El señor diputado ha tocado todos los tópicos del país, pero lo ha hecho desde una cierta sensibilidad. Por ejemplo, se ha referido a la previsión social y a la necesidad de cambiar sus estructuras. Pero, ¿qué previsión social puede haber en este país con un gobierno que ha asestado verdaderos garrotazos económicos sobre los sectores más humildes y populares, sumiéndolos, en el curso de sucesivas devaluaciones, en un estado de miseria y de necesidad tales que hace imposible que el instituto de previsión social pueda atender las contingencias y los riesgos dolorosos en que se ha colocado a sus afiliados? Lo que pasa es que el Poder Ejecutivo no vierte en lo más mínimo los recursos necesarios que están establecidos por ley. En consecuencia, se trata de una ley que no necesita nuevas estructuras sino su justo cumplimiento. Una estructura legal está agotada cuando se cumple y, pese a ello, no se obtienen los resultados perseguidos. Aquí lo que tenemos en materia de previsión social es la violación sistemática de la ley por parte del gobierno, del Poder Ejecutivo.

El señor diputado se refirió luego al problema de los frigoríficos. Todos sabemos que ha habido una política enjuiciada por el país, y es la que en materia frigorífica realizó el ex-Ministro Peirano Facio. El país entero se pronunció contra esa política, y fue el Parlamento el que trazó las directivas fundamentales —inclusive enfrentando las amenazas del Poder Ejecutivo que lo abocaban a una posible disolución— al dar un voto de censura a un Ministro que no había sabido tener la sensibilidad necesaria para atender los planteamientos que se habían formulado en los niveles correspondientes. Se trataba de una política que en materia de industria frigorífica, como tuvo oportunidad de señalarse, liquidó al Frigorífico Nacional, colocó al trust internacional de la carne en las posiciones de preeminencia y situó al Mercado Nacional de Hacienda y a los productores agropecuarios en manos de los ávidos intereses, de los que manejan todo este problema de la carne con el exclusivo objeto de enriquecerse a costa del país. Es decir, destruyó una obra que se consideraba uno de los objetivos fundamentales de la República, la auténtica defensa de los propios intereses del país, en un acto de verdadera desnacionalización.

¿Qué tienen que ver las estructuras legales frente a esta política del Poder Ejecutivo que coloca los trescientos y tantos artículos de la Constitución de la República —como lo dijo el señor diputado Beltrán— en uno solo, el 168, inciso 17, donde las Medidas Prontas de Seguridad sirven para cualquier cosa, violando todas las normas que regulan a través de la Constitución el juego regular de los poderes, su separación, el estado de derecho y la forma democrático-republicana de gobierno? Pero, precisamente, la política del Poder Ejecutivo es la antítesis de todo eso que se exige de la tecnología que revoluciona el mundo.

La política del Poder Ejecutivo desconoce la latitud necesaria como para poder impulsar las fuerzas de renovación del país, deja atrás lo que ha sido el fruto de una larga evolución: la despersonalización de los poderes. Eso en determinado momento del país parecía una conquista lograda definitivamente. Sin embargo ahora nos encontramos con su forma más deplorable: el mesianismo.

En materia política la expresión más aguda del atraso es, precisamente, las formas personales del poder. La despersonalización es progreso político; es, prácticamente, vivir en la época de las computadoras, eso que quiere el señor diputado Fá Robaina que se produzca como fruto de una evolución a través de la Universidad, de la educación, de la enseñanza.

Nosotros en este país tuvimos la mejor universidad política, logro que se obtuvo, a través de luchas de blancos y colorados, de colorados y de blancos, como consecuencia del mejor régimen político que se puede haber obtenido, podríamos decir, en el mundo entero. Es decir, desde el punto de vista de la realidad política nosotros alcanzamos muy altos logros, que han desaparecido.

Esta actitud no es, como puede surgir de las palabras del señor diputado Fá Robaina, la de un Parlamento irresponsable, que desconoce sus obligaciones, sino que está a tono con la realidad de los tiempos, que exigen profundas transformaciones y hombres bases desde el punto de vista intelectual y moral, como para atender los acuciantes problemas que se presentan.

Apenas tres años han transcurrido desde el 1º de marzo de 1967 y los hechos se han agudizado a partir de junio de 1968. Está fuera de duda la diligencia de un Parlamento que ha enfocado todos los problemas que se han presentado, que ha impulsado leyes y soluciones que significan progreso para el país y que ha mantenido una permanente atención, con una sensibilidad profunda, a todas aquellas situaciones de orden moral que se han planteado. Ha utilizado el bisturí en todos los grandes problemas nacionales, sacando a luz aquellos que constituyen verdadero cáncer para el país, que han sido, no digo prohijados, pero sí silenciados por el Poder Ejecutivo. Ha sido el Parlamento el que ha colocado el problema de la enseñanza en el primer plano de la consideración a través de su preocupación. A pesar de las consecuencias molestas que en el orden personal han tenido que afrontar muchos legisladores —verdaderas pruebas de fuego—, han tenido la valentía de hacer esos planteamientos en el plano que correspondía.

Con los respetos que tenemos por el señor diputado Fá Robaina, decimos que estas calificaciones no lo amenguan en lo personal. Ellas van dirigidas al tono de su oratoria que consideramos realmente deplorable, porque lo que estamos enjuiciando aquí es la actitud desorbitada de un Poder Ejecutivo que dicta Medidas de Seguridad en completo apartamiento de esa Constitución que el señor diputado Fá Robaina dijo que junto con otros hombres habían tratado de que fuera una realidad vigente en el país.

Más allá de las cuestiones concretas que se resolverán en el día de hoy y de la dimensión que pueda tener el pronunciamiento sobre normas que abarquen determinados rubros de la actividad del Estado; más allá de eso, lo que aquí surge es un acto fundamental de afirmación cívica. Lo que está en juego y lo que estamos defendiendo es la Constitución de la República y la vigencia de un sistema democrático republicano, que no es letra muerta sino una realidad presente que en lo personal —y tengo la seguridad de que es así para todos los integrantes del Partido Nacional— constituye la razón misma de su permanencia en el escenario nacional.

SEÑOR FÁ ROBAINA. — Termino diciendo que el acto político que al parecer va a consumar hoy la mayoría de la Comisión Permanente no habrá de constituir una página de nuestra historia política digna de ser evocada en el futuro.

En cuanto a lo que acaba de expresar el señor diputado Tourné, declaro que deploro que un hombre joven, de mi misma generación, no me haya entendido.

Nada más.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor legislador. Quiero recordar que para ocuparme del tema iba a hacer uso de la palabra. No sé a qué se iba a referir el señor diputado Beltrán. Si es para una alusión política...

SEÑOR BELTRAN. — Iba a hacer una breve exposición sobre el fondo del asunto, pero si hay anotados, prefiero que éstos hagan uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lamento que sea yo el anotado. Estoy inscripto desde hace mucho rato.

Por otra parte el señor senador Caputi había sido designado para sustituirme en la Presidencia en el caso de que yo hiciera uso de la palabra.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Caputi.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Hierro Gambardella.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Señor Presidente: me había anotado para hacer uso de la palabra a fin de contestar el discurso que pronunciara el señor Ministro de Educación y Cultura en la sesión anterior, aunque aguardaba una nueva instancia que el señor Ministro anunció que se iba a realizar posteriormente a la exposición del señor Ministro del Interior.

Debo decir que lamento la ausencia del señor Ministro. Supongo, infiero, que se trata de una resolución política del Gabinete de no concurrir para dejar libre a la deliberación del Cuerpo la resolución correspondiente. Lo que podía tener de interés mi exposición en cuanto sería el confrontamiento de ideas y de opiniones con dicho Secretario de Estado, va a quedar obviamente con un solo pie.

En primer lugar, me sorprendieron bastante dolorosamente las expresiones del señor Ministro de Educación y Cultura, que no tuvo en ningún momento el cuidado de recordar que quien en aquel instante estaba presidiendo el Cuerpo, y por lo tanto impedido de hablar, había sido su antecesor en la Cartera y que algunas actitudes y gestos que parecían mesiánicos, traídos a la consideración del país y del mundo por el doctor García Capurro, salvador de la educación, es probable que hubieran merecido por lo menos la preocupación de personas que se habían sentado en el mismo sitial que él. El señor García Capurro, seguramente por la pasión tan intensa que puso en su discurso, nos sorprendió —por lo menos a mí que soy hombre que deseo situarme siempre en la más profunda modestia— recordando que él era el José Pedro Varela de esta generación. Yo, usando la jerga parlamentaria, y con los respetos debidos al gran ausente, que es el señor Ministro de Educación y Cultura, digo que no le veo al señor Ministro las barbas gloriosas de José Pedro Varela.

(Interrupción del señor legislador Santoro.)

—La empresa que se propone desarrollar el señor Ministro con el Decreto del 12 de febrero, es la transformación de la educación del país. Ahí, con ese decreto, empieza la transformación de la educación del país.

Lamento tener que decir que, aunque como enunciados generales, los que mencionó mi distinguidísimo compañero de sector señor diputado Fá Robaina, pueden merecer la aceptación pública en cuanto fueran simplemente enunciados, como elementos normativos son sumamente peligrosos cuando los maneja un Ministro de Educación y Cultura que, sin quererlo desmerecer —es un universitario y un distinguido radiólogo— creo que no está preparado en la suprema actitud de comprender y conducir el gran tema de la educación.

Nosotros vimos al señor Ministro de Educación y Cultura reclamar de su muy culto Subsecretario la presentación de documentos —documento 8, documento 7— y esos documentos eran pequeños papelitos, la hoja de un suplemento dominical de un prestigioso diario de Montevideo en donde aparecía una opinión genérica de Luis Alberto Sánchez, historiógrafo, crítico y hombre de primera fila, que ahora, a los 80 años, en su respetable ancianidad, quizá se olvide mucho de los más de cuarenta libros que escribió y que estoy casi seguro que el señor Ministro García Capurro conoce muy poco.

Prosiguió el señor Ministro de Educación y Cultura haciendo un juego doble de inculpaciones y acusaciones por un lado y exponiendo, por otro, una pretensa filosofía educacional que había que aplicar para salvar a la República de la filosofía comunista.

En definitiva, el acto de intervención, justificado o no, se basaba en algunos documentos que aportaba el señor Ministro; pero la filosofía del decreto, el desarrollo de la educación, el nuevo José Pedro Varela, también se documentaba a través de esos mismos papeles que mostraba el señor Ministro, persiguiendo inaugurar en el país una nueva filosofía de la educación.

Yo había traído un libro, con el propósito de prestárselo al señor Ministro de Educación y Cultura para que lo leyera y decirle, en primer lugar, que no es el libro de un comunista, que es un libro de un académico inglés, el Profesor Robert Hutchins, Decano en una universidad de Inglaterra y uno de los universitólogos más distinguidos del mundo occidental. Iba a prestarle ese libro para que el señor Ministro reflexionara —y lo digo ahora, me veo obligado a decirlo: para que lo pensemos también nosotros— a propósito de algunos conceptos insertos en el Decreto del 12 de febrero, que como declaraciones pueden aceptarse, pero que, como normas, son de muy peligrosa aplicación.

El famoso concepto de la educación para el desarrollo, —de la que tanto se ha hablado en este país donde tanta gente maneja terminologías que surgen de complejos culturales mucho más profundos que el enunciado sistemático de un "slogan"—, meta propuesta en los países subdesarrollados en esta década del 60 —como saben mejor que yo los señores legisladores— desgraciadamente, en cuanto ha sido una esperanza, ha sido una esperanza frustrada para la educación de las masas populares del mundo. Existe poco la educación para el desarrollo.

Dice el tratadista que estoy intentando citar —y pido excusas a mis colegas, dada la hora, por tener que distraerlos algunos minutos más, que van a ser muy pocos, en disquisiciones de este tipo—: "Un sistema educativo dirigido al desarrollo económico considerará a las personas instrumentos de producción, y les hara considerarse a sí mismas como tales. El centro de interés estará en los empleos. La tendencia será la de relacionar la instrucción con aquéllos. Cada nivel de instrucción será concedido para proporcionar al estudiante que lo apruebe un tipo de trabajo específico. Si tales trabajos no están disponibles cuando grandes cantidades de estudiantes alcancen el nivel que presuntamente les califica para obtenerlos, puede sobrevenir la inestabilidad política, que entorpece el desarrollo económico". Y entonces cita la opinión de Harbison y Myers, hombres que han estudiado intensamente estos temas en los países africanos, por ejemplo en Uganda. Y cita algo muy importante referido al Brasil, que me voy a permitir leer: "En la medida que crece el Producto Nacional Bruto, es probable que la educación crezca con ella. Pero no siempre ocurre así. Este es el caso del Brasil. Ese país posee una de las economías de más rápido desarrollo del mundo y, no obstante, su nivel educativo —en proporción a la población—, es más bajo actualmente de lo que era cuando se inició su expansión económica. A pesar de la deplorable situación de las estructuras de la educación básica, Brasil ha alcanzado importantes beneficios económicos y ciertas ventajas políticas". No sé exactamente en qué fecha fue redactado este texto, en qué año de esta década del 60 y a que acontecimiento político se refiere; supongo que debe ser al período anterior a la instalación del penúltimo gobierno en el Brasil. Y continúa el autor que estoy citando: "Frank Bonilla dice que: «únicamente una nueva clase de unidad política orgánica puede guiar al Brasil a través de las sucesivas crisis de crecimiento que seguirá experimentando. La educación, por sí mismo, no puede crear esa unidad y es obvio que su presente contribución a ese fin es pobre» ".

Finalmente el doctor Nkrumah, antiguo primer Ministro de Ghana, hablando de la educación para el desarrollo y de las experiencias tan importantes del Africa joven —a la que naturalmente no es posible mirar ni con desdén ni con menosprecio, sino con profundo respeto, pues se trata de experiencias del mismo orden de las que estaba proponiendo para la educación nacional mi distinguido amigo el señor legislador Fá Robaina—, dice: "Nuestro sistema educativo en pleno debe estar estructurado para producir personas que piensen en términos técnicos y científicos". Y continúa diciendo Hutchins: "En 1964 veintinueve naciones africanas anunciaron un plan para aumentar en Africa quince veces el número de científicos, en quince años. La conferencia observó, con razón, que el gran problema sería el de persuadir a un mayor número de gente joven para que estudiase una carrera científica. Si un niño de los barrios bajos en un país desarrollado se enfrenta con una cultura extraña cuando va al colegio, ¿qué podemos decir de toda la población del mundo subdesarrollado cuando tiene que asimilar la ciencia moderna y la tecnología? En algunos países africanos el material de desecho es igual que en los Estados Unidos, con la excepción de que en aquellos ocurre entre el primero y segundo grados".

Quiere decir que la experiencia fundamental de un gran país que está en la lucha por el desarrollo, había sido totalmente frustránea.

El señor Ministro de Educación y Cultura desarrolló una teoría muy especial que a mí me preocupa mucho y que voy a tener que seguir discutiendo con él a través de los mecanismos que poseemos los parlamentarios, porque no puede ser que estos conceptos subyacentes en la voluntad —del Poder Ejecutivo, en este caso— actúen, por la vía del Decreto del 12 de febrero, creando situaciones absolutamente irreversibles. El señor Ministro de

Educación y Cultura, confrontando la educación de los países de gobiernos marxistas con la de otros países, sostenía que en el Uruguay tenemos que hacer una educación para combatir el marxismo, para combatir el comunismo como partido político y para combatir también, por lo tanto, el marxismo como idea filosófica.

Bueno. Esto es muy grave; esto es tremendamente grave; esto es desoladoramente grave. Si el país va a erigir un sistema educativo bajo la inspiración del señor García Capurro —no creo que su inspiración vaya a ser la rectora de la transformación educacional del país, pero señalo, sí, que estas son las ideas que él sostiene, indicando además que él va a encabezar la gloriosa carrera de la reforma para el desarrollo educacional; él va a ser el José Pedro Varela de la década del 70— si el país va a hacer una educación que trate de meterse en la cabeza de la gente para impedir que la gente piense como quiera, el país está traicionando a Varela, está traicionando sus mejores tradiciones liberales y laicas. No es por el camino de enfrentar con desconocimiento notorio las orientaciones filosóficas del mundo como se puede combatir, o derrotar, o destruir las normas ni las acciones políticas que pueden llegar, en algunos casos, a distorsiones sociales que nadie desea.

¿En qué Universidad del mundo se va a dejar de estudiar a los economistas marxistas porque esto podría ser una subversión? Y ¿qué Universidad o qué enseñanza secundaria del mundo va a recibir la inspiración de un Ministro de Cultura para que haga un programa de estudios en el cual el concepto de la democracia y de la libertad espiritual están relacionadas con las opiniones que en esta materia tiene el señor Ministro de Cultura, que no son, por cierto, las opiniones de su partido político, o del partido que le ha dado el cargo al señor Ministro de Educación y Cultura?

El señor Ministro de Educación y Cultura presentó un proyecto de ley que la opinión popular ha designado con la cifra Cosupén, en el cual crea un nuevo Ente Autónomo para la enseñanza, que es el organismo rector de esta, y adecua todas las autonomías, destruyéndolas, al funcionamiento rector de este organismo central, cuyo centro es el propio Ministro de Cultura.

Este acto del señor Ministro de Cultura es una réplica a un acto anterior del propio señor Ministro García Capurro, cuando presentó un proyecto de coordinación de la enseñanza que el señor diputado Beltrán calificó el otro día, injustamente, de laxo y débil. No sé si soy preciso en el recuerdo de las dos calificaciones. En la primera estoy seguro que sí.

Ese primer proyecto de coordinación de la enseñanza había sido hecho por la Comisión Coordinadora de los Entes de la Enseñanza, organismo creado por un gobierno nacionalista, que funcionó permanentemente en las épocas en que yo fui Ministro de Cultura, y con el cual se consiguieron grandes avances: avances científicos, técnicos, de investigación, de detectación.

Además, lo reconocimos inmediatamente. Señalo de esta manera que no es justo, inclusive, el concepto que formuló el señor diputado Beltrán, por lo menos en una parte, cuando decía que el Partido Colorado había abandonado todos los logros realizados por el Partido Nacional en materia de educación. No es justo, porque mientras yo fui Ministro funcionó el Consejo Coordinador. Ese Consejo fue el que redactó el primer proyecto, que estaba pronto, cumpliendo las disposiciones constitucionales del caso, al primer año de instalación del gobierno, y que no fue presentado por mí por la muy obvia y natural razón de que yo terminé mi gestión ministerial, y fue presentado por el señor García Capurro, que en ningún momento recordó que le había adelantado el trabajo, en la presentación de su proyecto, un equipo de gente que trabajaba con buena fe.

El señor García Capurro sustituyó ese primer proyecto por un segundo, el de Cosupén, que está radicado —y espero que por mucho tiempo en paz descanse—, en la Comisión de Instrucción Pública del Senado, que yo integro y que preside un hombre de tanta importancia en materia de ideas de educación, como es el doctor Martín R. Echegoyen.

La verdad es que el señor Ministro de Educación se preocupó muy poco por la suerte de ese proyecto, iniciativa que entró —él lo dijo enfáticamente en una parte de su arrebatada disertación— no sé si en el mes de agosto, pero de eso nunca habló el señor Ministro García Capurro con nosotros. Durante un año no hemos tenido ocasión de hablar con él.

Es cierto que había tenido la hidalguía de consultarme antes de presentarlo; y es cierto también que yo le había dicho que ese proyecto me parecía extremadamente malo, y que le ofrecía algunas otras soluciones que a mí me parecían posibles; pero con el señor Ministro siempre ocurre, desgraciadamente, que el diálogo es tan difícil como esta noche. También en aquella oportunidad me tuve que valer de elementos no coloquiales para hacerme entender por el señor Ministro.

Digo que el señor Ministro sitúa toda la filosofía nueva de la educación uruguaya en el Cosupén, que subsume autonomías, que hace desaparecer la autonomía universitaria, declara rápidamente extinguida la autonomía de Secundaria, y también la de la Universidad del Trabajo.

Y esto es muy grave, porque si bien yo sé que se tiene mucha razón cuando se señalan todos los desbordes que ha habido lamentablemente en la Enseñanza Secundaria, en la Universidad del Trabajo y en la Universidad de la República; sé que se señala con razón que han sido excesos, excesos que el Parlamento debe corregir, y que está comprometido a corregirlos, porque todo el país sabe que en el Parlamento hay opinión unánime en cuanto a ese propósito; también es cierto que la autonomía universitaria y de la enseñanza, como concepto constitucional, como concepto político, como concepto filosófico o como concepto de filosofía de la educación, es insuperable —absolutamente insuperable— en el mundo moderno. No es una vieja conquista que se mire como un hecho del pasado, como un espejo del ayer, sino que en el mundo de hoy todas las grandes conquistas de la enseñanza se logran sobre la base de la autonomía; de la autonomía que no significa descoordinación, que no significa una suprasoberana —¡es claro que sí!— sino que permita autogobernarse en el plano educacional, a los órganos de la enseñanza. Y ¿cómo se van a autogobernar en el plano de la educación los entes de la enseñanza, si en la solución que presenta el señor García Capurro ellos se subsumen, desaparecen como jerarquía institucionalizada de la autonomía, para crear, por encima de ellos, un supraente superautonómico, presidido y dirigido por el señor Ministro de Educación y Cultura?

Si el país tiene la suerte de que el señor Ministro de Cultura tenga la estabilidad que otros Ministros no tuvieron, va a ocurrir que durante tres años, si estuviera sancionada esta ley, la filosofía personal del titular del Ministerio sería la que regulara la actividad de la enseñanza del país. Y si el país tuviera otra suerte, la que tuvo en el ínterin en que fui Ministro, ya que fui rápidamente sustituido —y digo "suerte" porque se libraron de un Ministro que quizá podía ser incómodo— cada tres meses toda la filosofía educacional del país cambiaría.

Esta realmente es una inspiración del señor Ministro de Educación y Cultura, repitiendo conceptos que se los dijeron, porque él de esto no conoce mucho. Habló de que la Universidad de la República tenía una estructura napoleónica, Esta concepción de la educación es absolutamente cesarista. Esto no es educación, señor Presidente. La educación tiene que tener fines tan absolutamente distintos —me excuso de estar hablando frente a personas que saben más que yo sobre el tema— que me voy a permitir citar una opinión de Karl Jaspers, un filósofo alemán que falleció el año pasado; lo digo porque estoy seguro que el señor García Capurro tampoco sabe quién es. Cuando Karl Jaspers propuso en Europa algo nuevo, una Facultad Tecnológica —alguna vez hemos hablado o pensado en eso durante nuestras actividades parlamentarias— en la Universidad, no lo hizo por creer en la necesidad de más y

más profesionales eficientes. Al contrario, deseaba introducir la tecnología dentro del círculo de los estudios humanos. Su frase en resumen, fue: la Universidad debe hacer frente al gran problema del hombre moderno, al modo como de la tecnología puede surgir el fundamento metafísico —también entendemos que hay que tener un diccionario a mano para el caso— de un nuevo estilo de vida que la tecnología ha hecho posible. Y sigue con otros conceptos.

Advierta, señor Presidente, hasta donde llegan los países más desarrollados del mundo, con mayores ejemplos sobre el aprovechamiento más integral de la educación, en materia de fineza educacional: la autonomía no solamente es autonomía universitaria para sus fines, sino que aún en la actividad tecnológica se la inscribe dentro de una concepción que el filósofo denomina como metafísica pero que, evidentemente, desde el punto de vista de la tecnología, tenemos que calificar como absolutamente autonómica.

Voy a dejar esta cita, que me venía bien en el caso para el señor Ministro de Educación y Cultura puesto que no está presente y, además, estoy seguro que va a demorar mucho en leer este discurso, aunque algún día lo va a leer.

Me quería referir a un aspecto que me interesó mucho porque el señor Ministro presentó un folleto del doctor Echegoyen, entonces Consejero Nacional, como uno de los elementos ideológicos que tuvo en cuenta en la decisión del Decreto del 12 de febrero. Además, dijo que lo había mandado reimprimir para conocimiento y difusión pública, cosa que me parece muy bien. Lo había leído en su momento —siempre leo con atención y respeto los trabajos jurídicos del doctor Echegoyen—; lo había releído en cuanto estaba buscando papeles para una posible intervención sobre temas de educación y enseñanza en un clima distinto; y lo volví a leer ahora, después que el Ministro dijo lo que manifestó el otro día.

El doctor Echegoyen, haciendo pie en un reclamo del fallecido doctor Artagaveytia —Consejero Nacional en aquel momento— que el Consejo de Secundaria se negaba a contestar, lo que pide clara y precisamente en este folleto es que el Consejo, ajustándose a la ley y al respeto a la Constitución, informe al Poder Ejecutivo. No dice otra cosa más. Pero en otro capítulo dice algo más: que el Consejo de Enseñanza Secundaria tiene que cumplir la ley que establece la declaración de fe democrática. ¿De dónde saca el señor Ministro de Educación y Cultura que los fundamentos jurídicos del Decreto del 12 de febrero están en ese concepto, donde se refirma una convicción constitucionalista, donde se hace la afirmación de un concepto de la Constitución? No encuentro una razón muy atinada ni muy explicable. Seguramente, esto va a quedar en la nebulosa durante mucho tiempo; pero hay una cosa que no va a quedar en la nebulosa porque, esta sí, me es muy dolorosa y el señor Ministro la va a tener que decir de alguna manera.

El señor Ministro vino con papeles diciendo que la intervención de Secundaria y la enseñanza media estaba determinada por un estado insurreccional en el cual intervenían profesores, directores, alumnos y admito que los conceptos del señor Ministro puedan ser de recibo y que el Poder Ejecutivo debe tener la obligación de intervenir. Creo, sin duda, que la intervención tiene que ser hecha de otra manera, por vía del pedido de venia de destitución Si hay alguna dificultad por imprevisión constitucional en cuanto a la sustitución de los directores de los entes, hay que aplicar solamente para eso la Medida de Seguridad, eventualmente, y por cuarenta días. Este es mi concepto definitivo.

Pero lo grave que dijo nuestro Ministro de Educación fue que él tenía todos estos documentos que probaban esta gravísima situación. ¡Durante siete meses, señor Presidente, como si fuéramos novios, el señor García Capurro, el señor Guadalupe, el señor Durán Rubio, el señor Mastalli y yo nos veíamos los martes y los miércoles a las cinco de la tarde —y no estábamos tomando el té—; estábamos en una Comisión que investigaba un ente de enseñanza! Y el señor García Capurro en esa oportunidad, no dijo una sola palabra de las gravísimas inculpaciones que luego hizo. Ha incurrido en una omisión absolutamente censurable.

La Comisión en mayoría se pronunció por razones absolutamente distintas a las que pudo haber incorporado el señor Ministro de Educación y Cultura, y el informante en minoría —lo declaro con toda solemnidad— desconocía la opinión ministerial en esa materia. En ningún momento el señor Federico García Capurro sintió la obligación moral de decir a una Comisión que investigaba un ente de enseñanza media que esa enseñanza se estaba viniendo abajo por la infiltración de las ideas foráneas, por hechos que son reales —que reconozco como tales— y por invenciones y fantasmagorías que andan por ahí.

Me parece absolutamente grave que yo, firmante de un informe en minoría, que lo siento y defiendo con profunda lealtad porque es lo que pienso de la enseñanza de la Universidad del Trabajo, haya desconocido cosas de tanta importancia. Pero a los miembros de la Comisión en mayoría, que son los que dan el fundamento para intervenir ese organismo, a ellos tampoco el señor Ministro los informó de toda esa profusa documentación que tenía y que el doctor Echeverry, que es un hombre de más jerarquía intelectual para esos menesteres, le tenía que alcanzar cada vez que le pedía uno de los documentos numerados, que corresponden al año 1968, que no son de 1970, y que estaban en posesión y dominio del señor Ministro de Educación y Cultura cuando hasta el mes de octubre de 1969 estuvo con nosotros los martes y los miércoles.

En esas circunstancias resulta necesario que uno tenga la dolorosa independencia de decir algunas cosas. Para mí no es grato hacerlo —hasta por el hecho de que el señor García Capurro es mi sucesor casi inmediato en la gestión ministerial—; me gustaría mucho más ayudarlo en su gestión de Ministro. Me sentiría mucho más cómodo espiritualmente ayudándolo. y sin embargo he tenido que recurrir a procedimientos públicos para ponerme en comunicación con él y decirle mi opinión sobre hechos que me parecían muy comprometedores y muy graves.

Un día el doctor García Capurro tuvo una idea, que quizás todavía la tiene: que la Fundación Ford financiera la educación del país; que la Fundación Ford, creada por la fábrica de automóviles Ford y que realiza una labor de extensión cultural en el mundo —pónganle comillas si lo desean a esta expresión los señores legisladores—, según el Ministro García Capurro tenía que dar el instrumental para la educación, para la enseñanza primaria.

¡Bueno!, con esta concepción tan extraña de la educación no se puede estar muy tranquilo. Yo pensaba que el señor Ministro —es decir, lo he pensado ahora, no lo pensé antes porque naturalmente no tenía el menor conocimiento de los hechos— iba a pedir la venia de destitución de los dos Consejos, que tiene la obligación de pedirla, porque por más que termine este episodio como termine, si el señor Ministro de Educación y Cultura está convencido de la gravedad de los acontecimientos que ha denunciado, tiene la obligación moral de pedirla.

Pensé que frente a la insalvable y evidente dificultad que tiene el Poder Ejecutivo frente a los entes de enseñanza en cuanto al proceso de destitución, porque no pueden ser sustituidos, para ese fenómeno insoslayable, el Poder Ejecutivo podría recurrir a la Medida de Seguridad correspondiente por el plazo de sesenta días que establece la Constitución para que el Senado dé su asentimiento a la venia solicitada. Y además pensé que en el mismo momento en que el decreto fundamenta conceptos en los cuales se dice que hay que dar igualdad de oportunidades a nivel de enseñanza media se presentaría el proyecto que tiene que presentarse, que no es la invención faraónica del Cosupén, sino un concepto de integración de las enseñanzas medias, que es lo que está reclamando nuestro país.

Creo que es doblemente absurdo el concepto del señor Ministro con respecto a la Universidad. Por un lado, le quiere destruir la autonomía, pero por otro hace una cosa mucho más grave. Las mismas razones documentales que el señor Ministro prevé para destituir al Consejo de Se-

cundaria y al Consejo de la Universidad del Trabajo las tiene, y no las hace funcionar, para la Universidad de la República. Muchas de las cosas que nos dijo el señor Ministro de Educación y Cultura no se refieren solamente a Secundaria y a la Universidad del Trabajo: se encadenan en una organización que va también hasta la Universidad de la República. Y el señor Ministro empleó una palabra que un gobernante no debe emplear. Dijo: "Hay razones tácticas". Los gobernantes no tienen razones tácticas. El señor Presidente dijo hoy un hermoso discurso sobre la actividad militar de determinados grupos políticos radicalizados. Sí, los militares tienen que tener tácticas, pero el gobierno no puede proceder con táctica. ¿Qué quiere decir con eso? ¿Es una amenaza o es una transacción? ¿No se ataca a la Universidad para tenerla amenazada por seis meses más, o no se la ataca para trnquilizarla? Señor Presidente: el Ministro de Educación de un país no puede manejarse en estos extremos, y yo no sería la persona que soy si no sintiendo esto como lo siento no lo dijera en el Parlamento de la República.

Siento que las ideas del señor legislador Fá Robaina señalando que ha llegado el punto y la hora de hacer una gran reforma de la educación son ciertas, enormemente ciertas. Este es un país envejecido. Lo dijo con elocuencia, como siempre, el señor legislador Santoro los otros días, que la Universidad produce seres envejecidos y profesiones envejecidas, como lo dijo también con elocuencia el señor legislador Fá Robaina. La Universidad, desde luego, que tiene que ser transformada y renovada. La Enseñanza Secundaria y la Universidad del Trabajo también. ¿Cómo no he de sostener eso si hace quince días he sostenido bajo mi firma que tiene que transformarse en una Universidad tecnológica? ¿Pero ha de ser a través de un decreto normativo, que se expande dialécticamente, que crece —como dijo César Vallejo, Dios e Hijo de Dios tienen desarrollo—, que tiene su propio desarrollo, puesto que los señores interventores tienen funciones y facultades dadas por el propio decreto para ya realizar esta coordinación, por este decreto transformado en un proceso de evolución? ¿Por ahí vamos a conseguir la reforma de la educación? Creo que en la reforma de la educación —lo he dicho muchas veces en el Senado; soy en esto absolutamente consecuente— no van a intervenir solamente las fuerzas educacionales, porque eso sería enquistar una soberanía dentro de otra, pero creo que sí, que las fuerzas educacionales tienen que ser oídas en el ámbito respetado de su autonomía, el Parlamento tiene que hacer él las leyes necesarias para la reforma de la educación. No puedo concebir que una tarea de esta magnitud escape soslayadamente de la preocupación y del pensamiento del Parlamento, y está escapando.

Yo tenía que decir hoy estas cosas al señor Ministro en su presencia. Se las hubiera dicho con más gusto y más energía. Y el señor Ministro no está. Habrá sido una determinación política, que respeto, habrá sido un acto personal cuyas causas ignoro, pero el señor Ministro, en el pequeño instante que tenemos para decir cinco palabras sobre el tema más importante sin duda del país, por una deliberación política no está. Y entonces ahora seguirá lo que decía el señor diputado Fá Robaina: seguirá el choque político entre los dos partidos, y las cosas grandes se nos escapan de las manos. Y no se nos deben ni pueden escapársenos de las manos. Aquí va lo más importante del país.

El decreto habla de la deserción en Secundaria y establece como una de las razones las imperfecciones de su funcionamiento. Admitamos que hay una buena cuota de verdad en las afirmaciones del señor Ministro que firma el decreto. Secundaria en huelga, Secundaria con conflictos, Secundaria politizada, ha creado una deserción yo diría que hasta necesaria en los padres que tienen la obligación, la necesidad y hasta el apremio de que sus hijos se eduquen rápidamente. Pero, señor Presidente, ¿esa es la única causa de la deserción? ¿No hay otra más profunda, no hay otra más seria, que es la inadecuación de Secundaria a los fines nacionales?

(Apoyados)

—Pero, ¿vamos a engañarnos a nosotros mismos? ¿Vamos a tomar resoluciones chiquitas cuando la obligación de todos nosotros es hacer cosas grandes? El problema de la educación se reifere nada menos que a las generaciones jóvenes del país, que son las dueñas de su destino. Y nuestra autoridad no es tan grande como para que podamos disponer el suicidio de una generación que viene atrás de nosotros.

Yo hasta tenía ganas de mostrar al Ministro este retrato: el de Máximo Santos. ¿Saben de qué es esto? Es una publicación hecha por el señor Ministro de Educación y Cultura. El señor Ministro de Educación y Cultura ha hecho prácticamente desaparecer la Biblioteca de los Clásicos Uruguayos. Esa colección tuvo un desarrollo muy brillante cuando consiguió recursos del Parlamento y bajo el Ministerio de don Juan Pivel Devoto se hicieron ediciones de gran jerarquía. Yo tuve el honor de trabajar en esta materia con gran cariño y con alguna eficacia. Pero desde que el señor García Capurro está en el Ministerio no ha salido un solo Clásico Artigas. Ha salido el librito del sobrino sobre el tío. Esto está escrito por el sobrino de Máximo Santos, y es una exaltación. Lo tenía anotado para decírselo en mi función del Ministro de Educación y Cultura, para decirle los textos que podía haber publicado, si quería tener un gesto de amistad con el Paraguay. Podía haber publicado la correspondencia del Gobierno de la Defensa con el primer López. Podría haber publicado un testimonio maravilloso que ya publicó la Colección Artigas: el diario de un guerrero del Paraguay, del Coronel Palleja, que sin embargo habla con un inmenso amor del pueblo paraguayo y con una inmensa rebeldía contra aquella guerra injusta. Podía haber publicado los documentos tradicionales de la Presidencia de Cuestas, los de la Presidencia de Viera.

Podría haber publicado páginas polémicas, pero muy hermosas, de Luis Alberto de Herrera sobre el Paraguay. Podía haber publicado páginas del ex senador Vignale sobre el Paraguay. Pero es claro que esto para él era absolutamente imposible. Podía haber publicado el discurso de fraternidad uruguayo-paraguaya que hizo Luis Batlle Berres como diputado uruguayo en el Parlamento del Paraguay en 1922. Se olvidó de todo eso y para demostrar su amistad con el general Stroessner y presuntamente con el pueblo paraguayo, el señor Ministro publicó, bajo los auspicios del Ministerio de Cultura, con un retrato inmenso de Máximo Santos, el alegato filial que hace su sobrino.

Señor Presidente: en este país hay una fecha frente a la cual estoy seguro todos los que estamos aquí vibramos: el 31 de marzo de 1886. Esa fecha une y separa a los orientales. Es la fecha de la Batalla del Quebracho. Yo estoy con los que dieron y perdieron la batalla; el Ministro está del otro lado.

He terminado.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BELTRAN. — Voy a ahorrar a la Comisión Permanente un discurso. Yo pensaba hablar con alguna extensión, pero prometo hacerlo apenas cinco minutos. Si intervengo es, en primer término, porque presenté una moción, que solicito que después se vote, sobre el problema de las Medidas Prontas de Seguridad, que hace referencia a una minuta de comunicación pidiendo la destitución de los integrantes del Consejo de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo.

Apunto tres cosas. En primer lugar, volviendo al centro del problema, afirmo que estamos totalmente conscientes del voto que vamos a dar; que afrontamos serenamente la responsabilidad.

No ha partido de aquí ni la intolerancia, ni la imprudencia, ni el acto desafiante. Del Parlamento ha partido la prudencia, a veces la debilidad, siempre la inquietud por salvar el régimen institucional. Del otro lado, hemos encontrado, en este mismo episodio vivido en la Comisión Permanente, el acto de orgullo, de intolerancia y de desprecio. Hubo una moción presentada por "Unidad y Reforma", que había tenido un eco favorable en los legisladores nacionalistas. La voz que partió y quebró de entrada

toda posibilidad de entendimiento y de solución fue la del señor Ministro del Interior. De manera que en este llamado a la concordia y a la solución, sabemos dónde estuvimos unos y dónde están las otras responsabilidades.

En segundo lugar, nos hemos planteado dramáticamente la opción: hasta dónde el Parlamento puede ceder sin llegar a perder su propia esencia y empezar a defender lo que ya no tiene defensa. Personalmente, creo que hoy vamos en vías de un régimen de facto, atemperado por dos hechos: uno, es un Parlamento al que no se acata, pero donde se habla; y otro, es la esperanza de que las elecciones renueven los poderes. Esos dos hechos que parecen ser los supervivientes del esqueleto legalidad, inclusive los estamos viendo sombreados. Al segundo, lo vimos sombreado a través del episodio que vivimos todos en esta Comisión Permanente. En cuanto al primero, si bien el Parlamento tiene el uso de la palabra, que es el único que tiene, cada vez más es desafiado en sus más elementales atribuciones y sus mandatos y sus decisiones apenas son tiras de papel para el Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, sabemos que el país puede vivir situaciones difíciles. Las miramos y estamos dispuestos a afrontarlas y a defender dignamente los últimos reductos de un régimen de derecho que sentimos todos los días que se está perdiendo.

En tercer lugar, no voy a entrar ahora al tema de la educación, que me apasiona, y sobre el que tengo ideas muy formadas, pero anoto simplemente dos cosas. Creo que el Poder Ejecutivo tuvo todos los caminos abiertos para proceder a la destitución de los miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo, que estarían muy bien destituídos los dos. Creo que es uno de los servicios en más profunda crisis del país. Pero el Poder Ejecutivo no tomó estos caminos. Los olvidó; los desconoció. Lo recordaba mejor que yo el señor senador Hierro Gambardella, para volver a lucir, yo diría, como lo señalaba hoy el señor senador Felipe Gil, el regocijo de utilizar las Medidas Prontas de Seguridad. Pero llegamos a esta solución magnífica: los miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo siguen en sus cargos rentados y los suyos. Seguimos proliferando y multiplicando por dos los organismos autónomos. Si el país hiciera en este momento la lista de lo que le está costando las intervenciones, donde los interventores cobran y los desalojados también, obtendría una cuenta sumamente llamativa.

Pero lo que llama más la atención es que este mismo Poder Ejecutivo, a lo largo de cinco, seis o siete sesiones de la Comisión Permanente, todavía no haya remitido el pedido de destitución a la Asamblea General. No lo ha hecho porque no tiene interés en caminar por los carriles normales; porque no le interesa que los órganos parlamentarios den juridicidad a sus actos. La juridicidad de sus actos emana de mirarse en el propio espejo y de decir todos los días: "¡qué bien estoy; estoy sacando el país a flote!". De esa manera todos los días se borra el escrúpulo de conciencia y con tal asesoramiento van caminando por encima de las más vitales normas constitucionales.

Quería dejar apuntadas muy brevemente estas expresiones. Frente al llamado dirigido al Parlamento que hizo el señor legislador Fá Robaina le contestamos que votamos con toda conciencia, midiendo absolutamente el alcance de nuestro voto, el levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad. Lo que el país viva no será de cargo nuestro, sino de cargo de un Poder Ejecutivo que ha empezado a descubrir que tiene un instrumento por el cual todas las competencias se reducen a una, a la suya, y todas las normas de derecho ante el capricho de quien gobierna.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — No hay más oradores inscriptos.

Se han repartido las mociones.

SEÑOR TOURNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR TOURNE. — Prácticamente está todo dicho en esta discusión. Sin embargo, nos parece conveniente hacer una brevísima constancia final.

La moción del señor diputado Torrado consiste en dejar sin efecto todas y cada una de las Medidas Prontas de Seguridad dictadas por el Poder Ejecutivo. Racional y lógicamente esto implicaría, de transcurrir el debate en los términos en que debía estar situado, la elección del método para el tratamiento de este problema, que constituye de por sí ya un capítulo digno de una severa reflexión e, indudablemente, de una consiguiente ardua discusión.

(Ocupa la presidencia el señor legislador Hierro Gambardella.)

¿Es lo razonable, lo lógico, una votación en bloque, in totum, sobre todas y cada una de las medidas, comprenderlas en un acto genérico que las englobe, disponiendo así, en un solo acto de voluntad, sobre el destino de un conjunto tan variado, de distintos tópicos y de abigarrada forma? ¿O parecería advertirse que se exigiría más bien la apertura de las pautas ajustadas a su necesaria discriminación? Se trata de medidas de distinto alcance que, por consiguiente, requieren decisiones que signifiquen también un distinto tratamiento. Para algunas de las medidas se debería abrir un plazo a fin de que el Poder Ejecútivo las sustituya por el uso de los mecanismos constitucionales que correspondan, solicitando las debidas autorizaciones. Me estoy refiriendo a aquellas medidas que han implicado una evidente reforma de la Constitución, —inconstitucionalidades flagrantes— de nuestra organización interna, en la forma de designar los directorios de los entes autónomos. Para algunas de estas medidas, reitero, hemos estado dispuestos a que se acordara un plazo a los efectos vistos.

Hay otro tipo de medidas, en cambio, que ni siquiera pueden permanecer sobre la superficie jurídica del país, y, por lo tanto, deben ser pasibles de una derogación lisa y llana. Y queda todavía un tercer grupo: las de aquellas que en virtud de haber producido efectos en la vida del país también debieron haber sido objeto de soluciones legales sustitutivas.

Quede constancia de que advertimos la dificultad de la materia; que hemos estado dispuestos a un diálogo que no se produjo; que el Poder Ejecutivo ha cerrado todas las puertas. De consiguiente, el acto de voluntad que propiciamos constituye una afirmación cívica fundamental para nosotros: el imperio de la Constitución, que reclamamos enérgicamente, y dejamos afirmado en el ánimo del país.

Como lo señaló brillantemente el señor diputado Beltrán —a quien acompañamos con nuestra firma en el proyecto de minuta de comunicación que se somete al Cuerpo—, entendemos plenamente justificada la adopción de medidas tendientes a remover los Consejos Directivos de los entes de enseñanza cuestionados. Aunque no queremos abrir el capítulo, tenemos el deber de decir que este tipo de preocupaciones por el destino de la juventud uruguaya ha tenido su origen en el Parlamento, ha sido obra del doctor Martín R. Echegoyen, que libró verdaderas batallas por esta causa fundamental para nuestro pueblo.

Reiteramos que hemos advertido la dificultad de este planteamiento, y nos hemos encontrado con un Poder Ejecutivo cerrado categóricamente a todo tipo de entendimientos, en tesitura de férreo sentido hegemónico, mesiánica, con respecto a su conducta. De consiguiente —estoy hablando para la conciencia honrada de nuestra opinión pública—, esto que hubiera sido natural y lógico en virtud de la importancia del tema, ha quedado definitivamente interrumpido y no por nuestra responsabilidad. Como señaló el señor diputado Beltrán, cualesquiera que sean las circunstancias que deba vivir el país, tenemos la conciencia tranquila de haber agotado todos los procedimientos, y estamos dispuestos a afrontar todas las consecuencias de esta defensa cerrada de lo que ha sido el patrimonio histórico del Partido Nacional, de esa historia que muchos no quieren, y desde cuyo fondo nos llega a quienes estamos sentados en estas bancas el aliento sagrado de las luchas que Aparicio Saravia y Luis Alberto de Herrera libraron.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay más oradores inscritos.

El señor legislador Caputi ha presentado una moción de procedimiento que es previa, y corresponde votar en primer término.

Léase.

(Se lee:)

"Habiendo resuelto esta Comisión Permanente en sesión del 5 de febrero de 1970 que el decreto sobre suspensión de desalojos y lanzamientos urbanos fuera elevado a la Asamblea General para su estudio y resolución, declárase que esta Comisión está inhabilitada para considerar y resolver sobre el tema".

Se va a votar.

(Se vota:)
—5 en 11. **Negativa.**

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Aprovecho para decir, en primer término, que por razones obvias de cansancio intenso no contestamos las palabras del señor diputado Tourné, que están fuera de la realidad.

En cuanto a la moción, la presenté con la plena convicción de que el tema del decreto sobre arrendamientos fué trasladado a la Asamblea General por expresa resolución del Cuerpo. Tan es así, que cuando al iniciarse el tratamiento de la moción del señor diputado Torrado, planteé esta cuestión, un senador nacionalista certificó con su "apoyado" que el tema estaba fuera de la órbita de esta Comisión.

Por lo demás, en aquel momento se me dijo que se discutiría en el momento de votar, pero veo que ahora los dados están echados, seis son más que cinco, y ni siquiera una razón reglamentaria perfectamente clara y correcta como la que expongo conmueve a los seis.

Dejo, pues, constancia de que la inclusión de este tema en una decisión que la Comisión Permanente no puede tomar tampoco para los demás, es absolutamente arbitraria, fuera de lugar e invalidada desde el mismo momento de su votación.

SEÑOR SANTORO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SANTORO. — Señor Presidente: nosotros afirmamos que la Comisión Permanente está en el pleno y absoluto ejercicio de sus facultades cuando procede al tratamiento del asunto que motivara su convocatoria, y que las resoluciones que adopte son totalmente legítimas.

En lo que tiene que ver con el tema relativo a Alquileres, ya se señaló en el momento oportuno que las circunstancias de haber remitido el mismo a la Asamblea General no implicaba que la Comisión renunciara a la posibilidad de tratarlo y resolver sobre el mismo.

Tenemos especial preocupación de señalar la legitimidad de las resoluciones que adopte la Comisión Permanente, que son tomadas en aplicación estricta y lisa de disposiciones constitucionales; que en ningún instante pueden ser desconocidas; que la mayoría que en la Comisión Permanente actúe es legítima y no circunstancial, sino que es la forma de expresar la voluntad de un Cuerpo legislativo. Además decimos que es la única por la cual se expresan y se manifiestan los cuerpos legislativos de raigambre y de origen democrático.

Todo lo que al respecto se pueda decir de circunstancial, de oportuno y de momentáneo, no tiene valor alguno porque eso significaría desconocer lo que son los cuerpos colegiados, y de manera fundamental lo que son los cuerpos de tipo y de naturaleza parlamentaria.

Tenemos esta preocupación porque a su vez queremos señalar que la resolución de la Comisión Permanente tiene legitimidad constitucional, y por tanto la misma va a cumplir todos sus efectos en lo que tiene que ver con el cuerpo parlamentario y con el Poder Ejecutivo, y quien quiera que se levante contra este tipo de resoluciones estará levantándose contra la Constitución y contra la ley, poniéndose en una posición de hecho totalmente inadmisible en un régimen constitucional como el nuestro.

SEÑOR GIL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: ya en una sesión anterior tuve ocasión de expresar que la Comisión Permanente, como cuerpo político, no puede delegar sus funciones. La Comisión Permanente tiene cometidos específicos: debe actuar durante el receso legislativo en una función de vigilancia del Poder Ejecutivo. Ni la Comisión Permanente ni ningún cuerpo político puede despojarse de las competencias que la Constitución le ha dado. Esa es la norma general.

En nuestro derecho vigente existe una excepción a texto expreso: es el artículo 168, inciso 24 de la Constitución, que habilita al Poder Ejecutivo para delegar, por resolución fundada —como todos ustedes saben— y bajo su responsabilidad política, las atribuciones que estime convenientes. Ahora bien, este precepto, sumamente discutido —para mí muy discutible— es una innovación de la Constitución actual. Repito que señala una excepción a texto expreso. Pero para todo lo demás rige la regla, esto es, el órgano público no puede desinvestirse, no puede desprenderse de sus competencias. Por lo tanto, estimo que no tiene ningún valor la resolución de la Comisión Permanente que remitió la materia de arrendamiento y desalojos a la Asamblea General. No pude hacerlo, no estaba facultado para hacerlo.

(Apoyados.)

—Lo dije en su oportunidad cuando se votó; y, naturalmente, congruente con ese punto de vista, con ese criterio, me siento en plena libertad para resolver, como miembro de la Comisión Permanente, en materia de arrendamientos y desalojos.

SEÑOR TORRADO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TORRADO. — Nosotros hemos votado negativamente la moción presentada por el señor senador Caputi por entender que la Comisión Permanente está habilitada para tomar las decisiones que correspondan.

En lo relativo a los arrendamientos ya hemos explicado que si bien el tema es el mismo, las finalidades que promovieron el pase a la Asamblea General son distintas.

Cuando se estudió esa resolución por la cual se dispuso el pase a la Asamblea General, que al amparo del artículo 129, la Comisión Permanente propiciaba una advertencia al Poder Ejecutivo con respecto al alcance de ese decreto. Nosotros sostuvimos que, en mérito a esas disposiciones y habiendo manifestado el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social su intención de estudiar una nueva reglamentación que eliminara las injusticias

que tiene la ley, convendría, a los fines legislativos, que se abordara el tema en la Asamblea General o que, previamente, se consultara la opinión de dicho Cuerpo, por cuanto la propia Constitución establece que la Comisión Permanente, debe velar sobre la observancia de la Constitución y de las leyes, siendo responsable ante la Asamblea General, actual o siguiente.

Eso lo hemos dicho y lo hemos aclarado.

Para este asunto que se impugna, nos hemos basado en la inconstitucionalidad que significa acudir al inciso 17 del artículo 168 de la Constitución que trata de las Medidas Prontas de Seguridad. En ese sentido hemos considerado que a este decreto le alcanzan las mismas observaciones que a todos los demás para los cuales hemos propiciado que sean dejados sin efecto.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR PENADES. — Deseo dejar constancia que apoyaba integramente la tesis del señor senador Caputi. Creo que una vez que el Cuerpo se ha desinvestido de una competencia —y puedo hacerlo porque a la vista está y otro órgano puede considerar el levantamiento de las medidas—, es poco menos que imposible que sin reasumir esa competencia pueda volver a tratar el tema. Sobre esta materia ya me expedí. Creí que los compañeros iban a tener la discreción de guardar silencio y excusarme de hacer esta aclaración. Simplemente he votado porque reunidos los cinco legisladores nacionalistas resolvieron votar integramente el levantamiento de las medidas. De tal manera que en esta parte dejo de lado mis convicciones —de las que es muy difícil que abdique— en función de la solidaridad partidaria.

Asimismo hubiera deseado que el levantamiento de las medidas se tratara, como lo planteó el señor diputado Tourné; medida por medida. Esto sería lo lógico. Tenía la absoluta convicción de que no hay decreto más irregular del Poder Ejecutivo que el relacionado con los alquileres y éste fue el originó mi intervención con todas las derivaciones posteriores, que yo no provoqué me limité a soportarlas. Los otros pueden dar lugar a apreciaciones de hecho y de derecho. Pero aquél es radicalmente nulo.

También me he avenido a votar "in totum" la moción del señor legislador Torrado en función de estar integrada ya la mayoría que puede decidir todas estas situaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor diputado Torrado.

(Se vota:)
—6 en 11. **Afirmativa.**

(Texto de la moción aprobada:)

"MOCION

VISTOS: los reiterados y sucesivos decretos del Poder Ejecutivo dictados al amparo de lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 168 de la Constitución;

RESULTANDO: que los mismos vulneran el orden jurídico al utilizarse Medidas Prontas de Seguridad fuera de su campo de aplicación constitucional;

CONSIDERANDO: que sin más dilatoria se hace necesario reintegrar al país al régimen de normalidad institucional evitando así aumentar la intranquilidad pública afectada por la insistencia en mantener las medidas y el dictado de otras disposiciones análogas; y

ATENTO: a las competencias que la Constitución otorga a la Comisión Permanente, ésta en uso de esa facultad;

RESUELVE:

Dejar sin efecto todas y cada una de las Medidas Prontas de Seguridad dictadas por el Poder Ejecutivo.

Comuníquese, etc."

SEÑOR GIL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GIL. — Como lo expresó el señor diputado Beltrán, también nosotros hemos meditado grave, atenta y severamente sobre el alcance de la resolución que ha tomado la Comisión Permanente.

No se puede ocultar que en este voto que acabamos de dar se concreta una colisión de poderes, una grave colisión de poderes. Pero téngase por cierto que para llegar a este extremo hemos debido recorrer un largo camino. Esto no es fruto de una improvisación ni de un rapto, o expresión de intolerancia, de rencor o de despecho contra nadie. Es nada más que el convencimiento de que alguna vez el Parlamento tiene que decir "basta" frente a un proceso creciente de invasión de sus atribuciones por parte del Poder Ejecutivo. No tengo ningún reparo en decir claramente que en defensa de la convivencia pacífica dentro del país, en procura de una armoniosa relación entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, alguna vez pudimos pasar por alto transgresiones constitucionales, invasiones de competencias que no son propias del Poder Ejecutivo. Frente a un episodio ocasional frente a un acto aislado, la conducta puede ser una; pero cuando llegamos a la triste comprobación de que estamos en presencia de un proceso crecientemente agravado, es nuestro deber —como digo— marcar clara y rotundamente nuestra manera de pensar.

Cuando hemos meditado en torno a este problema, hemos tratado de iluminarnos y de orientarnos con ejemplos de la historia, y pensamos, sin aludir a hechos ni a acontecimientos que no es del caso mencionar ahora, que tal vez una cierta dosis de buena voluntad, tal vez si de no haber prevalecido tanta pasión en ciertas circunstancias difíciles de la vida del país, algunas cosas graves se hubieran evitado. Desde luego, no quiero formular reproches, no quiero mencionar hechos, ni menos aún formular cargos que en buena parte recaerían sobre hombres que ya no pueden defenderse porque se murieron. No quisiera realmente —lo digo con la más absoluta claridad y con la más profunda convicción— que al cabo de los años, mirando el día que hoy estamos transcurriendo, me asaltara el arrepentimiento. No quisiera arrepentirme. No quisiera, con una perspectiva ya lejana, pensar dentro de algún tiempo que quizá un poco de flexibilidad, un poco de compresión, pudo evitar un episodio desagradable, una contingencia desgraciada en la vida nacional. Tengo la esperanza de que ese arrepentimiento no me va a venir, porque está claro, a través de una trayectoria que ya lleva tres años largos, que nuestra conducta como hombres de la oposición ha estado muy lejos de los enfrentamientos de la hostilidad sistemática, ha estado totalmente despojada de ánimo de revancha. Está claro que lo que hemos hecho como legisladores, bien o mal, en la verdad o en el error, ha tenido por guía, por hilo conductor, ser fieles a ideas desarrolladas largamente en la campaña electoral.

Llegamos a estas bancas del Parlamento no para hostilizar al Gobierno, no para complicarlo, porque el país "no está para esos bailes". Vinimos aquí como opositores, sí, para vigilar y para ayudar al gobierno, que es ayudar al país.

Creo, ya aludiendo a momentos más cercanos, que algún planteamiento formulado en la Comisión Permanente por el que habla hace pocos días, es perfectamente congruente con esa línea política. Estoy cierto de que lo dije reflejaba la opinión del Partido Nacional. Sabía que no estaba solo; sé que no estaba solo; sé que el proponer una solución gradualista, al indicar como la vía más apropiada el desmembramiento paulatino de las

Medidas Prontas de Seguridad, expresaba una opinión personal y una opinión de mi partido. Esas palabras mías tuvieron un eco favorable e inmediato en un integrante del Poder Ejecutivo. Lamentablemente, muy poco tiempo después una voz que tal vez —y sin tal vez— interpreta más cabalmente el pensamiento profundo del Gobierno, desautorizó o por lo menos privó de significación y de actualidad aquellas expresiones de que conducía al entendimiento.

De modo que todos los nacionalistas hemos hecho lo que hemos podido para evitar este paso tan desgraciado. De aquí para adelante que cada uno asuma su responsabilidad.

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CAPUTI. — No puedo de ninguna manera establecer ahora —y no es correcto que lo haga— a través del fundamento de voto una nueva apertura de la polémica que veníamos sosteniendo desde hace días con nuestros distinguidos adversarios. Pero, eso sí, recogiendo algunos conceptos que acabo de escuchar, afirmamos que la resolución que por mayoría adoptó esta noche la Comisión Permanente es, como se ha dicho, una solución desgraciada en esta hora tremenda que vive el país. Además, si algo faltaba para probar que virtualmente la moción que se ha votado carece de validez, ahí están algunas palabras pronunciadas hace pocos instantes con las que se reconoce que hay un tema que no está en nuestra órbita pero que por disciplina partidaria se acompaña la moción que lo incluye, presentada por el señor diputado del Partido Colorado ingeniero Torrado, en el sentido de levantar todas y cada una de las Medidas Prontas de Seguridad.

Por otra parte, afirmo con conciencia de lo que digo que la decisión que se adopta esta noche por una mayoría accidental carece de apoyo popular. La inmensa mayoría del pueblo de la República, los propios conciudadanos y correligionarios de quienes levantaron las medidas —lo afirmo con énfasis—, apoyan en esta contingencia, en esta difícil coyuntura, la actitud enérgica que ha adoptado el Poder Ejecutivo para salvaguardar los supremos intereses del país.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por los señores legisladores Beltrán y Tourné, que ha sido repartida y creo no es necesario leerla.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Pasó a Comisión esta declaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor legislador.

SEÑOR CAPUTI. — No hago cuestión, pero no podría votarla sin hacer previamente una consulta o un examen, por lo que, para no aparecer como deteniéndola, me voy a retirar de Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dejo constancia que se trata de un error exclusivamente de la Presidencia. La moción debió haber pasado a Comisión como correspondía.

SEÑOR CAPUTI. — Reitero que no hago cuestión. Si hubiera podido conversar algo sobre el problema con otros compañeros y consultar, es posible que la hubiéramos votado. Pero personalmente me siento inhibido de hacerlo, a pesar de que me parece que la moción es de recibo y complementaria la resolución de intervención de los entes de la enseñanza media dispuesta por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea dejar constancia que se remite a las expresiones formuladas por el señor diputado Fá Robaina con respecto al informe en minoría en relación a la Universidad del Trabajo en cuanto al voto que va a dar a esta moción.

Se va a votar.

(Se vota)
—8 en 10: **Afirmativa.**

(Texto de la moción aprobada:)

"MINUTA DE COMUNICACION

La Comisión Permanente solicita al Poder Ejecutivo el envío al Senado de la República de los pedidos de venia para la destitución que correspondiese de los Directores de la Universidad del Trabajo y el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 198 de la Constitución de la República."

SEÑOR TORRADO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR TORRADO. — Voté afirmativamente esta moción por entender que este es el camino que la Constitución señala toda vez que se trate de remover o sancionar a los directores de los entes de enseñanza media y superior.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo más asuntos, queda terminado el acto.

(Es la hora 3 y 20 del día 5 de marzo de 1970).

Dn. LUIS HIERRO GAMBARDELLA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Dn. José Pedro Isasa
Prosecretario

Dn. AVENIR ROSELL
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos
de la Cámara de Representantes

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 259 — Montevideo, Miércoles 8 de Abril de 1970 — Núm. 18285

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 30.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 80.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 60.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 130.00
Matrimonios del Interior	" 60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
" año	" 1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
" año	" 2.640.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$ 10.00
Atrasados	" 30.00
De más de 15 días	" 50.00
De más de 1 año	" 80.00
De más de 3 años	" 150.00
De más de 5 años	" 200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 80.00
De más de un año	" 100.00
De más de tres años	" 130.00
De más de cinco años	" 180.00
De más de diez años	" 250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 500.00
1939	"	" 500.00
1940	"	" 500.00
1945	"	" 500.00
1954		" 500.00
1955		" 500.00
1959		" 500.00
1962		" 1.622.00
1967		" 2.450.00
1968		

Encuadernados

1956	" 800.00
1965	" 800.00
1966	" 800.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.550.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 8.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	" 9.000.00	" "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	" 10.000.00	" "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	" 11.000.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	" 12.000.00	" "
" "	"	" 13.000.00	" "

De un capital mayor de " 20:000.000.00 incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicios de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO GENER o GERNER DIAZ y de ENRIQUETA GERNER PEREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4532 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO COMPANY o COMPAÑY CERDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1969. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4574 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CORA INA BERETTA de AGUIRRE o AGUERRE, (S 24|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 3923 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SENADOR o SENATTORI o SENATTORE de RODRIGUEZ, (S 514|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 3924 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO FERRIO o FERRIO BARBERO, (S 422|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 3925 Mz.19-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO LUIS RODRIGUEZ (Ficha E 252|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de marzo de 1970. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4495 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GILBERTO QUIJANO, (Ficha E 214|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4524 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN TORENA BATISTA de GRAZIANI, (Ficha E 1530|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4523 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA LUISA o LUISA o LUISA MARIA VIOLA de VIOLA, (Ficha E 2440|69), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentr ode treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana. - Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4533 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO LIMIDO o LIMIDO PONCE (Ficha E|84|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4417 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN STERN KLEIMAN (Ficha E|212|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4418 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN DOPICO de VAZQUEZ, (Ficha E|2276|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3978 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABRIEL RODRIGUEZ SILVA (Ficha E|26|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3979 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES o MARIA DOLORES BASALO o BASALO MONTANS de MATO (Ficha E|1942|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4203 Mz.31-v.ab.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ROVIRA SARAVIA (Ficha 40|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4726 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO INTROINI BIANCHI (Ficha 34|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4727 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFILDA BORDIGONI de GRONDONA o FLORENCIA ALFILDA BORDIGONI de GRONDONA, (Ficha 48|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $3.600.00 30|pub. 4639 Ab.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON COROMINAS SAINZ, (Ficha 24|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10 pub. 4509 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS PESQUEIRA, (Ficha 32|1970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4510 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CANDELARIA DE LEON o DELEON de ALONSO y don RECAREDO o RICARDO ALONSO FERNANDEZ o ALONSO FERRER (Ficha 504|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4457 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO VILLASUSO VAZQUEZ, (Ficha 12|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4117 Mz.30-v.ab 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GONZALEZ ALVAREZ (Ficha 22|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3994 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA SALVO SOBRERO de BERRUTTI, (L.o 60, F.o 136), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3866 Mz.19-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAÑELLAS SASTRE, (472|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4493 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL LUCIANO NOGUES RENO (6|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4298 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA GORI de SILVEIRA (2|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de febrero de 1970. — María A. Cobas de Samarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4329 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA SCHROEDER OTERO de VON SANDEN (448|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4300 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CZESLAW KORZENIECKI BORAWSKI, (370|69), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 2.700.00 30|pub. 4056 Mz.30-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA SECUNDINA GONZALEZ GANCIO de MATEUS, (366|69), citándose a herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4105 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO JULIAN RODRIGUEZ BERMUDEZ, (12|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4420 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA LARRIERA SIENRA DE BOIX citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4705 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL BOGLIACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 4648 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MATIAS SANS MOREY y SEBASTIANA MOREY de SANS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4530 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OTILIA ELENA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4539 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO RECHTMANN KOLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4568 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMERICO NOGUEIRA MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4126 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: ANDRES TRILLO (F. C. 392|65), se cita, llama y emplaza a los señores Domingo Rillo Ferreiro, Elpidio Manuel Trillo Ferreiro, Carmen Trillo Ferreiro y Pedro Trillo Ferreiro, por el término de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 26 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.00 30|pub. 1040 Mz.31-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANO PRARIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 3691 Mz.17-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO AMADEO JOSE LUIS DANLY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 13 de 1970. — Luis Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 2178 Feb.25-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA AURORA MUGICA o MUJICA GONZALEZ de MANFREDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4522 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ISABEL ZUNINO VARACHI de GIACCHETTI y JUAN DOMINGO ZUNINO VARACHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 4540 Ab.3-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GONZALEZ de BARONI o VARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 12 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10 pub. 3881 Mz.19-v.ab.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO RAMON MARTINEZ, (A|906|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4611 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BONINO, (A|824|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4643 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MACHIN o MACHIN RODRIGUEZ de FERDINAND, (A 552|69), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4512 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE PARAPAR (A|26|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4332 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BORRAZAS GARCIA (A|890|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3995 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA IWANIUK o IVAÑUK de BOJCZUK o BOJCHUK (A|952|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4201 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MONTI MONTI (Ficha A 844|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 1.o de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4724 Ab.7-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: JUAN GARCIA "Herencia yacente", (F. 862|69), se hace saber la apertura de la sucesión de Juan García, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 5 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.400.00 20|pub. 1681 Feb.17-v.mz.2. Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO BARAÑANO GONZALEZ, (F 18|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4527 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NUMIDIA FONTANA VADELL, (F 350|1969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4523 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de TORCUATO FERREIRA PEREIRA, (F 948|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3928 Mar.19-v.ab.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CUADRA DE TEYLLAGORRI (F. 974|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4206 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MACKOVJAK VERBOVA ó VERBONA (F. 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de setiembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4204 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, de hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO SALERNO OYHANTACABAL (F. 962|69)e citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 2480 Mz.2-v.ab.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTRO MONTES (F. 960|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 2481 Mz.2-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de FRANKLIN DIAZ VIERA, (A 322|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4567 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO FIGUEROA, (A 226|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4080 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERAFIN MAZZOLA, (A 402|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de diciembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3871 Mar.19-v.ab.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MILAN de VALLI, (S 199|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 4104 Mz.30-v.my.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO MILANI, (S 5|967) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 12 de marzo de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3908 Mar.19-v.ab.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PIGNATARO, (S 507|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 12 de marzo de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3907 Mar.19-v.ab.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MASIMO o MAXIMO CONRADO LOPEZ, (S 5|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3918 Mar.19-v.ab.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANIBAL RAMIREZ, (S 481|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. —Montevideo, 26 de febrero de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 3932 Mar.19-v.ab.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AMANDA SPOTURNO PIOPPO, (Ficha E 2801|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 4608 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO FERNANDEZ MOREIRA, (Ficha E 229|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4493 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LAVIETTA de CELESTINO, (Ficha E 31|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4492 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMIS o JUAN RAMIS CORRÓ o JUAN RAMIS COIRÓ (Ficha E. 197|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4494 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO NICODEMO BARBITA (Ficha E|2747|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4416 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PACIELLO COCOZZELLI (Ficha E|1.465|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4295 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RIAUBA, (libro 63, F.o 477), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4069 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO o PAUBLO YANNIBELLI CALABRESE, (Ficha E 1243|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4070 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO BRIGIDO DELISANTE (Ficha E|245|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. —Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3977 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS VIGITELLO o CARLOS PABLO MARIA VIGITELLO (Ficha E|45|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 2049 Feb.24-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SUSANA CELINA BARBITA MUÑOZ de DIAZ, (Ficha E 1765|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3927 Mar.19-v.ab.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO BRUNO VIVIANI MALOPERA, (Ficha E 241|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3926 Mar.19-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA NORDEWIL o NORDEMIL SOSA GIMENEZ de SANGUINETTI, (Ficha 439|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 4640 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LOUREIRO CURES (Ficha 33|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 20 de marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4336 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA RUGGIERO de GUIDA (Ficha 481|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4334 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BOUVIER de FODERE (Ficha 487|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4333 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SUAREZ o ISABEL RUIZ de CAPEANS (Ficha 465|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3993 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VELAZCO ESCOBAR, (Ficha 47|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4118 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA CATALINA ABELLA o ABELLA de DI PAULA (Ficha 157|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4119 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ZARI GIROLA de ZAFFARONI (Ficha 419|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3668 Mar.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MONDILLO de FERREIRO (Ficha 55|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4697 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA SCHIAVO de SHANNON (Ficha 399|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4725 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CARMELA MEGA de CICIONI, (Ficha 43|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900:00 10|pub. 4511 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO WILFREDO CAPELLINI RODRIGUEZ, (Ficha 376|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900:00 10|pub. 3869 Mar.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CORBO BARRENECHEA, (Ficha 59|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3867 Mar.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES STRICKER VETSCH, (Ficha 377|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970, — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 2985 Mz.9-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA SANTOS o RAMONA de los SANTOS de AMORIN (443|67) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900:00 10|pub. 4703 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERIKA URSULA JOHANNA o JOHANNE WERNER, (55|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4704 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL VERA de VELANDO o BELANDO, (7|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de febrero de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4479 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GARCIA LAGARMILLA, (21|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4497 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LIBORIA PEREZ de GARCIA (482|68), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 900:00 10|pub. 4498 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO MAXIMO o MAXIMO DOMINGO CHAMORRO, (11|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900:00 10|pub. 4419 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA LLONSA o LEONCIA DIONSA GONZALEZ (475|69), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4296 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de RAHEL MARX de HAMBURGER (231|68), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de noviembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900:00 10|pub. 4297 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AQUILES CAVAJANI SCANAROTTI (9|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de febrero de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4328 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO BELLO o GUILLERMO BELLO DA SILVA (37|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de febrero de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900:00 10|pub. 4123 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESPERANZA ITHURRALDE de SANTALUCCI, (1|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4072 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELESTINA DOPICO de COMODO (63|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4071 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONOR o LEONOR E. o LEONOR ENRIQUETA PEREZ de MARRERO o PEREZ HERMIDA de MARRERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900:00 10|pub. 3980 Mar.30-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASDRUBAL OLAIZOLA SARAVIA o SAROIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4706 Ab.7-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELITA GHISO CAMPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 4610 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA o MERCADA SEVI FRANCO de SCHULZINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 10 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4520 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA BONORINO de VIACABA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 900:00 10|pub. 4534 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINA STELLINI de GERARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4537 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA CANTO de FLANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4536 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURORA RODRIGUEZ DIAZ de PARADELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4538 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES GOLDEMBERG VAIMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4301 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMIRO BARRON SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 12 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3889 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO o ALEKSANDRAS KOCHANSKAS o KOKANSKAS o KOKANSKAITE o ALEJANDRO KOCHANSKAS MATONUTE y BRONIUS o BRONISLAVO KOCHANSKAS o KOKANSKAS o KOKANSKAITE ZIDZIUNAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de marzo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 3864 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MERCEDES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3870 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN o HERMAN o GERMAN HAUSNER MUNSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4124 Mz.31-v.ab.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE TOMAS LEPRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de, 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4125 Mz.31-v.ab.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA GABINO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4521 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MOURIGAN BREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4529 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION RAMA o RAMA ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4535 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES GONZALEZ de ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 12 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3879 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO DOTI ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 12 de 1970 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 900.00 10 pub. 3880 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVA KULICIC o KULISIC de BARICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 12 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3884 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL PEDRANZINI NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 12 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3888 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FUSILARIO de BONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 4 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 3475 Mz.19-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la suscesión de JUAN CELICO OTAMENDI MEDEIROS, (A|55|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4641 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABILIO RODRIGUEZ RIET, (A|87|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto
1) $900.00 10|pub. 4642 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL DAVID PEREZ HARISPE, (A|197|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de trenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4644 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ ALVAREZ, (A 95|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4508 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO COLOMBO o CARLOS ALBERTO COLOMBO CORSETTI (A|93|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4200 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASTRO (A 61|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 12 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4113 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MAUTNER THAU (A 947|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 6 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4114 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARCIAL INTROINI GORLERO, (A 79|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4115 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DIVERIO de CAMPANELLA, (A 451|69), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4116 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GOLOVASI, (A 887|69) citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1.125 de C. de P. Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.00 20|pub. 1616 Fb.17-v.mz.2. Mz.30. Ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL GHOUZLAN o CHOUZLAN o CHOUZIAN, (Libro 59, Folio 508), citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el Art. 1125, del C. de P. Civil para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 3996 Mar.30-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE AIRALDI o DANTE AIRALDI LAGUZZI, (A 35|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3865 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GRANDE LEDESMA, (A| 49|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 12 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4458 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUNDEL SUTZ o SUNDEL SUTZ RIBAS (A|739|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 setiembre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4459 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de INOCENCIA TEODORA MENDEZ GRAÑA (F. 79|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4707 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA OTASSO o OTTASSO de BELLINI (F. 995|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4715 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA LAGE BASSANI, (F 69 70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4499 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo

Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DORA ELISA MICHELENA RODRIGUEZ de TRAVERSO o DORA ELISA MICHELENA de TRAVERSO, (F 47|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4525 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO PIANO, (F. 39|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4526 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TORIBIO RODRIGUEZ MARRERO citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4531 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PISTRIN, (F 169), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4106 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARDAVID VEGA, (F 903|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 4057 Mz.30-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VALENTIN HIPOGROSSO, (F 691), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de setiembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3906 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTINA (conocida por BEATRIZ) ERRAMUZPE o ERRAMUSPE de AREOSA o ARIOSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4205 Mz.31-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CEFERINO DAVERIO COMOLI, (A 543|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4573 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VOLPI COSTA (A|7| 970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4302 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de BENITA RAMA de BAUTUREIRA, (A 15| 970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4082 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DI PAULA SCHIAVONE, (A 241| 69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 16 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4076 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO BIANCHI, (A|21|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 3981 Mar.20-v.ab.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO de los SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, marzo 9 de 1970. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4271 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIAMANTINA de SOUZA o DIAMANTINA ALVEZ de LEDESMA y de doña ISABEL ALVES de SAGARDIA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, marzo 12 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4384 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ODOLFO MENDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, marzo 12 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4383 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL GUALBERTA TOLOSA o FELISA TOLOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu. comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, marzo 11 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4699 Ab.7-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ORIOVALDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 12 de marzo de 1970. — Teresa Viva Juez de Paz.
1) $ 900.00 10|pub. 4385 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEOPOLDO TAMBASCO VEINTEMILLA o VEINTIMILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de diciembre de 1969. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4468 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE JULIAN SORIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de febrero de 1970. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4289 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIANA DAMIAN CECILIO o CECILIA de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de febrero de 1970. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3898 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTINEZ NOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de febrero de 1970. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3899 Mz.19v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA DEL PUERTO CAPANDEGUI de TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de febrero de 1970. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3900 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de marzo de 1970. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3901 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA BATISTA OLIVERO de SORIA, (L.o 43. F.o 557, N.o 257) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 2 de junio de 1969. — Nelly Wins de Ubilla. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 3913 Mz.19-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CABRERA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, marzo 30 de 1970. — María S. López Morand. Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 4647 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO o AMARO EULOGUI ISNARDI, (Ficha V 295|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 27 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 4636 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ de GONZALEZ, (Ficha V 297|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 27 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 4635 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO RUBENS GIMENEZ, (Ficha V 320|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 4 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 4633 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS FRANCISCO o TOMAS FRANCISCO SANTOS MOREIRA (PIZZORNO) y PLACIDA o BLASINA PEREZ (FAJARDO) de MOREIRA, (Ficha V 310|69),

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 4 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 4634 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MACHIN DELGADO de GALLO, (Ficha V 296|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 27 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 4632 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENIANO CARNEIRO DA FONTOURA o FONTOURA (Ficha V|406|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 11 de 1970. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4170 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO GUTIERREZ RODRIGUEZ, (Ficha V 312|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 4 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3912 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROBERTO o JUAN CABRERA (Ficha V 321|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 4 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3911 Mar.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ESTHER BLANCO ARAUJO de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 4 de 1969. — Hugo Alvez Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3914 Mar.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO BRUNO BECKER, (Ficha V 322|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 4 de 1969. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3909 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BORDAHANDY de VARELA, (Ficha V 311|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 4 de 1969. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3910 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA GREGORIA SAETTONE BRUZZONE, (Ficha V 292|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 2 de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 3915 Mz.19-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RINALDI (Ficha 38, Letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 18 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4252 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BO, (Ficha 19, Letra V año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 5 de 1970. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3944 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de PILAR VICENTE SCARONE y ESTANISLADA BARRAGAN de SCARONE (Ficha 368, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 25 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4377 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ECHEVERRY, (Ficha 46, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 18 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4376 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PASCUAL ALBERTO CRISCI, (Ficha 45, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 18 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4375 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VENANCIO BONJOUR, (Ficha 44, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 18 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4374 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA RAMONA GONZALEZ; HIPOLITO DAMIAN DE LEON DUMESTRE o DUMETRI y BRAULIA RONDAN DE DE LEOM (Ficha 22, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 4 de 1970. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4373 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIA DURAN de RIERA (Ficha 39, Letra V, Año 1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 18 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4678 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO MALDONADO BERMUDEZ y JACINTA BARON o BARON de MALDONADO (Ficha 388, Letra V, Año 1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 16 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4681 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de POLICARPO o POLICARPIO HERNANDEZ ABREU y PAULA MORALES de HERNANDEZ (Ficha 42, Letra V, Año 1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 18 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4682 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL FERNANDEZ (Ficha 417, Letra V, Año 1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 16 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4683 Ab.7-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA VIÑOLES MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de marzo de 1970. — Mario Ventimiglia, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3800 Mz.18-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL AGUEDA o ISABELA THUL DE SANTI, (Art. 1125 del C.P.C.), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 11 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.00 20|pub. 4390 Ab.2-v.ab.15. My.4-v.my.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LUCIA VIGNOLO MANANCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 11 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4389 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MATIAS FEDERICO IHLENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 18 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4470 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO SCHELL BOR o TITO BOR SCHELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 11 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4042 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ESTEBAN o ESTEVAN MALAN FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia febrero 18 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4044 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA PRUDENCIA MARTINEZ RODRIGUEZ de MACHADO y de don VICTOR AVELINO o ABELINO MACHADO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 11 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4043 Mz.30-v.ab.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VARGAS GARCIA, (Ficha 42|C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de marzo de 1970. — Escribana Esther Stabilito de Bastó, Actuaria Adjuna.
1) $ 900.00 10|pub. 4402 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA G. MARTINEZ de FLEITA o FLEITAS, (Ficha 43|C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de marzo de 1970. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4401 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA MARZUCA VALENTE de LLAGUNO. (Ficha 49 C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 19 de marzo de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4481 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME o COSME DANIEL DIAZ (Ficha N.o 23 C|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de marzo de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4324 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ARAUJO ESCUDERO (Ficha 20 C|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de marzo de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4323 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SIMON (o SIMON) REYNA (o REINA) VERA (o BERA) (Ficha 21 C|70) citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de marzo de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4322 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA NELIDA FLEITAS (o FLEITA) MARTINEZ de RUIZ DIAZ (Ficha 36 C|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de marzo de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4321 Ab.1.o-v.ab.14|

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONSTANTE FREIRE o FREIRES-PIÑEYRO y de NICOLASA DE DIOS GONZALEZ de FREIRE (Ficha 22 C|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de marzo de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4320 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO PAREDES FLORES, (Ficha 34 C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 6 de marzo de 1970. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3853 Mz.19-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA NEITHARD de GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 4 de marzo de 1970. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4340 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARBALLO BLANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 12 de marzo de 1970. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4294 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL LEOCADIO UMPIERREZ RICOBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 4 de marzo de 1970. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4293 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO RUBEN MENDEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 5 de noviembre de 1969. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4677 Ab.7-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL POLICARPO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de febrero de 1970. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4318 Ab.1.o-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA SOLEDAD VERDIER VERDIER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 5 de marzo de 1970. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4269 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO CLAVERO RIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 2 de marzo de 1970. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4268 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES ROBERT o ROBERTT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 16 de marzo de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4267 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO o PRUDENCIO MARGARITO MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 2 de marzo de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4266. Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO MARIA LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 12 de marzo de 1970. — Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4265 Ab.1.o-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA RODRIGUEZ de BARRETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de marzo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4676 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA LUCIA FOBBA SCAGLIONI de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de diciembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4151 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de SARA CROVETTO de SARMIENTO y CARLOS MIGUEL SARMIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4152 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ AINZUAIN o AIZUAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4153 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR GIULIANO CAPUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4154 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS o SANTOS BIBIANO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4155 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MARTIN SICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4156 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSA CAULA o ANGELA ROSA CABULA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de diciembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4157 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CECIN de APUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de marzo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4158 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LATAULADE SAFFORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4159 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FERNANDO CRAIGDALLIE COLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4160 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BANFI ANGELERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de marzo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4161 Mz.31-v.ab.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLAVIANA FELIPA BENICIA PEÑA de VAZQUEZ o FLAVIANA PEÑA de VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4456 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA BERTONI de GOMILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4455 Ab.3-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MAINAR CLAVIJO de URIBARRI o CATALINA MAINAR CLAVIJO de URIBARRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3951 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de AVELINO PATRON, JUANA o MARIA REGINA o JUANA REGINA PATRON de GONZALEZ, INES PATRON DE ROMERO y MANUELA TORRES de PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 3952 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PERDOMO de FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3953 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES DE LA SIERRA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3954 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR DEL CARMEN FERRER DE DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 17 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3955 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ELIDA ORGES de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3956 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAGUARDIA GILARTE o GILARTT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3957 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SINGLAN RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3958 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3959 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL CAL AMILIVIA o MIGUEL ANGEL CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3960 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO o MAXIMIANO POU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 12 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3961 Mar.20-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA o AMANDA AMBROSIA CESAR de AVIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 9 de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 3854 Mz.19-v.ab.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTA SALUSTIANA RAMIREZ de RUVIRA o ROVIRA y JOSE RUVIRA o ROVIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, marzo 2 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4585 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREZ AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 24 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 4584 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTINIANO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 2 de 1970. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 4582 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA FERNANDEZ CHAVES de BERNALES y ALEJANDRO o ALEJANDRO MATEO BERNALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado febrero 24 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4583 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES FRANCISCO HERCULES CAMILO o MARIO D'AGOSTINO BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 24 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4581 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PONCIANO DE BRUM CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 24 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4580 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC NATALIO HERNANDEZ TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 27 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4579 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DI RONA SAVOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 24 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 3733 Mz.18-v.my.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA ADRIANA IRRAZABAL de MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de marzo de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4361 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LORENZO CASTIGLIONI (L.o 26, F.o 354, N.o 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de marzo de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4362 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ROQUE PESCE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de marzo de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4363 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA PONCET de CRAVEA (L.o 26, F.o 354, N.o 65) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Paysandú, 12 de marzo de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4365 Ab.1.o-v.ab.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TOULIER ELOLA (L.o 17, F.o 109, N.o 17) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de marzo de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4367 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CATALINA FOSSATTI de PORTU (L.o 17, F.o 87, N.o 789) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de marzo de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4366 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JESUS SUAREZ (L.o 17, F.o 98, N.o 833) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de marzo de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4364 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ODDONE o ALBERTO OLEGARIO ODDONE COLZADA, (L.o 17, F.o 101, N.o 846), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de marzo de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 1 200.00 10|pub. 3861 Mz.19-v.ab.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 3 de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4263 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MAITINEZ o MARTINEZ de CASTILLO o ELENA MAITINEZ o MARTINEZ PUYOL de CASTILLO, citándose a los acreedores, herederos, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 13 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4225 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura, de la sucesión de MARTIN RODRIGUEZ DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 12 de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4224 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PERUCCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 20 de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4223 Mz.31-v.ab.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORIBE GONZALEZ u ORIBE GONZALEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de febrero de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4430 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de noviembre de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4431 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA BOTTINI de DUTRA o FERMINA BOTTINI CABALLERO de DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 6 de marzo de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4438 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SUAREZ o SUAREZ MORAIS o MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de diciembre de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4437 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RODRIGUEZ de BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de diciembre de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4436 Ab.3-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CHAIN POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de febrero de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4435 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de febrero de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4434 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO JACINTHO PEREIRA o JACINTO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 17 de febrero de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4433 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA RODRIGUEZ de GARCIA MONTEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de diciembre de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4432 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOCLECIO o DIOCLISIO o DIOCLECIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de diciembre de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4429 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de febrero de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4428 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LOPEZ de BRUFAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de marzo de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4427 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOSA o SOSA BOBADILLA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 10 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4599 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISAAC BONILLA o SOSA BONILLA y GREGORIA SATURNINA SOSA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 5 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4600 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VICTORIANO DE LIZARZA GRAÑA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 5 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4601 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA MALO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 19 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4602 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO PUÑALES, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 18 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4603 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de RIVERA PEREYRA y ELCIRA ISABEL SOSA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 17 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4604 Ab.6-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ENILDA IRISARRI de GARCIA citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 11 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 4605 Ab.6-v.ab.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA FERNANDEZ HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 11 de 1970. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4261 Ab.1.o-v.ab. 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION DIAZ LAZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 12 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4262 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA LUCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 12 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4309 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ACOSTA o ARTURO SANTIAGO o ARTURO S. ACOSTA o ACOSTA BUSQUETS citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha marzo 13 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4308 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO SATURNINO INCHAUSTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 25 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4307 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MARCHETTI SABIGUERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 3 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4306 Ab.1.o-v.ab.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FERREIRA CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de marzo de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4217 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SALSAMENDI de CRESCIONINI o JULIANA SALSAMENDI de CRESCIONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de marzo de 1970. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4218 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de noviembre de 1969. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 3194 Mz.11-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 10 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4215 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BELZARENA o PEDRO BELZARENA ETCHEROL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 10 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4216 Mz.31-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MARTINEZ de SUSENA o CATALINA ALCIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, marzo 6 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4147 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RODRIGUEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 2 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4148 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO SASTRE o DEMETRIO SASTRE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 26 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 3843 Mz.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ACOSTA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 24 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 3844 Mz.19-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HEILLMEIER o HEILMEIER citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, febrero 26 de 1970. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4282 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MONTES DE OCA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, febrero 26 de 1970. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4281 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCHINI citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 24 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4280 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR NATALIO MARTEGANI PASTORINO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, febrero 26 de 1970. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4279 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA FIDELA PERDOMO de CEDRES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, marzo 6 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4278 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO DONATO GONZALEZ LARROSA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, febrero 6 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4277 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALONSO de MEDINA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, marzo 12 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4276 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ARMANDO VIURRARENA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, febrero 6 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4275 Ab.1.o-ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES PLAZA de ESPINOSA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, febrero 26 de 1970. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4274 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO AVELINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, marzo 12 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub 4139 Mz.31-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PAULA o PAULA TERESA BELTRAMO de DIBLE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, julio 23 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4065 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA RAMONA PEREZ ESPINO, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, octubre 21 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4064 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSA ALVAREZ de DELGADO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, marzo 12 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4721 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ISABELINO SORIA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, marzo 12 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4740 Ab.7-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION JUDICIAL DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MARTINEZ LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesa-

dos, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, febrero 18 de 1970. — Luis A. Rusch. Juez de Paz.
1) $ 900.00 10|pub. 4062 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NEPOMUCENO TOVAGLIARES o PEDRO NEPOMUCENO TOVAGLIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, setiembre 25 de 1969. — Luis A. Rusch. Juez de Paz.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4061 Mz.30-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO ZABALA y FERMINA DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, febrero 26 de 1970. — Luis A. Rusch. Juez de Paz.
1) $ 900.00 10|pub. 4063 Mz.30-v.ab.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña MANUELA RODRIGUEZ de OLIVERA o de SANTOS OLIVERA y de don REGINO SANTOS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 2 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4746 Ab.7-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RESTITUTI DA LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 13 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4260 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DIONISIO BAISPAS o WAIBACH o BAIPAS o BAIPA o BAISPAZ o BAIPAZ o WAISBACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 17 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4258 Ab.1.o-v.ab.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: PIRIZ, JUAN MARIA "Sucesión" (A. N.o 31|970), se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN MARIA PIRIZ, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer ante este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 16 de marzo de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 4372 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALVES o ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 22 de diciembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 30705 Ab.3-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MARIA POSADA o TOMAS M. POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de noviembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4398 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de abril de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4397 Ab.3-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDO MORTILENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de diciembre de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4396 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ANTONIA DIAZ o ANTONIA JOSEFA DIAZ o J. ANTONIA DIAZ de SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de febrero de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4395 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO ZULUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de diciembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado. — Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4394 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMERICO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de febrero de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4393 Ab.2-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de febrero de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4392 Ab.2-v.ab.15.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar se hace saber la caducidad a la señora ROSA EMMA PANIZZA DE SILVA, promitente compradora de solares a plazos, respecto del solar sito en la 6.a Sección Judicial de San José, Padrón N.o 7.303, en mayor área, señalado con el N.o 11 de la manzana "F", Balneario Playa Pascual.
Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dicho solar.
2) $ 4.200.00 15|pub. 4090 Mar.30-v.ab.17.

Los sucesores de don Duvimioso Arrillaga Safons, domiciliados en la calle Pedro F. Berro 963 de esta capital, avisan a los siguientes promitentes compradores: FELICIA NOEMI SALMANTOR MARTINEZ e HILDA DORADO MARTINEZ, solar N.o 14, manzana A: al señor JOSE MAURICIO INFANTINO BARONE primitivo promitente comprador y al señor CARLOS RUBEN BARBONI CARBALLIDO que adquirió los derechos y obligaciones el día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, solar N.o 15, manzana A: al señor CESAR AGUSTIN GARGALLO y MARIA AMELIA MOREIRA, solar 82, manzana D; al señor JUAN LAMBOGLIA LOPASSIO solar 83, manzana D; a doña IRENE ISABEL RERRO FERRARI, solar 86, manzana E, que de acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099 caducarán sus derechos en las promesas de compra-venta de los solares antes mencionados y que están ubicados en la octava sección judicial del departamento de Canelones, plano del Agr. Roberto Schinca inscripto en la Dirección de Catastro el 14 de agosto de 1957 con el N.o 9.744.
En consecuencia a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso quedarán operadas dichas caducidades. Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideran con derechos a dichos solares.
2) $ 10.500.00 15|pub. 3372 Mz.13-v.ab.9.

BALNEARIO EL PINAR

Conforme al artículo 10, ley 9.099, transcurrido el término legal, avisamos a GLADYS MABEL CARBONARO LA ROSA, promitente compradora del solar 11 de la manzana 78 de Balneario El Pinar, 7.a Sección Judicial de Canelones, padrón 20.217, mayor área, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa respectiva.
2) $ 3.150.00 15|pub. 3668 Mz.17-v.ab.13.

DELIA JULIA RUIZ AROZTEGUI de CABRAL de acuerdo al artículo 10 de la ley N.o 9 099 previene a los promitentes compradores:
José María Sosa, solar 4, manzana A.
Lapaz Hernández, solar 5, manzana B.
Alberto Olivera, solar 13, manzana B; referidos al bien padrón en mayor área número 4.709 de la ciudad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo, que por no pagar las cuotas de dichos solares, vencidos 15 días de esta publicación caducarán todos sus derechos.
2) $ 4.200.00 15|pub. 3795 Mz.18-v.ab.14.

LUIS M. LAURES

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de las promesas referentes a los solares 2 manzana "C" y 9 manzana "J", en plano del Agrimensor Juan P. Jaureche, inscripto en Catastro con el N.o 9595, ubicados en la 4.a sección judicial de Canelones, empadronados con el N.o 9875 y 11929, respectivamente, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores Juan José Rodríguez y Nilton Heber Fernández, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (artículo 10, ley N.o 9.099 del 20 de setiembre de 1938. — Luis M. Laures.
2) $5.250.00 15|pub. 4291 Ab.1.o-v.ab.21.

LUIS SALVIOLI Y BEATRIZ BRANDA

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente al solar 6, de la manzana "C". en plano del Agrimensor Federico Amonte, inscripto en Catastro con el N.o 803, ubicado en la 2.a sección judicial de Canelones empadronado con el Número 3443; propiedad de Luis Salvioli y Beatriz Branda, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador Juan Bautista Trasante Lacueva, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (artículo 10, ley N.o 9.099 del 20 de setiembre de 1938). — Luis Alberto Rovira.
2) $5.250.00 15|pub. 4290 Ab.1.o-v.ab.21.

3-Convocatorias Comerciales

GASPARRI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto en nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a celebrarse el día 18 de abril próximo, a la hora 12, en el local de la Sociedad, Avenida Agraciada 2720, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Modificación de estatutos (artículo 27);
2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
De conformidad con el artículo 17, los señores accionistas que concurran a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 15 de abril inclusive.
Los señores accionistas no asistentes, podrán hacerse representar según indica el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, 1.o de abril de 1970. — El Directorio.
3) $1.440.00 3|pub. 4739 Ab.7-v.ab.9.

GASPARRI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto en nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 18 de abril próximo, a la hora 11, en el local de la sociedad, Avenida Agraciada 2720, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Informe del Síndico (artículo 15, inciso B); 2.o) Consideración de la memoria y balance general al 31 de diciembre de 1969, y cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 21, inciso A); 3.o) Distribución de utilidades (artículo 26); 4.o) Emisión de acciones. (artículo

5, inciso E); 5.o) Aumento de capital (artículo 5, inciso A); 6.o) Venta de bienes raíces (artículo 4, inciso C y artículo 11, inciso F); 7.o) Nombramiento del Directorio para el período 1970|1972 (artículo 9, inciso A); 8.o) Remuneración del Síndico (artículo 14); 9.o) Nombramiento del Síndico o Comisión Fiscal para el período 1970|1971 (artículo 14 y artículo 21, inciso B); 10) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 21, inciso C).

De conformidad con el artículo 17, los señores accionistas que concurran a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 15 de abril inclusive.

Los señores accionistas no asistentes, podrán hacerse representar según indica el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, 1.o de abril de 1970. — El Directorio.

3) $2.880.00 3|pub. 4738 Ab.7-v.ab.9.

SAETA T. V. CANAL 10

Se convoca a los señores accionistas de Saeta T. V. Canal 10, para concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de abril de 1970, a las 8 horas, en el local de la calle Mercedes N.o 973, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto sobre el destino de las utilidades; 2) Elección del Directorio; 3) Designación de Síndico titular y suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito en otra institución con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma en Mercedes N.o 973.

3) $1.680.00 3|pub. 4735 Ab.7-v.ab.9.

URCAP S. A. - URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo establecido por los artículos 19 y 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de abril de 1970, a las 10 horas, en el local de la Avenida Italia N.o 4267, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Resolver sobre la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad; 2) Designación de un accionista para la firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar en la asamblea deberán, con dos días de anticipación, depositar sus acciones o presentar el recibo de depósito otorgado por un Banco, en la citada dirección, entre las 9 y 10 horas, en donde se le entregará un boleto de entrada, con el número de votos a que tiene derecho. — Montevideo, 3 de abril de 1970. — El Directorio.

3) $2.560.00 4|pub. 4689 Ab.7-v.ab.10.

ESSO STANDARD OIL CO. (URUGUAY)
SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de abril de 1970, a las 16 horas, en el local social, calle Cerrito 461, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económco terminado el 31 de diciembre de 1969; 2) Distribución de utilidades y reservas; 3) Revaluación de bienes de activo fijo; 4) Reserva mantenimiento capital circulante; 5) Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes y fijación de su remuneración; 6) Elección de Síndico y Síndico, suplente y fijación de su remuneración; 7) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o certificados de depósito de ellas expedidos por un Banco a satisfacción del Directorio, en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En cuanto a los accionistas radicados en el extranjero, podrán depositar sus acciones en The Chase Manhattan Bank, de Nueva York, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, dentro de la misma fecha indicada. — El Directorio.

3) $1.920.00 2|pub. 4685 Ab.7-v.ab.8.

LOS DOS LEONES S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Los Dos Leones S. A., para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día veintitres de abril de mil novecientos setenta a las 19 y 30 horas, en el local social de Yaguarón N.o 1327, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1969|69; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, el registro de acciones se abrirá con diez días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, debiendo cerrarse con dos días hábiles de anticipación a dicha fecha.

3) $1.440.00 3|pub. 4684 Ab.7-v.ab.9.

UNION FABRIL DEL CORCHO
SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14, 17 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Rincón 468, 5.o piso, escritorio 56, el día 30 de abril próximo, a las 17 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1968 y 31 de diciembre de 1969; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 22).

Y en cumplimiento de los artículos 16, 17, 19 y 42 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse en el mismo local y fecha a las 17 y 30 horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Disolución y liquidación de la Sociedad (artículo 42); 2.o) Designación de la Comisión Liquidadora (artículo 42); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 22).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 468, escritorio 56, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o el recibo de su depósito en un banco. — Montevideo, abril 3 de 1970.

3) $2.640.00 3|pub. 4675 Ab.7-v.ab.9.

CROMOGRAF S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Cromograf S. A., para la asamblea general extraordinaria, que se realizará en el local social, de la calle Uruguay 1529, el día 14 de abril, a las 18 y 30 horas, con el siguiente orden del día:

1) Resolver sobre lo establecido en el artículo 14 inciso J) apartado A) B), y F) de los estatutos sociales; 2) Resolver sobre el destino de las utilidades acumuladas de ejercicios anteriores.

Se advierte a los señores accionistas que la asamblea, se considerará constituída cualquiera sea el número que concurra.

Se recuerda además el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los estatutos sociales. — Oscar P. Rovella, Secretario.

3) $1.440.00 3|pub. 4720 Ab.7-v.ab.9.

RIBEMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 9.o de los estatutos se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 23 de abril de 1970, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo 445, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1969; 2.o) Elección de nuevas autoridades; 3.o) Designación de dos accionistas para formar la comisión de quórum y escrutinio y firmar el acta.

Se comunica a los accionistas que deben depositar sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 1.200.00 3|pub. 4672 Ab.6-v.ab.8.

NEGRI, QUARTINO y FERRARIO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril de 1970 a las 18 y 30 horas, en la sede social de la Avda. San Martín 2231, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta de asamblea; 2.o) Memoria del Directorio, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Designación de dos directores, Síndico y suplente, para el período 1969|1971, por terminación de mandato.

El depósito de acciones de acuerdo al artículo 42, se podrá efectuar hasta el día 10 de abril de 1970. — El Directorio.

3) $ 1.200.00 3|pub. 4607 Ab.6-v.ab.8.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los Sres.: LUIS JUAN SEBASTIAN, JUAN BAUTISTA BARTOLOME, BARTOLOME VICENTE BENITO y SEBASTIAN AGUSTIN CAPURRO LERMA, solicitando trasladar al Osario General, procedentes del Sepulcro N.o 1618 del Cementerio del Buceo, del cual son titulares, los siguientes restos: Juan de Capusio, Carlota Rosario sin vida (Busieris o Bushieris) Teresa Artola de Folle, Teresa Gotizzo de Costa, Enrique Chelli, Angel Gabriel Raffo y Julia Granelli. Se emplaza públicamente por el término de 90 (noventa) días a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 21 de octubre de 1969. — La Dirección.

4) $ 27.800.00 90|pub. 26893 Dic.19-v.my.8.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V 420|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIO SOSA CARDOSO y OTILIA ARAUJO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 27 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 3623 Mz.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V 396|969), se hace saber que se decretó la disolución de la Sociedad legal de bienes de los cónyuges TERESA CARMEN GRACIELA BARRERA y JORGE RICARDO EMILIO VALDES, debiendo los interesados, comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 26 de 1970. — María Emilia Gleis, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 3140 Mz.10-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELLY LILLIAN de MULA y CARLOS ALBERTO de LEON, (Ficha B 2.248|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de marzo de 1970. — Julio Maia. Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 3752 Mz.18-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PABLO ROSADO y MARIA ANTONIA DIPAULO, (Ficha D 2306), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de marzo de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 3445 Mar.16-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR RAFFAELLI y VIOLETA GUERRA de RAFFAELLI (ficha C| 1194|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 3872 Mar.19-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO PEREIRA c|MARIA ANGELICA ANDRADA DE PERELRA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Ficha C. 2.286| 9), dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $2.400.00 20|pub. 3576 Mz.19-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad donyugal integrada por BLANCA ANCEL y CARLOS TOMAS PAEZ (Ficha C|2090|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren

interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de marzo de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2968 Mz.9-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIAN MACHIN y NELLY MARIA DOLORES CAVALLERO (Ficha D-120), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4421 Ab.2-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JULIO MARIA LARZABAL y MARIA INES FUENTES, (D|588|1969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4500 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ROBERTO JUAN RIVEROS LOPEZ y CELIA ELENA de ALLENDE BASTOS, (D|418|1969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4501 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges PETRONA PAULINA GONZALEZ y JOSE ANTONIO CAPA, (D|40|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, Abril 1.o de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 4709 Ab.7-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ROBERTO DE BELLIS y ANA MARIA FERRARI CASTILLA (D|28|1970) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4424 Ab.2-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RAUL ALAYON y OFELIA MENENDEZ OEHLER, (D 46|970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3768 Mz.18-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D 62|1970), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges FERNANDO MENEGHIN y OLGA NELIS BAYURET, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 12 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3579 Mar.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D 500|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de sociedad de bienes de los cónyuges CARLOS LEOPOLDO SOBRINO y EVA LAMBANDOV, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, mar. zo 10 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3578 Mar.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA TERESA CORVETTO y HOMERO TOMAS COSCO MONTALDO (L.o 66, F.o 610), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, 4 de marzo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2987 Mz.9-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RUBEN PALERMO BENITEZ BASERGA y ELDA PEREIRA REBOLLO de BENITEZ, (D 554|1969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo febrero 4 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2862 Mz.6-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RUBEN ADOLFO ROERICH y MARIA ELENA CALVELO, (D 16-1970) y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 25 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2418 Ab.6-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 8 de octubre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre FRANCISCO WALTER DI BIASE y BLANCA MARGARITA CASTILLA (Ficha 366|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 3896 Mar.19-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 9 de octubre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MUSSO y SUSANA BEATRIZ CASAL, (Ficha 350|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de febrero de 1970. — Escribana Mylca Bolla di Landro, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20'pub. 3146 Mz.10-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 29 de diciembre p.pdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ALFREDO RIVERA LOPEZ y MARIA GRISELDA SILVA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3629 Mar.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HENRY JOHN KATSER CROTTOGINI y MARIA JULIA CARLEVARO FORCELATTI (Ficha B|68|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de marzo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3326 Mz.13-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 22 de diciembre de 1969, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDIMSON ARIEL SEGOVIA RIVERO y CARMEN BORDONI PECOY, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 23 de febrero de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3144 Mar.10-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 13 de febrero de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIO MEDOLLA GAMBARO y MARIA ROSA STRAZZARINO MANSO, citándose a todos los inesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimieno de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo 23 de febrero de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3143 Mar.10-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WOLF GUTFRAIND PLATNER y SIMA FELDMAN FISCHMAN, (por auto de fecha 8|9|69), (Ficha B 576|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2869 Mz.6-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber al público que con fecha 12 de agosto p.pdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes integrada por los cónyuges BOLIVAR ALEJO IDIARTEGARAY e IRMA DIAZ y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 2852 Mz.6-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de diciembre de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ENRIQUE CADENAS y MARIA RAQUEL BOIX. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 1.o de junio de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 1310 Mz.12-Ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS RODOLFO GOMEZ MARTINEZ y NOEMI RAQUEL HUBER MORO, (por auto de fecha 3|12|69) (Ficha B 832|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4128 Mz.31-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges JOSE ENRIQUE CONTTI y NAHYR CAMPAÑA (C|658|69), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3897 Mar.19-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO BERRUTTI y JUANA VEZZOSO, (A 736|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en

los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.760.00 20|pub. 4199 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUALBERTO SOÑORA y MARTHA BERTON y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (A 944|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3557 Mar.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL EDUARDO FERNANDEZ FLANGINI y MARIA ISABEL SAINT ROMAIN (A|802|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivo sautos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de marzo de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3451 Mar.16-v.ab.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sépitmo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO GILBERTO ETCHEPARE y MYRIAM PISANO, (A|882|69) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3246 Mz.12-v.ab.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBIO VIDARTE y GLADYS MELGAREJO, (58|611), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 1.o de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 4723 Ab.7-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAUL BESSIO y MARIA TERESA MACIEL (Ficha 910|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 4753 Ab.7-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos Juan Carlos Skrilec o Skilec c|. ADELA OLGA IRIS MANDIA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F 446|1969), se hace saber que con fecha 11 de junio de 1969 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Juan Carlos Skrilec o Skilec y Adela Olga Iris Mandiá. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 26 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 4485 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARTEMIO RAMON CORREA y OLGA IRIS LEUNDA, (Ficha 38|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4129 Mz.31-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos MONTOSSI, JULIO CESAR y COPPOLA, MARIA CARMEN. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 701|969), se hace saber que con fecha 14 de octubre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio César Montossi y María Carmen Cóppola.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, febrero 23 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 4085 Mar.30-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ALEGRE CORREA y AURORA VITALE STURLA (Ficha F. 918|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro do sesenta días. — Montevideo, 31 de diciembre de .969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2969 Mz.9-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos González, Francisco con MAGGIOLO, MARIA ALBA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F 693|967), se hace saber que con fecha 3 octubre de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Francisco González y María Alba Maggiolo. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (ley N.o 10.783, Art. 7.o) — Montevideo, 23 de octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 2819 Mar.5-v.ab.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO MARINO CARNEVALI BACIGALUPO y MARIA ANGELICA IRIONDO PERNAS, (Ficha E|56|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4541 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por JOSE HILARIO MAÑANA E IRIS MABEL GUICHON, y que se cita a todos los que tubieren interés, para que comparezcan a declarar sus derechos en los respectivos autos, (Ficha E 172|969) dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de agosto de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3647 Mar.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GERARDO ALBERTO HEINEMANN y MARIA BEATRIZ MAYOL PERERA, (Ficha E 532|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de febrero de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2861 Mz.6-v.ab.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS HECTOR INTROZZI TARIGO y BLANCA MARIA ZAVALA, (V|743|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 5 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4542 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARTIN PEDRO PEÑA y MARIA ELENA SESSER, (V|745|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 11 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4545 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 396|965), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS HUGO RICHARDSON y MARIA TERESA URIA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3622 Mar.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V.421|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MABEL ESTHER FREIRE y LORENZO RICARDO MORENO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 27 de febrero de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3142 Mar.10-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PABLO SPRINGER y MARGARITA ISABEL PHILIPPSBORN, (V|683|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 24 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2791 Mar.5-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges BARTOLO DELBONO y DOLORES ARREGUI, (V|693|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 16 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2792 Mar.5-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELCIA ESTHER o ELSIA ESTEL CAETANO de RAMOS y JUAN FELIPE RAMOS (Ficha L.o 64, F.o 385), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3325 Mz.13-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuge CARLOS ENRIQUE BRAVO y JULIA CELIA LACAÑO (D|1|1970) y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4422 Ab.2-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA ESTHER CAIRELLI y ANIBAL CURBELO SPINELLI, (D 381|969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo, marzo 4 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3201 Mz.11-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges BENIGNA RAFAELA ROSO y MIGUEL LORENZO IRASUZTE, (D|47|1969), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 3 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 4710 Ab.7-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 24 de noviembre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre CARLOS ALBERTO PEREIRA RODRIGUEZ y MARIA TERESA BERNECHE, ((Ficha 619|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783: — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de marzo de 1970. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $3.000.00 20|pub. 4742 Ab.7-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 30 de diciembre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre IGNACIO ALTMANN y ELSA REICH, (Ficha 695|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de febrero de 1970. — Mylca Bolia de Di Landro. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 3212 Mz.11.v.ab.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 19 de noviembre de 1969, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RENEE RIVARDITTI o RIVARDITI y LUIS HIPOLITO PUYO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3630 Mz.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL RAUL CONDENANZA CAPANO y RAMONA MESSEGUER (Ficha L.o 64, F.o 303), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3487 Mar.16-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por decreto de fecha febrero 13 de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL ALFREDO FONTAN y MANUELA BORRAS BLASCO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 3553 Mar.16-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha noviembre 10 de 1969, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JAIME BERLIN STAROZINSKY y ESTRELLA GENIS KROPMAN o KROSMAN.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 25 de febrero de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 3510 Mar.16-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIO GARCIA AUSTT y DAISY SIMON SIMON, (por auto de fecha 19|12|69), (Ficha B 983|69) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4127 Mz.31-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 18 de agosto de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSCAR JOSE TABACCHI y MYRIAN LUCY POGGI, citándose a todos los interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, febrero 11 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 4209 Mz.31-v.ab.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges HECTOR PORCILE GONZALEZ y NORMA GLADYS WUNKE (C|724|69), y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 11 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4109 Mar.30-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CORAL MARGOT QIAZARO y JUAN MARIA ALMADA, (A|51|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 4337 Ab.1.o-v.ab.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LAYKA VITTORI de MONTANER y JORGE MONTANER, (A|41|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4112 Mar.30-v.ab.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL MARTINEZ DOBAL y ELIA MARTINEZ MARTINEZ, (933|69) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 4 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2888 Mz.6.v.ab.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELBIO LAUREANO FRADE y MARIA TERESITA PEGAZZANO DE FRADE (A|15|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4722 Ab.7-v.my.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DINORAH ELISA TERESA COLISTRO y EDUARDO AICARDI (Ficha F|51|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4708 Ab.7-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GASTON PEDRO MAILHOS y MARIA ESTHER LUSSICH, (Ficha 33|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4544 Ab.3-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO SUAREZ PONTE y MABEL G. USHER (Ficha 823|66), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de octubre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4084 Ab.2-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CALCAGNO y RENEE FALCO de CALCAGNO, (F 947|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino de Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3646 Mz.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDEN GUALBERTO BAYARRES RODRIGUEZ y MIRTA NORA ROMBYS (Ficha F. 1.005|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3327 Mz.13-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO FELIX ALTESOR y ROSA BLANCA D'ACOSTA, (Ficha F 643|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de setiembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3209 Mz.11-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GILBERTO GARCIA y MARTHA FLORENTINA DONAGARAY, (Ficha 11|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de marzo de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3210 Mz.11-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NESTOR SCLAVO ARMAN y GLORIA AMANDA ECHEVESTE, (Ficha 37|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3211 Mz.11-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SEVERO CORBO GONZALEZ y ERMELINA GONZALEZ, (Ficha 865|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2870 Mz.6.v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBINSON DIAZ y MARIA BALBINA JUANA TORRES, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha F.21|70), dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3139 Mar.10-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la so-

ciedad conyugal integrada por ISOLDA CABALLO y ELVIO CARLOS GROSSO (Ficha E|27|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3328 Mz.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR RABELLINO y ADHELMA CLARA BUZZINI (Ficha E.19|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 5 de marzo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3450 Mz.16-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MATILDE PEDRAGOSA y PABLO BELLERRIAN, (Ficha E 335|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días.
En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo. — Montevideo, 22 de diciembre de 1969. — Raúl A. Avondet Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4208 Ab.2-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roberto Da Costa c|. MARIANA RUIZ DE LOS LLANOS, (Ficha E|681|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de marzo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.400.00 20|pub. 4543 Ab.3-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: LIRA SENA contra LORD FREITAS. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha N.o 467) se hace saber que se ha decretado, con fecha 28 de octubre de 1969, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por Lira Sena y Lord Freitas.
En consecuencia, se emplaza por el término de sesenta días, a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de setiembre de 1946. — Artigas, marzo 9 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $3.600.00 20|pub. 4272 Ab.1.o-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, (Ficha 330|969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre don CARLOS MARIA ARRALDE y doña ELSA MARIA BRAZEIRO AGUIRREGARAY, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Artigas, setiembre 24 de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 2.400.00 20.pub. 3582 Mz.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don NELSON FULCO FAVALE y doña ZOILA SOSA de FULCO, (Ficha 484|969), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Artigas, 2 de diciembre de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2899 Mz.6-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HIRAM ACUÑA y RENEE ISABEL FERNANDEZ (Ficha 857|69), citándose a los interesados para que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Canelones, 3 de marzo de 1970. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4469 Ab.2-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges VICENTA MARCELINA RODRIGUEZ ARBELO y ABDON JULIO SAYA RODRIGUEZ (Ficha V 365 969) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley número 10.783. — Pando, marzo 9 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4378 Ab.2-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ERNESTO RODRIGUEZ SARCIADA y EMERITA OLGA ELVIRA MICHEL (Ficha V. Año 1970, N.o 18), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 16 de marzo de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3945 Mar.19-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO DARUICH ARMANINI y CELIA ANA SARTORI, (Fa. 336 C|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, febrero 18 de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3176 Mz.11-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de febrero de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VITAL ALCIDO SCHENCK BARBIER y ELSA UMBELINA LISTA FONTES, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 17 de marzo de 1970. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 4381 Ab.2-v.ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 6|2|970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ISABEL BERTIN BASTIE y ESTEBAN ROSTAGNOL BERTINAT, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 5 de marzo de 1970. — Escribano Julio Abelenda Placenza, Actuario.
5) $ 2.400.00 20.pub. 3965 Mz.20-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público, que por auto de fecha 18 de diciembre de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROSA MARIA PEREZ RODRIGUEZ y ARTIGAS ADAN PERDOMO CABRERA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 26 de febrero de 1970. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 3315 Mz.13-v.ab.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: PEDRO ZAMARRENA COUTO y MODESTA DA SILVA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (C.453|69), se hace saber al público que con fecha 17 de octubre de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro Zamarrena y Modesta Da Silva, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 27 de noviembre de 1969. — R. Landoni Rodríguez, Actuaria.
5) $ 3.600.00 20|pub. 3551 Mar.16-v.ab.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran los cónyuges MARIA ANGELICA PAIS de FERNANDEZ y RAUL ISIDORO FERNANDEZ (Ficha 6|970), emplazando a los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo legal. — Minas, 3 de marzo de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 1.800.00 20|pub. 3437 Mar.16-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CASIMIRO LORENICO SILVA y MARIRROSA TERESITA DIAZ, (Ficha 1067|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Maldonado, 27 de febrero de 1970. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4586 Ab.6-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos ANTENOR ELADIO DE LEON ALFARO y BLANCA ROSA GUERRA NUÑEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o ley número 10.783. — Maldonado, 16 de mayo de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 2949 Mz.9-v.ab.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos Catalina Matilde Juriol de Zinno c|. HERNAN ROQUE ZINNO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 26, F.o 95, N.o 689), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hernan Roque Zinno y Catalina Matilde Juriol, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, mayo 7 de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 3.600.00 20|pub. 2747 Mar.5-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la Dis. y Liq. de la sociedad conyugal integrada por RAMON RUDOL ECHEVESTE y EUDOQUIA OBRUSNIK (L.o 17, F.o 119, N.o 54), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Paysandú, marzo 17 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $3.000.00 20.pub. 4369 Ab.1.o-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos BRENILDA ALCIRA SANGUINETTI de ZECCA y de FEDERICO ADAN ZECCA (Ficha C N.o 269|1969) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, noviembre 5 de 1969. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4227 Mz.31-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos HUMBERTO CONDON y MARIA CARMEN PEREZ de CONDON (Ficha C. N.o 463|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, febrero 11 de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3268 Mz.12-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bie-

...es de los esposos JORGE MARCOFF y FRANCISCA HAYDEE CANTTI ARBELO de MARCOFF (Ficha C. N.o 426, Año 1969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Fray Bentos, febrero 3 de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3267 Mz.12-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MELINTON QUEVEDO y CARMEN BARTOLOMEO PERDOMO (Ficha A|154|1069), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el plazo de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 4 de marzo de 1970. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4439 Ab.2-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre FRANCISCO SUAREZ ROSA y VITALINA CORREA RODRIGUEZ (Ficha A|183|1969), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos, conforme lo dispuesto por ley N.o 10.783. — Rivera, 4 de febrero de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3049 Mz.10-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ACENSION BETANCOURT y AZUR CARDOZO (Ficha A|195|1969), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Rivera, 17 de febrero de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4440 Ab.2-v.ab.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges WALTER PEREZ ABREU y SIRENA ALBO CARAZA, (Ficha 43|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo determinado por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 4 de marzo de 1970. — José A. Ribot Llana, Acutario.
5) $2.400.00 20|pub. 4311 Ab.1.o-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OTTO ELPIDIO CHOLLET ROSTON y SOLEDAD MENGOTTI, (Ficha 91|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Rocha, 16 de marzo de 1970. — José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4606 Ab.6-v.my.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALFREDO FRANCISCO RODRIGUEZ GOYCOECHEA y MARIA ESTELA BAYCE URIARTE (Ficha 104|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 12 de marzo de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 4310 Ab.1.o-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges MARTIN SAN MARTIN MOLINA Y MARIA OLINDA SILVERA SENA, (Ficha 13|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley número 10.783. — Rocha, 12 de febrero de 1970. — José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2743 Mar.5-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CELSIO MAURO IRISARRI DE LOS SANTOS y GLADYS AURA MORENO RODRIGUEZ, (F. 55|970) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 4 de marzo de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 3358 Mz.13-v.ab.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: APA LUCAS, (LUIS MARIA) y ALMEIDA (MARIA TERESA) "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (La. A F.a 642), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Luis María Apa Lucas y María Teresa Almeida y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6.o y 7.o, ley: 18 de setiembre de 1946). — Salto, 12 de diciembre de 1969. — Esc. Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 3192 Mz.11-v.ab.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 26 de febrero de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANCISCO ENRIQUE GALLINO y OLGA OFELIA CARABIO de GALLINO: (L.o 21, F.o 446), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Salto, marzo 4 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 3606 Mz.17-v.ab.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha diciembre 30 de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BRAULIO EUFEMIO CHUPITEA y JUANA ESTERIS BORDOLI (L.o 21, F.o 412), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto febrero 13 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 3193 Mz.11-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 10.377 de 19 de diciembre de 1969, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de MANUEL CORRAL PEREZ y ROSA MARIA VADASZ COSTA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento, de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, febrero 6 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 2915 Mz.6-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: ALBA MARTINA POMI de CHOPITEA contra EDUARDO CHOPITEA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha N.o 652 año 1969), se hace saber: que por resolución de fecha 28 de octubre de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Mercedes, febrero 19 de 1970. — Escribanos Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 4285 Ab.1.o-v.ab.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre GUMERSINDO GIORGETTA BARRIOS y NELI LUISA ALSUA DE GIORGETTA, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan en el término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, marzo 13 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4259 Ab.1.o-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de fecha veinticuatro de octubre de 1969 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de JUAN GABINO CESPEDES y de FLOR DE LIS ZEBALLOS, emplazando por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 20 de febrero de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.200.00 20|pub. 4399 Ab.2-v.ab.29.

EDICTO. — Por resolución de fecha diecinueve de diciembre de 1969 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de PEDRO AREYANO y de MARIA IDEMA FERREIRA, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 20 de febrero de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.200.00 20|pub. 3302 Mz.13-v.ab.16.

6-Disoluciones de Sociedades

ESCOSTEGUY HERMANOS

Por cese de actividad comercial y disolución de sociedad ESCOSTEGUY HERMANOS. — Acreedores presentarse a Paysandú 1207 (Rivera) Ley 26|9|1904. — JUAN P. ESCOSTEGUY.
6) $1.400.00 20|pub. 4359 Ab.1.o-v.ab.28.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: Bottini, Emilio c/EUGENIA MARIA GUY. "Divorcio por causal" (D|326|969), se cita, llama y emplaza a Eugenia María Guy para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, diciembre 18 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.600.00 30|pub. 3145 Mz.10-v.ab.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Ruben Ariel Custiel contra ADELAYDA TERESITA MORAES. Divorcio" (D 240|69), se cita y emplaza a la demandada Adelayda Teresita Moraes, para que comparezca dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 900.00 10|pub. 4650 Ab.6-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Amparo Pera Carret contra FRANCISCO MATEOS RODRIGUEZ. Divorcio unilateral". (B 2443), se cita y emplaza al demandado Francisco Mateos Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $ 4.500.00 30|pub. 3739 Mz.18-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: Ana María Chiappa contra MIGUEL PALOMEQUE. "Divorcio". (B.2409 69), se cita y emplaza al demandado Miguel Palomeque a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, P. 2.o, a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de marzo de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $ 3.600.00 30|pub. 3495 Mar.16-v.may.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en autos: María Minassian contra QUIRAGOS KAMALIAN. "Divorcio" (B| 2.385|69), se cita y emplaza al demandado Quiragos Kamalian a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 17 de 1970. — Julio Maia, Actuaria Adjunto.
7) $ 4.500.00 30|pub. 2188 Feb.25-v.ab.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: Pérez, Celia c|VARELA, JUAN JOSE. "Divorcio por causal" (31|D) se cita, llama y emplaza a Juan José Varela a que comparezca en autos, y en los de auxiliatoria de pobreza (2.269) por sí o por apoderado dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Tramita auxiliatoria. — Montevideo, setiembre 25 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30 pub. 30735 Ab.7-v.my.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a CARMEN PAPASSO (Ficha D.333|969), para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Angel Ruiz. — Montevideo, 3 de febrero de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

7) $ 3.600.00 30|pub. 3447 Mar.16v.may.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados Bernardo González c|. HAYDEE MARIA XIMENO "Divorcio", (F. B. N.o |151|967), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Haydeé María Ximeno para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

7) (R.20|4|55) 10|pub. 30617 Mar.19-v.ab.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos Cabrera, Agueda Mirta con CAVIGLIA, LUIS ALBERTO. "Divorcio por causal" (F. 333|69), se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Caviglia para que comparezca dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites sin su intervención. — Montevideo, febrero 5 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.

7) $ 900.00 10|pub. 4546 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, Dr. Raúl Alonso De Marco, se cita y emplaza a doña PALMIRA GUARDIOLA GIMENEZ (Ficha A—B 943|1969), por el término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Luis Vaqué Curto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 2 de marzo de 1970. — Horacio Calllabet, Actuario Adjunto.

7) $ 3 600.00 30|pub. 3167 Mz.11.v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se cita y emplaza por el término de noventa días a MARIA MARQUEZ (Ficha C N o 103 Año 1969) a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Roberto Ceresa bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando 16 de marzo de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

7) $ 2.700.00 30|pub. 4379 Ab.2-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en autos: Gómez Enrique c| VERA LILIA ELENA "Divorcio por causal". (F.a A. N.o 51, Año 1970), se cita y emplaza a la demandada Lilia Elena Vera, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José febrero 26 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

7) $ 3.600.00 30|pub. 3367 Mz.13-v.ab 30.

8—Emplazamientos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse interesados en los procedimientos incoados en los autos: WARNERS S. A. "Inconstitucionalidad de los artículos 4.o, 6.o y 7.o de la ley N.o 13.706", (L. C. 6, F.o 455), para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, febrero 25 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

8) $ 10.500.00 30|pub. 3984 Mz.20-v.my.8.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos Curtiembre Branaa S. A., Curtiembre Suizo Uruguaya S. A., Lanza y Cía S. A. Inconstitucionalidad de los Arts. 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 10 de la ley N.o 13.735 de 7 de enero de 1969 (L. C. 6, F. 458), para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 11 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

8) $ 10.500,00 30|pub. 3851 Mar.19-v.my.7.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse interesados en los procedimientos incoados en los autos: ARDEA SOCIEDAD ANONIMA. "Inconstitucionalidad de los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 8.o 9.o y 10 de la ley de 17 de diciembre de 1968". (L. C. 6, F.o 462), para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, febrero 25 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

8) $ 10.500.00 30|pub. 3628 Mz.17-v.my.5.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse interesados en los procedimientos incoados en los autos: TEJEDURIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA MAROÑAS (TUSAM). "Inconstitucionalidad de los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 8.o, 9.o y 10 de la ley N.o 13.725, de 17 de diciembre de 1968", (L. C. 6, F.o 459), para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, febrero 25 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

8) $ 10.500.00 30|pub. 3627 Mz.17-v.my.5.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos "Hilados Sintéticos S. A." (HISISA). "Inconstitucionalidad de los Arts. 1.o a 7.o y 10 de la ley N.o 13.725 de 17|12|968 (L. C. 6|F|469)", para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

8) $ 4.500.00 30|pub. 3875 Mz.30-v.my.11.

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse interesados en los procedimientos incoados en autos: "Curtiembre Montevideo Ltda.". Inconstitucionalidad de los Arts. 1.o al 6.o inclusive de la ley N.o 13.735 de 7 de enero de 1969" (L. C. 6, F. 457), para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, febrero 18 de 1970. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

8) $ 4.500.00 30|pub. 2328 Feb.27-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos Lecoultre Rolando c|. FLORES ROMAN MARIA E y Otros. "Cesación de condominio" (C|124|69), se cita, llama y emplaza a María Elena Melitona Flores Román, Nelly Teresita Flores Carriquiri y Nelson Mario Flores Mezzeta a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, por sí o por medio de apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, febrero 18 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

8) $ 4.500.00 30|pub. 3904 Mz.31.v.my.12.

CHASITA

Se emplaza a los funcionarios TOMAS ALBERTO DELGADO COTELO, OLGA SILVA MASSA y MARIO ABEL OCAÑO MARTINEZ a presentarse a sus tareas bajo apercibimiento de declarárseles cesantes. — La Comisión Honoraria. — Montevideo, 3 de marzo de 1970.

8) $ 4.200.00 30|pub. 2845 Mr.12-v.ab.29.

9—Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O S E

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución del 22 de enero de 1970, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública el siguiente bien: Una fracción de terreno de 546 Mc. 98 Dc. de superficie, propiedad de la señora MARIA E. CAPANDEGUY de PAGANINI, empadronada con el N.o 439 (parte) ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Soriano (Pueblo-Palmitas), destinado a la habilitación de la Perforación N.o 1.044|1, que abastecerá de agua potable a la población del Pueblo Palmitas.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta administración, calle José Martí 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912 modificada por decreto-ley N.o 10.247 del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 20 de marzo de 1970.

9) (C.C.) 8|pub. 30744 Ab.7-v.ab.16.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 14 de octubre de 1969 (Acta N.o 2.741 resolución N.o 42) aprobada por el Ministerio de Ganadería y Agricultura con fecha 2 de enero de 1970, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el predio rural ubicado en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.043, de propiedad de la sucesión de FELIX GOLDARAZ VIDAL, con una superficie de 512 Hás. 3.210 M.c..

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto-ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios poseedores y ocupantes a cualquier título y en general aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica del Instituto Nacional de Colonización, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 30733 Ab.7-v.ab.16.

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 17 de febrero de los corrientes (Acta N.o 2.753 resolución N.o 86) aprobada por resolución del Poder Ejecutivo del 19 de marzo de 1970, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión, el predio rural sito en la 4.a sección judicial del departamento de Rocha, empadronado con el N.o 13.973, con una superficie aproximada de 1.586 Hás. 2.672 M.c. (mil quinientas sesenta y dos hectáreas, dos mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados) de propiedad de la Universidad de la República Facultad de Medicina.

Este aviso se hace a los efectos previstos por los artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto-ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la sección jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 30734 Ab.7-v.ab.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 2. Tramo Ac. al Pte. s|A Yaguareté Chico.

Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Dpto de Río Negro.

Expediente N.o 6.053.

Propiedad de Guillermo L. Ruggia y María E. Goyeneche.

Padrón N.o 1.456 (Parte).

Area: 1 Há. 8.317 Mcs.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal.

9) (C.C.) 8|pub. 30695 Ab.2-v.ab.13.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — Expropiaciones para la am-
pliación del Aeropuerto Nacional de Carrasco.
De acuerdo con lo que dispone el Artículo
4.o de la ley N.o 3.958 del 28 de marzo de
1912 ampliado por el Artículo 1.o de la ley
N.o 5.348 del 12 de noviembre de 1915, se
hace saber a los interesados que por Resolu-
ción del Ministerio de Defensa Nacional
N.o 4.186 de 24 de diciembre de 1969 y Re-
solución rectificatoria N.o 4.257 del 4 de mar-
zo de 1970, en ejercicio de las atribuciones
delegadas, han sido designadas para ser ex-
propiadas, declarándose urgente su ocupación
las siguientes parcelas de terreno ubicadas en
la 7.a Sección Judicial del Departamento de
Canelones, delineadas en el plano que se en-
cuentra de manifiesto en esta Oficina.
Padrones: Nos. 194, 195, 196, 197, 198, 209.
211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220.
221, 222, 223, 231, 236, 237, 238, 239, 240, 241.
242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 253, 254.
255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264.
265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274,
275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 311, 312.
313, 314, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323.
324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 333, 334, 335, 336,
337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346.
347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356.
357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366.
367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376.
377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386.
387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396.
397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406.
408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417.
418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427,
428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437.
438, 439, 440, 441, 671, 672, 673, 674, 675, 676.
677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686.
687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696.
697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706.
707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716.
717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726,
727, 728, 1.102, 1.103, 1.104, 1.145, 1.151.
1.154, 1.163, 1.178, 1.182, 1.195, 1.197, 1.198.
1.202, 1.243, 1.250, 1.252, 1.497, 1.498, 1.522.
1.526, 1.544, 1.564, 1.570, 1.586, 1.600 mla.
1.609, 1.613, 1.614, 1.628, 1.701, 1.702, 1.703.
1.707, 1.708, 1.709, 1.710, 1.711, 1.712, 1.713.
1.714, 1.715, 1.716, 1.717, 1.718, 1.719, 1.720.
1.721, 1.722, 1.723, 1.724, 1.725, 1.726, 1.801.
1.811, 1.813, 1.814, 1.815, 1.816 y 1.830.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en
la Dirección de Topografía del Ministerio de
Obras Públicas, calle Sarandí N.o 390, 3er.
piso, donde podrán examinarlos y presentar
sus observaciones en las condiciones y plazos
que establece la ley de Expropiaciones N.o 3.958
del 28 de marzo de 1912. — Montevideo, 16
de marzo de 1970. — Alberto Galletti, Secre-
tario General.
9) (C.C.) 8|pub. 30626 Ab.1.o-v.ab.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de este Depar-
tamento, dictada en autos "El Estado con
ODORICO NOGUEIRA. "Expropiación". (Fi-
cha N.o 632, o. Año 1969), se cita, llama y
emplaza para el término de noventa días a
Odorico Nogueira o sus sucesores a cualquier
título para que comparezcan a estar a dere-
cho en estos autos. — Treinta y Tres, 11 de
diciembre de 1969. — Rocío Cuadrado de
Rado. — Actuaria Adjunta.
9) $ 3,600.00 30|pub. 2763 Mar.5-v ab.22.

10—Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Decimotercer Turno, doctor German Cabezas,
se hace saber que por resolución de este Juz-
gado de fecha 26 de diciembre de 1969, se de-
claró en estado de incapacidad a doña ELENA
GARCIA de LAGO, designándose curadora de
la misma a su hija María Elena Lago de Am-
brois, a quien se le discernió el cargo por la
precitada resolución — Montevideo, marzo 11
de 1970. — Gloria Fereda de Campalans, Ac-
tuaria Adjunta.
10) $ 1.200.00 10|pub. 4303 Ab.1.o v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Canelones,
se hace saber que por auto N.o 6.886 de fe-
cha 4 de diciembre del año en curso, dictada
en los autos FACHIO o FRACHIO MARIA RO-
SA. "Incapacidad" (Ficha Civil N.o 213). se
declaró en estado de incapacidad a doña Ma-
ría Rosa Fachio o Frachio o Facchio, desig-
nándose curador de la misma, a su hermano
legítimo don Isabelino Abelardo Fracchio. —
Canelones, 19 de diciembre de 1969. — Emma
N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
10) $ 1.200.00 10|pub. 3902 Mz.19 v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Las Piedras,
se hace saber que se ha declarado en estado
de incapacidad a TERESITA SUSANA BE-
RRIEL PATTARINO, designándose curador a
su madre Teresa Pattarino a quien se le dis-
cernió el cargo; todo por resolución de fecha
12 de agosto del corriente año. — Las Pie-
dras, setiembre 29 de 1969. — Nelly García de
Gómez, Actuaria Adjunta.
10) $ 1,000.00 10|pub. 3916 Mar.19-v.ab.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia de Primer Tur-
no de Cerro Largo, dictado en autos: CAR-
LOS RAMON PIREZ. "Incapacidad" (434|968).
a fin de hacerlo saber al público que por re-
solución de fecha 14 del mes de agosto próximo
pasado fue declarado incapaz Carlos Ramón
Pírez, designándose curadora del mismo, a Pal-
mira Araújo de Pírez. — Melo, setiembre de
1969. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Ad-
junto.
10) $ 1.200.00 10|pub. 4460 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora
Juez Letrado de Primera Instancia del de-
partamento, se hace saber que con fecha 30
de diciembre de 1969, se declaró caída en
incapacidad a doña MARIA TERESA MUSSO
BOVE de FERNANDEZ, designándosele Cura-
dora a doña Susana Teresa Fernández Musso.
— San José, febrero 26 de 1970. — Isabel C.
Pedret, Actuaria Adjunta.
10) $ 900.00 10|pub. 3845 Mar.19-v.ab.8.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TUSNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Sexto Turno, se hace saber que ante este Juz-
gado se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instanica en
lo Civil de Sexto Turno: ROBERTO ARNE-
LLI SCAFIEZZO, domiciliado en la Avda.
Gonzalo Ramírez 1705, Apto. 11, al señor Juez
dice que: Optando al título de Escribano, so-
licito se reciba la información de Hernán de
la Fuente y Jorge Castagnola, quienes depon-
drán sobre mis costumbres morales y mi hon-
radez. — Roberto Arnelli, Scafiezzo. — Anto-
nio Lezama, Escribano. — Montevideo, marzo
13 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
11) $ 1.500.00 10|pub. 3895 Mar.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Sexto Turno, se hace saber que ante este Juz-
gado se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en
lo Civil de Sexto Turno: JORGE CASTAGNO-
LA, domiciliado en la Avda. Gonzalo Ramí-
rez 1705, Apto. 11, al señor Juez dice que:
Optando a los títulos de Procurador y Escri-
bano, solicito se reciba la información de Her-
nán de la Fuente y Roberto Arnelli, quienes
depondrán sobre mis costumbres morales y
mi honradez. — Jorge Castagnola. — Antonio
Lezama, Escribano. — Montevideo, marzo 13
de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
11) $ 1.500.00 10|pub. 3891 Mar.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Sexto Turno, se hace saber que ante este
Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en
lo Civil de Sexto Turno: GRACIELA REGA
BALMELLI de ARNELLI, domiciliada en la
Avda. Gonzalo Ramírez 1705, Apto. 11, al
señor Juez dice que: Optando al título de
Escribana, solicito se reciba la información de
Hernán de la Fuente y Jorge Castagnola,
quienes depondrán sobre mis costumbres mo-
rales y mi honradez. — Graciela Rega Bal-
melli de Arnelli. — Antonio Lezama, Escribano.
— Montevideo, marzo 13 de 1970. — José T.
Pereira, Actuario.
11) $ 1.500.00 10|pub. 3890 Mar.19-v.ab.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Séptimo Turno, se hace saber que ante este
Juzgado se ha presentado el siguiente escrito
MARIA CRISTINA GIAVI de DURAN (Ficha D.
28|70) constituyendo domicilio en 25 de Mayo
477, Esc. 70, al señor Juez se presenta y dice:
"Que viene a optar por el título de Procuradora
y Escribana para lo cual ofrece la declaración
de los testigos Rita Cycen y Alba Etcheverry.
— Carlos Duran Ayala, Abogado. — María
Cristina Giavi de Duran". Y a los efectos le-
gales se hace esta publicación. — Montevideo,
17 de marzo de 1970. — Manuela Fallache, Ac-
tuaria Adjunta.
11). $ 1.500.00 10|pub. 4120 Ab.1.o-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
Séptimo Turno, se hace saber que ante este
Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"JUAN JOSE GARMENDIA FERRANDO (Ficha
D|62|70), constituyendo domicilio en Avellaneda
4359 Apto. 2, dice: que optando al título de
Escribano ofrece la información de Daniel Pup-
po Berriolo y Adalberto Tulio Oyola, quienes
declararán sobre mi honradez y costumbres mo-
rales, expidiéndoseme testimonio. — Juan José
Garmendia. — J. E. Garmendia Pereyra, Es-
cribano Público". Y a los efectos legales se
hace esta publicación. — Montevideo, 20 de
marzo de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria
Adjunta.
11) $ 1.500.00 10|pub. 4572 Ab.7-v.ab.20.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E

Llámase a licitación pública para los su-
ministros que se detallan a continuación:
Lic. pública N.o 860. — Piezas especiales,
aparatos y accesorios de fundición para tu-
berías de fibrocemento para ampliaciones de
agua potable. — Primer llamado: 30 de abril
de 1970, hora 15 y 30. — Precio del pliego:
$ 60.00.
Lic. pública N.o 868. — Elaboración de
caños de plomo. — Primer llamado: 5 de
mayo de 1970, hora 15 y 30. — Precio del
pliego: $ 45.00.
Los pliegos están a disposición de los inte-
resados en el Sector Licitaciones, calle 25 de
Mayo 417, segundo piso.
El acto de apertura tendrá lugar en la ci-
tada oficina en el día y hora indicada.
El acto de apertura de propuestas se lleva-
rá a cabo cualquiera sea el número de asis-
tentes a dicho acto.
El acto de recepción de propuestas, junto
con la documentación se llevará a cabo has-
ta una hora antes de la fijada para el acto
de apertura no siendo de recibo las que no
lleguen en tiempo y forma. — Sector Lici-
taciones.
12) (C.C.) 3|pub. 30716 Ab.6-v.ab.8.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 1171
Adquisición: Matrices 2.145 (dos mil ciento
cuarenta y cinco) cajas de 48 matrices c|u.
Apertura: 29 de abril de 1970, hora 14 y 30.
Esta licitación se realizará en forma pública
y de acuerdo a los respectivos pliegos de con-
diciones, que se hallan a disposición de los in-
teresados, en el local de la oficina sito en la
calle Dante 1851, tercer piso donde podrán
retirarse, todos los días hábiles, en horas de
oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora in-
dicado, en presencia de los oferentes que con-
curran al acto. — Montevideo, 1.o de baril de
1970.
12) (C. C.) 10|pub. 30738 Ab.7-v.ab.20.

Licitación pública N.o 1172
Adquisición: Biblioratos tamaño oficio 3.500
(tres mil quinientos).
Apertura: 27 de abril de 1970, hora 14 y 30.
Esta licitación se realizará en forma pública
y de acuerdo a los respectivos pliegos de con-
diciones, que se hallan a disposición de los in-
teresados, en el local de la oficina sito en la
calle Dante 1851, tercer piso donde podrán re-
tirarse todos los días hábiles, en horas de
oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora in-
dicado, en presencia de los oferentes que con-
curran al acto. — Montevideo, 1.o de abril de
1970.
12) (C. C.) 10|pub. 30737 Ab.7-v.ab.20.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

La Jefatura de Policías de Montevideo, llama
a licitación pública, por primera vez, para el
suministro de víveres durante el año 1970.
Renglón 1.o — Víveres Secos.
Renglón 2.o — Tubérculos.
Renglón 3.o — Productos de Granja y Por-
cinos.
Renglón 4.o — Vinagre.
Renglón 5.o — Aceite comestible.
Fecha de apertura: lunes 4 de mayo de 1970,
a las 16 horas.
Segundo llamado: martes 5 de mayo de 1970,
a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones particulares y ge-
nerales, valor: $ 100.00 (cien pesos), se en-
cuentran a disposición de los interesados en la
Sección Contrataciones y Suministros de esta
Jefatura de Policía calle Yí esquina San Jo-
sé, tercer piso, donde se realizará la apertura
de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 30730 Ab.7-v.ab.13.

LICITACION PUBLICA N.o 4|970

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por primera vez para el siguiente suministro:

Una central telefónica automática completa con capacidad para la conexión de 30 líneas urbanas bidireccionales, etc.; 300 líneas internas, etc.; 300 aparatos de mesa y diversos materiales y detalles que se indican en el Pliego de Condiciones Particulares.

Fecha de apertura: 29 de abril del cte. año. Segundo llamado: 30 de abril del cte. año.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares (valor $ 100.00) se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle Yí, esq. San José 3er. piso, donde se realizará la apertura de propuestas.

12) (C.C.) 8|pub. 30706 Ab.3-v.ab.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 800

"Otorgamiento de Permisos para Extracción de Arena en el Río de la Plata con destino a la exportación".

Se pone en conocimiento de los señores interesados que se ha dispuesto prorrogar la apertura de la misma, para el día 30 de abril de 1970, a la hora 15 en primer llamado y en segundo llamado el día 5 de mayo de 1970, a las 15 horas en el lugar indicado en los pliegos de condiciones respectivos. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 30726 Ab.7-v.ab.15.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 13|970
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras "Arranque y carga de material de base destinados a trabajos en Zona I Canelones — Montevideo".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, cuarto piso previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.

Apertura de propuestas: día 28 de abril de 1970, a las 16 y 30 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, cuarto piso.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, el día 30 de abril de 1970 a las 16 y 30 horas, en segundo llamado.

Precio del pliego de condiciones: $ 150.00, (ciento cincuenta pesos). — Montevideo, 1.o de abril de 1970. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30715 Ab.6-v.ab.17.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Ampliación Liceo N.o 14 de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.400.00, en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de abril, a las 16 y 30 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de marzo de 1970. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30680 Ab.1.o-ab.14.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12|970
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Segunda Calzada de la Carretera Interbalnearia — Tramo Salinas - Atlántida".

Pliegos de condiciones en el Departamento II. Estudios, quinto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.

Apertura de propuestas, día 20 de abril de 1970, a las 16 y 30 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, cuarto piso.

Si no concurriere el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 23 de abril de 1970 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — La Dirección.

12) (C.C.) 10 pub. 30662 Mz.31-v.ab.13.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 11|970
Primer y Segundo llamados

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras "Recargo de Material de Base en Ruta N.o 4 desde Ruta 30 hacia el Sur de 2 Km. 658 a 32 Km. 658, longitud 30 Kmts.".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas, día 22 de abril de 1970 a las 16.30 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad del MOP, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.

Si no concurriere el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 24 de abril de 1970, a las 16.30 horas.

Precio del pliego de condiciones, $ 4.000.00, (cuatro mil pesos) — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30649 Mz.30-v.ab.10.

Licitación Pública N.o 9|970
Postergación

La Dirección de Vialidad del MOP, debidamente autorizada por el señor Ministro, comunica a los interesados que la licitación pública N.o 9|970, para la ejecución de las obras "Puente sobre Arroyo Canelón Grande en Paso Melgarejo", fijada para el día 1.o y 6 de abril de 1970, primer y segundo llamado, fue postergada para el día 13 de abril de 1970, a las 15 horas el primer llamado y para el 15 de abril de 1970, a las 15 horas el segundo llamado. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30635 Mz.20-v.ab.9.

Licitación Pública N.o 10|970
Postergación

La Dirección de Vialidad del MOP, debidamente autorizada por el señor Ministro, comunica a los interesados que la licitación pública para la ejecución de las obras "Accesos al Puente sobre el Arroyo Canelón Grande en Paso Melgarejo", fijada para los días 1.o de abril y 6 de abril de 1970, primer y segundo llamado, fue postergada para el día 13 de abril de 1970, a las 17.30 horas el primer llamado y para el día 15 de abril de 1970 a las 17.30 horas el segundo llamado. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30634 Mz.20-v.ab.9.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación 543|970

Objeto: Compra de harina de extracción de girasol.

Apertura: 16 de abril de 1970, hora 16.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Sección Proveeduría, Avda. Uruguay 1016 en horas de oficina, (lunes a viernes de 13 a 19 horas).

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos). — La Dirección Interventora.

12) $ 270.00 3|pub. 4659 Ab.6-v.ab.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N .o 19

Se llama a licitación pública, para la adquisición de útiles de oficina y papel mimeógrafo, destinados a la Proveeduría de la Facultad.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Institución, Avda. Gral. Flores 2125, de lunes a viernes, dentro del horario de 14 a 18 horas.

La apertura de propuestas se hará efectiva el día lunes 27 de abril de 1970 a las 16 horas, en el local arriba indicado. — Sección Compras.

12) (C.C.) 3|pub. 30729 Ab.7-v.ab.9.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación pública N.o 2|970
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la compra de un Portón para el Instituto de Ingeniería Eléctrica de la Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Administración Delegada, Avda. Julio Herrera y Reissig 565 de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en un sellado de $ 20.00 y un timbre de biblioteca de $ 10.00 (en caso de más de una foja, todas en papel sellado del mismo valor y un timbre de biblioteca de $ 10.00 en la segunda).

Las propuestas serán abiertas el día 23 de abril de 1970 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30712 Ab.6-v.ab.8.

U T E

N.o 6397. — Hierro redondo hierro galvanizado en chapas y en lingotes para fundición.

Apertura: 21 de mayo de 1970, hora 16. Segundo llamado: 28 de mayo de 1970, hora 15.

Precio del ejemplar: $ 200.00.

N.o 6412. — Válvulas electrónicas, para el Servicio de Radioteléfono Internacional.

Apertura: 20 de mayo de 1970, hora 16. Segundo llamado: 27 de mayo de 1970, hora 15.

Precio del ejemplar: $ 350.00.

N.o 6405. — Moldes metálicos para columnas de hormigón.

Apertura: 5 de mayo de 1970, hora 16. Segundo llamado: 12 de mayo de 1970, hora 15.

Precio del ejemplar: $ 350.00.

N.o 6398. — 40 engranajes de acero, (corona).

Apertura: 30 de abril de 1970, hora 16. Segundo llamado: 7 de mayo de 1970, hora 15.

Precio del ejemplar: $ 150.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Departamento de Ejecución de Compras. Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30668 Mz.31-v.ab.13.

13-Llamados a Acreedores

De acuerdo ley 26 de setiembre de 1904 se llama acreedores de IGUALA S. A. Presentarse en Rambla de los Argentinos 1050, Piriápolis.

13) $ 1.400.00 20|pub. 3512 Mz.16-v.ab.17.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, abril 7 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

PEDRO ANDRES MAYER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1530 y MARIA CRISTINA GIANELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1530.

RAMON JESUS PINTOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1775 y HAYDEE CRISTINA DENIS, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 1775.

2.a Sección

JOSE MANUEL LOPEZ, 23 años, viudo, empleado, español, domiciliado Cerro Largo 826 y DOLORES LIBERTAD NARGE, 25 años soltera, oriental, domiciliada Paysandú 752.

4.a Sección

EMILIO JOSE MACHADO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1234, Apto. 7 y ANA MARIA VALLES 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1234, Apto. 7.

5.a Sección

MIGUEL HORACIO CURBELO, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Blanes 1019 y MARIA TERESITA PUIG 25 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1019.

RAUL LUIS PALADINO, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado San Salvador 1515 y ANA MARIA JARAZ, 21 años, soltera oriental, domiciliada San Salvador 1515.

AMERICO MONTAUTTI, 34 años, divorciado, periodista oriental, domiciliado Ejido 978 y MARIA SILVANA CENTURION, 18 años, soltera peluquera, oriental, domiciliada Ejido 978.

6.a Sección

ATILIO RICARDO MARQUEZ MENDEZ, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Uruguay 1957, Apto. 4 e IRMA TEJEIRO ROJAS, 17 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Uruguay 1957, Apto. 4.

7.a Sección

JULIO CESAR PENNINO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2137 y ANA MARIA CURTI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gorriti N.o 2127.

8.a Sección

CARLOS NELSON ULTRA MARICHAL, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Freire 1323 y MIRTHA ESTRELLA CARRARA CARDOZO, 20 años soltera, oriental, domiciliada G. Freire 1323.

ROBERTO MARTINEZ FERRAN, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Zapicán 2934 y GRACIELA TERESITA PANIZZA PANIZZA, 20 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Zapicán 2934.

ERNESTO ALBERTO ROSAS, 29 años, soltero, plomero argentino domiciliado Uruguayana 3133 y MARIA ESTER DECIVO MATYASI, 18 años, soltera empleada, argentina, domiciliada Uruguayana 3133.

10.a Sección

MARIO PLATON ROMANOS, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 6 de Abril 1296 y MARIA ELVIRA PERDOMO, 26 años, soltera, oriental domiciliada 6 de Abril 1296.

PANOS TASHDJIAN, 35 años, soltero, juez, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal 2017 y CLARA GABAY, 32 años, soltera, profesora, oriental domiciliada Alejandro Gallinal 2017.

11.a Sección

JOSE CAVALLERO, 27 años, soltero, metalúrgico, argentino, domiciliado Carpintería 4559 e IRMA RODRIGUEZ, 29 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Carpintería 4559.

JULIO AGOSTO DIANIS, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Andrés Latorre 5074 y DORVALINA SILVA, 40 años divorciada, textil, oriental, domiciliada I. Larraya 4867.

TOMAS MARIA CAMPOS, 28 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Cochabamba 3130, Apto. 1 y LUJAN REYMUNDA CABRERA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cochabamba 3130, Apto. 3.

12.a Sección

RUBEN NERY BERRETA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Márquez 3626 y SONIA VIERA 21 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 4074.

13.a Sección

ROBERTO JOSE SCHETTINI, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Grecia 3341 y GRACIELA ARBELO, 25 años, soltera, estudiante oriental domiciliada Grecia 3341.

OSVALDO LEONEL MENDEZ 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas y MARIA ELENA BENITEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1916.

14.a Sección

MARIO ELISEO QUINTELA, 38 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Sgo. Labandera 811 y MARIA ROSA GIMENEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. Labandera 811.

HECTOR ROJAS, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Andrés Cheveste 1421 y CARMEN ISMALIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Cheveste 1421.

15.a Sección

ALBERTO DARWIN HINTERMEISTER, 25 años soltero, profesor, oriental, domiciliado Bulevar España 2923 y ANA MARIA ROCA, 23 años soltera, dibujante, oriental, domiciliada Br. España 2923.

CARLOS ALBERTO PODESTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Scoseria 2805 y ELENA LOLA NIN 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Scosería 2805.

DOMINGO LEGARBURU, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Mora 562, Apto. 5 y MARIA DEL HUERTO RODRIGUEZ, 24 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cnel. Mora 562, Apto. 6.

17.a Sección

ALBERTO NELSON LOPEZ, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Burgueño 4590 y PERLA MARY LEON, 28 años, soltera oriental, domiciliada Burgueño 4590, bis.

18.a Sección

JORGE PABLO ENRIQUE PABLO BARRICLA, 30 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Fco. Llambí 1346 y MARIA WORNICOV, 36 años divorciada, médico veterinario, oriental, domiciliada Fco. Llambí 1346.

TITO EDISON LIMA ACOSTA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. Vargas 1261 y OLGA NELLY ALURRALDE, 19 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada B. Vargas 1261.

FRANZ PRINZ, 30 años, soltero, comercio, austríaco domiciliado Guaná 2588 y SIRSELE JOSEFINA FERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Guaná 2588.

MARTIN ALZAGA, 22 años, soltero, perito agrónomo, oriental, domiciliado Massini 3134 y MARIA del ROSARIO FRAGA, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada J. P. Laguna 3412, Apto. 5.

LUIS JOSE MORESCO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3281 y JUDITH SUSANA GONZALEZ, 22 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guayaquí 3281.

CARLOS PIJUAN, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. B. Blanco 3254, Apto. 402 y SUSANA CORDONE 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Blanco 3254, Apto. 402.

VICTOR PABLO RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soca 1262, Apto. 3 y MARIA GRACIELA BORDOY 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soca 1262, Apto. 3.

20.a Sección

ANGEL CAMARGO, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. de las Huérfanas 4147 y TEODORA ESMERALDA OVIEDO 57 años, viuda, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 4147.

MIGUEL ANGEL MAFFEI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humbolt 4364 y JULIA del CARMEN CAMBEIRO, 16 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Humbolt 4364.

ARTURO CECILIO FERREIRA, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Iglesias 4058 y MARIA del ROSARIO BAIG 24 años, soltera, española, domiciliada P. Giralt 4991.

22.a Sección

JOSE GUALBERTO FERREIRA, 31 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado T. Claramun 3735 y ANA MARIA RAMOS, 26 años, soltera empleada, oriental, domiciliada B. Largo 3735, bis.

ARTURO CUADRADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Muñoz 4121 y MARIA de LOURDES AONSO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada G. Muñoz 4121.

23. Sección

CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mateo Cabral 3629 y MARIA del CARMEN LORENZO, 25 años, soltera, oriental domiciliada Mateo Cabral 3629.

EDUARDO EDILBERTO JAURENA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4985 y ESTHER AURORA VENEZIANI, 22 años soltera empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3668, Apto. 6.

URBANO JULIO MIRANDA, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Rivera 3586 y SUSANA LIS RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3586.

FRANCISCO DIAZ VILAS 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Avda. Italia 3796 y CARMEN PEREZ CALVO, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Avda. Italia 3796

HECTOR FRANCISCO SANCHEZ, 23 años, soltero fotógrafo, oriental, domiciliado Chiávari 3169 y MARIA YANDIR ESCRIVA, 29 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada Gronardo 3255.

AVEDIK PAMBOUKIAN, 61 años, divorciado, granjero, armenio domiciliado Villagrán 2509 y AROUSIAK KAYAYAN, 46 años, viuda, armenia, domiciliada Villagrán 2509.

WALTER MIGUEL ESPELDOYPE, 19 años, soltero, electrotécnico, oriental domiciliado J. J. Rousseau 3663, Apto. 2 y GRISELDA NAHIR DIAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3663, Apto. 2.

LUZBEL GONZALEZ MACHADO, 23 años soltero, feriante, oriental, domiciliado Ellauri 1134, Apto. 1 y MARINA VARELA FERNANDEZ, 19 años, soltera, textil, española domiciliada Gauna 3632, Apto. 1.

UBALDO LEIRA, 41 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Francisco Schinca 2337 Apto. 2 y ESTELA BEATRIZ MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada F. Schinca 2337, Apto. 2.

MIGUEL ANGEL PEREZ MENESES, 30 años, divorciado, lustrador de muebles oriental, domiciliado Capdehourat 2489 y ALICIA GLADYS BEQUIO LANDRIEL, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capdehourat 2489.

MARIO ALBERTO VICCI, 19 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Magesta 3908, bis, Apto. 1 y MARIA DEL CARMEN GIANOTTI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Magesta 3908, bis, Apto. 1.

24.a Sección

ISMAEL RAUL URRETAVIZCAYA, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Fulton 1524, bis, Apto. 2 y NELLY ESCOBAR, 28 años, soltera, oriental domiciliada M. Cervantes 1850.

WASHINGTON LUCERO ARAUJO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Rodríguez 3038, Apto. 1 y GRACIELA MARTHA RECAREY, 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada F. Rodríguez 3115.

14) $130.00 3|pub. v.ab.9.

Montevideo, abril 6 de 1970

1.a Sección

ATILIO CARLOS TOFFOLON, 27 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Lavalleja 1803, Apto. 102 y ANNA ANTONIA AMENDOLA 29 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Lavalleja 1803.

3.a Sección

ENRIQUE PEREZ, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Zabala 1390 y NELMA EVA GIORELLO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 418 Apto. 6.

5.a Sección

DANIEL EDUARDO MELA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cebollatí 1635, Apto. 7 y SUSANA PAOLILLO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cebollatí 1635, Apto. 7.

7.a Sección

DAMIAN VIVAS, 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti y ELSA MARTHA CURTI, 50 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti.

8.a Sección

ROGELIO JARA ROJAS, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sierra 1935 y MIRNA EDDIT CARRO ARCE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1935.

OTTO FRIESEN KLAASSEN, 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Vilardebó 964 y BRIGITTE ANNA GOERTZ EWERT, 19 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Vilardebó 964.

GILBERTO SIBER ARAMBURU, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2074 y PERLA LILIAN BELLO TORRES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2470.

ABRAHAM FISGOLD, 67 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado César Díaz 1336 y ANITA CASAS, 49 años, viuda, argentina, domiciliada César Díaz 1336.

CARLOS ENRIQUE SUAREZ BENAVIDES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Fernández Crespo 2259 y MARIA del CARMEN SANCHEZ ANZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada D. Fernández Crespo 2259.

9.a Sección

HUGO IBAÑEZ, 23 años, soltero, fresador, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 6016 y ELSA NERY MAURO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 6016.

10.a Sección

RICARDO JUAN MORO, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Belastiqui 1536 y MARIA ELVIRA GOROSITO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mones Roses 5913.

PEDRO ELBIO MICHELINI, 40 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Valeriano 1518 y HORTENSIA BEATRIZ ELENA LERENA, 31 años, divorciada oriental, domiciliada Valeriano 1518.

11.a Sección

ALEJANDRO ISABELINO FERREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Salcedo 5339 y GLADYS MARGOT LEGUISAMO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Salcedo 5339.

ANDRES BRACESCO, 29 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Luis Braille 3289 y MARIA OLGA LOPEZ, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Jiménez de Aréchaga 3350, Apto. 4.

14.a Sección

NESTOR RUBEN PIÑA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Estomba 3577 y HAYDEE ANTONIA CORREA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada R. Estomba 3577.

ANTONIO OMAR BLAS CORNELIO, 33 años, divorciado, metalúrgico, argentino, domiciliado Capurro 634 y MIRIAN SULLY GARATE, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Capurro 638.

LUIS ENRIQUE ANGELINO, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado R. Costanera 1345 y MARIA RAQUEL IGLESIAS, 37 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada R. Costanera 4345.

RICARDO ALBERTO MORIN, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Caiguá 3454 y SILVIA POMPEYA GOMEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 3454.

GERVASIO VICENTE GONZALEZ, 25 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Avenida Costanera 4608 y GLADYS BEATRIZ VIDAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Costanera 4540.

15.a Sección

ALFREDO NAVARRO, 52 años, divorciado, médico, oriental domiciliado Br. Artigas 302, Apto. 202 y BLANCA M. TERESA MINELLI, 41 años, divorciada, argentina, domiciliada Bulevar Artigas 302, Apto. 202.

ENRIQUE PLANELLS, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Br. Artigas 978, bis, Apto. 3 y MARIA YOSELEN SORIA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. Artigas 978, bis, Apto. 12.

HUGO ANTONIO SALVIA, 44 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2414 y GLADYS BRITO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Héctor Miranda 2414.

16.a Sección

IGNACIO ELBIO COLMAN, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Habana 2996 y MARTHA NELLY MEDIZA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Habana 2996.

18.a Sección

JAVIER LEONARDO UHART 34 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Guaná 2488 y YOLANDA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2488.

HUGO ARMANDO NUÑEZ, 21 años, soltero hacendado, oriental, domiciliado Santiago Vázquez 1160 y MARIA de los ANGELES LECUMBERRY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Vázquez 1160.

19.a Sección

ALEX JACINTO SOSA, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3448 A Apto. 1 y ZULLY ELIZABETH RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 3448.

ADAN BAPTISTA, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Gilbert 2840 y MARIA ESTHER AMARO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gilbert 2840.

JORGE WASHINGTON CETRULO, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 2036 y BLANCA DELIA BORGES, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 3076.

20.a Sección

RODOLFO WASHINGTON SILVEIRO 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5361 y ELBA DORIS RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Timoté 5432.

21.a Sección

ROBERTO FREDY MARQUEZ, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Rambla Costanera 881 y RENNE MUINELO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Costanera 881.

FRANCISCO MANUEL FERRARI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 1121 y NILSA PEREIRA 22 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1121.

LUIS SASSONE, 74 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Ariel 4575 y MARIA ANCILA PEREZ, 59 años, viuda oriental, domiciliada Ariel 4575.

22.a Sección

JOSE DORELLE VILLAR, 32 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Juan Acosta 3981 y OFELIA ANDUJAR 28 años, soltera empleada, española, domiciliada Juan Acosta 3981.

MARIO LUCAS VELAZQUEZ, 22 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4079 bis y ANA MARIA PEREIRA, 14 años soltera, oriental, domiciliada Apóstoles 3805.

RUBEN WALTER LEONE, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado El Cano 3325 y VILMA KRISTINA ZIMAN, 18 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Avenida Centenario 4106.

JULIO CELESTINO RICHIERI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Ortiz 3787 y GRACIELA MARIA PIZZOLANTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada B. Araújo 3622.

CARLOS ALBERTO DIAZ años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cairo 3368 y MARIA INES CARTAGENA, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Canstan 3214.

JUAN CARLOS JALUPA, 25 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Minuanes 3368 y URSULA GREIHS, 23 años, soltera, empleada, boliviana, domiciliada Minuanes 3368.

24.a Sección

FERNANDO PONCE DE LEON 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1614 y MARIA CRISTINA POSE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3568.

WALTER LARROSA, 41 años, viudo empleado, oriental, domiciliado Flammarión 4980 y YOLANDA ELSA MUÑOZ, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mac Eachen 1602.

14) $ 130.00 3|pub. v.ab.8.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado, don JUAN KRYSYNA, (Ficha B 54|69), promoviendo juicio para que se declare judicialmente que ha adquirido por prescripción treintañal el dominio de un terreno ubicado en la Decimoprimera (actual Decimosexta) Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 90.586, con frente a la calle Soledad y con un área total de 600 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente a la calle mencionada al Este, 60 metros al Norte lindando con padrones N.os 90.619, 186.850 y 90.585; y 10 metros, al Oeste lindando con padrón N.o 90.617.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés en el asunto para que comparezca a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 5.o, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, noviembre 12 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

16) $ 8.100.00 30|pub. 4426 Ab.2-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: JUAN DARAKDJIAN. "Prescripción", (F. A. N.o 994, Año 1969), se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó don Juan Darakdjian, iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la 16.a sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 36.041, con una superficie de 922 mts. 35 cms. cuadrados, con 21 mts. 465 mm. de frente al Noreste a la calle Carlos Tellier (ex calle 18 de Julio) entre las de Molina e Inclusa, estando la puerta de calle indicada con el N.o 4.485.

En consecuencia, se llama, cita y emplaza por el término de 90 días, a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducir los mismos, dentro del referido término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, diciembre 1.o de 1969. — Rafael Charlo Olivera. — Actuario Adjunto.

16) $ 8.100.00 30|pub. 3929 Mar.19-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados: DIAZ EPIFANIO. "Prescripción". (Ficha C. 668|69), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho del bien denunciado sito en la Decimosexta (antes decimoprimera) Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 144.976, con una superficie de 1.736 metros cuadrados, de frente al N.E. al Cno. Repetto N.o 3425. — Montevideo, 18 de diciembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 4.500.00 30|pub. 2972 Mar.9-v.ab.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados: DIAZ BORCHES OMAR. "Prescripción". (Ficha C 638|69), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado sito en la 11.a (actual 16.a) Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 91.936, con frente a la calle Teniente Rinaldi y con una superficie de 1.727 metros cuadrados. — Montevideo, octubre 15 de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 4.500.00 30|pub. 2059 Feb.24-v.ab.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados: DE SANTIS NAPOLEON y OTRA. "Prescripción" (Ficha C 860|69), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado sito en la 16.a sección judicial de Montevideo, (antes 11.a Sec. Jud.), con un área total de 3.125 metros cuadrados, que constituyen ocho solares. — Montevideo, diciembre 22 de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 4.500.00 30|pub. 1844 Feb.19-v.ab.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados: UBERFIL J. SANCHEZ. "Prescripción". (Ficha C 130|69), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado, sito en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 106.381, con un área total de 714 metros cuadrados.

El bien está limitado por dos calles: en su frente el Camino Santos, y su otro frente al Oeste el camino o calle Coronel José María Navajas. Por el Este limita con el solar padrón N.o 106.340, propiedad del señor Uberfil J. Sánchez, y por el Oeste linda con el solar padrón N.o 106.384 propiedad del señor Carlos Otormín. — Montevideo, febrero 12 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 5.400.00 30|pub. 3983 Mz.20-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctora Sara Broqua, se hace saber al público que ante este Juzgado (25 de Mayo 523, P. 2) se presentó JUAN RAMON ESCOTTO. "Prescripción treintenaria". (F.a C|2003|69), iniciando acción sobre el siguiente bien: un solar de terreno en la calle Cellar: empadronado con el N.o 60.371, con sus mejoras, situado en la Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados con noventa y dos, según el plano del Agrimensor Rafael E. Passanante, de setiembre de 1969, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 62.387 el 16 del mismo mes y año, y se deslinda así: 8 metros 59 al Sur de frente a la calle Cellar, distando su punto medio treinta y seis centímetros de la intersección formada por dicho frente con la calle Martínez Nieto, por 51 metros 33 de fondo; lindando: al Oeste con el bien Padrón N.o 60.372; al Norte con el bien Padrón N.o 60.342 y al Este con el bien Padrón N.o 60.370. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, dieciocho de noviembre de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

16) $ 11.700.00 30|pub. 2419 Mar.2-v.abr.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctora Sara Broqua, se hace saber al público que ante este Juzgado (25 de Mayo 523, P. 2) se presentó JUAN MARIA FERNANDEZ BOUVIER. "Prescripción treintenaria". (F.a C|2001|69), iniciando acción sobre el siguiente bien: un solar de terreno sito en la calle Cellar N.o 3288 empadronado con el N.o 60.370, con sus mejoras ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 440 metros con 92, y según el plano del Agrimensor Rafael E. Passanante de setiembre de 1969, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 62.388, el 16 del mismo mes y año, se deslinda así: 8 metros 59

al Sur de frente a la calle Cellar, distando su punto medio 38 metros 66 centímetros de la intersección formada por dicho frente y la calle Martínez Nieto, por 51 metros 33 centímetros de fondo, lindando: al Oeste con el bien Padrón N.o 60.371; al Norte con el bien padrón número 60.343; y al Este con el bien Padrón número 60.369. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, dieciocho de noviembre de 1969. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
16) $ 11.700.00 30|pub. 2420 Mar.2-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: DOLCIOTTI PRINCIPI, ATILIO. "Prescripción adquisitiva". (C|1003|69), se cita, llama y emplaza por el término legal de noventa días a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, al inmueble que se relacionará, y en especial a Bartolomé Nicasio Oruezabal o Uruzábal u Ornezábal, sus herederos y sucesores a cualquier título. Inmueble: Solar de terreno padrón N.o 62.795 de la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Vera donde su acceso se encuentra señalado con el N.o 2694 entre la Avenida 8 de Octubre y calle Restauración con una superficie de 462 m.c., 57 dm. c. que se deslindan así: 10 mts. 83 cm. de frente al Suroeste a la calle Vera, 42 metros 95 cms. al Noroeste al Padrón N.o 62.796; 10 metros 73 cms. al Noreste con el Padrón número 62.777 y 42 mts. 95 cms. al Sur-Este con el Padrón N.o 62.794. A a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
16) $ 9.900.00 30|pub. 2500 Mz.5.-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: DE NEGRIS de PEREIRA, CLEMENTINA TORIBIA. "Prescripción treintenaria". (C|1065|69), se cita, llama y emplaza a los señores Ignacio Icart Alvariza, Asunción O. Icart, a sus sucesores a título universal o singular de los mismos así como a los propietarios de los inmuebles linderos y a toda otra persona que se considere con derechos a los bienes que se describen a continuación, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Los inmuebles son los siguientes: I) Un terreno situado en la Vigésimoprimera Sección Judicial de Montevideo; señalado como en solar N.o 15 empadronado con el número 48.862, con una superficie de 400 metros cuadrados que linda: por el Noroeste, con frente a la calle Sargento Patricio, distando su punto medio 30 metros de la calle Antonio M. Márquez; 40 metros al Noreste, lindando con el solar N.o 16, empadronado con el número 48.863; 10 metros al Sureste, lindando con el solar N.o 8 empadronado con el N.o 48.855 y 40 metros al Suroeste, lindando con los solares N.o 12; empadronado con el N.o 48.859; N.o 13, empadronado con el N.o 48.860 y número 14, empadronado con el N.o 48.861; II) Un terreno situado en la Vigésimoprimera Sección Judicial de Montevideo, señalado como el solar N.o 16, empadronado con el N.o 48.863, con una superficie de 400 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Sargento Patricio, distando su punto medio 29 metros de la calle Pintos Cardeiros; 40 metros al Noreste, lindando con los solares N.os 2, empadronado con el número 48.849; N.o 17, empadronado con el número 48.865 y N.o 3, empadronado con el número 48.850; 10 metros al Sureste, lindando con el solar N.o 7, empadronado con el N.o 48.854 y 40 metros al Suroeste lindando con el solar N.o 15 antes descripto, empadronado con el N.o 48.862. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
16) $ 17.100 30|pub. 2421 Mar.2-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: DIEZ, RICARDO y otra. "Prescripción treintenaria". (C 1.009|69), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con derecho al bien que se describe a continuación, a fin de que comparezcan en autos por sí o por medio de apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención: Una fracción de terreno ubicada en la 10.a Sección Judicial (ahora 22.a Sección) del Departamento de Montevideo, la cual según plano de mensura y fraccionamiento levantado por el Agr. Mario E. Percovich, en marzo de 1913, es el solar designado con el N.o 3, con que consta de 324 metros 34 decímetros, encerrados así: 9 metros de frente al SE. a la calle antes llamada Cristóbal Colón, hoy denominada Corumbé; la misma dimensión en línea del NW limitando con propiedad de Euclides Bravo; 36 metros en el costado NE. lindando con los solares números 4, 5, 6 y 7 del referido plano, vendidos a Juan Antonio C. Antelo y otros; y en la línea del SW. por donde mide 36 metros con 7 centímetros, está separado del solar, número dos que fue enajenado a don Miguel Javier Rodríguez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 2 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
16) $ 10.800.00 30|pub. 2871 Mz.6-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GRICELDA COPELLO de GARRE, interponiendo demanda por prescripción adquisitiva, del siguiente bien:

Derecho correspondiente al sepulcro ubicado en el Cementerio del Paso del Molino señalado con el N.o 13.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al mencionado bien, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites. — Montevideo, febrero 23 de 1970. — José T. Pereyra, Actuario.
16) $ 4.500.00 30|pub. 3496 Mz.16-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Novena Sección de Montevideo en autos caratulados: CANIO RINALDI. "Prescripción treintenaria". (L.o 14, F.o 12, N.o 884), se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio para que comparezca a estar a derecho en ella a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la Novena Sección Judicial de este departamento padrón 163.058 compuesto de una superficie de 3.285 metros 37 decímetros que en el plano del agrimensor M. E. Avilés de noviembre de 1935 inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 853 el día 4 del mismo mes y año está señalado con la letra "C" y tiene el siguiente deslinde: Metros 42.25 al Norese lindando con S. Salvador Diacarino; la misma extensión al Suroeste lindando con Salvador Canale; metros 77.60 al Noroeste lindando con la fracción "D" del mismo plano; y metros 77.80 al Sureste, en dos tramos de metros 39.20 y metros 38.60, lindando respectivamente con los solares "A" y "B" del plano citado.

En consecuencia se cita y emplaza a los sucesores de Teresa Morvillo de Diacarino, a los propietarios y poseedores de inmuebles linderos y a cualquier otra persona que tengan o puedan tener interés respecto al inmueble descripto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo señalado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colón, febrero 6 de 1970. — Gladys Rodríguez, Actuaria.
16) $ 9.900.00 30|pub. 2003 Feb.23-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MANUEL PEREIRA, (Ficha 263), promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el inmueble ubicado en la primera sección judicial de este departamento, empadronado con el N.o 1192, con una superficie de 14 hectáreas y 5.278 metros, con frente a la Ruta 4 y se deslinda así: al norte padrones 1.169, José María Sityá Matte, y 1165, Alfredo Alberto Correa; al este, padrones 1196, Angela Ivoni Corti y otros y 1193, Beltrán Aguirregaray; al sur, padrón 1191, María Ferreira, y oeste Colonia Rivera.

En consecuencia, se emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien descripto y especialmente a los sucesores, a título universal o singular, de Ana y Raquel Ferreira, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Artigas, 22 de julio de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $ 8.100.00 30|pub. 4700 Ab.7-v.my.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña JUANA C. SILVA de VARGAS, (Ficha Civil N.o 664|969), solicitando la prescripción treintañal del siguiente bien: Una fracción de terreno, ubicada en la 2.a Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 286 de la ciudad de Santa Lucía, empadronada con el N.o 8.177 que según plano del Agr. Carlos Alberto Novo del 19 de setiembre de 1969, consta de una superficie de ocho mil novecientos veintinueve metros que se deslinda así: setenta y siete metros al frente al Sudoeste sobre el Bulevar E. Capurro; noventa y un metros setenta centímetros al Sureste, de frente al Bulevar D. Lamas, (Ruta N.o 62); al Noroeste en ciento sesenta metros con veinte centímetros lindando con bienes padrones números 2.175 y 2.176 y al Noreste, Cañada de los Hor por medio con bien padrón N.o 2.296.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Juan Sotelo y a todo el que se considere con derecho, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio y seguir el trámite sin su intervención. — Canelones, 25 de noviembre de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
16) $ 9.000.00 30|pub. 2891 Mz.6-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en el expediente: MACHIN ROMERO DE LUCIÓN adquisitiva treintenaria" (C|642), se cita GARO, ELSA AURORA y OTRO. "Prescrip. y emplaza por término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título respecto a los solares que se describirán, en especial a los linderos:

Dos solares de terreno ubicado en la 4.a Sección de Canelones, empadronado con conjunto con el N.o 1408, señalados con las letras A y B en plano del Agr. Danilo Boggio, inscripto en Catastro con el N.o 5.379 y cuyas superficies y linderos son: Solar A, su superficie 209 mts. 05 dms.. linda al oeste calle Mazzini, al norte solar B; al este padrón 1.409 y al sur padrón 1.426; solar B, superficie 219 metros 26, linda al oeste calle Mazzini, al norte calle Zenén Rodríguez, al este padrón 1.409 y al sur solar A. — Las Piedras, 3 de febrero de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
16) $ 8.100.00 30|pub. 4292 Ab.1.o-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposiciones del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ando, dictada en autos caratulados DE LEON, JUAN ANDRES. "Prescripción treintenaria". (C 247|68), se cita, llama y se emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describirá a continuación a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Inmueble: Fracción de campo, padrón 2192, sito en la decimocuarta sección judicial del departamento de Canelones, con una superficie de 17 hectáreas, 140 metros cuadrados, según plano levantado por el Agrimensor Heber Rebufello en febrero de 1968 e inscripto con el N.o 2.797 el 11 de marzo del mismo año, con el siguiente deslinde: Al norte línea quebrada de quinientos setenta metros sobre camino vecinal (doscientos setenta y ocho metros) y parte con padrón N.o 2.330 de doña Severa De León de Abreu; al Sur: Línea recta de ochocientos setenta y cinco metros con padrón N.o 2.060 de don Clemente Peña; Al este: Línea recta, de doscientos tres metros, propiedad de la sucesión de don Juan Aureliano De León; al este: Arroyo Pando. La línea quebrada tirada a los efectos de calcular su extensión, mide doscientos noventa y cuatro metros. El lindero sobre el Arroyo Pando, es de don Francisco García. — Pando, 23 de octubre de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
16) $ 10.800.00 30|pub. 4680 Ab.7-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario dictada en autos: CALO, JUAN CARLOS y otra. "Prescripción". (Ficha N.o 271|969), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se deslindará, y muy especialmente a las siguientes personas y/o sus sucesores: Juan Sciaini, Ana Benquet, José Rostagnol, Jacinto Sánchez, sucesión Clementina Bizoza de Galeano, Pedro Rojas, Cándida Ramos de Cardarello María Isabel Gallo de López, Raimundo Fleming Mauro Rodríguez, B. Miguel Cardona, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Inmueble constituído por cuatro solares de terreno, ubicados en la manzana N.o 25, del

Pueblo Florencio Sánchez, Decimotercera Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronados en conjunto con el número 87 referidos en el plano del agrimensor J. W. Campelo de octubre de 1950, inscripto en Dirección General de Catastro con el número 1.276, el 13 de diciembre de 1950, y son a saber:

A) Fracción letra "E", con un área de 500 metros lindando al N. en 10 metros con frente a calle Grito de Asencio; al S. en 10 metros con solar letra "G"; al E. en 50 metros con solar "F" y al O. en 50 metros con Juan Sciaini, Ana Benquet, José Rostagnol y Jacinto Sánchez;

B) Fracción letra "F" con un área de 500 metros lindando al N. en 10 metros con frente a calle Grito de Asencio; al S. en 10 metros con solar letra "H"; al E. en 50 metros con sucesión Clementina Bizoza de Galeano y parte con Pedro Rojas; al O. en 50 metros con solar letra "E" del mismo plano;

C) Solar letra "G", de un área de 500 metros y linda al N. y S. en 10 metros por ambos lados, con solar letra "E" y con frente a calle 18 de Julio respectivamente; al E. en 50 metros con solar letra "H" del mismo plano y al O. en igual longitud con Jacinto Sánchez; Cándida Ramos de Cardarello y María Isabel Gallo de López;

D) Solar letra "H" con una superficie de 500 metros lindando al N. y S. en ambos vientos en 10 metros con solar letra "F" del mismo plano y con frente a calle 18 de Julio respectivamente; al E. en 50 metros con Pedro Rojas, Raimundo Fleming y Mauro Rodríguez y al O. en igual medida, con solar letra "G" del mismo plano. — Rosario 29 de diciembre de 1969. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario Adjunto.

16) $ 18.900.00 30|pub. 3151 Mz.10-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: MARIA TOMASA MACHADO de GARCIA. "Prescripción adquisitiva" (L.o 26, F.o 264), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derechos al bien Padrón N.o 1554 situado en Pueblo Arbolito 6.a Sección Judicial de este departamento, con una superficie de 7.441 metros 6 decímetros y cuyo frente de 79 metros 25 decímetros, da al Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, diciembre 18 de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

16) $ 5.400.00 20|pub. 2746 Mz.5-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: ADAN RENEE FAJARDO y otro. "Prescripción treintenaria". (Ficha A 177|969), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Adán René Fajardo y Daniel Rigoli, iniciando gestión de prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente bien:

Parte del solar 3 de la manzana 98 de la planta urbana de la ciudad, padrón 485, y que según plano del agrimensor Daniel Rigoli, inscripto en la Oficina de Catastro de Rivera, el 8 de agosto de 1969, con el número 4.143, tiene un área total de 1.256 metros 5.446 centímetros, 25 milímetros y que linda así: 20 metros 857 milímetros de frente al Noroeste a la calle Ceballos. 40 metros 25 milímetros al Suroeste a la calle Ceibal, 41 metros, 57 centímetros al Sudoeste lindando con los padrones 486 y 487 y 45 metros 26 centímetros al Noroeste lindando con padrón 484.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Teodoro Correa Da Silva, a los herederos, a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble antes descripto para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera 11 de febrero de 1970. — Alvaro M. Fernández. Actuario.

16) $ 10.800.00 30|pub. 4443 Ab.2-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOSEXTA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimosexta Sección de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MAXIMO XAVIER RODRIGUEZ, iniciando juicio de Prescripción Treintenaria, de los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno, parte del solar 7 de la Manzana 250, de la Planta Urbana de esta ciudad, padrones 2189 - 9569, y que según planos de los agrimensores Albérico César Segovia y Zoé Tarocco, inscriptos en Catastro de Rivera con los números 3580, 228 los días 6 de marzo de 1966 y 5 de diciembre de 1953, respectivamente, tienen una superficie de 621 metros 7012 centímetros 50, cuadrados, y 300 metros 65 decímetros, cuadrados, y cuyo deslinde es el siguiente: padrón 2189: al norte, padrón 2190, al este, padrones 2187 - 2188, al oeste, padrón 9569, al sur, calle Florencio Sánchez; padrón 9669, al norte, padrón 2190, al este, padrón 2189, al oeste, calle Juana de Oribe y al sur, calle Florencio Sánchez.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Luis Herrera y Flora País, a sus herederos a cualquier título, o a cualquiera persona que se considere con derechos, a los referidos inmuebles, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rivera, 2 de junio de 1969. — Miguel L. Castillo, Juez de Paz (Edgo.)

16) $ 10.800.00 30|pub. 2224 Feb.25 v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los respectivos autos, se hace saber que han comparecido IRMA ELENA SOTO SOTO y SABINA SOTO de MACHIN, (A N.o 882|969), iniciando juicio de prescripción treintenal en cuanto a los siguientes bienes:

1.o) Fracción de terreno y mejoras, ubicada en la Sexta Sección Judicial de San José, padrón N.o 354, superficie 25 hectáreas, 8.847 metros, lindando al Norte con servidumbre de paso que lo separa de padrón 8.547; al Sur con padrón 6.515; al Este con Río San José; y al Oeste, el padrón 8.559 servidumbre de paso por medio; 2.o) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en dicha Sección; padrón 6.515, área 25 hectáreas, 8.848 metros, lindando al Norte, padrón N.o 354; al Sur, con Arroyo Sauce; al Este, con Río San José y al Oeste, con padrón N.o 8.559 por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos de los inmuebles, a los sucesores de Lucía Rebollo de Soto, Félix Cecilio Soto y Domingo Ramiro Soto, a Cecilio, Antonio y Hermenegildo Soto y|o a sus sucesores, a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — San José, diciembre 5 de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

16) $ 12.600.00 30|pub. 2623 Mz.4-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: GARCIA, HUMBERTO V. "Prescripción". (L.o 19, F.o 131, número 305). se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien:

Una fracción de terreno y mejoras, sita en la ciudad de San José, Primera Sección Judicial del Departamento empadronada con el N.o 33, se compone de 179 metros 99 centímetros cuadrados y linda al Noroeste, en 14 metros 84 centímetros, con calle Dr. Pbro. Bentancor; al Oeste en 10 metros 67 con Melitón Viñoly; al Sur en 12 metros 97 centímetros con raíz de María Lavecchia de Antognaze y al Este en 16 metros 20 con raíz del accionante Sr. Humberto García y en especial a "Juan B. Medicci y Compañía, Constructora de los Ferrocarriles del Oeste", Melitón Viñoly y María Lavecchia y|o sus sucesores a título universal o particular a que comparezcan a deducir su interés o derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, diciembre 24 de 1969. — Ma. Mercedes López de Mariño. Juez de Paz.

16) $ 9.900.00 30|pub. 3847 Mz.19-v.my.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos TOMAS TARCA FERRARI y OTROS. "Prescripción treintenaria" (Ficha N.o 50, año 1970), se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de febrero de 1970 se mandó citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho o tengan interés en los siguientes bienes que se describirán para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: La mitad indivisa de 2 fracciones de terreno ubicadas en la Primera Sección de Soriano padrones Nos. 3.784 y 3.783 ubicadas en la ciudad de Mercedes: El padrón N.o 3.784 tiene una superficie de 797 metros compuesto de 12 metros 885 milímetros de frente al Oeste a la calle 18 de Julio; El padrón N.o 3.783 (antes N.o 1.793) con superficie de 305 metros se compone de 12 metros 26 milímetros al Oeste a calle 18 de Julio. Dichos padrones constan de una superficie total de 1.102 mts.2. — Mercedes, marzo 9 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

16) $ 9.000.00 30|pub. 4284 Ab.1.o-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: MEDEROS, GLORIALDO, AURELIA MEDEROS MEDERES de ALBERNAZ y GERMAN MEDEROS "Presc. treintañ." se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, los nombrados, iniciando acción prescriptiva de los siguientes bienes:

a) dos fracciones de campo de pastoreo, linderas, con sus mejoras y accesorios, situadas en la Cuarta Sección Judicial de Tacuarembó, empadronadas con los N.os 757 y 742, y compuestas en conjunto, de una superficie de 142 hectáreas, 7.728 metros; y b) otra fracción de campo con sus mejoras y accesorios, lindera con la anterior, citada también en la Cuarta Sección Judicial de Tacuarembó, empadronada con el N.o 3.406 y compuesta de una superficie de 49 hectáreas, 6.471 metros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a estos bienes, y en especial a María Bidegain García de Martínez, Benicio Araújo, a los sucesores a cualquier título de Felipe Pintos y Leonel González, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, octubre 7 de 1969. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.

16) $ 9.000.00 30|pub. 1910 Feb.20-v.ab.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos: MEDINA de VERGARA, FELICIA ROSA. "Prescripción", (Ficha 713 C año 1970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá y especialmente a Tomasa Hernández o sus herederos, así como a los linderos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de tenerles por nombrado defensor de oficio:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento (Barrio Libertad), padrón número 1.423, manzana N.o 130, con una superficie de 330 metros cuadrados y 16 decímetros y se deslinda así: 43,20 por el Norte, lindando con Agustina Castillo; igual extensión al Sur lindando con Artemio E. Pereira de González; 8,80 por el Este lindando con Gervasia Fernández y 8,50 al frente, por el Oeste, a la calle Dionisio Oribe.

Se hace constar que el interesado obtuvo para esta gestión auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres 23 de febrero de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 30685 Ab.2-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos ZABALA DIONICIO y otros. "Prescripción". (Ficha 330, c. año 1969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles que se describirán para que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Dos fracciones de campo ubicadas en la Novena Sección Judicial del departamento de Cerro Largo a saber: a) La empadronada actualmente con los N.os 7375 y 7378 (antes 667 en mayor área) integrada con los números: 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del plano del Agrimensor José Entenza, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Cerro Largo el 26 de agosto de 1940 con el N.o 86, compuesto de una superficie total de 212 Hs. 0763 m. y en conjunto linda: al noroeste, con sucesores de Manuel Ignacio Machado: al suroeste con Juan de Dios Terrá; al sureste, con Edmundo Suárez; y al noreste, con la fracción uno del mismo plano, que se deslinda a continuación, en parte camino vecinal por medio; b) La empadronada actualmente con el N.o 667 (antes el mismo en mayor área) señalada con el N.o 1 en el plano mencionado, compuesta de una superficie de 106 Hs. 0382 m. y linda: al noroeste con sucesores de Manuel Ignacio Machado; al suroeste con la recién deslindada (en parte camino vecinal por medio); al sureste, da frente a otro camino vecinal; y al noreste, con Norberto Sergio. — Treinta y Tres, 11 de diciembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.

16) $ 12.600.00 30|pub. 2196 Feb.25-v.ab.14.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JORGE LARRALDE, solicita la inscripción de la obra titulada: "La inercia vital", del

cual se declara autor. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 400.00 10|pub. 4040 Mz.30-v.ab.10.

EDUARDO EUGENIO AICARDI DURAND, con domicilio en la calle Joaquín Requena 1580, piso 2, Ap. 4, solicita la inscripción de "Un nuevo dispositivo porta naipes", del cual se declara autor. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 4146 Mz.31-v.ab.13.

NORMA FRANCO, solicita la inscripción de los temas musicales titulados: "Campera", (Milonga campera); "Oración campesina", (oración); "Quisiera", (canción); "Aquel día" (tango), (canción); y "Por que mentiste", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 13 de marzo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 3974 Mz.20-v.ab.9.

CARLOS ALBERTO MOLINARI ECHEMENDI y FREDDY MORRIS SPINELLI VIGNA, solicitan la inscripción del dibujo denominado: "Piolín" (Uruguay Campeonato Mundial de Méjico 70), del cual se declaran autores. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 3972 Mz.20-v.ab.9.

ANA MARIA BARCELLOS LORENZO, solicita la inscripción del álbum musical titulado "Tiempo de cantar" del cual se declara autora. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 3930 Mar.19-v.ab.8.

OMAR WILFREDO GUERRA RUIZ, solicita la inscripción del álbum musical titulado "Melodía N.o 1" del cual se declara autor. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 3862 Mar.19-v.ab.8.

AMERICO GOLDMAN, solicita inscripción del modelo de "escritorio de líneas modernas y patas en forma de doble T", del cual se declara autor. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 4343 Ab.1.o-v.ab.14.

AMERICO GOLDMAN, solicita la inscripción del modelo de "escritorio de líneas modernas" del cual se declara autor. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 4344 Ab.1.o-v.ab.14.

FRANCISCO IGNACIO GRAELLS, solicita la inscripción de los dibujos de los personajes denominados "Cosme"; "Abuela Hipólita"; "Cedrick" (El loro); "El Nato Miguel" y "El Abuelo" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 23 de febrero de 1970. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $ 800.00 10|pub. 4342 Ab.1.o-v.ab.14.

ROQUE FOTI, solicita la inscripción de la música y letra denominada "19 de Abril - Marcha de los "33" - Declaratoria del "70" de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 4358 Ab.1.o-v.ab.14.

OTTO STAININGER JUNWIRTH solicita la inscripción de la traducción del cuestionario de 144 preguntas para fines médicos de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de enero de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 3500 Ab.6-v.ab.17.

ALDAMAR SALVATICO D'AGOSTINI, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Joao... Joaocinho Joao..." "El niño y la estrellita" y "Plaos, Plaos" del cual se declara autor. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 4752 Ab.7-v.ab.20.

19 - Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CIRIACO ARMANDO HARVEY y JULIANA LUISA HERNANDEZ (V|414|969), pues donde figura el contrayente como nacido en la "Prov. de Buenos Aires" debe decir "En la capital de Corrientes. — Montevideo, marzo 11 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 3631 Mz.20-v.ab.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V 26|970), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ELISEO CONO BUZY LOPEZ, donde dice "Buzzi", debe decir "Buzy". — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 900.00 15|pub. 3765 Mz.18-v.ab.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROSA ALONSO GUALCO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde figura como hija de "Mariano Alonzo" debe decir: hija de "Mariano Alonso", por así corresponder. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 18 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30710 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NILDA ILDEFONSA ABIMORAD pues en la misma, donde figura anotada como: "Abimoral", debe decir: "Abimorad", por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 25 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 3903 Mz.19-v.ab.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIANA ETCHEVERRY, estableciéndose que en donde en la misma el apellido del padre y del abuelo paterno, figuran como "Cheverri", debe decir: Etcheverry. — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30708 Ab.3-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CATERINA GIULIANO, estableciéndose que en donde la madre figura como "Doménica Giuliano, debe decir: "María Dominga Giuliano". — Montevideo, marzo 11 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 3982 Mz.20-v.ab.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HECTOR JULIOS e IRIS VIOLETA GOICOCHEA (Ficha D|194|69), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Héctor Julios e Iris Violeta Guicoechea, donde la contrayente figura como "Iris Violeta Goicoechea" debe decir "Iris Violeta Goicochea", y donde su padre figura como "Juvenil Goicochea" debe decir "Juvenil Goicoechea"; y b) De nacimiento de "Karina Julios Goicoechea" donde la inscripta figura como hija de "Iris Violeta Goicoe-Goicochea" debe decir "Iris Violeta Goicochea". — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 13 de marzo de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30591 Mz.17-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO CESAR PRIETO y AGUSTINA FERNANDEZ (V 21|970) pues donde la contrayente figura como: "Carmen Fernández" debe decir: "Agustina Fernández". — Está auxiliada de pobreza. — Montevideo, 13 de marzo de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30628 Mz.19-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de BAUTISTA OLIVERA y HORMA ALEGRE y las de nacimiento de EDUARDO y JULIO CESAR OLIVERA ALEGRE, (V 31|970), pues en todas ellas, donde figura la contrayente y madre respectivamente como: "Norma Alegre", debe decir: "Horma Alegre". — Está auxiliada de pobreza. — Montevideo, marzo 11 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30627 Mz.19-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LEOPOLDINA SILVEIRA, (V 607|969), pues donde figura como de sexo: "masculino" debe decir: "femenino" y donde figura con el nombre de "Leopoldino", debe decir: "Leopoldina". Está auxiliada de pobreza. — Montevideo, marzo 11 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30559 Mz.16-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|663 bis 969), se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas:
Nacimiento de JOSE LORELEY NERIS y MARIA ETELVINA LORENZO; Nacimiento de ALFREDO LORENZO FERNANDEZ y Defunción de ALFREDO LORENZO FERNANDEZ, en todas donde dice: "Alfredo Reyes Lorenzo" debe decir: "Alfredo Lorenzo Fernández". — Montevideo, marzo 12 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 4645 Ab.6-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|697|969), se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de JULIO CESAR MOYANO y MARIA LUISA GIUSIANO PEREZ, donde la contrayente figura como "María Luisa Pérez" debe decir "María Luisa Giusiano Pérez" y debe figurar como hija de Domingo Giusiano y Herminia Pérez. Nacimiento de SHIRLEY y JULIO ANIBAL MOYANO GIUSIANO, donde la madre de los inscriptos figura como "María Luisa Pérez" debe decir "María Luisa Giusiano Pérez" y deben figurar como nietos por línea materna de Domingo Giusiano y Herminia Pérez. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 30654 Mz.30-ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de CORALIE ELBEE CASSARINO BORREANI y HELENA ELVIRA CASSARINO BORREANI donde dice: "Casarino", debe decir: "Cassarino". — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 3997 Mz.20-v.ab.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ELIAS ELMALEH y NEDA CLARA JOSEFA DUBE, en el sentido que, donde dice: comparece "Elías Horacio Elmaleh", debe decir: "Elías Elmaleh", por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 3905 Mz.19-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RUBENS BENITO VALDEZ MACIAS, en el sentido que donde el padre del inscripto figura como: "Máximo Valdes", debe decir: "Máximo Valdez", por ser como corresponde.
Se encuentra auxiliado de pobreza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo marzo 9 de 1970. — Milka Bolia de Di Landro. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30560 Mz.16-v.ab.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA FILADELFIA ZEBALLOS, estableciéndose que donde dice: "Seballos" debe decir: "Zeballos". — Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30709 Ab.3-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado CESAREA DO NACIMENTO de MORA, (Ficha D 309|69) solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Doralicia en el sentido que donde el año de nacimiento de la ins-

cripta figura como producido en "1955", debe decir: "1950", que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — Manuela Faliache. Actuaria Adjunta.
19) $ 2.250.00 15|pub. 3933 Mz.19-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, doctor Francisco Amilcar D'Angelo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFA MACHIN de TESTA (Ficha Civil N.o 712|968), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de, donde dice "Delfina Machín" debe decir "Josefa Machín" y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 11 de febrero de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
19. $ 1.800.00 15|pub. 3343 Mar.13-v.ab.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CORALIO RAVEL, (Ficha V. N.o 26, Año 1970), en el sentido de que en donde dice "Ravera" debe decir "Ravel". — Pando, 16 de marzo de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 4679 Ab.7-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos caratulados, ROSA ERMINDA ALPUIN CABRERA. "Rectificación de partida", (V 118|69), se hace saber que se solicitó por la compareciente la rectificación de la partida de nacimiento donde dice "hija de Dominga Cabrera", debió decir, "Ravera". — Pando, 23 de octubre de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 4253 Mz.31-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: ORESTES VIDALINO LELES DA SILVA y MARIA ESTHER MEDEIROS. "Rectificación de partida" (151|969), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó Orestes Vidalino Leles Da Silva y María Esther Medeiros, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Blanca Edelma, en el sentido de que, donde dice: "hija de Orestes Vidalino da Silva" se establezca "hija de Orestes Vidalino Leles Da Silva", y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, noviembre de 1969. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
19) $2.250.00 15|pub. 4503 Ab.3-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de partida de defunción de JUANA MICAELA FERRARI DEPETRIS o DEPPETRIS, en razón de haber sido erroneamente inscripto su nombre como: "Antonina" en lugar de: "Juana Micaela", que es el verdadero. — Colonia, febrero 25 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 3852 Mz.19-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido doña NELIDA VALVERDE de CABRERA iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de las siguientes partidas:
a) matrimonio: donde dice: "Nélida Jorcín", debe decir: "Nélida Valverde", que es lo que corresponde y contener además la constancia de que Nélida Valverde, es hija natural de José Jacinto Valverde;
b) Partida de nacimiento de Edgardo Américo Cabrera Jorcín, debe decir: "Valverde" en vez de Jorcín ● donde dice que es hijo de "Nélida Jorcín de Cabrera", debe decir: "Nélida Valverde de Cabrera", que es lo que corresponde;
c) Partida de nacimiento de Juana Cristian Cabrera, donde dice que es hija legítima de "Nélida Jorcín", debe decir: "Nélida Valverde", que es lo que corresponde.
Se hace constar que a los efectos establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 4851, de fecha 18|XII|969. — Rosario, 27 de febrero de 1970. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30681 Ab.2-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: NESTOR SALVADOR CHAHOUD NASRALLAH y otros. "Rectificación de partidas". (C 86|70), se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don Héctor Salvador, David, Sirio y Raquel Chahoud Nasrallah, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Chaud", "Nazrala" o "Nesrala" refiriéndose a los apellidos debe decir: "Chahoud" y "Nasrallah", respectivamente.
A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, marzo 16 de 1970. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
19) $ 1.800.00 15|pub. 3962 Mz.20-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: VARELA MESSUTTI, MARIA CRISTINA. "Rectificación de partida" (F.a 885|969) se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado don José Varela, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija, María Cristina Varela Messutti, inscripta con el N.o 261 al folio 31 del libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de Lavalleja en el año 1960, en el sentido de que donde se establece que la inscripta nació el día "nueve de abril", debe decir: "cinco de abril".
Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, 18 de febrero de 1970. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
19) $ 3.150.00 15|pub. 3436 Mz.16-v.ab.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Primer Turno de Paysandú, en autos CARLOS ALBERTO SALLES "Rectificación de partida de defunción" (L.o 26, F.o 27, N.o 418), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Blanca Nieves Cassanello, solicitando la rectificación de partida de defunción de Carlos Alberto Salles, debiéndose testar, por no ser exacto la parte donde expresa "casado en segundas nupcias con Blanca Casanello, oriental, de cuyo matrimonio quedan dos hijos llamados Héctor A. y Daniel A". Se hace constar que la presente gestión se halla auxiliada de pobreza. — Paysandú, febrero 13 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30679 Ab.1.o-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Año 1964. CARLOS MARIA RAINIERE GUTIERREZ. "Rectificación de partida de matrimonio", (L.o 21, N.o 158, F.o 578), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos María Rainiere Gutiérrez, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del compareciente, en la forma siguiente: donde dice: "Carlos María Gutiérrez" debe decir: "Carlos María Rainiere Gutiérrez".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tiene auxiliatoria de pobreza. — Fray Bentos, marzo 2 de 1970. — Esc. Carmelo Miguel Salaberry. Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30528 Mz.12.v.ab.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LAZORA MACHADO, (Ficha B 254|1969), en el siguiente sentido: donde dice sexo "femenino", debe decir: "masculino", y donde dice: "hija legítima" y "nieta", debe decir: "hijo legítimo y nieto".
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 11 de diciembre de 1969. — Amelia da Rosa. Actuaria.
19) $ 1.800.00 15|pub. 4441 Ab.2-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON CHARLES FERREIRA FARIAS, (Ficha B 213|1969) en el siguiente sentido: donde dice: "Yandira Heberley", debe decir: "Yandira Farías" y donde dice: "Juan Heberley y María Techera", debe decir: "Ciríaco Farías y Celina Heberle". — Rivera, 13 de marzo de 1970. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 4462 Ab.2-v.ab.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ha comparecido don EUBERFILIO CABRERA, solicitando las rectificaciones de las partidas del matrimonio que contrajera con María Rosa Denis y la del nacimiento de su hija María Zully Cabrera Denis, en razón de que en ambas el nombre del compareciente figura como "José Huber", debiendo decir "Euberfilio" que es el verdadero. — San José, marzo 2 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 4149 Mz.31-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: MIGUEL ANTONIO VERA. "Rectificación de partida" (Ficha N.o 125), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Antonio Vera, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece como "hijo de Juan Pedro Rodríguez" cuando debió decir "Patricio Vera". — Mercedes, mayo 8 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 4283 Ab.1.o-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: ROBERTO ALONSO BARRERA "Rectificación de partida" (Ficha N.o 758, año 1969), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Félix Regino Alonso y María Eugenia Barrera, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Roberto Alonso Barrera, pues en la misma aparece con el apellido materno "Ravera" en lugar de "Barrera" que es lo que corresponde. Se hace constar que los gestionantes han obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, febrero 24 de 1970. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30671 Ab.1.o-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos SABARIZ MARTINEZ DE NOBLE, GILMA. "Rectificación de artidas", se hace saber que compareció ante este Juzgado la nombrada solicitando la Rectificación de las partidas de: matrimonio y de nacimiento de sus hijos menores Sonia y María Fénix, en el sentido de que donde dice "Sabaris", debe decir "Sabariz", por ser el verdadero. La interesada está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, febrero 17 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R.20.4.55) 15|pub. 30739 Ab.7-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos SUAREZ, ENRIQUE WASHINGTON. "Rectificación de Partida", se hace saber que compareció ante este Juzgado doña Ruperta Sánchez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Enrique Wáshington Suárez, en el sentido de que donde dice "Enrique Wáshington Suárez", debe decir "Enrique Wáshington Sánchez", por ser el verdadero. La gestionante está auxiliada de Pobreza. — Tacuarembó, febrero 19 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30740 Ab.7-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos LOPEZ, ALEJANDRINA y MARIA RAMONA. "Rectificación de Partida", se hace saber que comparecieron ante este Juzgado Alejandrina y María Ramona López, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Alejandrina López, donde dice "comparece Cufrasio López", debe decir "comparece Eufracio López". Nacimiento de María Ramona López", donde dice "que es hija natural de Eufrasio López", debe decir "que es hija natural de Eufracio López", debe decir "falleció Eufracio López", por ser como corresponde. Las interesadas están auxiliadas de Pobreza. — Tacuarembó, marzo 3 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R.20.4.55) 15|pub. 30742 Ab.7-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos AQUINO, SANTOS. "Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Agapita Camila Bevans de Aquino, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su extinto esposo don Santos Aquino, en el senido de que donde en el margen y en el texto dice "Santa Cruz", debe decir "Santos", y donde dice sexo "femenino", debe decir sexo "masculino", donde dice "hija", debe decir "hijo", y donde dice "niña", debe decir "niño", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, marzo 19 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R.20.4.55) 15|pub. 30741-Ab.7-v.ab.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos FLORES, ALEJANDRO TI-

MOTEO. "Rectificación de Partida", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "Alejandro. Fimoteo Flores", debe decir "Alejandro Timoteo Flores", por ser el verdadero. El gestionante está auxiliado de Pobreza. — Tacuarembó, febrero 13 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30669 Ab.1.o-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: BALSAMO YAMANDU y BOGNI, MARIA GRACIELA. "Solicitan rectificación de partidas" (A N.o 15|970), se hace saber que los comparecientes han solicitado la rectificación de las partidas: a) De su matrimonio, en el sentido de que donde figuran declarando haber contraído matrimonio "el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco", debe decir "el treinta de setiembre del mismo año", como luce en el encabezamiento del acta respectiva; y b) Del nacimiento del hijo legítimo de ambos, "Alejandro Rafael Bálsamo Bogni", en el sentido de que donde figura compareciendo "el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco", debe decir "veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete". — Paso de los Toros, 23 de febrero de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

19) $ 1.800.00 15|pub. 3596 Mz.17-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CIPRIANO TECHERA, en el sentido de que donde dice: "Cipriana", debe decir: "Cipriano" y donde dice: "femenino", debe decir: "masculino".

A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza, para este trámite. — Treinta y Tres, 23 de febrero de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|5) 15|pub. 30684 Ab.2-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO MARIA OTERO NUÑES, en el sentido de que donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino". Se concedió auxiliatoria de Pobreza a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, octubre 16 de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30674 Ab.1.o-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA BERTA LABARTHE IGUINI, suprimiendo de la misma el nombre de "Carmen" dejando solamente los nombres de: "Blanca Berta". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 17 de diciembre de 1969. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.800.00 15|pub. 3303 Mar.13-v.ab.9.

20-Remates

GAETANO ESPOSITO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: Banco de Cobranzas c|BENGUIAT de LIBERMAN, MARIA. "Ejecución de hipoteca" (C|1.184|69), se hace saber que el próximo 22 de abril de 1970 a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero Gaetano Espósito, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 44.764, y que según plano del Agrimensor Ever Irisity Jover de diciembre de 1947 se compone de una superficie de 350 metros 81 decímetros que linda: 10 Mts. de frente al Este a la calle Federación, distando el punto medio de dicho frente 43 metros 86 centímetros de la esquina formada con el Camino Durán, estando señalada la puerta de entrada a los edificios con el N.o 2077.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma en garantía y a cuenta del precio; II) La venta se efectúa con las mejoras existentes, pagas, y si algo se debiera será de cargo del comprador; III) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos, así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador; IV) Que los títulos de propiedad, así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 3.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 7.200.00 15|pub. 3577 Mz.17-v.ab.13.

ILDEFONSO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: Villegas Suárez Eduardo Carlos F. c| DOGLIO de PEREZ, ELISA. "Juicio ejecutivo" (C|1.440|68), se hace saber que el próximo 22 de abril de 1970, a las 15 horas, en el local de 25 de Mayo 661, por intermedio del martillero Ildefonso Corbo, se procederá a la venta en remate público, con la base de $ 78.000.00 (2|3 de su tasación), al mejor postor, de los bienes individualizados a Fs. 34 y vta. de los autos. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $ 1.500.00 10|pub. 4651 Ab.6-v.ab.17.

ENRIQUE GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos RODRIGUEZ VERA, JULIO "Sucesión" (Ficha S|346|67), se hace saber que el día 15 de abril de 1970 a la hora 15 en el local de la firma "Gomensoro y Castells" calle Cuareim N.o 1978 el martillero Enrique Gomensoro asistido del señor Alguacil procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de su valor real fijado por la Dirección General de Catastro ($ 3:067.285.00) el siguiente bien: una fracción de campo con sus mejoras, ubicado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro empadronada con el N.o 1191, fracción N.o 6 del plano del Agr. Fernando Visetti inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el N.o 185 el 21 de abril de 1952, que es copia del de Manuel D. Rodríguez del mes de enero y abril de 1913. Tiene una extensión de 340 hectáreas 4.307 metros 66 decímetros de superficie y linda: al Noroeste da frente a una extensión de 1.360 metros al camino al Paso del Palmar; al Este línea recta de 3.260 metros en parte con la fracción N.o 7 y en parte con la fracción N.o 8; al Sur el arroyo de la Enramada y al Oeste en 2.190 metros con la fracción N.o 5.

Se previene: 1) Que el remate será al mejor postor sobre la base indicada y al contado; 2) Se concede al mejor postor un término de treinta días, a contar desde la fecha del remate, para el otorgamiento de la escritura definitiva, previa consignación del saldo total. Se hace constar que el campo se entregará libre de ocupantes a partir del 30 de abril del corriente; 3) Serán de cargo del comprador: comisión y gastos del rematador, impuesto departamental, gastos, honorarios e impuestos de escrituración, (salvo los que legalmente sean de cargo del vendedor); el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o (diez por ciento) de la misma; 4) Que los títulos de propiedad del inmueble a rematarse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 4.o. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, febrero 26 de 1970. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.

20) $ 16.200.00 27|pub. 2572 Mar.3-v.ab.15.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: Tourn Peralta Margot C. con ROBERTO MARTINEZ REY. "Ejecución de hipoteca" (F.C. 256|69), se hace saber que el día 23 de abril del corriente año, a las 15 horas y en la Asoc. Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, el martillero Amado Galmés, asistido del Alguacil, procederá a la venta, en remate judicial sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construido, sito en La Paz, 5.a Sección Judicial de Canelones, padrón 1.277, con un área de 221 M. 6.220 C. y tiene 8 M. 60 C. de frente a la calle Suárez 370.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta como garantía de la misma en efectivo y en el acto; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador, impuestos y cargas análogas que correspondan; 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 5.610.00 17|pub. 3171 Mz.13 v.ab.13.

JUAN E. GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Aquiles Ambrosoni contra ENRIQUE GUSTAVO BONOMI y SARAH SUSANA CAMPA. Ejecución de hipoteca", (Ficha O. A. 208|1969), se hace saber que el día 29 de abril próximo venidero, a las 15 horas y en el local de la calle Piedras 318, se procederá por el martillero don Juan E. Gomensoro, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo situadas en la 7.a Sección Judicial de Canelones, Paraje Palmitas, empadronados con el N.o 6.775, el que según plano del Agrimensor Benjamín Castelli, de diciembre de 1937, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando, el 4 de octubre del año siguiente con el número mil tres, señalándose con el número uno y dos en dicho plano y que por ser contiguas, tienen una superficie total de siete hectáreas tres mil setecientos veinte metros sesenta y cinco decímetros y se deslindan así: ciento cuarenta y nueve metros cuarenta centímetros de frente al Noreste a Carretera a Atlántida, ruta once; seiscientos cincuenta y cuatro metros cuarenta centímetros al Sur con fracción tres del mismo plano, ciento cuarenta y un metros ochenta y tres centímetros al Oeste con padrón seis mil setecientos setenta y cuatro y quinientos un metros al Norte con padrón seis mil doscientos treinta.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; III) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Manuela Failache, Actuaria.

20) $ 8.670.00 17|pub. 4202 Mz.31-v.ab.22.

DOMINGO F. MAGNOU

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en los autos caratulados: "Isacco Hasson Pica y Juan Redondo Dieguez contra AMBROSIO ASCENCIO PAIS JIMENEZ. Ejecución de hipoteca", (Fa. C 2169|69), se hace saber que el día 22 de abril de 1970 a las 15 horas en la Asociación de Rematadores, por el rematador señor Domingo F. Magnou, asistido por el Alguacil de este Juzgado, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Padrón N.o 137.806 ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, con frente a la Avda. Acrópolis, al Nordeste solar 47 del plano del ingeniero Miguel L. Costa, inscripto en Topografía en abril de 1928, compuesto de 780 metros cuadrados con 12 metros de frente al N.O. a la Avenida Acrópolis, entre la calle Montecarlo y Cuchilla Grande, 65 metros al N.E. con el solar 48.65 metros al S.O. con el solar 46 y al fondo al S.E. 12 metros con los solares 26 y 27.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto, en efectivo. Títulos y antecedentes en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno en 25 de Mayo 523, piso segundo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de marzo de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 5.850.00 15|pub.4000 Mz.31 v.ab.20.

JUAN E. GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: "Banco República contra LOPEZ VAZQUEZ S. A. Mod. Preparatorias". (Lo. 2, Fo. 373), se hace saber que el próximo 21 de abril de 1970 a las 17 horas, en el local de la calle Cuareim 1978, por intermedio del martillero Juan E. Gomensoro, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de la camioneta Chevrolet padrón N.o 144.506, matrícula N.o 450.547. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $1.800.00 10|pub. 3873 Mz.19-v.ab.8.

ARNALDO SUNHARY ALBIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos "Acquistapace, Raúl José contra MARTHA PEREIRA CORDERO. Ejecución de hipoteca", (C 197|969), se hace saber que el día 28 de abril próximo, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary Albín asistido del señor Alguacil del Juzgado, al remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: Unidad 1.004 del inmueble regido por la ley N.o 10.751 de Propiedad Horizontal ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 32.604.

Este último se compone de una superficie de 1.089 metros cuadrados 4.400 centímetros cuadrados con 24 metros 91 centímetros al Oeste Suroeste de frente a la Avda. Brasil, Plazuela Luis B. Cavia por medio, estando su puerta señalada con el número 3105 y que por ser esquina tiene 46 metros 20 centímetros de frente al Nor Noroeste sobre calle Juan Benito Blanco.

La Unidad N.o 1.004, padrón individual número 226.965, se ubica en el 10 piso a cota vertical más 34 metros 28 centímetros y tiene una superficie de 19 metros cuadrados 7.482 centímetros cuadrados.

Le corresponde la utilización exclusiva de las terrazas "Y-10" y "U-10" y el derecho exclusivo de goce y uso del depósito "G-11", (plano del Agr. Joaquín Spinak en dos láminas de setiembre y noviembre de 1967 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 53.698, el 17 de enero de 1968). El depósito "G-11" se ubica en el 11 piso a cota vertical más 37 metros 68 centímetros y tiene una superficie de 3 metros cuadrados 2.648 centímetros cuadrados. Asimismo le corresponde la copropiedad del terreno y bienes comunes.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; b) Que serán a cargo del comprador la comisión del rematador, tasas e impuestos y demás gastos que la ley pone preceptivamente a su cargo; c) Que los antecedentes y títulos se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

20) $ 9.000.00 15|pub. 4130 Ab.2-v.ab.22.

ELBIO ELIZALDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Antonio M. Barboza Mattos y otros contra LUIS H. BROUCHOU y otros. Ejecución de hipoteca". (F. A. N.o 1.109, año 1968), se hace saber al público, que el día 6 de mayo del año en curso a las 15.30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), y por intermedio del martillero señor Elbio Elizalde, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo, linderas, y sus mejoras, ubicadas en "Casupá", Paraje de la 2.a Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronadas actualmente en conjunto con el N.o 11.914, compuestas de una superficie de 48 Hás. 9.675 metros 25 decímetros, según la siguiente descripción: a) Fracción empadronada antes en mayor área con el N.o 4.864, compuesta de una superficie de 15 Hás. 887 metros 48 decímetros y se describe: 206 metros 11 centímetros al Este con frente al Cno. Vecinal a Casupá; 666 metros 63 centímetros al Sur de frente a senda de paso existente, lindando con parte del padrón N.o 7.583; b) Fracción empadronada en mayor área antes con el N.o 7.583, compuesta de una superficie de 33 Hás. 8.787 metros 77 decímetros con 336 metros 82 centímetros de frente al Norte, Camino Vecinal a Casupá (en parte) y en parte lindando con la otra fracción descripta anteriormente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; 2.o) Que los títulos de propiedad del bien inmueble que se ejecuta y los demás antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 10.200.00 20|pub. 4210 Mz.31-v.ab.27.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno en autos Alejandro Enrique y otros contra CESAR A. FACCIO PEREZ. "Ejecución de Hipoteca". (Ficha A.655|69) se hace saber que el próximo 15 de abril de 1970 a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) por intermedio del martillero Alberto Vanoli asistido de la oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mayor postor del siguiente bien: Un solar con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la Décima Sección Judicial de Florida (Ciudad de Sarandí), empadronado N.o 407 (derivado del mismo en mayor área) con una superficie de 229 metros 45 dm, con frente al Sudeste a la calle Ciro Jaumandreu y al Sudoeste de frente a la calle Edina Ferreira de Molina por ser esquina.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Que las mejoras existentes están pagadas pero si algo adeudase será de cargo del comprador, gastos y honorarios de escrituras, los impuestos y tasas municipales y la comisión del rematador; c) Que los impuestos nacionales se pagarán conforme a las leyes respectivas; d) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de febrero de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 8.970.00 19|pub. 3015 Mar.13-v.ab.15.

JUAN JOSE VICTORICA
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: Paullier Martínez, Víctor, Rafael y Pablo contra IVO REZK GRAÑA, ALICIA LOMBARDERO de REZK y JULIO CESAR REZK GRAÑA, "Ejecución de Hipoteca" (C|71|67), se hace saber que el día 28 de abril de 1970, a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en Zabala 1328, se procederá por el martillero Juan José Victorica, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo, con cuántas mejoras le acceden, situadas en "La Sierra", en primera Sección Judicial del Departamento de Rocha, empadronadas en conjunto con el número quinientos dieciséis, señaladas con los números siete y ocho en el plano de los Agrimensores Facundo P. Machado y R. C. Borsani, de mayo de mil novecientos dieciocho referente a mensura y división practicada por los mismos Agrimensores en abril del mismo año, el que se encuentra inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el diez de mayo de ese mismo año, según el cual se compone la fracción número siete de noventa y tres hectáreas cinco mil seiscientos un metros y la número ocho de seiscientos ochenta y tres hectáreas cinco mil novecientos veinte metros noventa y dos decímetros, que se deslindan así: Al Norte, en una parte fracción cuatro del mismo plano de Juana M. A. de Sosa, en otra sucesión Benjamín Fernández, en otra fracción uno del mismo plano de Angelina A. de Guerra; al Este, en dos líneas formando martillos, la fracción cinco de Donato Alvarez, en una parte en otra camino vecinal número dos, en otra la fracción seis A de Teodoro Alvarez y en otra el camino vecinal que la separa de la fracción seis de Teodor F. Alvarez; al Sureste en una parte dicha fracción seis y en otra Nicolás Delucchi y en otra José Domingo Hernández; al Sur José Domingo Hernández; al Oeste en una parte sucesión de Salvador Alvarez y en otra fracción tres del mismo plano de Jacinta A. de Rodríguez y en Francisco Alvarez; y al Noroeste línea quebrada del camino vecinal número uno por medio de fracción siete A de Pedro y Lucas B. Alvarez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio, como seña en efectivo en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o) Los gastos y honorarios que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 6. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 17.280.00 24|pub. 3420 Mar.13-v.ab.22.

OSVALDO ESPALZA CASTIGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: Weitzman, Bernardo c| MORAGA, JULIO CESAR (Ficha C|153|69), se hace saber que el día 21 de abril próximo a las 15 horas en Galicia 1268, el martillero Osvaldo C. Espalza Castiglioni, rematará judicialmente y con la base de las 2|3 partes de su tasación 152 pares de zapatos de hombre y medidas (Tas. $ 60.800.00). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

20) $ 1.500.00 10|pub. 4649 Ab.6-v.ab.17.

MARIO ALBERTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: Navarro Rodríguez Juan A. y otra c| IFRAIN W. SESSA y OTRA. "Ejecución de hipoteca" (Ficha B| 1.013|969), se hace saber que el día 21 de abril a las 15 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones —Pando— y por el rematador Mario Alberti, asistido del Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Cuatro fracciones de terreno, con poblaciones y demás mejoras, ubicado en La Pedrera, séptima sección judicial de Canelones, zona rural, empadronado con el N.o 6.453 antes padrones doce mil seiscientos, doce mil seiscientos uno, doce mil quinientos noventa y nueve y seis mil trescientos cincuenta y tres, con una superficie total de 21 Ha. 4.960 Mts. 42 Dc.

Se prevee: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que son de su cargo los gastos de comisión, impuestos y demás que correspondan; 3.o) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, marzo 12 de 1970. — Celina F. de Maceira, Juez de Paz.

20) $ 5.940.00 18|pub. 3580 Mz.17-v.ab.16.

ARNALDO SUNHARY ALBIN
Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno en autos: José E. Villanueva y otro c|AEROLINEAS URUGUAYAS S. A. "Indemnización por despido, sueldos impagos, etc." (Ficha 136|68), se hace saber al público que el día 30 de abril a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Arnaldo Sunhary Albín, asistido, por el señor Alguacil del Juzgado, se procederá al remate del avión Constellation 749 A (Lockeed) matrícula CX-BHC con la base de los 2|3 de su tasación o sea $ 1.666.666.66.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; b) Que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados, tasas e impuestos y demás gastos que la ley pone de su cargo; c) Que los interesados podrán examinar el bien en el Aeropuerto Nacional de Carrasco donde se encuentra depositado; d) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, Maldonado 1832. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

20) $ 3.000.00 10|pub. 4617 Ab.6-v.ab.17.

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, de Segundo Turno, dictada en los autos Gonzalo Maquieira y Hugo Dos Santos cía. JESUS ADAN SASIAS y MARJORIE RODRIGUEZ GADEA. "Ejecución de Hipoteca" (Ficha 10|970), se hace saber que el día veintinueve de abril próximo a las dieciséis horas en las puertas del Juzgado, al martillero Rómulo J. Bonavoglia, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en Remate Público y al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en la manzana ochenta y nueve de la planta urbana de la ciudad de Melo, primera Sección Judicial de Cerro Largo emparonada con el número siete mil setecientos cincuenta y dos, con una superficie de doscientos doce metros noventa y tres decímetros, dando frente al norte a la calle Uruguay,(hoy Sarandí) al Este a la calle Aparicio Saravia haciendo esquina.

Se previene: 1) que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptarse su oferta, el 10 o|o de la oferta, en garantía, y la comisión del rematador; 2) que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc; 3) que los títulos de propiedad y demás antecedentes pueden ser examinados en la Sucursal Melo del Banco Hipotecario.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 19 de marzo de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

20) $ 5.400.00 15|pub. 4305 Ab.1.o-v.ab.21.

JUAN CARLOS PUPPO
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Maffei Ricardo y otros contra SANTIAGO EUGENIO y CLARA MARIA FERRANDO. Cesación de condominio", (Ficha N.o 278, año 1969) el 30 de abril a la hora 15, se re-

matará por el martillero Juan Carlos Puppo, los bienes inmuebles padrones N.os 640 y 5.576, ubicados en la calle Rivera, de esta ciudad, Primera Sección Judicial de Colonia, y con la base de $ 333.852.50 el padrón nombrado en primer término y $ 275.125.00, el nombrado en segundo término.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia; D) Que el remate se efectuará en las puertas del Juzgado. — Colonia, 18 de marzo de 1970. — Juan Carlos Puppo.

20) $ 3.600.00 15|pub. 4391 Ab.2-v.ab.22.

RICARDO RODRIGUEZ ARCE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: LEIVA CORDANO, LUCIA ROMELIÑA por el incapaz ANTONIO LEIVA CORDANO: "Venta Judicial" (Ficha 510|C, año 1968), del comitente Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia), se hace saber que el día 15 de mayo de 1970 a la hora 15 y a las puertas de este Juzgado, el martillero Ricardo Rodríguez Arce, asistido de la Srta. Oficial Alguacil, procederá a la venta al mejor postor, de una fracción de campo, ubicada en el paraje Chileno, 9.a Sección Judicial de Colonia, empadronada con el N.o 4.338, compuesta, según título de 8 hectáreas, 1.321 metros 24 decímetros que linda: al Norte, frente a un camino vecinal; al Sur, con sucesión Almandós; al Este con el lote dos de ese plano y al Oeste: con sucesión Banchero. Base pesos 60.966.35.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, al serle aceptada; 2.o) Que el título de propiedad, se encuentra en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, 13 de marzo de 1970. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

20) $ 4.500.00 15|pub. 4325 Ab.1.o-v.ab.21.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: ELIZALDE, MANUEL ALCIDES y OTROS. "Remate Judicial" (Ficha 277|C|69), se hace saber que el día 14 de mayo de 1970 a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Héctor Mario Albernaz, asistido de la Srta. Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente:

a) Una camioneta "OPEL", modelo 1959, padrón N.o 3.358, matrícula L2-2706, motor 15049; b) Una fracción de campo en San Salvador: 5.a Sección Judicial de Soriano, padrón 1621 lote 4 del plano del Agr. Mario Bordabehere, inscripto con el N.o 1219 del 22 de enero de 1958 en la Dirección Grál. de Catastro, con una superficie de 295 Has. 1524 mts. y linda al norte con camino, al sureste con el causante, al sur con lotes 1, 2 y 3 del mismo plano y al noroeste con Suc. Manuel Alonso; c) Una fracción de campo con población; situada en la 11.a Sección Judicial de Colonia, padrón 3745, que según plano del Agr. Mario Bordabehere, inscripto con el N.o 123 el 1.o de agosto de 1946, en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 47 Has. 9471 mts. y linda al norte con sucesión Juan Curuchet y Nico Etcheverría, al noreste con sucesión Juan Curuchet, al sureste con Luisa G. de Ciganda y al suroeste camino por medio con sucesión Martín Erro; d) Una fracción de terreno, con dos fincas, ubicada en la planta urbana de Carmelo, 6.a Sección Judicial de Colonia, padrón 1329, lotes 1 y 2 del plano del Agr. Mario Bordabehere, inscripto con el N.o 2565 el 15 de febrero de 1952 en la Dirección General de Catastro, con un área de 543 mts. 3650 y de 497 mts. 6700, respectivamente, totalizando por estar contiguos una superficie de 1038 mts. 0350, descompuestos en 31 mts. 70 de frente al oeste de la calle Uruguay, por 29 mts. 80 al norte, sobre la calle I. Rodríguez, con una ochava en la intersección de ambas líneas de 2 mts. 12, por el este con el lote 3 y al sur con padrón 1330.

Se previene: 1.o) Que la venta se efectúa sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, resultando para cada bien las siguientes, respectivamente: a) — 800.00.00; b) $ 3:854.572.00; c) $ 2:876.826.00, y d) Lote 1: $ 2:400:000.00 y Lote 2: — 1:800.000.00; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escritura y Registro de Automotores, certificados e impuestos correspondientes, nacionales o municipales y comisión de rematador; 3.o) Que la documentación relativa a los bienes a rematar se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado; 4.o) Que los vendedores han decidido establecer una servidumbre de paso de 15 mts. de ancho por 1015 mts. de largo sobre el padrón 1622 del causante y en beneficio del padrón 1621 a venderse. — Carmelo, 13 de marzo de 1970. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

20) $ 11.700.00 15|pub. 4264 Ab.1.o-v.ab.21.

HOMERO E. ANDRADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos: "Teresa Adelaida y Blanca René Ferraro contra ANDRES MATEO FERRARO. Partición (L.o 45, F.o 482), se hace saber al público que el día 6 de mayo próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle Dr. Luis A. de Herrera 884, se procederá por intermedio del rematador don Homero E. Andrade, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y con las bases de las dos terceras partes de la tasación que les es de dos millones doscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 2:250.00.00) del siguiente bien:

Fracción de campo con poblaciones y demás mejoras ubicada en la Primera Sección Judicial de Durazno, empadronada con el N.o 5.956 (Rural) compuesta de una superficie de 66 hectáreas 6.905 metros 3.470 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor podrá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, marzo 4 de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

20) $ 4.500.00 15|pub. 3550 Mz.16-v.ab.10.

LUIS A. FERRIZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictados en autos: CAYETANO CARMELO SALVATTO PROVENZA. "Sucesión" (Ficha 104| 68) se hace saber que el día 30 de abril de 1970 próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Luis A. Ferrizo, asistido del Actuario o Alguacil, rematará el siguiente inmueble: un terreno, sin poblaciones, sito en esta ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, padrón 4530, con área de 2.000 metros cuadrados, lindando: al Sur calle Brasil; entre las calles Pbro. Navea y Lorenzo Carnelli, la base es a razón de $ 30.00 (treinta pesos) el metro cuadrado.

Se previene: 1.o) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; 2.o) serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura respectiva y certificados y comisión del rematador; y 3.o) los títulos se encuentran en el Juzgado. — Trinidad, marzo 12 de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.

20) $3.600.00 15|pub. 4507 Ab.3-v.ab.23.

ANTONIO CARBONARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos caratulados: Tortorella, Julio I. c| TOUCEDA POUSO, EDELMIRA "Ejecución de hipoteca" (Ficha N.o 824|969), se hace saber al público que el día 20 de abril próximo a las 15 horas y ante las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero Antonio Carbonaro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá al remate al mejor postor del siguiente bien: Terreno con edificio y mejoras, empadronado con el número 8.519 m|a ubicado en la primera sección judicial de Maldonado, en la manzana 386, señalado con el N.o 54 en el plano del Agr. Antonio Asuaga Nougué, inscripto en la Dir. G. de Catastro con el N.o 2.723 el 21 de junio de 1961, de 612 M. de superficie, dando frente 17 M. al Este sobre calle Martiniano Chiossi y linda 36 M. al Sur solar 53, al Oeste 17 M. solar 61 y al Norte 36 M. con solar 55.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma. Que los gastos de escrituración y accesorios al remate son de cargo del comprador. — Maldonado, 9 de marzo de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

20) $ 4.950.00 15|pub. 3586 Mz.17-v.ab.13.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictado en los autos: Demócrito Beceiro c| JUAN CARLOS COCCARO PIÑEIRO y PAULA ALBERTA GUICHON LEZCANO de COCCARO. "Ejecución de Hipoteca" (L.o 26, F.o 323, N.o 866), se hace saber que el día siete de mayo del corriente año a las 15 horas, en el Hall de este Juzgado, calle Leandro Gómez, N.o 955, se procederá por el rematador señor Carlos M. Beceiro, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en esta ciudad, décima segunda sección, manzana N.o 227, empadronado con el N.o 1568 compuesta de 339 metros 1.850 centímetros, según plano del Agrimensor Rafael Thevenet de agosto de 1958 inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú con el N.o 53, el 10 de agosto de 1918, con frente al Este a la calle 19 de abril en 10 metros 86 centímetros al Sur, 21 metros, 92 centímetros lindando con el padrón N.o 1567 propiedad de Pedro C. Cendón, al Oeste 10 metros 60 centímetros linda con el padrón N.o 1569, propiedad de Cleto López Malher o compradores y al Norte también con el padrón N.o 1569 en 22 metros 10 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, consignando igualmente el 2 o|o de impuesto municipal y 3 o|o de comisión de rematador; 2.o) Que los gastos de escritura se abonará conforme a la ley; 3.o) Que el título del inmueble se halla en la Oficina Actuaria; 4.o) Que el inmueble a rematar se halla arrendado sin contrato escrito.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, marzo 11 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 7.200.00 15|pub. 4368 Ab.1.o-v.ab.21.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: ALFREDO JOSE PEIRANO y NERY MOLTENI de PEIRANO. "Cesación de condominio", (L.o 21, F.o 216), se hace saber que el día 17 de abril de 1970, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas), el martillero Juan A. Errandonea Guerra asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, ($ 267.583.32) y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Terreno con edificaciones, sito en la 2.a Sección Judicial de Salto, manzana catastral N.o 95, empadronado con el N.o 1.336, compuesto, según títulos de una superficie de 1.254 metros y según plano del Agr. Walter Margall, de 1.214 metros. 24 decímetros con frente al Norte a la calle 8 de Octubre y al Oeste calle República Argentina.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, marzo 9 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 4.950.00 15|pub. 3736 Mz.18-v.ab.14.

JULIO CALLORDA FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Rivas Silvera, Deolinda contra ALVAREZ BENTANCUR, JUAN ANGEL Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (A. N.o 899|969), se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el día 17 de abril del corriente año, a las 15 horas, el martillero don Julio Callorda Fernández, procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor de dos fracciones de campo y sus mejoras, con poblaciones, ubicadas en Tala de Pereyra, sexta sección judicial de San José, padrón en conjunto N.o 8.543, antes en mayor área con los N.os 5.331 y 6.002, con un área de 6 hectáreas 3.751 metros 50 decímetros cada una, totalizando 12 hectáreas 5.503 metros, lindando en conjunto al Norte, arroyo Tala de Pereyra, al Sur, en 148 metros 60 con Indalecio Martínez; al Este, en 820 metros 70 con Eduardo Betarte y al Oeste, en 877 metros con fracciones H, D y H del plano que también comprende a las fracciones a subastarse levantado por el agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto en la Oficina de Empadronamiento local con el N.o 64 en marzo de 1940.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del mismo los gastos de escritura y certificados, la comisión legal del remate y los impuestos y contribuciones existentes o que se

crean sobre esta clase de operaciones, salvo los que la ley pone de cargo de los ejecutados; 3.o) Los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o) Las fracciones a subastarse tienen derecho a servidumbre de paso existente que está demarcada en el referido plano en el que las fracciones se señalan con las letras I e Id. — San José, marzo 9 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
20) $7.650.00 15|pub. 3846 Mz.19-v.ab.15.

OTTO CARLOS STEINER

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Banco Industrial y C. de San José contra CAMPAGNA IZQUIERDO, (JUAN BAUTISTA) y otros. Juicio ejecutivo (L.o 17, F.o 275), se hace saber que el martillero don Otto Carlos Steiner, procederá a la venta en pública subasta, el día 30 de abril del corriente año a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de este Departamento y con la base de $ 59.375.00 del siguiente bien:

Fracción de campo y mejoras ubicada en la Cuarta Sección Judicial de San José, empadronada con el N.o 1.253, compuesta de 35 hectáreas 2.547 metros 97 decímetros, lindando al Norte en 947 metros 85 con Felipe Pérez y sucesión de Domingo Esponda; al Sur, igual extensión con la fracción 8 y servidumbre de paso por medio, la 7 y parte de la 6, de su mismo plano; al Este en 371 metros 80 con Juan Soler y al Oeste, en 371 metros 80, servidumbre de paso por medio, con la fracción uno, adjudicada a don Luis Campagna Izquierdo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que son de cuenta del comprador, los gastos de escritura y la comisión legal del martillero; 3.o) Que los títulos se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, marzo 18 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
20) $ 6.750.00 15|pub. 4382 Ab.2-v.ab.22.

GILBERTO P. VANERIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: MAGDALENA TARUSELLI de PEDROZO (Curadora del Incapaz Jorge Camp Real). Solicita venia para vender (Ficha N.o 713, año 1969), se hace saber: Que el día 26 de abril del corriente año a las 10 y 30 horas y en el lugar de sus ubicaciones, el martillero señor Gilberto P. Vanerio, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá al remate al mejor postor y con las bases de sus dos terceras partes de sus respectivas tasaciones de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras en ella existentes, ubicada en la primera sección judicial de este departamento manzana N.o 47 padrón N.o 419 con superficie de 392 metros un decímetro cuadrado de 387 metros 24 decímetros cuadrados calle Detomasi N.o 524. Fue tasado en la suma de $ 435.200.00. Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras ubicada en la manzana N.o 22 de esta ciudad padrón N.o 82 con superficie de 324 metros con 70 decímetros cuadrados, es un galpón en calle Sarandí 80. Este bien fue tasado en la suma de $ 344.400.00. Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras en ella existente ubicada en la primera sección judicial de este departamento, padrón N.o 417, manzana 47 de esta ciudad, con superficie de 218 metros 77 decímetros. Este bien fue tasado en la suma de $ 315.250.00.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma y que serán de cargo de los compradores los certificados, impuestos comisión del Rematador, escrituración y demás que correspondan. Se hace constar que se han habilitado el día y hora señalado para dicho remate. — Mercedes, marzo 19 de 1970. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria.
20) $ 7.200.00 14|pub. 4741 Ab.7-v.ab.24.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en autos: DEMARCO HERMANOS. "Segunda Copia" (Ficha E-2097|969), se hace saber que ha sido solicitada por Luis Alberto e Inocencio Antonio Demarco, la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Milton Leindekar el 15 de abril de 1953, por la que la Sociedad Colectiva "Demarco Hermanos" por ellos representada, adquirió por compra venta, de Catalina y Carlota Josefa Sanguinetti, la propiedad y posesión del inmueble que se detalla: solar y sus mejoras, situado en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 34.790, señalado con el número 360 de la manzana 1137 bis., del plano del Agrimensor Amaro H. Cabrera; superficie 535 metros cuadrados, 41 decímetros, con 9 metros de frente al Oeste a la calle Salsipuedes (hoy Juan Paullier) entre la vía del F. C. C. y Miguelete.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
21) $3.000.00 10|pub. 4547 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos CORNELIO GIORDANETTI "Segunda Copia" (Ficha B. N.o 833|69), se hace saber al público en general, que se presentó, el señor Cornelio Giodanetti, solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó al Esc. Sebastián Vallejo, de mandato judicial en el expediente "Abreu y Torrini y otros. Homologación Judicial del Concordato Privado", tramitado ante el Juzgado Letrado en lo Civil de Cuarto Turno, la sociedad Abreu y Torrini y el señor Ramón Iacovazzo, como garantía solidaria de las operaciones de dicha sociedad, al señor Cornelio Giordanetti, de un solar de terreno, situalo en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 42.109, compuesto de una superficie de 515 metros 69 dms.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 5.o, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
21) $ 3.000.00 10|pub. 4711 Ab.7-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: SANTA ELENA S. A. "Segundas copias" (F 1031|1969), se hace saber que ante esta sede se ha presentado José Luis Carrau Pujol y Raimundo Leaniz Rivara, en representación de "Santa Elena S. A.", solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Lisandro Fontán, el día 15 de diciembre de 1960 por la cual Sandalia María Bordaberry Ellissondo o Elisondo, vendió a "Santa Elena Sociedad en comandita por acciones", de la cual "Santa Elena S. A.", es continuadora, los siguientes inmuebles:

Dos fracciones de campo con todas las mejoras y accesiones que contienen, ubicadas en la Novena Sección Judicial de Montevideo "zona rural", señalados con las letras "F" y "G" del plano del agrimensor Francisco A. Kolto, de abril de 1960; la fracción "F" empadronada en mayor área con el N.o 45.982, y con una superficie de 15 hectáreas 8.173 metros cuadrados y la fracción "G" empadronada con el N.o 43.869 con una superficie de 6 hectáreas 9.546 metros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
21) $ 3.600.00 10|pub. 4425 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: PERERA de ECHEVERRIA (EMA ISABEL) y OTROS. "Segunda copia" (A N.o 65|970), se hace saber que se gestiona expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Gregorio Perdomo Pintos el 23 de abril de 1956, mediante la cual don Andrés Echeverría adquirió de Da. Carmen Lusquino de Musso, las dos terceras partes indivisas del solar padrón N.o 1.181, ubicado en la 1.a sección de San José, con una superficie de 1.180 Mts. 6.096 Cmts., con frente al Sur en 34 Mts. 36 con calle Solís y al Este, en igual dimensión con calle Antonio Pan, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — San José, marzo 13 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
21) $ 5.600.00 10|pub. 4671 Ab.6-v.ab.17.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MUSIAIAN S. R. L TDA.

Contrato privado de fecha 30 de diciembre de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio, de San José, N.o 4, al folio 3 del Libro VI de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominación: "Musaian S.R.L.".

Socios: TOROSS, CARLOS y SARKIS MUSAIAN.

Capital: $ 210.000.00.

Objeto: Compraventa, importación y exportación y demás relacionados con curtiembre.

Plazo 5 años prorrogables.

Administrador: Toross Musaian.

Aportes partes iguales.

Domicilio: San José, pudiendo establecer sucursales demás departamentos y exterior.
22) $ 3.200.00 10|pub. 4714 Ab.7-v.ab.20.

AUTOMUNDO S. R. L.

Contrato privado del 2|3|70, inscripto con el N.o 145 al F.o 524 del L.o N.o 1 de contratos.

Socios: León Katz, Sara Lieblein y Mauricio Stawsky.

Objeto: Venta de automóviles en consignación etc.

Domicilio: Montevideo.

Administración: León Katz y Mauricio Stawsky.

Plazo: Cinco años prorrogables.

Capital: $ 1:000.000.00 (aportados por partes iguales).

Distribución de pérdidas y ganancias: por partes iguales.
22) $2.400.00 10|pub. 4514 Ab.3-v.ab.16.

PESUR S R L

Inscripto en el Registro Público de Comercio N.o 107, F.o 375, L.o 1 el 5 de marzo de 1970.

Socios: ANGEL SANMARTIN REA y OSCAR DUILIO FRIGIO.

Duración: 99 años.

Objeto: Industria de la pesca en toda su extensión comercial e industrial.

Capital: $ 1:000.000.00 partes iguales.

Domicilio: Montevideo.

Administracin: Oscar Duilio Frigio.
22) $ 2.400.00 10|pub. 4058 Mz.30-v.ab.10.

ANGEL SEGURA Y CIA. LTDA.

Constituída por contrato privado, inscripto con el N.o 87, Folio 312, Libro N.o 1 de Contratos.

Ramo: Fabricación de artículos de plásticos y todo acto de comercio.

Capital: $ 3.000.000.00: Angel Segura pesos 1.500.000.00; Miguel Arias $ 750.000.00; Arturo Queiro $ 750.000.00.

Socios: ANGEL SEGURA GONZALEZ, MIGUEL ARIAS ASTEINZA y ARTURO QUEIRO COLLAZO.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Dos cualquiera de los socios.

Plazo: Dos años con prórrogas automáticas de un año.
22) $ 3.200.00 10|pub. 4107 Mz.30-v.ab.10.

CAMIONEROS IMPORTADORES LIMITADA

Constitución: 2 de marzo de 1970, documento privado.

Socios: Américo Eufrasio Panasgo Grego, Genaro José Antonio Sbrocca Lemmo y Rubens Ravíales Díaz.

Objeto: importación, exportación, compra y venta de vehículos automotores y repuestos.

Plazo: cinco años, con prórrogas automáticas de cinco años.

Capital: $ 3:000.000.00 por partes iguales.

Domicilio: Montevideo.

Administrador, cualquiera de los socios indistintamente, salvo casos especiales cláusula sexta.

Inscripción: 6 de marzo de 1970, L.o 1, folio 412 N.o 117.
22) $ 3.200.00 10|pub. 3964 Mz.20-v.ab.9.

MARISER LIMITADA

Contrato privado, 5 de marzo de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio, N.o 111, F.o 389 del libro 1 de contratos el 5 de marzo de 1970.

Socios: María Kehyaián y Juan Carlos Muniz.

Capital: $ 100.000.00, aportes: María Kehyaián $ 95.000.00 y Juan Carlos Muniz pesos 5.000.00.

Plazo: tres años prórrogas automáticas.

Objeto: fabricación de calzados, carteras y afines y la compra, venta, importación y exportación de calzados, carteras cueros y similares. — Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.200.00 10|pub. 3975 Mz.20-v.ab.9.

DISTRIBUIDORA ORIENTAL DE EDICIONES DORE LIMITADA

Por instrumento privado de 5 de marzo 1970, inscripto en el Registro Público de Co-

mercio N.o 132 al Fo. 438 del Lo. 1 de Contratos constitúyose una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominación: "Distribuidora Oriental de Ediciones"; Socios: JOSE ANTONIO GALVEZ ROBLES, ENRIQUE SERRA RIUS y RAMON SERRA RIUS; Domicilio: Montevideo; Objeto: importación, compra, distribución y venta de libros, juguetes, etc., al contado y a plazos.
22) $2.400.00 10|pub. 3885 Mz.19-v.ab.8.

CORLAZZOLI CHEKER Y ESTEVES LTDA. (CHETEX LIMITADA)

Contrato privado, 27 de febrero de 1970; Socios: CARLOS ALBERTO CORLAZZOLI GARCIA, ALBERTO CHEKER JURI y ALVARO ESTEVES CAVASIN; Objeto: A) Ejercer representaciones, consignaciones, distribuciones y comisiones; B) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza y dar y tomar dinero en préstamo; C) Realizar toda clase de operaciones o transacciones sobre bienes muebles o inmuebles; D) La importación, exportación, fabricación, consignación y compraventa de toda clase de bienes muebles. Domicilio: Acutalmente, Aconcagua 5091; Plazo: Un año, prorrogable automáticamente por treinta años; Capital: $ 150.000.00, por partes iguales; Administración y representación: Cualesquiera de los socios indistintamente; Inscripción: N.o 104, Fo. 363 vuelto, Lo. 1 de Contratos, el 4 de marzo de 1970.
22) $4.800.00 10|pub. 3877 Mz.19-v.ab.8.

ERIGUAY S R L

Contrato: 19|2|1970.
Inscripción: N.o 97, F.o 34, libro 1.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Importación, exportación y representaciones.
Socios: MARIO SOSA COSENTINO y GUY HENRI GERARD ALLAYS.
Capital: $ 100.000.00 por partes iguales.
Adminisration: Mario Sosa Cosentino.
22) $ 1.600.00 10|pub. 4221 Mz.31-v.ab.13.

CANZOBRE E INZAURRALDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Decreto ley N.o 8.992, de 26|4|1933.
Razón social: "Canzobre e Inzaurralde Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Capital: $ 1:000.000.00 aportado por ambos socios por partes iguales.
Socios: Ricardo Canzobre y Faustino Inzaurralde.
Domicilio: Dr. Carlos María de Pena 4968|70.
Giro: taller metalúrgico, importación y exportación.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 16 de marzo de 1970 con el N.o 51 al folio 189 del libro 2 de contratos.
22) $ 3.200.00 10|pub. 4472 Ab.2-v.ab.15.

LICORAL LIMITADA

Socios: Alejandro Cammarota Arenare e Isabel Costas de Cammarota.
Objeto: fábrica, distribución y venta de bebidas alcohólicas.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: treinta años.
Administración y representación: ambos socios indistintamente.
Capital: $ 200.000.00.
Inscripción: N.o 125, F.o 451 libro 1.
22) $ 1.600.00 10|pub. 4474 Ab.2-v.ab.15.

LA CASA DEL ADHESIVO LIMITADA

Contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio, (L.o 2, F.o 197, número 53), el 17 de marzo de 1970.
Nombre: "La Casa del Adhesivo Limitada".
Domicilio: Montevideo u otro lugar de la República.
Objeto: todo lo relacionado con artículos adhesivos elaboración de materias primas, etcétera.
Plazo: dos años prorrogables.
Socios: Hugo Altieri Signori y Angel Arcari Alen.
Administración: dos socios, conjunta o separadamente en forma indistinta.
Capital: $ 600.000.00, en doce cuotas de $ 50.000.00 cada uno, por partes iguales.
Balances: 1.o de febrero al 31 de enero.
22) $ 4.000.00 10|pub. 4461 Ab.2-v.ab.15.

BIER HAUS LIMITADA

Constituída por documento privado de 29 de enero de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 89 al F.o 319 del L.o 1 de Contratos, el 27 de febrero de 1970.
Socios: Antonio Kechichián Agopián y María Azucena Avedissián Russo.
Objeto: venta de bebidas fermentadas al detalle minutas, venta de cigarrillos y artículos de regalo.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 500.000.00 integrando $ 490.000.00, Antonio Kechichián y $ 10.000.00 María Azucena Avedissián.
Plazo: dos años prorrogables por períodos anuales.
Administrador: Antonio Kechichián.
22) $ 4.000.00 10|pub. 4414 Ab.2-v.ab.15.

GOND—CARGO LIMITADA

Contrato privado del 1.o de marzo de 1970, inscripto con el N.o 146 al F.o 528 del libro 1 de contratos.
Socios: Pedro Domingo Güenaga Rodríguez y José Luis Morales Rossi.
Capital: $ 500.000.00 integrado por partes iguales.
Administración: los dos socios conjuntamente
Razón social: "Güenaga y Morales Limitada".
Objeto: embalajes y desembalajes de mercaderías, despacho de equipajes, despachos de aduana, contratos por cuenta de terceros de fletes marítimos, aéreos y terrestres y encomiendas.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: tres años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años.
22) $ 3.200.00 10|pub. 4423 Ab.2-v.ab.15.

CATHRYN LIMITADA

El 26 de 1970, Zohrab Kalemkerián, Varuyán Kalemkerián, Azadouhi Takvorián de Kalemkerián, constituyeron la sociedad mencionada. Inscripción: Registro de comercio N.o 135, F.o 491 del libro 1.
Domicilio: 18 de Julio 1240, local 25.
Plazo: cinco años prorrogables por períodos bienales.
Objeto: zapatería.
Administración: Zoharb Kalemkerián.
Capital: $ 1:500.000.00.
22) $ 2.400.00 10|pub. 4387 Ab.2-v.ab.15.

MODA PLAS LTDA.

Constituída por documento privado el 10 de marzo de 1970 e inscripta en Registro Público de Comercio el 19 del mismo mes con N.o 65, F.o 249, L.o 2 de Contratos.
Objeto: Armado y distribución de artículos de plásticos y sus anexos.
Capital: $ 300.000.00 integrado por socios: ISIDORO KAC $ 250.000.00 y ESTHER ZAKALIK de KAC $ 50.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años con prórrogas anuales.
Administración: Isidoro Kac.
22) $ 3.200.00 10|pub. 4673 Ab.6-v.ab.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PROCON LIMITADA"

Contrato privado firmado el 14 de diciembre de 1969, Registro Público de Comercio: N.o 49, Folio 177, Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: Ingeniero ENRIQUE PEDRO COMAN KELLER y MARIA ELBA MADRID SOSA.
Capital: Un millón de pesos, por partes iguales.
Objeto: Construcción de obras viales, obras civiles, propulsar cualquier tipo de obras relacionadas con la construcción, exportación, importación, representación de cualquier clase de objetos, fábricas o empresas.
Plazo: Cincuenta años.
Administración: A cargo del socio Ing. Enrique Pedro Coman Keller.
Domicilio: Montevideo, calle Convención 1486, Ap. 5.
22) $ 4.000.00 10|pub. 4657 Ab.6-v.ab.17.

LOS CUATRO ASES LIMITADA

El 3 de noviembre de 1969 LINO y SILVIO ZANONI MANFRINI constituyeron la sociedad mencionada.
Inscripción en el Registro Público y General de Comercio N.o 724 del F.o 2.684 del L.o 2 de Contratos.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de un año cada una.
Domicilio: En Montevideo.
Administración: Ambos socios.
Objeto: Almacén y lechería, compra y fabricación de artículos alimenticios e higiene del hogar.
22) $ 2.400.00 10|pub. 4631 Ab.6-v.ab.17.

ARQ. LOY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado 18 de febrero de 1970. Reg. P. de Comercio N.o 152, F.o 549, L.o 1 de Contratos, el 16 de marzo de 1970.
Socios: FLOREAL LOY y AIDA ASCER de LOY.
Capital: $ 1.000.000.00 por partes iguales.
Objeto: Compra-venta de muebles.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 4629 Ab.6-v.ab.17.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 128.216. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Roussel Uclaf S. A. (Francia) solicita registrar marca SURFANAN, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4656 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 128.203. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A., (Montevideo), solicita registrar marca: GLUMACAL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4563 Ab.3-v.ab.16.

ACTAS N.os 128.064, 128.065, 128.066, 128.067, 128.068 y 128.069. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Olympia Werke A. G., República Federal Alemana, solicita marca



clases 9, 11, 12, 15, 19 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 4137 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.193. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Sucesión Carlos B. Engelbrecht (Montevideo), solicita renovar la marca TESORO, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4553 Ab.3-v.ab.16.

ACTAS Nos. 128.191 y 128.192. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargartas (Montevideo), solicita registrar marca THAI DAI, para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4552 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.195. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: MASTIVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4555 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.235. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por American Home Products Corporation (E.U. de A), solicita registrar marco NORGEST, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4731 Ab.7-v.ab.20.

ACTA N.o 128.238. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Julius Schmid Inc. (E.U. de A.), solicita registrar marca SAF-I-COIL, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4730 Ab.7-v.ab.20.

ACTA N.o 128.237. — Montevideo, Abril 2 de 1970. — Ena Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Rollon Trust (Principado de Liechtenstein), solicita registrar marca ANTHEA, para clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4729 Ab.7-v.ab.20.

ACTA N.o 128.236. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Instituto Massone S.A. Productos Químico-Biológicos Industrial, Comercial Financiera, solicita registrar marca CROVERI, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4728 Ab.7-v.ab.20.

ACTA N.o 127.947. — Montevideo, Marzo 11 de 1970. — Héctor Lusich, de Jones y Cía. S. A., por José Glovinski, de Montevideo, solicita la marca "ánika de París", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3655 Ab.7-v.ab.20.

ACTA N.o 128.197. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: TETRASUERO, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4557 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.196. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: CARBOVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4556 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.023. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Con esta fecha, Billy Fox, por The Dow Chemical Company, (EUA), solicita la marca DURSBAN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4241 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.152. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Jones y Cía. S. A. por The General Corporation, de Japón solicita la marca

TEKNIKA

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 4326 Ab.1.o-v.ab.14.

ACTA N.o 128.206. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: SINTOVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4566 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.217. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Roussel Uclaf S. A. (Francia) solicita registrar marca SURALGAN para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4655 Ab.6-v.ab.17.

ACTAS N.os 128.214 y 128.215. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Usines et Fonderies Néstor Martín S. A. (Bélgica) solicita la marca



respectivamente para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 4625 Ab.6-v.ab.17.

ACTAS N.os 128.210 y 128.211. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca CHERISH, en clases 1 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4578 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 128.208. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Instant - Frut S.R.L. (en formación) (Montevideo) solicita la marca QUERIK, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4624 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 128.207. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Instant Frut S.R.L. (en formación) (Montevideo) solicita la marca SEMOFLAN, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1 600.00 10|pub. 4623 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 128.190. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por J.R. Geigy S. A. (Suiza) solicita la marca NIRGAPOL, clase 9-detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.0 010|pub. 4622 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 128.189. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por J.R. Geigy S. A. (Suiza) solicita la marca ILBEX, clase 9-detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4621 Ab.6-v.ab.17.

ACTAS Nos. 128.125, 128.126, 128.127, 128.128, 128.129, 128.130 y 128.131. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Montecatini Edison S.p.A. (Italia) solicita la marca FLIMON, respectivamente para las clases: 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4351 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 128.141. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita la marca CAIR, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4354 Ab.6-v.ab.17.

ACTAS N.os 128.186, 128.187 y 128.188. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Evera S.A.C., solicita marca GANAVE para clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4462 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 966. — Montevideo, marzo 16 1970 González Ruiz, por Cif Productores Limitada, Montevideo, solicita marca servicio ESTUDIO COSMETOLOGICO, clase 33. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4012 Mz.20-v.ab.9.

ACTA N.o 128.032. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Syntex Corporation, (Panamá), solicita registrar marca FAPG, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4025 Mz.20-v.ab.9.

ACTA N.o 975. — Montevideo marzo 17 de 1970. — Juan Guyer por Diners Club Uruguay S. A., (Montevideo), solicita marca de servicio CARNET clase 27. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3990 Mz.20-v.ab.9.

ACTA N.o 974. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Juan Guyer, por Diners Club Uruguay S. A., (Montevideo), solicita marca de servicio DINERS clase 27. — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3989 Mz.20-v.ab.9.

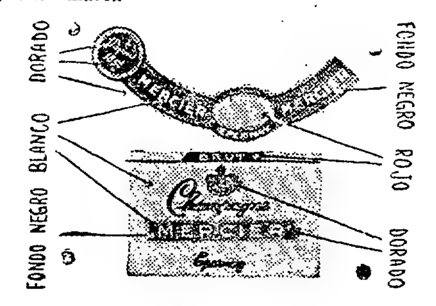
ACTA N.o 973. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Juan Guyer, por Diners Club Uruguay S. A., (Montevideo), solicita marca de LA NUEVA FORMA DEL DINERO, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3988 Mz.20-v.ab.9.

ACTA N.o 972. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Juan Guyer, por Diners Club Uruguay S. A., (Montevideo), solicita marca de servicio KARNET clase 27. — Publíquese 10 consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3987 Mz.20-v.ab.9.

ACTA N.o 971. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Juan Guyer, por Diners Club Uruguay S. A., (Montevideo), solicita marca de servicio CREDIT CARD, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3986 Mz.20-v.ab.9.

ACTAS N.os 128.041, 128.042 y 128.043. — Montevideo, marzo 18 de 1970. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Resyplast S A. (Montevideo) solicita la marca MELATEX, clases 6, 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4092 Mz.30-v.ab.10.

ACTA N.o 127.993. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Champagne Mercier Societe Anonyme (Francia), solicita registrar marca



para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.000.00 10|pub. 3921 Mz.19-v.ab.8.

ACTA N.o 128.012. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever-Emery N.V., (Holanda) solicita marca, "CRYSTAL" en clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 3840 Mz.19-v.ab.8.

ACTA 964. — Marzo 17 1970. — Guzmán González Ruiz, por Carbone y Alvarez Hnos. S. A. Montevideo, solicita marca LEADER, clase 28 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4009 Mz.20-v.ab.9.

ACTA 968. — Marzo 16 1970. — Guzmán González Ruiz, por Carbone y Alvarez Hnos. S. A., Montevideo, solicita marca LEADER, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4013 Mz.20-v.ab.9.

ACTA 967. — Marzo 16 1970 — Guzmán González Ruiz, por Carbone y Alvarez Hnos. S. A., Montevideo, solicita marca TARJETA LEADER AVAL DE SOLVENCIA, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4008 Mz.20-v.ab.9.

ACTAS Nos. 128.119, 128.120, 128.121 y 128.122. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca VISTRAM-IN, clases 4, 5, 14 y 19 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1,600.00 10|pub. 4331 Ab.1.o-v.ab.14.

ACTAS Nos. 128.168 y 128.169. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — P. Dubourg por Israel Junovicz (Montevideo) solicita marca D-LOCURA, clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4346 Ab.1.o-v.ab.14.

ACTA N.o 128.087. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Con esta fecha Eduardo Medina por Benito Milla (Montevideo) solicita marca ALFA clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4101 Mz.30-v.ab.10.

ACTAS N.os 127.928, 127.929, 127.930 y 127.931. — Montevideo, marzo 11 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Camisas Relámpago S. A. Montevideo, solicita marca

RELAMPAGO
POLIESTER IMPORTADO Terfil
FLASH COLLAR

clases 4, 5, 9 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 4006 Mz.20-v.ab.9.

ACTA N.o 965. — Montevideo, marzo 17 1970. — Guzmán González Ruiz por Juan Roca Vión, Montevideo solicita marca GRUPO SCREEN, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4011 Mz.20-v.ab.9.

ACTA 970. — Marzo 17 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cif Productores Limitada, Montevideo, solicita marca RUEDA DE LA FORTUNA, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4010 Mz.20-v.ab.9.

ACTA N.o 128.139. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Samsonite Corporation (EE.UU.) solicita la marca

Samsonite

clase 19 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 4356 Ab.1.o-v.ab.14.

ACTA N.o 128.142. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Parke Davis y Company (EE.UU.) solicita la marca BENASED, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4355 Ab.1.o-v.ab.14.

ACTA N.o 128.140. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita la marca BENICAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4353 Ab.1.o-v.ab.14.

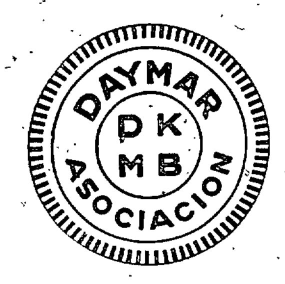
ACTAS Nos. 128.132, 128.133, 128.134, 128.135, 128.136 y 128.137. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Montecatini Edison S.p.A. (Italia), solicita la marca GALDEN, respectivamente para las clases: 6, 8, 9, 11, 12, 15 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4352 Ab.1.o-v.ab.14.

ACTA N.o 128.174. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Jones y Cía. S.A. por Proviar Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.400.00 10|pub. 4486 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.117. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por David Kopel y Mario Blochene, (Montevideo) solicita marca



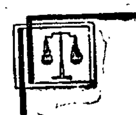
en clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.200.00 10|pub. 4164 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.118. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por David Kopel y Mario Blochene, (Montevideo), solicita marca



en clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.800.00 10|pub. 4165 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N.os 128.003 y 128.004. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Gregorio Poradosú, (Montevideo), solicita la marca



respectivamente para las clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 4236 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N.os 128.070, 128.071, 128.072, 128.073 y 128.074. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Olympia Werke A. G., República Federal Alemana, solicita marca

OLYMPIA

clases 9, 11, 12, 19 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 4138 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.088. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Group Limited (que también comercia como Beecham Research Laboratories) (Inglaterra), solicita registrar la marca AMPIDICLOX, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4196 Mz.31.v.ab.13.

ACTAS N.os 128.028 y 128.029. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Guzmán González Ruiz por La Moderna S. A. Fábrica de Tejidos de Punto, Montevideo, solicita renovar la marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 4102 Mz.30-v.ab.10.

ACTA N.o 128.057. — Montevideo, marzo 18 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Cereal Processing Company Limited (Inglaterra), solicita la marca STEAMILIZER, clase 11 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4246 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.058. — Montevideo marzo 18 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita la marca UVOMYCIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4247 Mz.31.v.ab.13.

ACTA N.o 128.155. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Uniroyal, Inc., (EUA), solicita registrar marca SLO-GRO, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4220 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.154. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Bernard S R L, (Montevideo), solicita registrar marca ERITROCICLINA, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4219 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N.os 128.020 y 128.021. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Vitrolab S R L, (Montevideo), solicita la marca VITROLAB, respectivamente para las clases 6 y 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4240 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 977. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Americantur Ltda., (Montevideo), solicita la marca de servicio AMERICANTUR, clase 30 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4230 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 978. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Americantur Ltda., (Montevideo), solicita la marca de servicio CLUB SORTEO, clase 30 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4231 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 979. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Americantur Ltda., (Montevideo), solicita la marca de servicio CLUB TURISTA AMERICANTUR, clase 30 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4232 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 127.998. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — En esta fecha, Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita la marca DORMICUM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4233 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS Nos. 128.094 y 128 095. — Montevideo, marzo 19 1970. — P. Dubourg, por Luis Villarrubia Biec (Montevideo) solicita marca BIEC, clases 11, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4345 Ab.1.o-v.ab.14.

ACTA N.o 128.006. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Con esta fecha, Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita la marca TRAVILETAS, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4238 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.024. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Con esta fecha, Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita la marca DORMIGRIN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4242 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.025. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Con esta fecha, Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita la marca DORMIOL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4243 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.005. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Con esta fecha, Billy Fox, por Janssen Pharmaceutica N. V., (Bélgica), solicita la marca BRENTAN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4237 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N.os 128.097 y 128.098. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., Montevideo, solicita marca ROSA BLANCA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4180 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N.os 128.099 y 128.100. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., Montevideo, solicita marca PALOMITA BLANCA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4181 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N.os 128.101 y 128.102. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., Montevideo, solicita marca ROSA VERDE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4182 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N.os 128.103 y 128.104. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., Montevideo, solicita marca ROSA AZUL, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4183 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N.os 128.105 y 128.106. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., Montevideo, solicita marca ROSA ORO, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4184 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N.os 128.107 y 128.108. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., Montevideo, solicita marca ROSA ROJA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4185 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N os 128.109 y 128.110. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., Montevideo, solicita marca ROSA PLATA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4186 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N.os 128.111 y 128.112. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., Montevideo, solicita marca ROSA LUNA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4187 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N.os 128.113 y 128.114. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Cubalán S. A., Montevideo, solicita marca ROSA GRIS, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4188 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.059. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por David Kopel y Mario Blochene, (Montevideo), solicita marca PALOMITA, en clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4163 Mz.31-v.ab.13.

ACTAS N.os 128.083 y 128.084. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Enrique Tato, por Osami S. A., (Uruguay), solicita marca LEARSI, clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4194 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.031. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Enrique Tato por Henderson del Uruguay S.A. (Uruguay), solicita marca MADO ORIGINALS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4195 Mz.31.v.ab.13.

ACTAS Nos. 128.145, 128.146, 128.147, 128.148 y 128.149. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Con esta fecha Peletería Holandesa S.A. (Montevideo), solicita registrar la marca NAPALAN, de la clase 3, 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4222 Mz.31.v.ab.13.

ACTA Nos. 128.039 y 128.040. — Montevideo, marzo 18 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot y Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita la marza ORO DE LEY, respectivamente clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4244 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.000. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — En esta fecha, Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita la marca HYPNOVEL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4235 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.194. — Montevideo, marzo 31 de 1970 — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A., (Montevideo), solicita registrar marca: CLOSTRIVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4554 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.201. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: QUEROVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4561 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.200. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A., (Montevideo), solicita registrar marca: LACTOVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4560 Ab.3-v.ab.16.

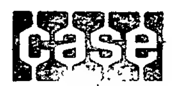
ACTA N.o 128.199. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: PESTOVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4559 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.193. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: BIVIROVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4553 Ab.3-v.ab.16.

ACTAS Nos 128.123 y 128.124. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Enrique Tato por Manuel Gómez (Montevideo). — Solicita marca GUEVARA, clases 4 y 5 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10 pub 4330 Ab.1.o-v.ab.14.

ACTA N.o 128.153. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — Jones y Cía S. A., por Femina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca TIEVEL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4327 Ab.1.o-v.ab.14.

ACTA N.o 127.997. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por J. I. Case Company (EUA), solicita registrar marca,



para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.600.00 10|pub. 3920 Mz.19-v.ab.8.

ACTA N.o 127.925. — Montevideo marzo 10 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por The Premier Drum Company Ltda. (Inglaterra), solicita registrar marca, "PREMIER", para clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3384 Mz.19-v.ab.8.

ACTA 969. — Marzo 16 1970 — Guzmán González Ruiz, por Carbone y Alvarez Hnos. S. A., Montevideo, solicita marca LEADER, TARJETA DE CREDITO ANTICIPADO clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4007 Mz.20-v.ab.9.

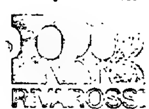
ACTA N.o 128.007. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Con esta fecha, Billy Fox, por Merck y Co., Inc., (EUA), solicita la marca MSD, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10 pub. 4239 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 976. — Montevideo, marzo 17 de 1970. — Juan Guyer, por Diners Club Uruguay S. A., (Montevideo), solicita marca de servicio UNA NUEVA FORMA DEL DINERO, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 3991 Mz.20-v.ab.9.

ACTA N.o 127.999. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — En esta fecha, Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita la marca ROHYPNOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 4234 Ab.2-v.ab.15

ACTA N.o 128.096. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Con esta fecha Juan A. Cristev, Montevideo, solicita marca H.O.T., clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4111 Ab.1.o-v.ab.14.

ACTA N.o 128.181. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Jones y Cía. S.A., por Rivarossi S.p.A. de Como, Italia, solicita la marca



clase 23 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 4458 Ab.8-v.ab.16.

ACTA N.o 128.182. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S.A., por José Corbal, de Montevideo, solicita la marca YUCATAN, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4437 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.202. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: ECTIVAC, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4562 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.050. — Montevideo, marzo 18 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Imbrosciano Hnos. S. A. Comercial, Industrial y Financiera (Argentina) solicita registrar marca

MARY STUART

para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 4060 Mz.30-v.ab.10.

ACTAS N.os 128.044, 128.045 y 128.046. — Montevideo, marzo 18 de 1970. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Resyplast S A. (Montevideo) solicita la marca UROTEX, clases 6, 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4091 Mz.30-v.ab.10.

ACTA N o 128.047. — Montevideo, marzo 18 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Highlands Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca MUSCARI, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4074 Mz.30-v.ab.10.

ACTA N.o 128.051. — Montevideo, marzo 18 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratories (EUA) solicita registrar marca DULCETIN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4059 Mz.30-v.ab.10.

ACTA N.o 128.056. — Montevideo, marzo 18 de 1970. — Con esta fecha, Billy Fox, por N. V. Organon, (Holanda), solicita la marca EXLUTON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4245 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 128.205. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: SUEROPEST, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4565 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 128.204. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Interifa S. A. (Montevideo), solicita registrar marca: FROMAL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 4564 Ab.3-v.ab.16.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.007. — Montevideo marzo 17 de 1970. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por The Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, E. U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para "Zapata de fricción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 4023 Mz.20-v.ab.9.

ACTA N.o 18.023. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A., por Cassella Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de 2-Amino-1, 2-Dihidro-3H-1,4-Benzodiazepinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N. 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 4717 Ab.7-v.ab.20.

ACTA N.o 17.998. — Montevideo, marzo 12 de 1970. — Con esta fecha Walter Jones por Carlos Efraín Martínez (Uruguay) solicita patente de invención para "Recipiente desmontable plegable y renovable, para desperdicios o lo similar" y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 4319 Ab.3-v.ab.16.

ACTA N.o 17.869. — Montevideo, diciembre 4 de 1969. — Con esta fecha señor Rodolfo Molles por Heber Donato Pugliese del Río, de Montevideo, Uruguay, solicita patente de invención por el término de quince años para "Nuevo juguete" y de acuerdo con lo dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $2.400.00 10|pub. 3583 Mz.19-v.ab.8.

ACTA N.o 17.873. — Montevideo, diciembre 5 de 1969. — Con esta fecha Marcelino P. Magnabosco (Uruguay), solicita patente de invención para: "Proceso industrial continuo para recuperación de residuos de galvanizado en caliente", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 4467 Ab.2-v.ab.15.

ACTA N.o 18.006. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Con esta fecha señor Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Acopiadora de Cueros y Lanas del Uruguay (ACLUSA), de Montevideo, solicita patente de invención por el término do quince años para "Nueva regla de cálculo o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $2.400.00 10|pub. 3882 Mz.19-v.ab.8.

ACTA N.o 18.005. — Montevideo, 13 de marzo de 1970. — Manfredo A. Cikato (Barbat y Cikato), por Carlos Sánchez Varela (Montevideo), solicita la patente de invención: "Nuevo accesorio para realizar ejercicios físicos o lo similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 4093 Mz.30-v.ab.10.

ACTA N.o 18.002. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Cado Etablissement, de Vaduz, Principado de Liechtenstein, solicita patente de invención por el término de quince años para "Bolígrafos que contienen varios tanques de diversos colores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.200.00 10|pub. 4075 Mz.30-v.ab.10.

ACTA N.o 16.941. — Montevideo, abril 17 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Sandoz Patents Limited (Canadá), solicita patente de invención para "Procedimiento para la producción de derivados de fenotiazina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 4248 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 17.791. — Montevideo, octubre 14 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Chas. Pfizer y Co. Inc. (EE.UU.), solicita patente de invención para "Proceso para producir sales cristalinas de metal dialcalino de alfa-carboxibencilpenicilina, de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordene esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 4249 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 17.795. — Montevideo, octubre 17 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por F. Hoffmann La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de invención para "Derivados de benzodiacepina", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 4250 Mz.31-v.ab.13.

ACTA N.o 18.021. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por el señor Ing. Carmín Marino Ambrossi (México), solicita patente para "Procedimiento para la produc-

ción de sulfato de amonio". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 4654 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 18.016. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por W.R. Grace y Co. de E.U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un método para preparar y preservar alimentos listos para comer y embalaje para los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.200.00 10|pub. 4591 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 17.821. — Montevideo, octubre 31 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por CPC International Inc. (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Método mejorado para desgerminar granos de sorgo", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 4620 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 17.819. — Montevideo, octubre 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Vsesojuzny Nauchno-Issledovatelsky Institut Tsemetnogo Mashinostroenia (Rusia) solicita patene de invención para: "Dispositivo para el tratamiento por calor de material dispersado finamente", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordene esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 4619 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 17.814. — Montevideo, octubre 28 de 1969. — Con esta fecha Billy H. Fox por Fisons Pharmaceuticals Limited (Inglaterra) solicita patente de invención para: "Compuestos farmacéuticamente activos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 4618 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 18.019. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Lloyd I. Osipow y William Rosenblatt de E.U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento mejorado para la síntesis de compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.200.00 10|pub. 4589 Ab.6-v.ab.17.

ACTA N.o 18.018. — Montevideo, marzo 31 de 1970. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Lloyd I. Osipow y William Rosenblatt de E.U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para sintetizar compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.200.00 10|pub. 4590 Ab.6-v.ab.17.

25-Ventas de Comercio

Interviene Centro de Almaceneros. Magallanes 1412. — Prometimos vender a Esmeralda Villar Gaggero y Rosa Azucena Simone Sangiovanni, el almacén, sito en la calle Burgues 3548, ley 26|9|1904. — ANA DEAVILA de MUCCI. — JUAN MUCCI TIBERIO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4317 Ab.1.o-v.ab.28.

Interviene Centro de Almaceneros. Magallanes 1412. — Prometimos vender a Hermita Jalda de Pereira el almacén sito en la calle Continuación Florencia 3721, ley 26|9|1904. — MARIA ANGELA ALVAREZ de GALLEGO. — ANTONIO GALLEGO PENA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4315 Ab.1.o-v.ab.28.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Hebe Beatriz y Pedro Juan Ciappesoni Patodi, "la despensa, fiambrería y mercado, sita en 19 de Abril y Solís, Carmelo.
Acreedores en Roosevelt 562. Vendedores: ANSELMO NUSSPAUMER y BEATRIZ NAVONE de NUSSPAUMER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4480 Ab.3-v.ab.30.

En fecha 13 de marzo corriente JUAN A. FORESTIER, prometió vender a Vitalino Moreira y Diego Alberto Gereda, el comercio en el ramo de café y bar sito en esta ciudad, calle Guillermo Tell 4091.
Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477, Esc. 5. — Escribana María C. Mañay.
25) $ 4.200.00 20|pub. 4478 Ab.3-v.ab.30.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., Marcelino Sosa 2525, cedimos los derechos a Carlos Alberto Buszchiazo y Honorio Ponce Debrace, del comercio sito Cno. Carrasco 150 (Dpto. Canelones) Ley 26|9|1904.
Acreedores a la Oficina, cedentes: HUGO VEGA MARIOTTI. — MARUJA JANDARA. — WALDEMAR CUELLO. — SONIA SILVA. — OLIDIO CACERES. — SANDALIA PIRIZ. — Montevideo, 30 de enero de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4169 Mar.31-v.ab.27.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Mary Fedullo de Machado la florería sita en 21 de Setiembre 3041.
Acreedores: Plaza Independencia 1376 P. 1.o. — GABRIEL YACUSA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 4489 Ab.3-v.ab.30.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Fernando Vázquez Regueiro, el almacén, sito en la calle Teniente Galeano 4300, ley 26|9|1904. — MANUEL RIVEIRO. — ENCARNACION VAZQUEZ de RIVEIRO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4314 Ab.1.o-v.ab.28.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. — Prometimos vender a José Antonio Spina Giordano y Pantaleo Sapio Passero, el almacén, sito en la calle Juan Manuel Blanes 1249, ley 26|9|1904. — CARLOS y ANDRES COSTA DE FILIPPO. — ASUNTA PROTTA. — ROSA MARIA PROTTA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4313 Ab.1.o-v.ab.28.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Víctor García Villamea, el almacén, sito en la calle San Martín 2607 ley 26|9|1904. — JOSE VILLARMARZO ALVAREZ. — AMABLE ALVAREZ ALVAREZ. — MARIA del AMPARO MARTINEZ de ALVAREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4312 Ab.1.o-v.ab.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender la panadería "Panificadora La 5", sita en Av. Orlando Pedragosa Sierra, parada 5, Punta del Este, a "Vilas y Novelli Sociedad Colectiva".
Acreedores en la misma. — AVELINO VILAS OTERO y DORA DIAZ FERNANDEZ.
25) $ 3.300.00 20|pub. 2849 Mz.5-v.ab.8.

Prometimos vender a Manuel López Barreiro, carnicería de Molinos de Raffo 620. Acreedores 8 de Octubre 3866 (Esc. Decia Cantón). — FELIPE C. DURE. — MARIA SEQUEIRA de DURE.
25) $1.400.00 20|pub. 3849 Mz.19-v.ab.22.

A efectos ley (setiembre 26 de 1904) comunicamos hemos prometido en venta a Prudencio Martín Oteo, Bar y Provisión Cerro Largo 1852 esq. Arenal Grande (Montevideo).
Acreedores: Escribana Cecilia Papa, Av. Uruguay 912, Esc. 6. — JESUS VICENTE AGUIAR RIO. — DOLORES ANTELO de AGUIAR.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4140 Mar.31-v.ab.27.

Ley: 26|9|904.
Ismael Braga Cambiond, promete vender a Félix Rosas Latorre su comercio salón de ventas de revistas y agencia de quiniela, ubicada en 8 de Octubre 4690.
Acreedores presentarse en 8 de Octubre 4690.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4103 Mz.30-v.ab.24.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Humberto Pesce el estudio fotográfico de Soriano 1265.
Acreedores el mismo. — EDUARDO SILVA MATO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 3331 Mz.13-v.ab.16.

Interviniendo Añón y García por compromiso compraventa entre los señores José Morelra y otra, Luis Alonso Domínguez y otra, Jaime Alonso Domínguez c|. los señores HUGO Y DEJALMA OSCAR GIODANO, JOSE MARIA RODRIGUEZ y estos últimos cedieron sus derechos en la parte que le correspondía a MANUEL BARREIROS y BENJAMIN FIGUEROA, del comercio denominado "Fernandito" que en el ramo de Café y Bar gira en la calle Justicia 2297 tomando posesión el día 19|2|70 ley 26|9|1904.
Acreedores en 18 de Julio 1474, Esc. 902.
25) $ 5.600.00 20|pub. 3415 Mar.13-v.ab.16.

Interviene Oficina Marcelino Martínez, Alzáibar 1358. Prometimos vender a David Varela Castro y Ramón Lorenzo Carames el comercio sito en la Avda. Larrañaga 3223. Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores a la Oficina. Vendedores: JOSE SANPEDRO VIDAL, JOSEFA OTERO PATIÑO, MARCIAL SANPEDRO VIDAL, SARA TURNES TEU, POMPILIO CHOUCIÑO BELLO, CARMEN NIETO MOSCOSO, ESTEBAN NIETO MOSCOSO, ELISA AÑOS TRIGO, ALBERTO VAQUEZ GARCIA y PILAR FERNANDEZ LUIS.
25) $ 4.200.00 20|pub. 4630 Ab.6-v.my.7.

Montevideo 4 febrero 1970. Con esta fecha prometimos vender al señor Carlos Iglesias González, el establecimiento comercial que en el ramo de panadería gira en esta ciudad en la finca N.o 285 de calle Carlos María Ramírez: "Panadería La Valenciana-Sucursal". Acreedores en el mismo.
25) $ 2.800.00 20|pub. 2847 Mz.5-v.ab.8.

BERALY S. A.
LLAMADO A ACREEDORES
Convoca a sus acreedores a zapatería de Avda. 18 de Julio 1761, (Montevideo), a presentar documentación créditos. Ocurrir: Sarandí 690, Esc. 103, de 9 a 12 horas. — Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3448 Mz.16-v.ab.19.

IGLESIAS y DECASTELLI, sociedad de hecho integrada por los señores Ariel Iglesias y Juan Carlos Decastelli en el ramo de depósito y compraventa de bolsas de arpilleras usadas, en Calabuig 295 clausuró sus actividades.
Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1374 Esc. 107 a los efectos ley de 1904.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3228 Mz.11-v.ab.14.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Myriam Quintero el comercio artículos escolares, quinielas, Ramón Márquez 2866. Acreedores al mismo. — ELIDA LOPEZ de MARQUEZ. — FRANCISCO MARQUEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 3016 Mar.9-v.ab.10.

Prometimos vender a Hugolino Ortiguera estación de servicio 21. de Setiembre 2489.
Acreedores: Mercedes 1405 Esc. 2. — HUGO FARESE. — CARLOS CASTRO SAN MARTIN. — JOSE ARTIGAS CORREA. — JULIO LOMBARDO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3566 Mz.17-v.ab.20.

Intervienen Centro de Almaceneros, Magallanes 1412.
Prometimos vender a Felice Radesca Cestari, la fiambrería sita en la calle Canelones 2151. Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores a oficina. — TOBA ARTENSZTEIN de NADLER. — BERL DAVID NADLER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3215 Mz.11-v.ab.14.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412.
Prometimos vender a Nancy Margarita Pedreira de Morales, el almacén sito en la calle Hum 3349. Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores a oficina. — OFELIA AMARO de SENSEREY. — JUAN BERNARDO SENSEREY.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3216 Mz.11-v.ab.14.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412.
Prometimos vender a Aníbal Blasco y Alicia Blasco el almacén sito en la calle Guaná 2049. Ley 26 del setiembre de 1904.
Acreedores a oficina. — PIETRO MENTA. — MARIA RICCIO de MENTA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3219 Mz.11-v.ab.14.

HUGO SANTESTEVAN, prometí en venta a José María Alonso, la cuota parte, que me corresponde en comercio "Tornería", sito Gral. Rivera 288, de esta ciudad.
Acreedores: (ley 26 de setiembre de 1904). Presentarse en 25 de Agosto 222. — Tacuarembó, 3 de marzo de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3266 Mz.12-v.ab.15.

Interviniendo Oficina Marcelino Martínez, Alzáibar 1358. — Cedidos los derechos a Jesús Carballo Viña del comercio sito en calle Milán 3498. — Ley 26|9|1904.
Acreedores a la oficina. — Cedente: ANTONIO PARDIÑAS LOPEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3097 Mz.10-v.ab.13.

Se emplaza a los acreedores de la sucesión Juan Pedro Moll, comercio de café y bar Camino Carrasco 149.
Presentar comprobantes Ciudadela 1387 E. 4. — Montevideo, 2 de febrero de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 2834 Mz.5-v.ab.8.

Prometí vender a Andrés Muiño, el almacén de comestibles, Joanicó 3999. Ley 26 de setiembre de 1904.
Balanceador Pizzanelli, Ciudadela 1387 E. 4. — Montevideo, 2 de marzo de 1970. — TERESA CABO de RODRIGUEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 2838 Mz.5-v.ab.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. EPDELESA. Acreedores al 23 de febrero de 1970. Presentarse en Colonia 894.
25) $ 1.400.00 20|pub. 2831 Mz.5-v.ab.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Pedro A. Mato, María del Carmen Roza y Ana María Roza, mi comercio Vilardebó 1211.
Acreedores: Vilardebó 1211. — CASIANO CELMI.
25) $ 1.400.00 20|pub. 2764 Mz.5-v.ab.8.

Ley 26 setiembre de 1904. — El 29 de junio de 1967 prometí en venta al señor Luis Alberto Bouza la provisión de Mones Roses 5082. — Acreedores en el mismo. — ANGELA SIRI de CALLEJON.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3004 Mar.9-v.ab.10.

Prometimos vender a la firma "Radem Limitada", el comercio de "Bazar y Ferretería" ubicado en la calle San Quintín 4288. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — MARIA ELIDA GONZALEZ FERNANDEZ de BEYTIA. — RAUL PEYTIA GONZALEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 2860 Mz.6-v.ab.9.

Clausuramos Bar General Flores 5000 Acreedores Misiones 1371 Esc. 6, de 15 a 18. — Montevideo, 31 de diciembre de 1969. — HORACIO GIORGE CHEPPONE. — AILDE CATALINA PEREYRA NATERO. — ELIDA RODRIGUEZ VIÑA. — ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — Ley 26|9|1904.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3027 Mar.9-v.ab.10.

Ley 26|9|904. — Clausuramos el local de José Scosería 2898. Acreedores Brandzen 1956, Esc. 403. — JUAN BORGNIA. — ANGEL DEMORO. — ROGELIO TRAVERSARO. — FRANCISCO SANTIAGO. — NESTOR ROSALES.
25) $ 1.400.00 20|pub. 3019 Mar.9-v.abr.10.

Ley 26 de setiembre de 1904.
HORACIO NARCISO y ALFREDO F. GOLDA prometieron vender a Mario César Nan y José Genta el Café y Bar, sito en la calle Ortiz de Zárate N.o 3845.
Acreedores a El Iniciador 1641. — Enero de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3002 Mar.9-v.ab.10.

Con intervención del Esc. Pedro B. Garateguy, se comunica al comercio de plaza que don JOSE PAJON CASTELO y MARIA JESUSA CAJETA, vendieron a Juan Pascual Sellares el Hotel Puertolas, sito en 18 de Julio 1272.
Acreedores concurrir a Carlos María Ramírez 1160.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3330 Mar.13-v.ab.16.

Prometí vender a Nyrba Films Corporation S.A., almacén al por mayor e importaciones sito en Andes 1318.
Acreedores en Andes 1318, ley 26|9|1904. — ALEJANDRO J. CAMAROTA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3411 Mar.13-v.ab|16.

Cedimos compromiso a José González González de la Panadería "La Paz" sita en la calle Cuñapirú 2168'70 (Montevideo).
Los interesados presentarse al Escr. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo ley 26 setiembre 1904. — Montevideo febrero 1.o de 1970. — BENIGNO FERNANDEZ ESMORIS— JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3395 Mar.13-v.ab.16.

Prometimos vender a Orosmán Scordamaglia y Antonio López Alvariño la Panadería "Nueva Troya" sita calle Nueva Troya 3715|17 (Montevideo).
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, febrero 1|970. — PONCIO SUAREZ LISTA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3396 Mar.13-v.ab.16.

Cedí comercio Subagencia Quinielas y Lotería a Judith Puertas de Zacheo en Avda. Uruguay 1158.
Interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro de treinta días de hoy. — Montevideo, marzo 1.o de 1970. — ADOLFO GUSTAVO SAGRERA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3397 Mar.13-v.ab.16.

Interviniendo Varela y Uzucar prometimos a María Elizabeth Alfaro la casa de peinados ubicado en Blanes N.o 1240.
Acreedores ley 26 de setiembre 1904: en Sarandí 356, Esc. 12. — HEBER VIGNOLO PEREIRA. — NELIA DURIGON de VIGNOLO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3345 Mar.13-v.ab.16.

Interviniendo Oficinas Blanco, Mercedes número 1338 prometimos vender a Blanco, Gómez y Blanco, bar 25 de Mayo 499. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de enero de 1970. — INSUA HNOS.
25) $2.800.00 20|pub 3857 Mz.19-v.ab.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Indalecio Lucio Espel Pereyra y Bernardino Eladio Pulido Alfonso, nuestro comercio en el ramo de carnicería y provisión sito en Camino Carrasco 109 séptima sección judicial del Departamento de Canelones (Paso Carrasco). — Montevideo, 35 de febrero de 1970. — FERMIN RAUL BLANCO. — ADELA OLAGUE.
25) $4.200.00 20|pub. 3860 Mz.19-v.ab.22

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Aidee Pimienta de Jiménez, el almacén, sito en la calle Gustavo Gallinal 1743, ley 26|9|1904. — FRANCISCO JAVIER TORRADO. — ESTRELLA MARTINEZ de TORRADO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4316 Ab.1.o-v.ab.28.

Interviniendo Varela y Uzucar prometimos vender a Luis Alberto del Castillo y Ariel Ferrari Chochet el comercio ubicado en Guaviyú 2800 en el ramo de café y bar.
Acreedores (ley 26 set.|1904), en Sarandí 356 Esc. 12. — Montevideo, febrero 28 de 1970. — MANUEL APARICIO. — MARIA TERESA MARTINEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3346 Mar.13-v.ab.16.

Prometí vender al señor Jorge Coria Gil el comercio que en el ramo de bazar y con asiento en la calle Yaguarón 1367, gira bajo el nombre de Tikal.
Acreedores en el mismo. — NORBERTO SANTIAGO por MARIA ISABEL DOLDER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4207 Mar.31-v.ab.27.

Prometimos vender a Wáshington Daniel Gaggioni Busquets y Juan Angel Fondanza Latasa el comercio ubicado en Maldonado, calle Dodera 1049, "Provisión Nahir".
Acreedores en el mismo. — LEANDRO MANUEL DE LEON. — JUANA MAMERTA ROIG de DE LEON.
25) $ 3.200.00 20|pub. 4055 Mz.30-v.ab.24.

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, se comunica que JOSE RAYMUNDO QUINTILLAN CACHAFEIRO prometió vender a Sebastián Laurenco Da Cunha y Rufino Joaquín Telis el comercio que en el ramo de Bar y Horno de Pizza gira en esta plaza con sede en la Av. Carlos M.a Ramírez N.o 701 de esta ciudad, los dos últimos nombrados y las señoras MARIA JOSE GOMEZ y ARTEMIA AGUEDA TABAREZ prometieron vender dicho comercio al señor Evaristo Camaño Soto quien a su vez prometió vender al Sr. Garabel Carlos Kechichian. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 23 de febrero de 1970.
25) $ 7.000.00 20|pub. 3011 Mar.9-v.ab.10.

Prometimos vender a Ruben Duilio Brusco, el comercio de Almacén, Frutas y Verduras, sito en Juan de Dios Peza 1802, de Montevideo, el 12 de febrero de 1970. Acreedores presentarse en Sarandí 690 D, Esc. 103, (Esc. Yafalián). — ANSELMO MAZZA ROSSANO. — GLARIS PORCHES de MAZZA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3813 Mz.18-v.ab.21.

FRANCISCO WIENER, RODOLFO WIENER, REBECA KLAKZKIN FANY MAZURISKY, venden a Orencio Alvarez Fermiñan, Zapatería y Taller "Ancavi", de Colonia 859. Acreedores: Convención 1421, (Escribanía José Righetti). — Ley 26|9|904.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3754 Mz.18-v.ab.21.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Aron Solbelman, mi comercio de almacén de comestibles, de 8 de Octubre 4010-bis "La Confianza". Acreedores: en el mismo. — SALVADOR HIRSCHHORN STEIN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3876 Mz.19-v.ab.22.

Prometimos vender a Saúl Salvatierra y a Juan Pedro Bertullo Deggellier el comercio que en los ramos de bar y restaurant y con la denominación de Zingarella, está establecido en Ruta 3 frente al Porque Rodó de la ciudad de San José.
Acreedores presentarse en 18 de Julio 461. — Ley: 26 de setiembre de 1904. — San José, marzo 16 de 1970. — HIPOLITO A. LOMANDO. — MARIA INES DI CLEMENTE de LOMANDO.
25) $ 4.200.00 20|pub. 4150 Mz.31-v.ab.27.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412.
Prometimos vender a Jorge Enrique Montaner, el almacén sito en la calle Humaitá 2750. Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores a oficina. — ANA MARIA RODRIGUEZ de MELOÑO. — HEBER HUGO MELOÑO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3217 Mz.11-v.ab.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Tomás Angeloro y Milka Bovio, la provisión instalada en Bvar. Propios 1508. Acreedores presentarse en la misma. — GONZALO FILGUEIRAS. — BENILDE MINDEGUIA de FILGUEIRAS.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3513 Mz.16-v.ab.17.

A los efectos ley 26 de setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Juan Margel y Hugo Francisco, el bar ubicado en la calle Grecia 3201.
Acreedores en el mismo. — Montevideo, 1.o de marzo de 1970. — GUILLERMO NARAY.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3485 Mz.16-v.ab.17.

Prometí vender establecimiento comercial, ramo: elaboración y venta pastas frescas y secas "Nueva Coruña" sita en Coruña 2854. Ley 26 setiembre 1904.
Acreedores en el mismo de 15 a 17 horas. — Montevideo, marzo 20 de 1970. — EDUARDO KERBER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4713 Ab.7-v.my.5.

Ley 26|9|1904. El 2 de enero de 1970 prometimos vender a Mickey Ltda. la subagencia de quinielas, venta de cigarrillos etc. de Avda. Agraciada N.o 2705.
Acreedores en la misma. — EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ BOADELLA y ENRIQUETA MARTINEZ de RODRIGUEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4712 Ab.7-v.my.5.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a la señora Marta Ofelia Cabarcos de Baccino, el almacén, sito en Abayubá 2854.
Acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 24 de marzo de 1970. — JUAN BALTASAR PIÑEIRO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4413 Ab.2-v.ab.29.

Interviniendo Oficinas Blanco, Mercedes número 1338, prometimos vender a Salvadro Guerrieri, almacén y bar 14 de Julio 1451. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de noviembre de 1969. — LOPEZ MEJICA HNOS.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3859 Mz.19-v.ab.22.

Prometimos vender a Samuel Castellanos Goldfarb, el negocio en el ramo, de mueblería y fábrica de muebles sito en calle Constituyente N.o 1562, y depósito en calle Salto N.o 1292.
Acreedores al negocio. — LEON LEDERFEIN y ANITA KALENSCHER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4191 Mar.31-v.ab.27.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412.
Prometimos vender a Manuel Carril Carracedo y Benito Bustillo de los Santos, el almacén sito en la calle Magariños Cervantes 1388. Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores a oficina. — JAIME SERGIO BOVER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 3218 Mz.11-v.ab.14.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Ramón Torres y José Portas bar Camino Castro 253.
Acreedores ley 26 setiembre 1904 en Ituzaingó 1316. — RUBEN RIVERO. — VERA KUZEL. — ENRIQUE MAS. — CELESTE ALVAREZ. — Montevideo, abril 2 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4660 Ab.6-v.my.4.

Interviniendo Oficinas Blanco, Mercedes número 1338, prometí vender a Manuel Cancela, provisión Camino Corrales 3500. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de setiembre de 1969. — BEDROS KEOCHGERIAN.
25) $1.400.00 20|pub. 3858 Mz.19-v.ab.22.

Ley 24 setiembre 1904. El 7 de marzo de 1970 prometí vender a Miryam Pereira de Robado "Peinados Dante", calle Tucumán, ciudad de Piriápolis.
Acreedores en Inmobiliaria Pinocho, Piriápolis. — MARIA RODRIGUEZ KEEL de RODRIGUEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 4587 Ab.6-v.my.4.

27–Varios

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Se comunica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay en sesión del día 10 de marzo de 1970, resolvió declarar que el ayudante de Préstamos Pignoraticios, señor FERNANDO JOSE BIFLOTTO SILVERA ha hecho abandono de su cargo y que, por lo tanto, el mismo se halla vacante a partir del día 2 de marzo de 1970 (Estatuto del Funcionario, artículos 27 y 28).
27) (C.C.) 3|pub. 30725 Ab.7-v.ab.9.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares cita y emplaza a la funcionaria FLOR DEL ALBA CARBALLO de GARIN, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar su trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tomar las medidas que correspondan.
27) (C.C.) 3|pub. 30513 Ab.6-v.ab.8.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TACUAREMBO
Emplazamiento

De conformidad con lo establecido en el Art. 11 del decreto N.o 27 de fecha 20|1|66, se

ha presentado a este registro el señor MIGUEL ALEJANDRO COLESESSANO MASCIO, solicitando se expida un duplicado del título de propiedad del vehículo, camioneta marca Chevrolet, modelo 1928, motor N.o 3311859, cuatro cilindros, con 18 caballos de fuerza, matriculado en el Departamento de Tacuarembó, con el N.o R.8.1339 y empadronado con el N.o 10.953 por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días a contar de la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado para que comparezcan ante este registro a formular su oposición. — Tacuarembó, 20 de marzo de 1970. — El Jefe Sucursal: Lavalleja Méndez.
27) $ 5.600.00 10|pub. 4747 Ab.7-v.ab.20.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento
En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este registro el señor ISAAC BUENAVIDA BENSEÑOR, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo NSU, motor N.o 4.734.801, matrícula N.o 517.421, empadronado en Montevideo, N.o 203.105, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Esc. Obdulio M. Federico, Interventor Registro Gral. de Vehículos Automotores.
27) $ 4.000.00 10|pub. 4628 Ab.6-v.ab.17.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento
En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este registro los señores LUIS ALBERTO ALBOJER PIPERNO y DENIS LANDAU PIPERNO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Tempo modelo Viking tipo Furgón, motor N.o 723.658, matrícula N.o 404.825, empadronado en Montevideo, N.o 167.512, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Esc. Obdulio M. Federico, Interventor Registro Gral. de Vehículos Automotores.
27) $ 4.000.00 10|pub. 4609 Ab.6-v.ab.17.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento
En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este registro del señor CARLOS ULISES VLAHUSICH ROBERT, solicitando se le expida un duplicado del título de prodiedad del vehículo Peugeot, motor N.o 1.762.038, matrícula número 261.777, empadronado en Montevideo, N.o 153.701, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Esc. Obdulio M. Federico, Interventor Registro Gral. de Vehículos Automotores. — Juan Antonio Bellomo, Director de Departamento, Interventor Administrativo Registro Gral. de Vehículos Automotores.
27) $ 4.000.00 10|pub. 4592 Ab.6-v.ab.17.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro general de vehículos automotores
Emplazamiento
En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este registro el señor ALFREDO CESAR ZAFARONI ORTIZ, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Fiat modelo 1800 motor N.o 036071, matrícula N.o 517.229, empadronado en Montevideo, número 197.978, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del registro. — Interventor Registro Gral. de Vehículos Automotores: Obdulio M. Federico, Escribano.
27) $ 4.000.00 10|pub. 4571 Ab.3-v.ab.16.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento
En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor RALCREX S. A., solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Chevrolet Impala, Motor N.o F. 0108 A.C. 54, Matrícula N.o 512.472, empadronado en Montevideo, N.o 189.272, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Obdulio M. Federico, Onterventor Registro Gral. de Vehículos Automotores. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
27) $ 4.000.00 10|pub. 3973 Mar.20-v.ab.9.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento
En cumplimiento del decreto N.o 27, de 2|1.o|1966 se ha presentado a este Registro el señor PABLO NATALIO NIETO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Willis Overland, camión, motor N.o 4 T 43.175, matrícula N.o 411.166, empadronado en Montevideo, N.o 203.301, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado para que comparezcan ante este Registro. — Esc. Obdulio M. Federico. — Carlos A. Bové, Jefe Adm. del Registro.
27) $ 4.000.00 10|pub. 4335 Ab.1.o-v.ab.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMISION HONORARIA DE LUCHA CONTRA LA HIDATIDOSIS
Director Ejecutivo
Llamado a aspirantes
La Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis del Ministerio de Salud Pública, llama a aspirantes para proveer el cargo por contrato de Director Ejecutivo. Los interesados deberán acreditar su condición de Médico o Médico Veterinario y justificar haber trabajado en esta disciplina o similares.
El cargo es de dedicación total y la duración del contrato por un año, a partir de la designación por la Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis (Art. 5.o de la ley número 13.459).
Por bases y demás datos dirigirse a las Oficinas de la citada Comisión Honoraria (Brandzen 1956, Esc. 203) de 14 a 18 horas, en días hábiles de oficina.
La inscripción para este cargo deberá formularse en el sellado correspondiente hasta la hora 18 del día 17 de abril de 1970, en la dirección arriba indicada. — Montevideo, abril 6 de 1970. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 30745 Ab.7-v.ab.9

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO
De conformidad con lo establecido en el Art. 11 del decreto N.o 27 de fecha 20|I|1966, se ha presentado a este registro, el Sr. IGNACIO ERNIAGA PERERA, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Sainz, domiciliado en las calles Juan Carlos Blanco N.o 3360 de la Ciudad de Montevideo, C.I. 559.760, de la Jefatura de Montevideo, solicitando se le expida un duplicado del Título de Propiedad del vehículo marca Wolkswagen, sedán 2 puertas, modelo 1952, N.o de motor 10174765 de 10 HP de 720 kilos de peso empadronado en el Concejo Departamental de Paysandú, con el N.o 24.363, por haberse destruído el original, se emplaza por el término de 20 días a contar de la primera publicación de este aviso a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este registro a formular la oposición.
27) $ 5.000.00 10|pub. 4483 Ab.3-v.ab.16.

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
LLAMADOS A CONCURSOS
Llámase a concursos abiertos:
De méritos o méritos y oposición para llenar un cargo de Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital Central de las Fuerzas Armadas (Escalafón, Código AaA, Partida 5, Grado 6) del Presupuesto vigente (Leyes números 13.640 y 13.835) y artículo 1.o apartado a) de las reglamentaciones del Poder Ejecutivo decretos 23.658 y 24.462.
De oposición para llenar 6 cargos de Tenientes Segundos de Sanidad Militar-Farmacia (Químicos Farmacéuticos) según Ley Orgánica Militar N.o 10.757 y artículo 73 de la ley N.o 13.835 y sus respectivas reglamentaciones.
Por informes e inscripciones en el Departamento I-Personal y Organización del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas (Avenida 8 de Octubre 3050) en horario de 7 a 9 horas (días hábiles).
Cierre de inscripciones el día 20 de los corrientes a las 9 horas. — La Dirección.
27) (C.C.) 3|pub. 30714 Ab.6-v.ab.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones
1 cargo de Profesor Adjunto (interino) de Química para Biólogos (especialización Bio-Química), (rubro 1, Esc. 2, grado 3) 24 horas semanales, asignación mensual $ 34.700.00.
Plazo de presentación: Hasta el 10 de abril a las 12 horas.
Las aspiraciones deberán presentarse en la Secretaría de la Facultad, Juan Lindolfo Cuestas 1525, 2.o piso, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — La Secretaría.
27) (C.O.) 3|pub. 30727 Ab.7-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: Casal, Antonio c| SANTIAGO NATALIO DAGNINO e ISABEL RODRIGUEZ y Sucesores. "Cancelación de hipoteca" (Ficha C, 1.044 año 1969), se cita, llama y emplaza a don Santiago Natalio Dagnino, Isabel Rodríguez y|o sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la cancelación de hipoteca.
Asimismo se les cita para la audiencia de oblación que se realizará el día 24 de junio de 1970 a las 13 y 30 horas, en la sede del señor Alguacil de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo febrero 16 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $ 7.200.00 30|pub. 1965 Feb.23-v.ab.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictado en autos caratulados DENSA S.A. "Liquidación Judicial" (Ficha S|493|68); se convoca a los acreedores de Densa S.A. a la Junta de Acreedores de esta Sociedad que tendrá lugar en la sede de este Juzgado el día 20 del mes mayo de 1970 a la hora 16.
Asimismo se hace saber que todos los documentos presentados por los Síndicos Provisorios, estarán a la disposición de los acreedores en el local de este Juzgado. También se comunica a los señores acreedores de Densa S.A., que las deliberaciones de la Junta de Acreedores tendrán lugar sea cual sea el número de acreedores que asista. Y a los efectos legales, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la ley N.o 2230, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de marzo de 1970. — Escribana Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
27) $ 2.100.00 10|pub. 4484 Ab.3-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
LIQUIDACION JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: DYLMAR S. A. "Moratoria", (Ficha 459|65), se hace saber que por resolución N.o 2351 del día 30 de mayo de 1966 se decretó la liquidación judicial de DYLMAR S. A. designándose Síndicos Provisorios al Banco de la República Oriental del Uruguay y a Helmut Mozer Zeller, con domicilio en la calle Zabala 1480, y Misiones 1424, piso 4.o, respectivamente, ambos de la ciudad de Montevideo y a la vez se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de DYLMAR S. A., para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes.
Estos autos fueron remitidos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, por resolución número 2.468, de 7|5|68, quedando inscriptos con el N.o 453 del año 1968.
Y a los efectos legales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N.o 2.230 y artículo 1.584 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
27) $ 3.300.00 10|pub. 4002 Mz.31-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
LIQUIDACION JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: DOMINIUM S. A. "Liquidación Judicial", (S 576|65), se

hace saber que por resolución N.o 3.725 del día 25 de Mayo de 1966, se decretó la liquidación judicial de DOMINIUM S. A., designándose Síndicos Provisorios a las señoras Zulema Anffosi de Portela y Ana Charviere de Batlle Pacheco con domicilio en la calle Ituzaingó 1393, Esc. 403, de la ciudad de Montevideo y a la vez se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de DOMINIUM S. A., para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la presente liquidación.

Estos autos fueron remitidos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, quedando indizados con el N.o 469 del año 1968.

Y a los efectos legales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley número 2.230 y artículo 1.584 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

27) $ 3.600.00 10|pub. 4001 Mz.20-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
LIQUIDACION JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos: "EDARCO S. A." Liquidación Judicial, Ficha A|1091|65", se hace saber que por resolución N.o 5713 del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, se decretó la liquidación judicial de "Edarco S. A.", designándose Síndicos Provisorios al Banco de la República Oriental del Uruguay y por resolución N.o 4596 del diecinueve de Setiembre de mil novecientos sesenta y seis al señor Carlos Vivo, con domicilios en Zabala N.o 1480 y Paraguay N.o 1968 respectivamente, ambos en la ciudad de Montevideo y a la vez se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de "Edarco S. A." para que los pongan a disposición del Juzgado sopena de ser tenidos por ocultadores de bientes. Estos autos fueron remitidos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, en fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, quedando inscripto con el N.o 465, año mil novecientos sesenta y ocho. Y los efectos legales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N.o 2230 y artículo 1584 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria Adjunta.

27) $ 3.900.00 10|pub. 4003 Mz.20-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
LIQUIDACION JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno, dictada en autos "RODANO S.A.". Liquidación L.o 57, F.o 357", se hace saber que por resolución N.o 17.094 de 15 de diciembre de 1965 se decretó la liquidación judicial de "Ródano S.A.", designándose Síndicos Provisorios al Banco de la República Oriental del Uruguay y a Zilkha And Sons Inc., ambos con domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1329 2.o Piso de la ciudad de Montevideo, y a la vez se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de "Ródano S.A.", para que los pongan a disposición de este juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes. Estos autos fueron remitidos al Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno por resolución N.o 9.195 de 16 de agosto de 1968, quedando inscripto por el N.o 419 del año 1968. Y a los efectos legales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 2230 y artículo 1584 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

27) $ 3.000.00 10|pub. 4004 Mz.20 v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno. Dr. Manuel Fernández Rey dictada en los autos caratulados: Caldas, Juan José y Almeida de Caldas, Martina c| PETRAGLIA, FRANCISCO ADALBERTO y BALLESTA, ALBA BRENDA. "Pérdida patria potestad" (C|840), se cita, llama y emplaza a don Francisco Adalberto Petraglia y a doña Alba Brenda Ballesta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita). Ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209. — Montevideo, febrero 13 de 1970. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (L. 13.209) 30|pub 30344 Feb.23-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: Pérez Campoy, Gregorio y Romero De Pérez, Angélica c| ROSANO MARIO y DE LEON MARIA DEL CARMEN, "Pérdida Patria Potestad" (C|779), se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen de León, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo diciembre 17 de 1969. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.

27) (L. 13.209) 30|pub. 30597 Mz.18-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, don Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: López de Cuevas, Amelia, contra SCAGLIA, JAIME, "Limitación de la Patria Potestad" (C-424), se cita, llama y emplaza a don Jaime Scaglia, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita Ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, 27 de febrero de 1970. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27 (ley 13.209) 30|pub. 30495 Marz.9-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: Fernández, Isaac Alfredo y Gallero de Fernández, Mirtha Elena contra RODRIGUEZ CILA. "Pérdida de Patria Potestad". (C 862), se cita, llama y emplaza a doña Cila Rodríguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, febrero 27 de 1970. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 30471 Mz.6-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don Carlos María Gómez para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Bruno Francisco Agustín y Bengochea María Victora c|GOMES CARLOS MARIA. "Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B N.o 1195), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, noviembre 7 de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $ 1.200.00 10|pub. 4038 Mar.20-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Novena Sección de Montevideo, dictada en autos caratulados: LA MAISON LTDA. c| JULIO DURANTE y OTROS. "Oblación y consignación". (L.o 14, F.o 18, N.o 1.002), se cita y emplaza a los señores Julio Delfino Durante Icart, Manuel Isaac Durante Icart, Alejandro Raúl Durante Icart o sus herederos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo aper-

"DIARIO OFICIAL" FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

cibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colón, noviembre 28 de 1969. — Meropi Karalis, Actuaria.

27) $ 4.500.00 30|pub. 2074 Feb.24-v.ab.13.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado L. de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "Pampín, Fernando y Olga Francisca García de ampín contra JOSE ROGEL y MARIA JULIA CARRION. Pérdida de la patria potestad". (Ficha M. N.o 198|969), se cita, llama y emplaza a José Rogel y María Julia Carrión, para que concurran a este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Las Piedras, noviembre 19 de 1969. — Clementina D. Colombo, Esc. Actuaria.

27) $1.200.00 10|pub. 3917 Mz.19-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: Valle Chiarione Alfredo c| MARIA MERCEDES GARCIA ESPIELL. "Cesación de condominio" (Ficha C|395|1969), se cita, llama y emplaza a la condómina María Mercedes García Espiell, sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dejo constancia que hoy expedí edictos del tenor que antecede. En fe de ello, siento el presente que signo, firmo y sello en Pando, el trece de febrero de mil novecientos setenta. — Pando, febrero 13 de 1970. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.

27) $ 5.400.00 30|pub. 3035 Mz.10-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "FISCO, LUIS A. SOFFITA y SEBASTIAN MENDEZ contra MARIA del CARMEN PARDO GOMEZ. Infracción Aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a María del Carmen Pardo Gómez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién seguirá la causa. — Colonia, marzo 18 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) $1.200.00 10|pub. 4388 Ab.2-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, en autos: "Malán Bertín Enrique - Malán Gnone, Arturo Gustavo contra Sucesores de SERAFINA FERRARI de TARIGO. Cesación de condominio", (F. C. N.o 950 año 1969), se cita y emplaza a los sucesores de doña Serafina Ferrari de Tarigo; y en particular a los señores Santos, Esteban Rosa, Serafina, Juan y Carmen Tarigo Ferrari; a los sucesores de Luis de la Natividad Tarigo Ferrari; a los señores Francisco Luis, Ramón, Natalia, Isidro, Amelia, Miguel Salvador y María Irma Tarigo Añón; a los sucesores de Angel Tarigo Ferrari; a los señores José Roberto, Angel Roberto, María Angélica, Pedro Walter y Celia Rosa Tarigo Brienza; a los sucesores de María Tarigo de Brienza; a los señores María Celia y Héctor Esteban Brienza Tarigo; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho de dichos autos así como a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 23 de diciembre de 1969. — Teresita Etchéverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

27) $ 8.100.00 30|pub. 2208 Feb.25-v.ab.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: MARIA ELBIA GUTIERREZ de HERRERA. "Sucesión". (Ficha C N.o 175|1969), se emplaza por el término de noventa días al señor Luis Alberto Herrera Gutiérrez, a que comparezca por sí o por legítimo representante, a los efectos de que acepte o no la herencia. (Artículo 1.069, Inc. 2.o) del Código de Pto. Civil), ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 5 de 1970. — C. M. Salaberry, Actuario Adjunto.

27) $ 3.600.00 30|pub. 4226 Mz.31-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

de Rivera, dictada en autos Fisco Raúl Romaniello y otro contra LIDIO OLIVERA IRULEGUI. "Infracción aduanera" (Ficha F|219|1968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Lidio Olivera Irulegui, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Rivera, 12 de diciembre de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

27) (G.F.) 30|pub. 30418 Mr.2-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Fisco contra IZAZA DUQUE, ALBERTO. Imputación de infracción aduanera", (F. 475|969), se cita, llama y emplaza de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 278 de la ley N.o 13.318 a Alberto Izaza Duque y Hernando Trejos Giraldo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, 18 de febrero de 1970. — José A. Ribot Llana. Actuario.

27) $ 3.600.00 30|pub. 3433 Mz.13-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: VICENTE MELITON MODERNELL contra sucesión de MARIA MODERNELL MUNIZ. "Investigación de maternidad"; (libro 37, F.o 251), se hace saber que por resolución de fecha 17 del corriente se mandó citar y emplazar a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Se hace constar que el gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, diciembre 24 de 1969. —

27) (R.20|4|55) 30|pub. 30672 Ab.1.o-v.my.13.

CLAUSURA

Por clausura de la casa de comercio sita en la calle Cufré 2202 y Martín García 2255, propiedad de MARIA DELIA CALLEROS y ESTEFAN D'AMGOCHIAN, llámase acreedores del mismo. Presentarse en la calle Treinta y Tres 1334, piso 4, apartamento 29.

27) $ 2.800.00 20|pub. 2758 Mz.5-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de setiembre de 1904, comunicamos que hemos cedido al señor Juan José Gómez y Wáshington Gómez, todas nuestras cuotas sociales en la empresa "El Entrevero Limitada", domiciliada en Rambla de los Argentinos 1216, Piriápolis, Maldonado.

Acreedores presentarse en esa dirección. — RAMON del CARMEN ALIAGA. — JUAN ANTONIO LINDES AYAS.

27) $ 4.200.00 20|pub. 3511 Mz.16.v.ab.17.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MANICA (Ficha E|254|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 4763 Ab.8-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANTONIO o ANTONIO PABLO MARTEN BORIS o ANTONIO PABLO MARTEN BORIS FLORIO y de ADELINA SILVA de MARTEN BORIS, (398|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 1.200.00 10|pub. 4826 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MONICA HORTAL COSTALES de MONTEQUIN, (24|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de abril de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 900.00 10|pub. 4830 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o MARIA DE LA CONCEPCION SOTO de FERREIRO, (459|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 900.00 10|pub. 4833 Ab.8-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRAZIA NICOLETTI de PAOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 4832 Ab.8-v.ab.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ORLANDO MONTESANO PACILIO (A|866|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 5 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 4858 Ab.8-v.ab.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA CRABOT de RECHAIN, (Ficha E|2795|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 4827 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO MIBELLI o CELESTINO MIBELLI BONACHI, (Ficha E|2763|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 4828 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA BOIX MICOUD de MARTINEZ HAEDO (Ficha E|21|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 4829 Ab.8-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE HERNANDEZ, (437|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de octubre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $ 900.00 10|pub. 4797 Ab.8-v.ab.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, hace saber la apertura de las sucesiones de PANTALEON o FRUCTUOSO PANTALEON MORAN y ZOILA o ZOILA LADISLADA ROMERO de MORAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de abril de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 4831 Ab.8-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBA LUZ BERTOLOTTI BOSSOLASCO (F. 77|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 4859 Ab.8-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BATISTA LANZ o LANZI de MONTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de marzo de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 4812 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BRITO ACOSTA o FRANCISCA BRITOS ACOSTA de CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de noviembre de 1969. — Emma M. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 900.00 10|pub. 4811 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PIEDRAFITA o PIETRAFITA RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de marzo de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 4810 Ab.8-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de SARA CELINA ODIN DE GARCIA y ALFREDO GARCIA GAJO (Ficha V|376|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 11 de 1970. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 4820 Ab.8-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAMASO BERTALMIO o BERTALMIO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de marzo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

1) $ 900.00 10|pub. 4756 Ab.8-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN BASILIO GONZALEZ y TOMASA ACEVEDO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Rocha, diciembre 1.o de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.00 30|pub. 4772 Ab.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO IRINEO BRAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 30 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4771 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ENIVA o ENIBAL o ANIBAL FONTES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 1.o de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4770 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO PEDRO CORBO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 30 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4769 Ab.8-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS MUZZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de marzo de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4796 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA MARIA o ANGELA MARIA MARCONI de FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de diciembre de 1969. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4795 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SARAZUA LEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de febrero de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4794 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN SANTIAGO MARGALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de setiembre de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4793 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALLENDE DE GÜERISOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de marzo de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 4792 Ab.8-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO MENONI UGOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de octubre de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 4791 Ab.8-v.ab.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO MALAQUINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, febrero 23 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 4790 Ab.8-v.ab.21.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Los sucesores de los cónyuges ESTEBAN SALABERRY y MARIA EULALIA LARRONDO avisan al promitente comprador titular Ernesto Juan Quildo Verri Pasquali y|o a sus sucesores a cualquier título (universal o singular) y|o en general a todas aquellas personas que se consideren derecho-habientes, que de acuerdo al Art. 10 de la ley N.o 9099 caducarán sus derechos en las promesa sde compraventa a plazos celebradas en 1947 con el Banco Popular del Uruguay de los solares 7 y|u 8 del fraccionamiento del inmueble padrón 91.942 m|a. de la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, paraje Manga, sobre Cno. Paso de la Española, plano del Agr. A. Díaz Canessa, aprobado por Municipio de Montevideo el 10|V|947 en expediente 10.128. Promesas registradas el 13 de febrero de 1948 con los N.os 159 y 160, folios 41 y 42 del libro 39, respectivamente.
2) $ 7.350.00 15|pub. 4768 Ab.8-v.ab.28.

3—Convocatorias Comerciales

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 28 de los estatutos sociales se hace saber a los accionistas del Banco Israelita del Uruguay que deseen percibir, en proporción a sus respectivos capitales, las acciones que resultan del aumento del capital social por revaluación del activo fijo acordado por la asamblea general extraordinaria del 10 de setiembre de 1969, a que se presenten en la sede central del Banco, Domingo Aramburú 1634, en horas de oficina, dentro de los treinta días de esta publicación, a suscribir la solicitud correspondiente. De conformidad con dicho artículo la no presentación en tiempo hará perder todo derecho. — Banco Israelita del Uruguay.
3) $ 480.00 1|pub. 4815 Ab.8-v.abr.8.

MAXELL SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 27 de abril de 1970 a las 9.00 horas, en 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de enero de 1970; 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 320.00 1|pub. 4782 Ab.8-v.ab.8.

RESYPLANT SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 18 de abril de 1970, a las 9.00 horas, en 18 de Julio 1516, P. 8, Escr. 6, con el siguiente orden del día:
Distribución de utilidades.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado, hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 240.00 1|pub. 4783 Ab.8-v.ab.8.

ASERRADERO RENACIMIENTO S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 11 de abril de 1970, a las 8.30 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969; 2. Proyecto de destino de los resultados del mismo ejercicio; 3. Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 320.00 1|pub. 4785 Ab.8-v.ab.8.

GONZALEZ ALVAREZ SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a la asamblea ordinaria de 11 de abril de 1970, a las 9 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1969; 2. Proyecto de destino de los resultados del mismo ejercicio; 3. Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 320.00 1|pub. 4786 Ab.8-v.ab.8.

NEUSTE SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a la asamblea ordinaria de 18 de abril de 1970, a las 8.30 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1969; 2. Proyecto de destino de los resultados del mismo ejercicio; 3. Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 320.00 1|pub. 4787 Ab.8-v.ab.8.

JOSE HUGO MOLAGUERO S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 11 de abril de 1970, a las 9 y 30 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1969; 2. Proyecto de destino de los resultados del mismo ejercicio; 3. Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 320.00 1|pub. 4788 Ab.8-v.ab.8.

GELCA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria para el 16 de abril de 1970 a las 9.00 horas, en 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:
1) Memoria, balance de situación y resultados 31 de octubre de 1968 y 31 de octubre de 1969; 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 240.00 1|pub. 4781 Ab.8-v.ab.8.

INMOBILIARIA AUREA S. A.
1.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria Aurea S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el 25 de abril de 1970 a las 16 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes 1413, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1969; 2.o) Elección del Directorio; 3.o) Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.
El registro de las acciones se cerrará a las 15 horas.
3) $ 400.00 1|pub. 4777 Ab.8-v.ab.8.

INMOBILIARIA AUREA S. A.
2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria Aurea S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el 25 de abril de 1970, a las 17 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes 1413, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1969; 2.o) Elección del Directorio; 3.o) Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.
Se les recuerda, que por tratarse de la 2.a convocatoria, la asamblea sesionará con el número de accionistas presentes y que el registro de acciones se cerrará a las 16 horas.
3) $ 480.00 1|pub. 4778 Ab.8-v.abr.8.

COLOFIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Colofin S. A. para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 23 de abril de 1970, a la hora 9.00 en el local de la calle Misiones 1475 Piso 2.o Esc. 1, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1.o Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Informe del Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de los síndicos titular y suplente; 5.o Designación de dos acciones para firmar el acta.
Nota importante: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o boletas de depósitos bancarios, en las Oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Montevideo, marzo 6 de 1970. — El Directorio.
3) $ 3.840.00 8|pub. 4766 Ab.8-v.abr.17.

EDIFICIO PUNTA DEL ESTE

El Consejo de Administración del Edificio Punta del Est econvoca a los propietarios del mismo a asamblea general ordinaria para el día 30 de abril de 1970, a las 19 horas en los salones de la Agrupación Universitaria del Uruguay, Avda. Agraciada 1464 Piso 13, Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance; 3.o) Elección de delegados de piso; 4.o) Asuntos varios. — Punta del Este, 2 de abril de 1970. — Leoncio A. Raiz. Administrador.
3) $ 320.00 1|pub. 4784 Ab.8-v.ab.8.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ISAIAS DOMINGO TEJERA HERNANDEZ y BERTA AMELIA QUINTANA GRELO (D|76|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley número 10.783. — Montevideo, 1.o de abril de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 4835 Ab.8-v.may.6.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: Angela Irene Borromeo de Ayala contra LITURO AYALA. "Divorcio por causal" (L.o 26. F.o 330, N.o 894), se cita, llama y emplaza a don Lituro Ayala por el término de 90 (noventa) días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso que no compareciese. — Paysandú, 10 de marzo de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
7) $ 3.600.00 30|pub. 4822 Ab.8-v.may.21.

8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA NACIONAL

Se cita y emplaza al funcionario señor MIGUEL ANGEL SANTALLA para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 20 de mayo de 1969 (N.o 241 969). — Montevideo, 3 de abril de 1970. — Coronel Ruben G. Orozco, Director General.
8) (C.C.) 3|pub. 30762 Ab.8-v.ab.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a MAURICIO CAZZIS PUYOL, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por Resolución de Contrato (Ficha C.B.|22|970) le ha iniciado Ghelli S. A. bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 18 de marzo de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
8) $ 3.600.00 30|pub. 4857 Ab.8-v.may.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados BENTANCOURT (JUAN ILDEFONSO) "Auxiliatoria de Pobreza" (L.a A F.a 11|70) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, 18 de febrero de 1970. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
8) (R.20|4|55) 10|pub. 30759 Ab.8-v.abr.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, Interina, recaída en autos caratulados Fiscal Ltdo. Departamental con SANTIAGO PORTUGAL. "Contribución Inmobiliaria". Padrón N.o 4035 (L.o C.I. F.o 26, N.o 178), se cita, llama y emplaza a Santiago Portugal y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección, manzana catastral N.o 353, Padrón N.o 4035, con una superficie de 390 metros cuadrados, que linda al Norte con el Padrón N.o 4034 de propiedad de Nerea Peirano de Ramos; al Sur con calle Julio Herrera y Obes; al Este con calle Julio Delgado; al Oeste Padrón N.o 4036 de propiedad de Santiago Portugal, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Salto, 11 de marzo de 1970. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz Segunda Sección de Salto, Interina.
8) (C.C.) 15|pub. 30753 Ab.8-v.abr.28.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, Interina, recaída en autos caratulados Fiscal Ltdo. Departamental con SANTIAGO PORTUGAL. "Contribución Inmobiliaria". (L.o C. I. F.o 26 N.o 180), se cita, llama y emplaza a Santiago Portugal y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección manzana catastral N.o 353, Padrón N.o 4037, con una superficie de 300 metros cuadrados, que linda al Norte con el Padrón N.o 4034 de propiedad de Nerea Peirano de Ramos; por el Sur con calle Julio Herrera y Obes; por el Este con el Padrón N.o 4036 de propiedad de Santiago Portugal y por el Oeste con el Padrón N.o 4038 de propiedad de Elvira Matilde Figueroa, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Salto, 11 de marzo de 1970. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, Interina.
8) (C.C.) 15|pub. 30754 Ab.8-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, Interina, recaída en autos caratulados Fiscal Ltdo. Departamental con SANTIAGO PORTUGAL. "Contribución Inmobiliaria". Padrón N.o 4039 (L.o C.I. F.o 27, N.o 182), se cita, llama y emplaza a Santiago Portugal y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta sección, manzana catastral N.o 353, Padrón N.o 4039, que linda al Norte con el Padrón N.o 4034 de propiedad de Nerea Peirano de Ramos; al Sur con la calle Julio Herrera y Obes; al Este con el Padrón N.o 4037 de propiedad de Santiago Portugal y al Oeste con el Padrón N.o 4040 de propiedad de Santiago Portugal, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Salto, 18 de marzo de 1970. — Irma Alonso de Chamarro, Interina.
8) (C.C.) 15|pub. 30755 Ab.8-v.abr.28.

10—Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos GUELVENZU de CARABALLO (ELISA). "Incapacidad". (N.o 286| 969), se hace saber que se ha declarado caída en incapacidad a la persona de autos, designándose Curador a don José Ramón Caraballo. — San José, 19 de febrero de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
10) $ 900.00 10|pub. 4824 Ab.8-v.ab.21.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, abril 8 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que figuran los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

LUIS ALBERTO MACHADO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1791 y MARIA MARGARITA PINTO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1791.

JULIO ALBERTO SALA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1826 y MABEL MORLINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1826.

3.a Sección

HERMES RUIZ DIAZ, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Piedras 234 y EMILIA FERNANDEZ, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Piedras 234.

4.a Sección

OSCAR EUGENIO DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1177 e IRMA GENNY MARTINEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1177.

MARIO HUMBERTO MARTIRENA, 43 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado Soriano, 1280 y BEATRIZ CORINA BOVE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1280.

RICARDO MARTIN FERRES, 25 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado. Convención 1296 y MARIA ELENA CRESPI, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Convención 1296.

5.a Sección

ELBIO EDGARDO LACEROT, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1573, apartamento 7 y CONSUELO SILVEIRA, 27 años, soltera, peluquera, española, domiciliada Isla de Flores 1573, apartamento 7.

ALBERTO ORLANDO, 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Ejido 965, apartamento 12 y NELIDA CORREA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 965, apartamento 12.

6.a Sección

WALTER MIGLIONICO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2130 bis., y MIRYAM HIRIART, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 2130 bis.

WASHINGTON BAUZON, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1231 bis. apartamento 13 y MERCEDES ALVAREZ 40 años, viuda, española, domiciliada Joaquín Requena 1231 bis. apartamento 13.

DANILO BENEDETTI, 64 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Maldonado 2056, apartamento 1 y MARIA EZEQUIELA NAVARRO, 62 años, viuda, oriental, domiciliada Maldonado 2056, apartamento 1.

8.a Sección

JUAN BAUTISTA GASSNER HINTERLEITNER, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Caraballo 1182 y HELGA ANNA ENGELLANDT ENGELLANDT, 30 años, soltera, secretaria, alemana, domiciliada Caraballo 1182.

RAUL NEY CASTROMAN LABASTIE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sitio Grande 1226 y MARIA LUISA ARTAGAVEYTIA FALERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sitio Grande 1226.

RENATO BADANO GUIDO, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2569 y FRANCISCA RODRIGUEZ SOTO, 56 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2569

10.a Sección

RODOLFO LUIS EDUARDO ESTEBAN RIVAS, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Palmas y Ombúes 5958 y ALICIA MARIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, diestista, oriental, domiciliada Mones Roses 6537.

MARIANO CAULIN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brenda 5891 y MARIA AGUEDA COSTANZO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Brenda 5891.

HORST MERGLER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agrigento 2358 e HILDA DEOLINDA MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agrigento 2361.

OSVALDO ROBERTO CARVALLIDO, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santa Mónica 1785 y MARIA HELENA HUGHES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Mónica 1785.

13.a Sección

BASILIO RODRIGUEZ, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estados Unidos 1890 e IRENE HOLL, 48 años, viuda, empleada, checoeslovaca, domiciliada Estados Unidos 1890.

14.a Sección

MARCOS ANTONIO ZAGIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4421 y SUSANA MARTA ZANESI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Larrañaga 4421.

NELSON NERIS MENDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chuy 3383 y NYRIA TERESA de SOSA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chuy 3383.

15.a Sección

DONALD OSCAR PURTSCHER, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano García 2541 y MARIA SOFIA BECCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Solano García 2541.

16.a Sección

ANTONIO GONZALEZ, 68 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3053 y GRESIA LEDESMA, 62 años,

soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3052

JUAN JOSE CABALLERO, 39 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado B. Duhalde 4831 y ERLINDA PERDOMO, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Bernardino Duhalde 4831.

TOMAS GONZALEZ, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4641 y OLGA ESPERANZA PIRIZ, 37 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4641.

VICTOR JUSTINO MARTINEZ, 37 años, soltero, mecánico industrial, oriental, domiciliado Oficial 2, N.o 3590 y CELESTINA OLGA SIERRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3713, apartamento 1.

MARIO DANIEL VENANCIO ODDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Guayabos 5988 y ADA ANGELICA BELTRAN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plaza Guayabos 5988.

MARIO ISMAEL CELMIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5, N.o 3918 y SONIA NIEVE BENERO, 19 años soltera, oriental, domiciliada Oficial 5, número 3918.

LEONEL ABEL MEDEROS, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6135 y FRUCTUOSA AIDA ACOSTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 6135.

17.a Sección

FELIPE FLORES, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado General Flores 4917 y MARISABEL GARCIA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada General Flores 4917.

EDUARDO VIDAL, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tardaguila 3882 y HAYDEE RENEE ABETTO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 3712

HECTOR IDESBEL CIRILO CARBONE, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 2148 y ALBA SONIA SILVEIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlo Lineo 4363.

18.a Sección

EDUARDO WAGNER SOÑORA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1396, apartamento 10 y MARIA del LUJAN LARROSA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brito del Pino 1396.

OSCAR HUGO GARULA, 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Ramón Masini 3338 y TERESA PINTOS, 24 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Ramón Massini 3338.

OSCAR GASTON WEIDERT, 35 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Avenida Brasil 3096 y MARTHA EMMA ADELA AGUIAR, 34 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Avenida Brasil 3096.

ORESTES MARTINEZ, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2616 y CARMEN ELENA MORAIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2616.

ALFREDO ROBERTO MANDADO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2443, apartamento 2 y MARLENE de ASSIS PEREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2443.

HECTOR FRANCISCO CASAL, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2626 y ANA MARIA SOLANA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2626.

JUAN CARLOS PEREYRA, 60 años, viudo, médico, oriental, domiciliado Ramón Massini 3277 y NIDIA NUBEL ELIZONDO, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Massini 3277.

19.a Sección

GUSTAVO OSCAR SCHOLZ, 20 años, soltero, publicitario, argentino, domiciliado Falmalia 3304 y ANA MARIA BARKUS, 25 años, soltera, bancaria, argentina, domiciliada Falmalia 3304.

LUIS OVIDIO RIFAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Dominicana 3016 y MALVA BLANCA PEREIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República Dominicana 3016.

ARIEL FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2874, apartamento 2 y MARGARITA BEATRIZ PEIRANO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2874 apartamento 2

20.a Sección

REYNALDO LLADO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Paso de la Arena 2335 y MYRIAM TERESITA AYALA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena 2335.

CARLOS EDUARDO da COSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4659 y MARIA DELIA MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ascasubi 4075.

BENJAMIN DIEGO, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Carlos de la Vega 3953 y MARIA CARMEN SEMITEKOLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 395.

GABINO SOSA, 34 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 10 y MARIA EUGENIA CONTRERAS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 10.

DOMINGO EUSEBIO SALAZAR, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado M. Berinduague 975 y MARIA AGUSTINA BRITO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 877.

21.a Sección

ADALBERTO APARICIO AMORIN, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raiz 905 y EVANGELISTA DOROTEA URRUTIA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 905.

22.a Sección

EDUARDO ORLANDO ORSERO, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado G. Viana 2953 y SUSANA MANUELA CERONI, 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Zapucay 3372.

JUAN CARLOS VARELA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arteaga 3939 y MARIA SILVESTRINA SBROCCA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arteaga 3939.

23. Sección

NELSON de los SANTOS, 40 años, soltero, electricista, brasileño, domiciliado S. Blixen 4204 y MARIA MODESTA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Blixen 4204.

JORGE REGALADO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Laborde 2638 y BEATRIZ SUSANA ALVAREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Félix Laborde 2638.

ALFREDO ACEVEDO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1815, apartamento 1 y SUSANA PUÑALES, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1815, apartamento 1.

24.a Sección

SERGIO FULGUEIRAS, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Comodoro Coé 3625 y CARMEN CASAIS, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada República del Salvador 3301.

WALTER MORTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3315 bis. y MARIA ELENA PETTITI, 24 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Rivera 3576.

14) $130.00 3|pub. v.ab.10.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados LAGUNA CARRIQUE, JUAN ANGEL. "Prescripción" (F. C N.o 118|1969), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado sito en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 1.039 y una superficie de 867 Mts. 93 Dec. cuadrados, con 25 Mts. 77 Cmts. de frente sobre la calle Dr. Francisco Soca. — Montevideo, octubre 27 de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 4.500.00 30|pub. 4616 Ab.8-v.my.21.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LIS CRISTINA AYCAGUER de AGUIRRE, solicita la inscripción de la obra titulada: "Tarjetas para la enseñanza individualizada de expresión, Lenguaje, Ortografía", de la cual se declara autora. — Montevideo, 3 de abril de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 800.00 10|pub. 4851 Ab.8-v.ab.21.

AGADU registra obras de sus asociados:

SILVIA CUENCA y ESTHER HERNANDEZ: "Adoro la vida" Milonga canción.

MARTA BONOMI ALVAREZ: "Dulces Balalaikas" Canción.

ROBERTO DARVIN: "Por casualidad" Candombe con Tomás de Iriarte, (Dominio Público), "Ayer me dijeron negro".

Son con NICOLAS GUILLEN y "Canoero" guajira con JOSE MARTI y YAMANDU DEOVIDE.

WALDEMAR ALVAREZ: "A Víctor Lima" Triste, y "Sortilegio Extraño" Vals (Ambas con PEDRO CUADRA).

JORGE SIMONETTI y HERMES LUCIANI: "No quiero más laburar" Beat y "No soy Hippie soy bacan" Beat.

MARIO CORTES y HUMBERTO SEOANE: "Mi Hermano Negro" Sobrepaso.

MARIO CORTES GONZALEZ: "A cuestas llevo una pena" Milonga canción.

MATHILDE BLIXEN: "Villancico del Dios de mi tierra" Villancico.

MARIE CHAVALIER: "Pensionista" Bolero.

GUSTAVO BONSIGNORE: "Un solo barco" Rock lento.

LUIS G. MONTILLA: "Ahora te siento con más amistad" Canción.

HECTOR MOREIRA: "Sendas Orientales" Malambo.

VARUYAN: "Cenizas en el fuego" Canción balada.

ARIEL ROCHA: "Mi tierra" Vals.

PRUDENCIO LAZCANO: "Ese amor no puede ser" Tango, "Fuegos" Tango canción con Segundo Fernández Bautista y "Playas del Este" Fox con Segundo Fernández Bautista.

OMAR SALGUERO: "Zambita del andariego" Zamba, " Pa que sepa" Vals y "Andando" Milonga.

CARLOS OMAR CABRERA y WALTER PEREYRA DI CLEMENTE: "Romance para un amigo" Canción.

JUAN VILLANUEVA: "Melodía en el cielo" Canción.

MARCOS GALUP: "Nostalgias de mi pago" Zamba.

JOSE JORGE RAIMONDI y JOSE MARIA AVILA: "Vivir sin ti" Balada.

JOSE A. MURGUIONDO, WASHINGTON ROMERO y ANIBAL N. MELGAREJO: "Quiero de ti" Canción.

CELIA K. de BICAIN: "Canción del Liceo" Vals.

HECTOR GUTIERREZ CORTINAS: "Pobrecito mi compare" Merequetengue.

PERLA BERNARDO: "Zamba de mi abuelo" Zamba con Atahualpa González, "Dijo adiós... su voz" Zamba con Juan Enrique Descrecenzio, "Caricia" Canción con Gabriela Mistral y "Amor como soñé" canción y "Cualquier senda me sirve" milonga con Francisco Trelles.

OLDIMAR CACERES y TITO CABANO: "Con el alma en el gotan" Tango y "De recalada" Tango.

JUAN JOSE DE FEO y GLADYS RUIZ GIGENA: "Romance lunar" Estilo.

ALADIN: "Marta, el ángel" bolero.

REY ENRIQUE: "Tema de amor" Rock lento.

JULIO POVERO CALVO: "Cumbión latino" Tropical.

C. OMAR CABRERA PERDOMO: "Coplas de ciudad de Tala" Versos con ritmo de milonga.

PABLO DE SANTIS y ATAHUALPA GONZALEZ: "Trigales de oro" Canción sureña.

PABLO DE SANTIS y MIGUEL ANGEL GARCIA: "La tradición" Cifra milonga.

RUBEN CHILINDRON: "Todo ganador" Tango.

EDUARDO USETA: "La vida" Slow.

ROGELIO COLL y AMERICO CARBONELL: "Amor y llanto" Tango.

LUIS MARTELL: "Restos de amor" Vals balada.

CARMELO TITO FERREIRA: "Saber amar" Zamba.

OSCAR VILLANUEVE: "Amores perdidos" Zamba y "Decepción" Canción y "El pobretón" Gato.

DOLORES SORIANO y ARACI SALMAR: "Mi río San Salvador" Zamba canción.

ALBERTO SOLARI: "La tía paca" Balada y "Despertar pobre" Balada.

PEDRO SALKIND: "Historia de mi vaquero" Twist.

DANTE JARA: "Por fin soy" Canción y "Espérame pronto" Canción.

YOLANDA ROMERO de PEREZ: "Buscándote" Tango y "Pasado" Tango.

PALHIM: "Juventud, río de sueños" Shake Fox.

RICARDO CANFIELD: "En carnaval" Tango canción.

MIGUEL ANGEL GONZALEZ: "Eres tan bonita" Balada y "Cuando yo te vi" Marcha.

ESTEBAN y JORGE ABUDRALJA: "Estamos seguros" Beat y "Sin tiempo para vivir" Beat.

RAUL LAMAISON y ANTONIO VICENTE: "Porqué vida mía Melodía.

ELBIO PORTA: "Yo soy un niño" Vals canción y "Soy una niña" Vals canción.

LIDIA SANDMAN: "La luna feliz" Canción Blue y "Los caminos" Canción beat.

AIDA DIAZ PUIG: "Dolores Soriano" Seudónimo.

ALFREDO PORRATI CAVALLINI: "Elbio Porta" Seudónimo.

PABLO DE SANTIS: "Mis credenciales" Album musical.

JOSE FRANCISCO BLANCO: "Recuerdo del carnaval 1970". Letras de carnaval.
ANA MARIA MAUTONE de LAUREIRO y RAFAEL RODRIGUEZ: "Canciones para la juventud" Album musical.
PIERRE DESMARES: "Cartas de amor" Cuento.
RUBEN CARAMBULA y JULIO EDGARDO CARMUEGA: "El sueño de Carlitos" Album musical.
MATILDE GARIBALDI de SABAT: "Tiempo quebrado" Libro.
ADELA BARBITTA COLOMBO: "Elizabeth Durand" Seudónimo y "Miguel Angel Zelayeta" Crónica.
JUAN JOSE DE FEO: "Alberto Larriera" Seudónimo.
SUSANA MAYOL: "Mi grito" Poesías.
AURELIO QUEIROLO: "Cuentos de la Abuelita" Obra para títeres.
MARCELO de ALCANTARA: "El burrito cascabel" Obra para niños en dos actos.
VIRGILIO PIETRAFESA: "El mirador" Album musical y "La rosa blanca" Album musical.
VERONICA SIENRA: "Uno más" Poemas.
JULIO AMABILE: "Ir por lana..." (La hormiga fea) Teatro para niños.
OSCAR VILLENUEVE LEMA: "Oscar Villanueva" Seudónimo.
LUIS G. MONTILLA: "¿Donde será" Album musical.
MARIA D'ANGELO BAGNATO: "Diana Sanders" Seudónimo.
JUAN JOSE MARQUEZ: "Patos Cabreros 1970" Libretos.
ANDRES GUFFANTI: "Atención, atención" Micro programa.
CARLOS OMAR CABRERA y WALTER M. PEREYRA: "El despertar" Album musical.
VICENTE GRISPO: "Nancy y Vicente 1970" Libretos.
CARLOS E. MONTOYA: "Tonny" Album musical.
IVO LUZ SOSA: "Ivo del plata" Seudónimo.
TOMAS VALENZUELA: "El sapo de oro" y "El hombre sin cara" Novelas.
RICARDO CANFIELD GARY: "Jorge Gary" Seudónimo y "Gary" Seudónimo.
MIGUEL ANGEL GONZALEZ: "Miguel Angel" Seudónimo.
ALBA SAN JUAN: "Mi lápida es tu nombre" Letra y "Página suelta" Album musical.
COCO DEANDRAYA: "Noches de ilusión" Album de letras.
EDUARDO GAMERO: "Diablos verdes" Letras del carnaval 1970.
JOSE BISIO DOMINO: "San José de Mayo" Versos y poemas.
LUIS ELADIO PEREYRA: "Armonistas negros 1970" Libretos.
ANGEL PONTON: "Los Saltimbanquis 1970" Libretos.
LETO PEREZ: "Luna de Plata" Versos.
EDUARDO LOPEZ GRAÑA: "Tiempo, vuelve atrás" Album musical.
ROTH STRAUMAN: "Tibroth" Seudónimo y "Esta sí que es una bomba" Revista.
CARLOS CABRERA PERDOMO: "C. Omar" Seudónimo.
WALTER PEREYRA DI CLEMENTE: "Walter Riama" Seudónimo.
ANTONIO GONZALEZ (El Pampa) "Repertorio 1970" Libretos.
EDGARDO D'ANDREA y M. NICOLI: "Libra" Album musical.
ABRAHAM GUILLEN: "Estrategia de la guerrilla urbana" Libro.
ROBERTO DARVIN y LUIS YAMANDU BEOVIDES: "Cancionero Americano" Album musical.
ROBERTO de SALINAS: "Para mí guitarra" Poemas.
RODOLFO ROMANO por MARIA WANDA WYPYCHOWAKI de ROMANO (Fallecida): "Mario Serra" Seudónimo y "La sembradora de sueños" Radio Teatro.
RUBEN PASCALE: "Pissa Kaliente 1970" Libretos.

Montevideo, 1.o de abril de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.000.00 10|pub. 4502 Ab.8-v.ab.21.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ANTONIO ELBIO TRINDADE y VALERIANA ALVEZ, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mari Elizabel Trindade Alvez, en el sentido de que donde dice: "1950", debe decir: "1951".

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que los gestionantes actúan con auxiliatoria de pobreza. — Salto, febrero 13 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30758 Ab.8-v.ab.28.

20—Remates

OTTO MULLER
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos: "Agriel, Reina contra LONGIRO MONTES DE OCA. Cesación de condominio", (C 655|1968), se hace saber que el próximo 8 de mayo de 1970, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Otto Müller, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de pesos 167.666.66, (2|3 de su tasación), del siguiente bien:

Solar de terreno con sus mejoras, sito en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 89.457, compuesto de una superficie de 452 metros 884 milímetros que linda: 10 metros 10 centímetros de frente al Este a calle de 17 metros de ancho denominada Curupú, distando el punto medio 66 metros 95 centímetros de la esquina con Teniente Galeano; 44 metros 70 centímetros al Sur con solar 6 (padrón 89.458); 44 metros 98 centímetros al Norte con solar 8 (padrón 89.456) y 10 metros 10 centímetros al Oeste con Domingo Rodríguez (parte de padrones N.os 107.635 y 107.636).

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma a cuenta del precio; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos, así como la comisión del rematador; III) Que los títulos de propiedad del bien descripto se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta N.o 59; serie C 56, IV) Que los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, (calle Cerrito 586).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 7.200.00 15|pub. 4836 Ab.8-v.ab.28.

SALVADOR LTAIFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "María Felicia Furtado contra MARIA DEL CARMEN FURTADO de SILVA y otra. Venta en subasta pública", (C. 410|68), se hace saber al público que el día treinta de abril próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Dr. Luis A. de Herrera 884, se procederá por intermedio del martillero Salvador Ltaiff, asistido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes del valor de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria actualizada de acuerdo a los factores dados por el a. 142 de la ley N.o 12.804 y sus modificativas, que lo es de $ 61.250.00 del siguiente bien:

Fracción de terreno sin construcciones ubicada en esta ciudad, padrón 4335, manzana 108, dividido en los lotes 1 y 2, con superficie de 743 metros 30 decímetros con frente al Suroeste 20 metros a calle José Batlle y Ordóñez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar al 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno marzo 3 de 1970. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.

20) $ 5.400.00 15|pub. 4757 Ab.8-v.ab.28.

RAUL QUINTANA SOLARI
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección, en autos: "Francisco Rocco S. A. contra PIGRAU HNOS. Juicio ejecutivo", (L.o 61, F.o 437, N.o 2.291), se hace saber al público que el día 22 de abril de 1970 a las 14 horas en el local de calle 25 de Mayo 1025, se procederá por intermedio del rematador don Raúl Quintana Solari, a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que asciende a la suma de $ 18.000.00 del siguiente bien: Una máquina calculadora "Peer Less", fabricación alemana, eléctrica con teclado de nueve columnas.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma; b) Que los impuestos municipales y comisión del rematador también serán de cargo del comprador en las mismas condiciones del apartado anterior; y c) Que el bien de referencia podrá ser examinado por los interesados en el lugar donde se encuentra depositado, (local de calle 25 de Mayo 1025). — Paysandú, marzo 30 de 1970. — Elsa Viña Guillen de Prigue. Juez de Paz.

20) $ 3.000.00 10|pub. 4818 Ab.8-v.ab.21.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: BENNETT Y BRANDON S. A. "Segundas copias". (Ficha F. 220|1969), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Juan Edmundo Fresco y Pedro Payra, en representación de "Bennett y Brandon S. A." solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta que autorizara en esta ciudad el escribano Felipe Alberto Casao el día 12 de setiembre de 1947 por la cual "Sarandí. S. A." vendió a "Bennett y Brandon S. A.", los siguientes bienes inmuebles:

1). Nueve solares contiguos ubicados en la Novena Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los números 45.093, 45.094, 45.905, 162.108, 162.109, 162.110, 45.096, 45.097 y 45.098 los cuales tienen en conjunto un área de 4.261 metros 18 decímetros con 18 metros 68 centímetros de frente al camino Durán;

2) Solar ubicado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 45.092 con un área de 1.540 metros 84 decímetros y con 17 metros 80 centímetros de frente al camino Durán;

3) Solar ubicado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 125.799, con una superficie de 7.446 metros 54 decímetros y con 72 metros 10 decímetros de frente a camino Durán;

4) Derecho a las "sobras", que puedan hallarse en los terrenos objeto de esta operación.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

21) $ 4.500.00 10|pub. 4834 Ab.8-v.ab.21.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

GALERIA PINTO LIMITADA

Constituída por documento privado el 20 de marzo de 1970 e inscripta el mismo día en el Registro Público de Comercio con número 174, F.o 615 L.o 1 de contratos.

Objeto: exposición y comercialización de obras de arte y antigüedades.

Capital: $ 300.000.00 aportado por partes iguales por los socios Fabiano Svirsky Leja e Ivette Pinto de Haim.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: dos años con prórrogas anuales.

Administración: indistintamente por ambos socios.

22) $ 3.200.00 10|pub. 4848 Ab.8-v.ab.21.

ARAMAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 31 de mayo de 1968, inscripto en el Registro General de Comercio con el N.o 58 al F.o 114 del libro 2 de contratos el socio Samuel Lorenzo cedió a Raúl Otero Piñeyro y Héctor Julio Freiría Piñeyro, quienes adquirieron libre de obligación y gravamen en común y en partes iguales la propiedad y posesión de la cuota social del 50 o|o del capital de $ 500.000.00, que aquel correspondía en "Aramaya Sociedad Responsabilidad Limitada", comprendido el derecho a la administración y uso de la firma social.

Dicha cesión fue consentida por don José María Sineiro Meis, en su carácter de socio titular de cuota restante del capital.

22) $ 4.800.00 10|pub. 4817 Ab.8-v.ab.21.

GOMESCA LIMITADA

Constituída el 28|2|1970, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 61, F.o 230, L.o 2 de constratos.

Socios: Dina Gómez y Carlos Alberto Scarabino.

Objeto: fabricación comercialización de calzados.

Domicilio: en esta ciudad.

Duración: dos años prorrogables.

Capital: $ 100.000.00 integrado. aportado por partes iguales.

Administración: ambos socios indistintamente.

22) $ 2.400.00 10|pub. 4758 Ab.8-v.ab.21.

FOLYVINIL DEL URUGUAY S. R. LTDA.

Constituída por contrato privado, el 10 de diciembre de 1969.

Socios: Ruben Casalás, Antonio Lloret.

Objeto: explotación de comercio de fabricación y venta de artículos de plástico.
Plazo: tres años, con prórrogas automáticas.
Capital: $ 300.000.00 aportado por partes iguales.
Administrador: Ruben Casalás.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 30, F.o 104, L.o 4 de Contratos, el 23 de diciembre de 1969.
22) $ 3.200.00 10|pub. 4825 Ab.8-v.ab.21.

23—Tramites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 128.183. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Enrique Tato por Odol S. A. I. y C. (Argentina), solicita marca TOQUE FINAL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4844 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.184. — Montevideo marzo 30 de 1970. — Enrique Tato por Odol S. A. I. y C. (Argentina) solicita marca SEBORREX clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4845 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.185. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Enrique Tato por Odol S. A. I. y C. (Argentina), solicita marca MULTICREM clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4846 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.253. — Montevideo, abril 3 de 1970. — Enrique Tato, por Martha Wenstein, (Argentina), solicita marca MARTHA WENSTEIN, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 4843 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.259. — Montevideo abril 3 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Carrau y Cía., S. A., (Montevideo), solicita registrar marca GAVISCON, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4841 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.258. — Montevideo, abril 3 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Carrau y Cía., S. A., (Montevideo), solicita registrar marca FORTRIS, para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4840 Ab.8-v.ab.21.

ACTAS N.os 128.267, 128.268 y 128.269. — Montevideo, abril 3 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Masi y Cía., Ltda. (Brasil), solicita renovar marca CHAUFFEUR, para clases 6, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4839 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.246. — Montevideo, abril 3 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Valmont Inc., (EE. UU.) solicita la marca HINDS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4814 Ab.8-v.ab.21.

ACTAS N.os 128.243, 128.244 y 128.245. — Montevideo, abril 3 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Tiberghien Freres S. A., (Francia), solicita la marca MAILCOTT, respectivamente para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4813 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.247. — Montevideo, abril 3 de 1970. — Con esta fecha Billy Fox por Stauffer Chemical Company (EE. UU.) solicita la marca



clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 4809 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.241. — Montevideo, abril 3 de 1970. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Roselana S. A., (Montevideo), solicita la marca PERNAMBUCO, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4808 Ab.8-v.ab.21.

ACTAS N.os 128.228 y 128.229. — Montevideo abril 2 de 1970. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay), S. A., (Montevideo) solicita la marca ESCOSET, respectivamente para las clases 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4807 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.227. — Montveideo, abril 2 de 1970. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Delorme y Cía. (Montevideo), solicita la marca DELOR, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4806 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.226. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Simsa S. A., (Montevideo), solicita la marca AGUSTINA, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4805 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.225. — Montevideo abril 2 de 1970. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Simsa S. A. (Montevideo), solicita la marca JULIETA, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4804 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.224. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Simsa S. A., (Montevideo) solicita la marca BIYINA, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4803 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.223. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Simsa S. A. (Montevideo), solicita la marca PICARON, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4802 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.222. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Simsa S. A., (Montevideo) solicita la marca NENE, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4801 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.221. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Simsa S. A., (Montevideo), solicita la marca FANELLA, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4800 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.220. — Montevideo abril 2 de 1970. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Simsa S. A., (Montevideo), solicita la marca MARUCHA, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4799 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 128.219. — Montevideo, abril 2 de 1970. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Simsa S. A., (Montevideo), solicita la marca NATACHA, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 4798 Ab.8-v.ab.21.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.013. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — Con esta fecha Enrique Tato por C. Katz S. R. L., (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nuevo tapón destapador para botellas con cierre tipo coro.wET dor para botellas con cierre tipo tapa corona", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 4847 Ab.8-v.ab.21.

ACTA N.o 18.022. — Montevideo, abril 1.o de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Joseph Bancroft y Sons Company (EUA), solicita patente para: "Un método para rizar hilado multifilamentoso continuo", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 4842 Ab.8-v.ab.21.

25—Ventas de Comercio

A los efectos de la ley: 26 de setiembre de 1904, se comunica que MARIA INES ALONSO FARIÑA de ALONSO y JOAQUIN ALONSO ALONSO, (sucesores de Joaquín Alonso Pérez) prometieron vender a Manuel González Calvar la mitad indivisa del café y bar "Usina" sito en Avda. Uruguay 999, de esta ciudad.
Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, marzo 7 de 1970.
25) $ 4.800.00 20|pub. 4761 Ab.8-v.my.6.

Ley 26|9|904. — Prometí vender imprenta, sita en Ejido 1512.
Acreedores a Gral. Prim 3441. — MANUEL BARBEITO. — DOLORES REBOIRAS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 4816 Ab.8-v.my.6.

27—Varios

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Se comunica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en sesión del día 17 de marzo de 1970, resolvió declarar que el Oficial de Sucursal Salto, Señor Luis Eduardo Pioli Pérez, ha hecho abandono de su cargo y que, por lo tanto, el mismo se halla vacante a partir del día 10 de marzo de 1970. (Estatuto del Funcionario del Banco, artículos 27 y 28).
27) (C.C.) 3|pub. 30752 Ab.8-v.ab.10.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

El Consejo Interventor de Enseñanza Secundaria, en sesión del 30 de marzo de 1970, resolvió llamar a aspiraciones entre el personal Docente del Organismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 del Estatuto del Profesor, para proveer la Dirección del Liceo N.o 5 "José Pedro Varela" (1.a categoría).
Los aspirantes deberán contemplar las exigencias del artículo 20 del citado Estatuto, como así también los complementos indicados en la Circular N.o 675.
El plazo para la presentación de aspiraciones, que deberán efectuarse en papel florete y con dos timbres de Biblioteca de pesos 10.00 c|u, vence el próximo 15 de mayo a las 17 horas, y las mismas se recibirán únicamente en la Mesa de Entrada de las Oficinas Centrales del Organismo, Rincón 690, Planta Baja. — Armando Acosta y Lara, Presidente. — Pedro Espinosa Borges, Secretario.
27) (C.C.) 1|pub. 30747 Ab.8-v.ab.8.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

El Consejo Interventor de Enseñanza Secundaria, en sesión del día de ayer, resolvió aprobar por unanimidad de votos, el fallo de este Consejo, constituído en Tribunal, que entendió en el llamado a aspiraciones para proveer la Dirección del Istituto "Dámaso A. Larrañaga" y por el que se declara ganador al Profesor Flavio A. García. — Armando Acosta y Lara, Presidente. — Pedro Espinosa Borges, Secretario.
27) (C.C.) 1|pub. 30746 Ab.8-v.ab.8.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE
Audiencia Pública

Se pone en conocimiento de los interesados que el día veintinueve de abril de 1970, a la hora 15, se realizará en el local del Ministerio de Transporte Comunicaciones y Turismo, Colonia 1013, 5.o piso, una "Audiencia Pública", según procedimiento establecido en el Decreto N.o 598|967.
A solicitud de la Cooperativa Obrera Internacional de Transporte (C.O.I.T.), se procederá a considerar el petitorio para adjudicar un servicio regular, de transporte internacional por ómnibus, entre Montevideo y Asunción del Paraguay.
El recorrido en territorio nacional será por Rutas 1 y 3, pasando a la República Argentina por el Puerto de Paysandú.
Información en la Dirección General de Transporte Carretero, Avenida Agraciada 1409, 1er. piso, días hábiles de 13 a 19 a disposición de quien acredite derecho de acuerdo a lo establecido en los artículos 7.o y 8.o del citado decreto. — La Secretaría del Tribunal de Audiencia.
27) $720.00 3|pub. 4823 Ab.8-v.ab.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina, de fecha 19 de marzo de 1970, llámase a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión por concurso y no más allá del 28 de febrero de 1971, del cargo: Adjunto Radioterapéuta de Sec. Radioterapía del Departamento Clínico de Radiología.
R. 0.21|1 (Esc. 3, Grado 2), 24 horas, $ 28.200.00).
Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día 16 de abril de 1970. — Montevideo, 2 de abril de 1970.
27) (C.C.) 1|pub. 30749 Ab.8-v.ab.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica a la señorita Judith Scandroglio, de la resolución del Consejo de Facultad de Medicina, de fecha 26 de febrero de 1970, que dice: "Designar el siguiente Tribunal para entender en el Concurso de Méritos y Pruebas, para tres Ayudantes del Curso de Fisioterapia de la Escuela de Colaboradores del Médico: Profesor Doctor Alvaro Ferrari Forcade, Presidente, Doctor Fran-

cisco De Castellet y Doctora Luiselena Mesías". — Expediente 692.376. — Montevideo, abril 2 de 1970.
27) (C.C.) 1|pub. 30751 Ab.8-v.ab.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

De acuerdo al Reglamento respectivo, llámase a aspirantes para la adjudicación de las Becas anuales correspondientes al año 1970.
Podrán aspirar a las mismas los estudiantes que hayan terminado su carrera (No tienen obligación de tener el título de médico) y los Médicos egresados con posterioridad al 1.o de abril de 1968.
Los aspirantes deberán presentar un trabajo científico en tres ejemplares.
El reglamento respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Sección concursos de la Facultad de Medicina.
Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día 30 de abril de 1970. — Montevideo, 1.o de abril de 1970.
27) (C.C.) 1|pub. 30748 Ab.8-v.ab.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
Doctor Manuel Quintela

Llámase entre todos los funcionarios de la Universidad; que ocupen cargos de Jefe de Sección Admisión (Grado 4), a concurso de antecedentes para la provisión por ascenso al cargo de Jefe del Departamento de Admisión (Cat. I, Esc. 9, Grado 5, 36 horas, $ 40.700.00).
Apertura de inscripción: 8 de abril de 1970.
Vencimiento: 8 de mayo de 1970, hora 12.
Que ocupen en forma titular cargos no docentes con una antigüedad no menor de 2 años, a concurso de antecedentes y pruebas para la provisión titular de 1 cargo de Técnico Electricista (Cat. III, Esc. 60, Grado 1, 36 horas, $ 20.800.00).
Apertura de inscripción: 8 de abril de 1970.
Vencimiento: 18 de abril de 1970, hora 12.
Llámase entre todos los ciudadanos de la República a: concurso de antecedentes y pruebas para la provisión titular de 1 (un) cargo de Técnico Electrónico (Cat. III, Esc. 60, Grado 1, 36 horas, $ 20.800.00).
Concurso para la provisión titular de 3 (tres) cargos de Costurera (Cat. IV, Esc. 97, Grado 1, 36 horas, $ 19.050 00).
Apertura de inscripción: 8 de abril de 1970.
Vencimiento: 8 de mayo de 1970, hora 12.
Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción los siguientes certificados:
1.o) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.
2.o) Enrolamiento, si es del caso.
Nota: Los cargos provistos según las bases y condiciones establecidas que suministrará a los interesados la Sección Personal. Concursos, los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se recibirán las inscripciones.
27) (C.C.) 1|pub. 30761 Ab 8-v.ab.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica al Br. JUAN FERNANDEZ CEAN de la resolución del Consejo de Fac. de Medicina de fecha 26|2|70: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para dos Ayudantes de Biofísica (Nos. 387 y R.O.21|1) (Gdo. 1, 10 horas): designar a los Bres. Mario Gallárreta y Juan Fernández Cean para ocupar los cargos de referencia, carácter interino, hasta la provisión titular y no más allá del 30 de junio de 1970".
Se notifica a los Dres. MARIA LANNE de FARRIOLS, LUIS KORITNICKI, MARIO TORNARIA, GARABET KOLTUKIAN, LUIS A. CAMPALANS, MIGUEL MELLO AGUERRE, ELSA DEAMBROSI, DANEE BELEN de BRIDA, RICARDO ELENA, SELENE PAZOS, GLORIA LAGUARDIA, LUIS A. YARZABAL, ALBA ZUNINO, EDITH GERSTLE de PASQUET y MARIA R. SANCHEZ, de la siguiente resolución del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 15 de enero de 1970: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para cuatro Asistentes Clínicos Médicos del Dpto. de Emergencia. 1.o) Designar a los Dres. Luis A. Campalans, Mario Medina, Hernán Artucio y Nelly Pasquet para ocupar los cargos de referencia con carácter interino hasta la provisión titular y no más allá del año escolar 1970; 2.o) Designar en calidad de suplentes en dichos cargos, y por su orden, a los Dres.: Miguel Mello Aguerre, Laura Rodríguez, Ruth Sánchez, Milton Cazes, Edith Gerstle de Pasquet, Juan C. Canessa, María Lanne de Farriols, Gloria Laguardia, Elsa Deambrosis, Rosa Niski de Rydel, Luis Yarzábal, Alba Zunino, Ricardo Elena, Adelina Braselli, Danée Belén de Bride, David Kocevas, Luis Koritnicki y Garabet Koltukian".
Se notifica a los Dres. HUGO MALOSETTI, HERNAN ARTUCIO, MARIO TORNARIA, EVA FOGEL de KORC, LUIS A. CAMPALANS y ALBA ZUNINO, de la siguiente resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 15 de enero de 1970: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para cuatro Jefes Médicos del Dpto. de Emergencia del Hosp. de Clínicas: 1.o) Designar a los Dres. Gonzalo Fernández, Hugo Malosetti, Julio Arsuaga y Mario Tornaria, para ocupar los cargos de referencia, con carácter interino, hasta la provisión titular y no más allá del año escolar 1970; 2.o) Designar en calidad de suplentes de dichos cargos y, por su orden a los Dres.: Luis Campalans, Mario Medina, Hernán Artucio, Eva Fogel de Korc, Miguel Mello Aguerre, Laura Rodríguez y Alba Zunino".
Se notifica a los Dres. ROBERTO PERDOMO, EDUARDO ANAVITARTE, RUBEN VARELA SOTO, JULIO C. PRIARIO, JORGE PRADINES, DINORAH CASTIGLIONI, JUAN CARLOS ABO y CARLOS ORMAECHEA de la siguiente resolución del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 15 de enero de 1970: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para cuatro Jefes Cirujanos del Dpto. de Emergencia: 1.o) Designar a los Dres. Homero Cosco Montaldo, Eduardo Anavitarte, Carlos Ormaechea y Alfonso Santos Dubra, para ocupar los cargos de referencia, con carácter interino hasta la provisión titular y no más allá del año escolar 1970; 2.o) Designar en calidad de suplentes en dichos cargos y por su orden a los Dres.: Ruben Varela Soto, Raúl Praderi, Roberto Perdomo, Dinorah Castiglioni, Uruguay Larre Borges, Juan C. Abó y Evasio Quagliotto". — Montevideo, abril 2 de 1970.
27) (C.C.) 1|pub. 30750 Ab.8-v.ab.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
PROVISION DE CARGOS

Llámase a concurso de pruebas para la provisión de:
1 Ayudante de Química Analítica y Física, 18 horas semanales.
Cierre de inscripciones: 30 de abril de 1970, hora 11.
Llámase a concurso de pruebas para provisión de:
1 Ayudante de ovinos para la Escuela de Salto, Dedicación exclusiva.
Cierre de inscripciones: 30 de abril de 1970, hora 11.
Las aspiraciones en sellado de $ 20.00 y timbre de biblioteca de $ 20.00, con dos copias de papel simple, se recibirán en la Sección Concursos de la Facultad de Agronomía Garzón 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.
En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar los siguientes datos: nombres y apellidos completos, domicilio, Cédula de Identidad, Credencial Cívica, condición de ciudadano natural o legal; Carnet de Salud y Enrolamiento, Certificado de Jura de la Bandera
Los documentos de Identidad y Credencial Cívica, deberán exhibirse en el momento de presentarse el escrito.
Bases e informes a disposición de los interesados. — Montevideo, 6 de abril de 1970.
27) (C.C.) 1|pub. 30756 Ab.8-v.ab.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Provisión de Cargos

Llamado a aspirantes para el otorgamiento de Becas Artigas
Por resolución N.o 15.074 del Consejo de Facultad, se reabre el plazo de inscripción para la adjudicación de Becas Artigas.
Podrán presentarse los egresados entre el 1.o de enero y el 31 de diciembre de 1969.
En las aspiraciones se deberá indicar:
A) Los títulos méritos y antecedentes que corresponden al período que cursaron estudios;
B) La duración de la carrera que no podrá exceder a la oficial en una suma de años igual a las dos terceras partes de ellas;
C) El programa de trabajos que se proponga desarrollar.
Las aspiraciones en sellado de $ 20.00 y timbre de biblioteca de $ 20.00 se recibirán en la Sección Concursos de la Facultad de Agronomía, Avenida Eugenio Garzón 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, donde los interesados podrán recabar mayor información.
El plazo de inscripción vence el 20 de abril de 1970, hora 11. — Montevideo, 6 de abril de 1970.
27) (C.C.) 1|pub. 30757 Ab.8-v.ab.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Repartido N.o 115|70

Resoluciones del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura correspondientes a su sesión N.o 9 (ordinaria) del 31 de marzo de 1970:
1. — Expte. 18.607. — Aceptar la renuncia del señor Ing. Osvaldo Parrillo al cargo de Consejero de esta Facultad y citar para la próxima sesión al suplente respectivo. (9 en 9).
2. — Expte. s|n. — Designar una Comisión integrada por el señor Decano y los Consejeros, Ing. Luis A. Abete y Br. Benjamín Nahoum, a los efectos de entrevistarse con el señor arquitecto Héctor Garderes, a fin de solicitarle el retiro de la renuncia a la toma de posesión del cargo de Profesor del Instituto de Ingeniería Civil. (9 en 9).
3. — Expte. s|n. — Aceptar las renuncias de los señores Brs. Pablo Mazzara y Livio Salamano como Ayudantes del Taller del Ciclo Básico y agradecerles los servicios prestados. (9 en 9).
4. — Expte. 17.312. — Designar interinamente al señor Br. José Luis Carballo, como Ayudante del Taller del Ciclo Básico hasta el 31 de diciembre del año en curso. (9 en 9).
5. — Expte. 17.088. — Declarar desierto el llamado a aspirantes a un cargo de Ayudante de Taller del Ciclo Básico de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Calificación designada al efecto. (9 en 9).
6. — Expte. 18.435. — Designar interinamente por orden de méritos a los señores Brs. Héctor Sperdutu, Alvaro Brun, Carlos Altgenung, Luis Pascual, José Herskovits, Antonio Carvalho y Rolando Trucco, como Ayudantes del Taller del Ciclo Básico hasta el 31 de diciembre de 1970. (9 en 9).
7. — 18.605. — Aceptar la renuncia presentada por la señora Ing. Clara García Méndez de Pérez al cargo N.o 169, de Profesor (grado 4), del Instituto de Ingeniería Civil, agradecerle los importantes servicios prestados y enviarle la versión taquigráfica de las expresiones hechas en sala. (9 en 9).
8. — Expte. 18.457. — Designar una Comisión Asesora de Calificación para que estudie los méritos del único aspirante presentado para la contratación de un docente (grado 1), a los efectos de colaborar en la rama de Tecnología del Seminario de Instalaciones Industriales, e integrarla con los señores Profs. Ings. Germán E. Villar, Cándido Mario López y Q. I. Heber Freiría. (9 en 9).
9. — Expte. 18.458. — Reiterar el llamado
9 bis. — Resolver que la iniciación de los cursos de los Ciclos Técnicos de Ing. Civil, Ing. Eléctrica e Ing. Mecánica sea el día 17|IV|970. (9 en 9).
a aspirantes para la provisión de un cargo docente, (grado 1), para colaborar en la rama de Economía Financiera del Seminario de Instalaciones Industriales, por no haberse presentado aspirante alguno. (9 en 9).
10. — Expte s|n. — Pasar a informe de la Comisión del Instituto de Ingeniería Mecánica de esta Facultad, la nota del Ing. Blas Melissari sobre la posibilidad de la venida del señor Prof. Victtorio Girilli, docente del Politécnico de Turín y Director de los Laboratorios de Investigación de FIAT a fin de dictar clases sobre distintos temas. (9 en 9).
11. — Expte. 18:433. — Enviar una nota al señor Prof. Ing. Enrique Penadés, transcribiendo la comunicación del Consejo Directivo Central y agregar las actas donde constan las actuaciones de este Consejo, referentes al Sumario que se resolvió instruirse al Profesor anteriormente mencionado, y al señor Ing. Osvaldo Parrillo, por haber aceptado su nombramiento como integrante del Consejo Interventor de la Universidad del Trabajo del Uruguay. (9 en 9).
12. — Expte. s|n. — Incluir en el orden del día de la próxima sesión la consideración de la designación de Vicerrector de la Universidad de la República. (9 en 9).
13. — Expte. s|n. — a) Autorizar un trabajo sustitutivo del Campamento de Ingeniería Civil a realizar en la obra Ruta 26, tramo Paysandú-Tacuarembó, durante la semana comprendida entre el 6 y 12 de abril próximo bajo la dirección de la Cátedra de Caminos; b) Otorgar una partida de $ 40.000.00 a rendir cuenta para atender gastos que demande dicha realización. (9 en 9).
14. — Expte. 18.473. — Tomada la votación nominal y fundada sobre la reelección del señor Prof. Ing. Juan A. Parrillo en el cargo N.o 32, Profesor Titular de Tecnología Industrial, la votación resultó negativa resolviéndose asimismo, enviar al señor Ing. Parrillo, la versión taquigráfica de las manifestaciones hechas en sala. (9 en 9).
15. — Expte. 18.507. — Darse por enterado del informe del señor Prof. Ing. Jorge Pivel, sobre necesidades docentes del Taller del Ciclo Básico y llamar a aspirantes para la provisión interina de dos cargos de Asistentes solicitados (9 en 9).
16. — Expte. 18.215. — Proponer al CDC la contratación del Prof. Celiar Silva por el término de un año para desempeñar funciones docentes y de investigación en el Instituto de Matemática y Estadística, con cargo al rubro establecido en el Presupuesto de la Universidad de la República, para la contratación de servicios de uruguayos que regresan al país luego de realizar estudios de especialización en el extranjero, de acuerdo al informe de la Comisión de Contralor de la Investigación Científica y Dedicación Total. (9 en 9).
17. — Expte. 18.336. — Encomendar a los

arquitectos Mariano Arana Sánchez (como Prof. Adj.), y Lorenzo Garabelli (como Ayudante) el dictado de la opcional de Historia de la Arquitectura y conceder la ampliación de horarios, en sus respectivos cargos por 4 horas semanales durante 15 semanas. (9 en 9).

18. — Expte. 18.539. — Encomendar al señor Ing. Hernani Fernández Tuneu, el dictado del Curso de Resistencia de Materiales de la Carrera de Perito, de acuerdo al informe de la Comisión del Instituto de Ingeniería Civil. (9 en 9).

19. — Expte. 18.509. — Aceptar la renuncia presentada por los docentes del Taller del Ciclo Básico, Asistente, Ing. Guillermo Ferla y Juan Carlos Míguez y Ayudante señora Ing. Silvia De Mori de Míguez y agradecerles los servicios prestados. (9 en 9).

20. — Expte. 18.495. — Llamar a aspirantes, para la provisión interina del cargo número 201, Asistente del Instituto de Matemática y Estadística (9 en 9).

21. — Expte. 18.522. — Aprobar las fechas para los cursos y exámenes propuestos por la Comisión Coordinadora del Ciclo Básico (9 en 9).

22. — Expte. 18.534. — a) Aceptar la renuncia presentada por el Ing. Norberto Faroppa al cargo N.o 221, Profesor Adjunto de Electrotécnica II y b) Pasar a informe de la Comisión del Instituto de Ingeniería Eléctrica, la solicitud de la licencia. (9 en 9).

23. — Expte. 18.436. — Reiterar el llamado a aspirantes para la provisión interina del cargo N.o 142, Asistente del Instituto de Ingeniería Eléctrica (Dpto. de Máquinas Eléctricas). (9 en 9).

24. — Expte. 18.328. — Designar a los señores arquitecto Héctor Garderes Ings. Gerardo Rodríguez y Hernani Fernández Tuneu, integrantes de la Comisión Asesora de Calificación que entenderá en el llamado a aspirantes para la provisión interina del cargo N.o 495, Ayudante del Instituto de Ingeniería Civil (Dpto. de Materiales). (9 en 9).

25. — Expte. 18.329. — Designar a los señores arquitecto Héctor Garderes e Ings. Gerardo Rodríguez y Hernani Fernández Tuneu, integrantes de la Comisión Asesora de Calificación que entenderá en el llamado a aspirantes para la provisión interina del cargo N.o 418, Ayudante del Dpto. de Materiales del Instituto de Ingeniería Civil. (9 en 9).

26. — Expte. 18.134. — Designar a los señores Profs. Ings. Agustín G. Cisa, Eduardo Farell y Juan A. Grompone, integrantes de la Comisión Asesora de Calificación que entenderá en el llamado a aspirantes para la provisión interina del cargo N.o 317, Asistente del Instituto de Ingeniería Eléctrica. (Dpto. de Electrónica). (9 en 9).

27. — Expte. 18.327. — Designar a los señores Profs. Ings. Alberto Ponce, Gerardo Rodríguez y Julio Ricaldoni, integrantes de la Comisión Asesora de Calificación que entenderá en el llamado a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Asistente del Instituto de Ingeniería Civil cargo número 510. (Dpto. de Estructuras). (9 en 9).

28. — Exptes. 15.838, 16.928 y 17.365. — Designar a los señores Profs. Ings. Ricardo Nitrosso, Adolfo Cutinella y Luis A. Abete, integrantes de la Comisión Asesora de Calificación, que entenderá en el llamado a aspirantes para la contratación de un Profesor Adjunto de Ingeniería Sanitaria. (9 en 9).

29. — Exp. 17.316. — a) Realizar Concurso de Méritos entre los aspirantes presentados al llamado a aspirantes para la provisión interina del cargo N.o 173, Asistente del Instituto de Ingeniería Civil (Departamento de Elasticidad) (8 en 9).

b) Integrar el Tribunal correspondiente con los señores Profs. Ings. Julio Ricaldoni, Juan C. Patetta, Luis A. Abete, Alberto Ponce y Hernani Fernández Tuneu. (9 en 9).

30. — Exp. 18.325. — Pasar la nota del señor Ing. Enrique Penadés donde solicita se considere la situación de los cargos de Profesor Adjunto y Asistente del curso de Puentes y Grandes Estructuras a informe de la Comisión del Instituto de Ingeniería Civil. (9 en 9).

31. — Exp. 17.934. — Contratar al señor Ing. Roberto Costa Zumarán como docente (grado 1) para colaborar en la rama Tecnológica del seminario de Instalaciones Industriales, con un total de 156 horas. (9 en 9).

32. — Exp. 18.538. — a) Aprobar el Plan Calendario propuesto por la Comisión Asesora de la Carrera de Perito; y b) Encomendar al señor Decano, la fijación del período de inscripción y de los requisitos para efectuarla en forma provisional y|o definitiva. (9 en 9).

33. — Exp. 18.523. — Aprobar el informe de la Comisión del Ciclo Básico, en el que se establecen normas sobre inscripciones en asignaturas, actividades de Taller del Ciclo Básico, cumplidas con anterioridad a su ingreso, actividades complementarias y sustitutivas a efectuar en función de las características que se adopten en el curso de este año, y calificaciones de alumnos incluídos en los puntos mencionados. (9 en 9).

34. — Exp. s|n. — Aprobar por este año y con carácter excepcional lo siguiente:

a) Autorizar en forma condicional el ingreso a esta Facultad de aquellos estudiantes que aún les falte aprobar 1 Matemática y 2 no-Matemáticas previas del ciclo de Enseñanza Secundaria, hasta el próximo mes de mayo. (8 en 9);

b) Autorizar en forma condicional el ingreso a esta Facultad de aquellos estudiantes que aún les falte aprobar dos materias de Matemáticas y una no-Matemática del Ciclo de Secundaria hasta el mes de mayo próximo, no permitiéndoles rendir pruebas parciales hasta tanto hayan aprobado completamente sus exámenes pendientes en Secundaria. (8 en 9). — Prof. Ing. Julio Ricaldoni, Decano. — Juan José Vidal, Secretario Interino.

27) (C.C.) 1|pub. 30760 Ab.8-v.ab.8.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña SUSANA LILA ARRIBILLAGA CURUCHET, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Dr. Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $ 240.00 1|pub. 4818 Ab.8-v.ab.8.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don LUIS MARIA FIRPO VANUCHI, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Doctor Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $240.00 1|pub. 4819 Ab.8-v.ab.8.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL DOG BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el Sr. José A. Rendo con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (Art. 57) incisos a) y b), que se refiere a la extensión de Duplicados de Pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Raza Pointer; Sexo macho; N.o Inscripción 676; nacido 26|11|64.

27) $ 320.00 1|pub. 4767 Ab.8-v.ab.8.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL FLOK BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor Cartago S. A. con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (Art. 57) incisos a) y b), que se refiere a la extensión de Duplicados de Pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Raza Corriedale; Sexo Macho Tat. 938; N.o Inscripción 126.941.

27) $ 320.00 1|pub. 4759 Ab.8-v.ab.8.

Denunciamos extravío de acciones por valor de $ 6.600.00 (Seis mil seiscientos pesos) de Casa Cardelino S.A., Nos. 4531|40, 5601|10, 5701|10, 5891, 5910, 1101|5, 408, 6161, 6170. Presentarse en Colonia 1181, Esc. 106. — Montevideo, marzo 30 de 1970. — EUSEBIA SILVA de GREVE.

27) $ 900.00 5|pub. 4762 Ab.8-v.ab.14.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

REL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tecer Turno, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber que REL S.A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese REL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Art. 2. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítima, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores, mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Art. 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de de $ 1.000.00 cada una, será de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar las representaciones de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de

acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha del balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a Sara Pérez. — Montevideo, julio 29 de 1969. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — Edo. Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo, y Esther Reitzes y Eduardo Reitzes, ambos orientales, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, julio 29 de 1969. — Ana María Labanca, Escribana.

05035. — Montevideo, octubre 29 de 1969. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos y matrícula de: "REL S. A.", autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumplido, expídase testimonio si se solicitare y archívese. — Addiego Bruno. — Alfredo Llugain.

La resolución fue notificada con fecha dos de marzo de mil novecientos setenta.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 13 de marzo de 1970 con el N.o 93 al F.o 439 del L.o N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, marzo 18 de 1970. — Alfredo Llugain, Actuario.

$ 5.333.00 1|pub. — 4691.

SONTYL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de los estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal se hace saber que SONTYL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese SONTYL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de pesos 1.250.000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o artificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél en-

tre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a las señoritas Sara Pérez, María Amalia Suanes y Raquel Melgarejo. — Montevideo, febrero 20 de 1969. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — Eduardo Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo y Esther Reitzes y Eduardo Reitzes, ambos orientales, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, febrero 20 de 1969. — Ana María Labanca, Escribana.

8558. — Montevideo, 13 de agosto de 1969. — Vistos atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de SONTYL S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas en autos, háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Y estimados y satisfechos los tributos, háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios: $ 1.250.00. — Fernando Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

La resolución fue notificada con fecha seis de febrero de mil novecientos setenta. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 27 de febrero de 1970 con el N.o 47 al folio 227 del libro N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

$ 6.222.00. — 1|pub. — 4692.

RYLFO S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas se hace saber que RYLFO S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcriben: Certifico que en el libro de Actas de Asambleas de RYLFO S. A., certificado por el Registro de Comercio el 7|3|967, a fs. 3 figura el acta de la asamblea de 10|10|968, comunicada previamente a Inspección de Hacienda el 7|10|68, la que con asistencia de accionistas que por sí representan el 100 o|o del capital integrado, el que asciende a $ 500.000.00, resolvió por unanimidad modificar el artículo 5.o del estatuto que quedará redactado así: El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.00. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, octubre 10 de 1968. — Esther Reitzes, Escribana.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 8 de mayo de 1969. — Señor Juez: como resulta del certificado notarial agregado a fs. 18, la Asamblea General de Accionistas de RYLFO S. A., en sesión celebrada el 10|10|68, resolvió modificar el artículo 5.o de los estatutos. Al respecto, esta Inspección General no tiene observaciones que formular. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga.

V.o B.o. — Inspección General de Hacienda: Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno N.o 1865. — Señor Juez: el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, mayo 22|969. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

3300. — Montevideo, 16 de junio de 1969. — Vistos: atento a lo que surge de autos, autorízase la reforma estatutaria de RYLFO S. A., aprobada por Asamblea General de Accionistas celebrada el 10|10|968, modificando el artículo 5.o, estableciendo un capital de cinco millones de pesos. Expídanse edictos, publíquese e inscríbase. — Germán Cabezas. — María A. Cobas de Sammarco.

La resolución fue notificada con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Registro Público y General de Comercio. —Inscripto el 28 de noviembre de 1969 con el N.o 12 al Folio 58 del libro N.o 3 de Estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, marzo 16 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

$ 2.272.00 1|pub. — 4693.

NARMY S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

(Inscripción de sus estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que NARMY S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese NARMY S. A. Su plazo es cien años desde hoy Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Art. 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítima, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de pesos 10.000.000.00 (diez milones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpiendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria ,balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada me-

día hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita Sara Pérez. — Montevideo, agosto 15 de 1969. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — Edo. Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo y Esther Reitzes y Eduardo Reitzes, ambos orientales, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, agosto 15 de 1969. — Ana María Labanca, Escribana.

16.640. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Vistos atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público apruébanse los estatutos de NARMY S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas en autos. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Rebistro Público de Comercio. — Y estimados y satisfechos los tributos, háganse los desgloses del caso y archívese. — Honorarios: $ 10.000.00. — Fernando Mier Nadal. — Luis Mora Riva.

La resolución fue notificada con fecha seis de marzo de mil novecientos setenta.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 13 de marzo de 1970 con el N.o 92 al F.o 435 del L.o N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, marzo 19 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

$ 7.605.00 — 1|pub. — 4695.

MICLO S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, Dr. Jorge Pessano, se hace saber que MICLO S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese MICLO S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de pesos 1:250.000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quorum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; C) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; D) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; E) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a las señoritas Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, setiembre 10 de 1968. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — Eduardo Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo, Esther Reitzes y Eduardo Reitzes, ambos orientales, todos

casados, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, setiembre 10 de 1968. — Ana María Labanca, Escribana.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 28 de abril de 1969. — Señor Juez: el proyecto de estatuto de MICLO S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 11. Las facultades otorgadas a la asamblea para "transformar las acciones al portador en nominativas y viceversa" (inciso a) y para "modificar el funcionamiento y facultades del Directorio" (inciso c) solo podrá efectuarse por la vía de la reforma estatutaria. — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de Div. Ulises Icasuriaga. — V.o B.o Ins. General de Hacienda: Cr. Antonio G. Baldizán.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Séptimo Turno: Israel Lublinerman, Esther Reitzes y Eduardo Reitzes, fundadores de MICLO S. A., en el expediente N.o 454|68, estatutos y matrícula, aceptando la indicación de la Inspección de Hacienda, dicen que agregan al artículo 11. lo siguiente: Las resoluciones de la asamblea pasadas en los incisos A) y C), deberán formalizarse por la vía de la reforma estatutaria. Por lo expuesto. reiteran su solicitud de aprobación e inscripción del estatuto social. I. Lublinerman. — Esther Reitzes. Edo. Reitzes. — Saúl Cogan, Abogado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Señor Juez con la modificación introducida al artículo 11 en escrito de Fs. 8. esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de MICLO S. A. Se dio cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital según el certificado expedido por esta oficina y glosado a Fs. 4. Oficial Heber Núñez, Jefe de División Ulises Icasuriaga. — V.o B.o Encargado de Despacho de la Inspección General de Hacienda Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2.638. — Señor Juez el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, julio 29 de 1969. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

9.504. — Montevideo. setiembre 3 de 1969. — Vistos por lo que resulta de autos y atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y por el Ministerio Público, Resuelvo: Apruébase el estatuto de MICLO S. A., documentado a Fs. 1|3,— con la modificación que resulta del escrito de Fs. 9, y autorízase su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1:250.000.). Comuníquese, dése testimonio, háganse las devoluciones pertinentes —dejándose copia autenticada del estatuto.— regístrese y publíquese por los interesados y archívese. Notifíquese en forma personal. — Jorge Pessano. — Horacio Caillabet.

La resolución fue notificada con fecha seis de febrero de mil novecientos setenta. Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 27 de febrero de 1970 con el N.o 48 al F.o 231 del libro N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, marzo 13 de 1970. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

$ 8.667.00 — 1|pub. — 4694.

FUSTE S. A.

(Inscripción N.o 36.690)

Ituzaingó 1393

Estado de situación al 30 de junio de 1961

Activo —

Caja	24.39
Acciones	2.500.00
Deudores varios	19.649.97
Gastos constitución	515.13
Acciones a emitir	15.000.00
	107.689.49

Pasivo —

Acreedores	3.752.94
Utilidades	83.936.55
Capital autorizado	15.000.00
Capital suscrito	2.500.00
Capital integrado	2.500.00
	107.689.49

Estado de resultados al 30 de junio de 1961

Ganancias —

Intereses	122.659.00
	122.659.00

Pérdidas —

Gastos generales	40.604.25
Utilidades	82.054.75
	122.659.00

Utilidades no se distribuyen.

Aprobados por asamblea, realizada el 19 de marzo de 1962.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 9 del Copiador, certificado el 12 de junio de 1957.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 4662.

FUSTE S. A.

(Inscripción N.o 36.690)

Ituzaingó 1393

Estado de Situación al 30 de junio de 1962

Activo —

Caja	24.39
Acciones	2.500.00
Deudores varios	287.850.20
Acciones a emitir	15.000.00
	305.374.59

Pasivo —

Acreedores	5.302.94
Utilidades	280.071.65
Capital autorizado	15.000.00
Capital suscrito	2.500.00
Capital integrado	2.500.00
	305.374.59

Estado de Resultados al 30 de junio de 1962

Ganancias—

Intereses	245.236.53
	245.236.53

Pérdidas —

Gastos generales	49.101.43
Utilidad	196.135.10
	245.236.53

Las utilidades no se distribuyen.

Aprobados por asamblea realizada el 28 de abril de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 10 del libro Copiador, certificado el 12 de junio de 1957.

$ 2.400.00 — 1|pub. — 4663

RIBAUXY S. A.

(Inscripción N.o 146.[illegible]9)

Cerrito 420, Oficina 508

Balance General al 30 de setiembre de 1969

Activo —

Inmueble	$	510.274.00
Gastos de constitución	"	22.200.00
Acciones a emitir	"	400.000.00
Pérdidas y ganancias	"	156.458.81
	$	1.088.932.81

Pasivo —

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital integrado	"	600.000.00
Acreedores	"	88.932.81
	$	1.088.932.81

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Saldo anterior	$	110.253.81
Impuestos	"	44.693.00
Gastos generales	"	1.512.00
	$	156.458.81

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas catorce del libro Inventario . certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de julio de 1964 y anotado con el N.o 4.555 al folio 246 del libro N.o 14.

$ 2.100.00 — 1|pub. — 4674

FUSTE S. A.

(Inscripción N.o 36.690)

Ituzaingó 1394

Estado de situación al 30 de junio de 1963

Activo —

Caja	24.39
Accionistas	2.500.00
D. varios	221.654.82
Acc. a emitir	15.000.00
	239.179.21

Pasivo —

Acreedores	6.202.94
Utilidades	212.976.27
Cap. Autor.	15.000.00
Cap. Suscr.	2.500.00
Cap. integrado	2.500.00
	239.179.21

Estado de resultados al 30 de junio de 1969

Pérdidas —

Gastos generales	67.095.38
	67.095.38

Utilidades no se distribuyen.

Aprobados por la asamblea realizada el 28 de abril de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 11 del libro Copiador, certificado el 12 de junio de 1957.

$ 2.040.00 1|pub. — 4664.

FUSTE S. A.

(Inscripción N.o 36.690)

Ituzaingó 1394

Estado de situación al 30 de junio de 1964

Activo —

Caja	24.39
Acc. a emitir	15.000.00
Accion.	2.500.00
Deudores	219.684.29
	237.208.68

Pasivo —

Cap. autorizado	15.000.00
Cap. suscrito	2.500.00
Cap. integrado	2.500.00
Acreedores	6.202.94
P. y ganancias	211.005.74
	237.208.68

Estado de resultados al 30 de junio de 1964

Pérdidas —

Gastos generales	50.375.00
	50.375.00

Ganancias —

Comisiones	48.404.67
Pérdida	1.970.53
	50.375.00

Las utilidades no se distribuyen.

Aprobado por la asamblea del 5 de enero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 12 del libro Copiador, certificado el 12 de junio de 1957.

$ 2.400.00 1|pub. — 4665.

FUSTE S. A.

(Inscripción N.o 36.690)

Ituzaingó 1393

Estado de situación al 30 de junio de 1965

Activo —

Caja	24.39
Acciones a Emitir	15.000.00
Acciones	2.500.00
Deudores	195.028.35
	212.552.74

Pasivo —

Cap. Autorizado	15.000.00
Capital Suscrito	2.500.00
Capital Integrado	2.500.00
Acreedores	6.202.94
P. y Ganancias	184.349.80
	212.552.74

Estado de Resultados al 30 de junio de 1965

Pérdidas —

Gastos Generales	84.123.11
	84.123.11

Ganancias —

Comisiones	59.467.17
Pérdida	24.655.94
	84.123.11

Las utilidades no se distribuyen.

Aprobados por asamblea del 5 de enero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 13 del Copiador certificado el 12 de junio de 1957.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 4666.

FUSTE S. A.

(Inscripción 36.690)

Ituzaingó 1393

Estado de situación al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja	24.39
Acc. a emitir	15.000.00
Acciones	2.500.00
Deudores	195.028.35
	212.552.74

Pasivo —

Cap. autorizado	15.000.00
Cap. suscrito	2.500.00
Cap. integrado	2.500.00
Acreedores	7.857.94
P. y ganancias	184.694.80
	212.552.74

Estado de resultados al 30 de junio de 1966

Pérdidas —

Gastos Gener.	1.655.00
	1.655.00

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por asámblea del 5 de enero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 14 del Copiador certificado el 12 de junio de 1957.

$ 2.020.00 — 1|pub. — 4667.

FUSTE S. A.

(Inscripción N.o 36.690)

Ituzaingó 1393

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	166.45
Acciones a emitir	15.000.00
Acciones	2.500.00
Deudores	187.028.35
	204.694.80

Pasivo —

Cap. autorizado	15.000.00
Cap. suscrito	2.500.00
Cap. integrado	2.500.00
Acreedores	7.600.00
P. y ganancias	177.094.80
	204.694.80

Estado de resultados al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	7.600.00
	7.600.00

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por asamblea del 5 de enero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 15 del Copiador certificado el 12 de junio de 1957.

$ 2.040.00 — 1|pub. — 4668.

FUSTE S. A.

(Inscripción N.o 36.690)

Ituzaingó 1393

Estado de situación al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja	66.45
Acc. a emitir	15.000.00
Acciones	2.500.00
Deudores	179.824.75
	197.391.20

Pasivo —

Cap. autorizado	15.000.00
Cap. suscrito	2.500.00
Cap. integrado	2.500.00
Acreedores	12.203.00
P. y ganancias	165.188.20
	197.391.20

Estado de resultados al 30 de junio de 1968

Pérdidas —

Gtos. generales	11.906.60
	11.906.60

Ganancias —

Saldo ejercicio	11.906.60
	11.906.60

Aprobados por la asamblea del 5 de enero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 16 del libro Copiador certificado el 12 de junio de 1957.

$ 2.060 — 1|pub. — 4669

FUSTE S. A.

(Inscripción N.o 36.690)

Ituzaingó 1394

Estado de situación al 30 de junio de 1969

Activo —

Accioees a emitir ..	15.000.00
Accionistas	2.500.00
Caja	2.863.45
Inversiones	42.993.194.84
Deudores varios	17.310.249.12
	60.323.807.41

Pasivo —

Capital autorizado ..	15.000.00
Capital suscrito	2.500.00
Capital integrado ..	2.500.00
Acreed. por compra Acc. Val. Extranj.	13.736.680.00
Acreed. varios, Oblig. a pagar	46.348.102.25
Ganancias a liquidar	165.188.20
Pérdidas y ganancias Ej. 68|69	53.836.96
	60.323.807.41

Estado de resultados al 30 junio 1969

Ganancias —

Intereses	141.644.86
Comisiones	15.000.00
	156.644.86

Pérdidas —

Gastos generales ...	102.807.90
Utilidad del ejercicio	53.836.96
	156.644.86

Aprobados por asamblea del 5 de enero de 1970.

Utilidades no se distribuyen.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 17 del Copiador certificado el 12 de junio de 1957.

$ 2.760.00. — 1|pub. — 4670.

JOSE RIVOIR S. A.

(C A R M E L O).

(Inscripción N.o 134.080)

ESTADO DE ACTIVO Y PASIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968

A C T I V O

	$	$
Maquinarias	147.843.86	
Fondo reserva maquinarias	42.491.04	105.352.82
Herramientas y útiles	12.275.93	
Fondo reserva herramientas y útiles	2.768.65	9.507.28
Muebles y útiles de oficina	1.724.00	
Fondo reesrva muebles y útiles de oficina	431.00	1.293.00
Revaluación, maquinarias y herramientas		87.779.41
Repuestos y accesorios		219.152.56
Lubricantes		14.890.00
Clientes		1.036.136.38
Cuentas a cobrar		10.607.11
Caja		29.717.47
Gastos de organización	30.000.00	
Fondo amortizable	18.000.00	12.000.00
		1.526.436.03

PASIVO

	$
Proveedores	426.420.31
Varios acreedores	16.000.00
Banco de Previsión Social	111.674.94
Caja de Compensación No. 25	8.879.14
C.H.A.S.E.I.M.A.	7.892.57
Impuestos ventas y servicios	42.387.56
Gastos de administración a pagar	150.000.00
	763.154.52

CAPITAL RESERVAS Y RESULTADOS

	$
Capital Autorizado	500.000.00
Acciones a Emitir	120.000.00
Capital Integrado	380.000.00
Fondo Reval. Maq. y Herramientas	87.779.41
Fondo Despido	68.528.03
Fondo Reserva Legal	18.588.45
Utilidades Próximo Ejercicio	20.509.28
Utilidades del Ejercicio	187.876.34
	763.281.51

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|12|968

	$	$
Facturación		3.022.442.41
Repuestos y Accesorios	1.195.178.56	
Lubricantes	135.416.77	
Gastos de Administración	407.201.30	
Gastos de Explotación	1.107.102.20	
Decreto 673|968	4.523.84	
	2.849.422.67	3.022.442.41
Utilidad del Ejercicio	187.876.34	
Intereses Ganados		14.856.60
	3.037.299.01	3.037.299.01

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo a distribuir utilidades anteriores		$ 20.509.28
Utilidad del ejercicio		" 165.691.96
Utilidad a distribuir		$ 186.201.24
Fondo Reserva Legal 5 o|o s|165.691.96	$ 8.284.59	
Fondo Despido personal 1|12 s|718.108.15	" 59.842.34	
Rev. Mant. Capit. Circ. 40 o|o s|52.017.00	" 20.806.80	
Fondo Mant. Maq. 5 o|o s|208|385.62	" 10.419.29	
Fdo. Mant. Herram. y U. 2 o|o s|208.385.62	" 4.167.71	
Fondo Mant. Herram. y Ut. Of. 1 o|o s|208.385.62	" 2.083.85	
Dividendos a Distribuir en acciones	" 80.000.00	
Saldo que pasa a nuevo ejercicio	" 596.67	
	$ 186.201.24	$ 186.201.24

Aprobado por la asamblea de fecha 11 de setiembre de 1969.

Dejo constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas 37|38 del Libro Inventario, rubricado en la ciudad de Colonia el 21 de julio de 1966.

$ 7.800.00. — 1|pub. — 4406.

OYAMA S. A.

(Inscripción N.o 345)

Eduardo Condal 782

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1969

Rubros	Activo	Pasivo
Terrenos y edificios	$ 83.788.021.25	
Máquinas y herramientas, cubas y toneles, instalaciones, muebles y útiles y material rodante	" 54.754.962.29	
Almacenes, materias primas y material de embotellamiento	" 42.237.631.41	
Productos elaborados	" 163.318.339.57	
Caja y bancos	" 6.246.980.17	
Deudores varios	" 134.229.913.79	
Títulos y acciones en cartera	" 37.954.750.75	
Marcas	" 1.346.886.33	
Reparación extraordinaria a cubas y toneles y material rodante, y derechos pagados por adelantado	" 8.733.603.71	
Capital suscrito e integrado		$ 15.000.000.00
Capital suscrito e integrado pendiente de autorización		" 25.000.000.00
Reservas		" 176.429.658.27
Obligaciones bancarias a pagar		" 40.000.000.00
Acreedores varios		" 215.274.979.97
Obligaciones, contribuciones e impuestos a pagar a largo plazo		" 52.474.360.60
Pérdidas y ganancias		" 8.432.090.43
	$ 532.611.089.27	$ 532.611.089.27

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ventas y otros rubros de explotación		$ 188.106.998.54
Gastos de venta	$ 88.259.914.30	
Gastos de reparto	" 39.314.143.78	
Gastos de propaganda, recargos, bonificaciones, intereses y descuentos	" 52.100.850.03	
Utilidades del ejercicio	" 8.432.090.43	
	$ 188.106.998.54	$ 188.106.998.54

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades del ejercicio	$ 8.432.090.43	
Menos: gratificaciones al personal 5 o|o	" 421.604.50	$ 8.010.485.93
Menos:		
A Reserva Estatutaria 5 o|o	$ 400.524.30	
A Directorio y Síndico 10 o|o	" 801.048.59	" 1.201.572.89
Saldo a Distribuir		$ 6.808.913.04
Distribución:		
A Reserva por reinversiones		$ 1.202.689.00
A Reserva Especial		" 5.606.224 04
		$ 6.808.913.04

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 12 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fojas 140 y 141 del Libro Copiador, certificado por el Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, con fecha agosto 21 de 1944.

$ 10.980.00. — 1|pub. — 4627.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.